ANEXO 3
GASTOS Y PRESUPUESTO EJECUTADO DE ACUERDO AL PLAN DE CARGAS DEL CONTRATO DE CONSULTORÍA NO. 1938 DE 2023: PERIODO 01 AL 21 DE JUNIO DE 2024

9059

PRESUPUESTO JUNIO 2024

OBJETO:	REALIZAR INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, JURÍDICA, FINANCIERA, CONTABLE Y AMBIENTAL A LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR PARA LOS ESTUDIANTES MATRICULADOS EN RESIDENCIAS ESCOLARES OFICIALES DEL DEPARTAMENTO DE CASANARE

FACTOR MULTIPLICADOR OTROS GASTOS ADMINISTRATIVOS Y LEGALES %) (PRESTACIONALES, 2,09

Plazo = 0,7 Meses

1. COSTOS DE PERSONAL

PERSONAL	No	SUELDO MES	DÍAS	TIEMPO MES	TIEMPO EFECTIVO	VR. BÁSICO	GASTOS PRESTACIONALES, ADMINISTRATIVOS Y LEGALES (%)	VR. PARCIAL
Director de Interventoría: Categoría 4 Tabla 1B de la HOJA DE CALCULO ACTUALIZACIÓN ENERO 16 2023 de la Res.0056 de 2018	1	$ 7.000.000	21	0,70	100%	$ 4.900.000,00	2,09	$ 10.241.000,00
Coordinador Operativo de Interventoría: Categoría 5 Tabla 1B de la Categoría 5 Tabla 1B de la HOJA DE CALCULO ACTUALIZACIÓN ENERO 16 2023 de la Res.0056 de 2018	1	$ 5.550.000	11	0,70	50%	$ 1.942.500,00	2,09	$ 4.059.825,00
Coordinador de Calidad de Interventoría: Categoría 5 Tabla 1B de la Categoría 5 Tabla 1B de la HOJA DE CALCULO ACTUALIZACIÓN ENERO 16 2023 de la Res.0056 de 2018	1	$ 5.550.000	11	0,70	50%	$ 1.942.500,00	2,09	$ 4.059.825,00
Supervisor de Interventoría: Categoría 7 Tabla 1B de la HOJA DE CALCULO ACTUALIZACIÓN ENERO 16 2023 de la Res.0056 de 2018	1	$ 4.060.000	11	0,70	50%	$ 1.421.000,00	2,09	$ 2.969.890,00
Contador Público de Interventoría: Categoría 7 Tabla 1B de la HOJA DE CALCULO ACTUALIZACIÓN ENERO 16 2023 de la Res.0056 de 2018	1	$ 4.060.000	11	0,70	50%	$ 1.421.000,00	2,09	$ 2.969.890,00
Abogado de Interventoría: Categoría 7 Tabla 1B de la HOJA DE CALCULO ACTUALIZACIÓN ENERO 16 2023 de la Res.0056 de 2018	1	$ 4.060.000	11	0,70	50%	$ 1.421.000,00	2,09	$ 2.969.890,00
Técnico: Categoría única Tabla 2 de la HOJA DE CALCULO ACTUALIZACIÓN ENERO 16 2023 de la Res.0056 de 2018	1	$ 1.740.000	21	0,70	100%	$ 1.218.000,00	2,09	$ 2.545.620,00
Auxiliar Administrativo: Categoría única Tabla 3 de la HOJA DE CALCULO ACTUALIZACIÓN ENERO 16 2023 de la Res.0056 de 2018	1	$ 1.740.000	21	0,70	100%	$ 1.218.000,00	2,09	$ 2.545.620,00
						TOTAL COSTOS DE PERSONAL		$ 32.341.260,00

2. COSTOS DIRECTOS

CONCEPTO	UND	VALOR	DÍAS	TIEMPO MES	% DEDICACIÓN	CANT MENSUAL	VR. PARCIAL
Pruebas de laboratorio para validación de calidad microbiológica del servicio, estipulada en la Resolución 0335 de 2021 (Soportado en Cotización de Estudio de Mercado)	UNIDAD	$ 1.345.000,00	21	0,70	100%	4	$ 3.206.000,00
Alquiler de oficina	MES	$ 2.500.000,00	21	0,70	100%	1	$ 1.750.000,00
Gastos de papelería, alquiler de computador, escaner, cámara fotográfica, impresora, equipos técnicos y de oficina, fotocopias, papelería, informes, procesamiento de documentos, entre otros. (Soportado en Cotización de Estudio de Mercado)	MES	$ 2.835.810,00	21	0,70	100%	1	$ 1.984.507,00
Vehículo tipo campero PICK UP, camioneta o similar, con cilindraje desde 2000 cc hasta 2999 cc incluyendo los costos de mantenimiento, conductor y combustible Modelo 2019 igual o superior (Decreto 0051 de 2022)	UNIDAD	$ 9.000.000,00	21	0,70	100%	1	$ 6.300.000,00
						TOTAL OTROS COSTOS DIRECTOS	$ 13.240.507,00
3. COSTOS DE PERSONAL + COSTOS DIRECTOS							$ 45.602.067,00
4. IVA 19%							$ 8.664.392,73
5. COSTO							$ 54.266.459,73

EDELMIRA SIERRA GUTIERREZ
CC. 24.227.183 DE AGUAZUL

9060

III

COMPONENTE ADMINISTRATIVO - CONTRATO 1938 DE 2023

9061

PERSONAL PROFESIONAL

9062

ANEXO 10

Actas de suspension del personal de interventoria

edelmira sierra
Asesorías & Consultorías

9063

ACTA DE SUSPENSIÓN DE CONTRATO DE TRABAJO DE MUTUO ACUERDO

En Yopal Casanare, a los veintiún (21) días del mes de junio de 2024, entre los suscritos **EDELMIRA SIERRA GUTIÉRREZ**, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía número 24.227.103 de Aguazul, en calidad de EMPLEADOR y **YULY KATHERINE PEREZ SUAREZ,** mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía número 63.533.436 expedida en Bucaramanga; en calidad de EMPLEADA, quien desempeña el cargo de **DIRECTOR DE INTERVENTORÍA,** hemos acordado suscribir la presente acta de suspensión No.4 al contrato de trabajo a término fijo, previas las siguientes consideraciones:

- Que en fecha 25 de julio de 2023, la empleadora suscribió con la Gobernación de Casanare el contrato de consultoría No 1938 de 2023, cuyo objeto es: "REALIZAR INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, JURÍDICA, FINANCIERA, CONTABLE Y AMBIENTAL A LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR PARA LOS ESTUDIANTES MATRICULADOS EN RESIDENCIAS ESCOLARES OFICIALES DEL DEPARTAMENTO DE CASANARE".

- Que en fecha 16 de agosto de 2023, fue suscrita acta de inicio al contrato de consultoria No 1938 de 2023.

- Que para realizar labores inherentes a la ejecución del contrato de consultoría No 1938 de 2023, se requería el perfil profesional del EMPLEADO, por lo cual fue suscrito contrato de trabajo a término fijo de fecha 16 de agosto de 2024.

- Que mediante acta de suspensión No. 1, suscrita entre la EMPLEADORA Y LA GOBERNACION DE CASANARE, en fecha 6 de octubre de 2023, se acordó suspender el contrato de consultoría No. 1938 de 2023, por un período de diez (10) días, a partir del 7 de octubre y hasta el 16 de octubre de 2023, por receso estudiantil, en virtud de la Resolución 2394 de 27 de octubre de 2022. Las causas que generan la suspensión del contrato de consultoría No. 1938 de 2023, no son atribuibles a la EMPLEADORA sino a una causal de caso fortuito; en consecuencia, el contrato de trabajo debe suspenderse en el periodo comprendido entre el 7 al 16 de octubre del 2023.

- Que mediante acta de suspensión No. 2, suscrita entre la EMPLEADORA Y LA GOBERNACION DE CASANARE, en fecha 5 de diciembre de 2023, se acordó suspender el contrato de consultoría No. 1938 de 2023, por un periodo de cuarenta y nueve (49) días, a partir del 6 de diciembre de 2023 y hasta el 23 de enero de 2024, por receso estudiantil, en virtud de la Resolución 2394 de 27 de octubre de 2022. Las causas que

9064

generan la suspensión del contrato de consultoría No. 1938 de 2023, no son atribuibles a la EMPLEADORA sino a una causal de caso fortuito; en consecuencia, el contrato de trabajo debe suspenderse en el periodo comprendido entre el 7 al 16 de octubre del 2023.

- Que mediante acta de suspensión No. 3, suscrita entre la EMPLEADORA Y LA GOBERNACION DE CASANARE, en fecha 22 de marzo de 2024, se acordó suspender el contrato de consultoría No. 1938 de 2023, por un período de nueve (09) días, a partir del 23 de marzo de 2024 y hasta el 31 de marzo de 2024, por receso estudiantil (Semana Santa), en virtud de la Resolución 2344 de 2 de octubre de 2023. Las causas que generan la suspensión del contrato de consultoría No. 1938 de 2023, no son atribuibles a la EMPLEADORA sino a una causal de caso fortuito; en consecuencia, el contrato de trabajo debe suspenderse en el periodo comprendido entre el 23 al 31 de marzo del 2024.

- Que mediante acta de suspensión No. 4, suscrita entre la EMPLEADORA Y LA GOBERNACION DE CASANARE, en fecha 21 de junio de 2024, se acordó suspender el contrato de consultoría No. 1938 de 2023, por un período de dieciséis (16) días, a partir del 22 de junio de 2024 y hasta el 07 de julio de 2024, por receso estudiantil (Mitad de año), en virtud de la Resolución 2344 de 2 de octubre de 2023. Las causas que generan la suspensión del contrato de consultoría No. 1938 de 2023, no son atribuibles a la EMPLEADORA sino a una causal de caso fortuito; en consecuencia, el contrato de trabajo debe suspenderse en el periodo comprendido entre el 22 de junio al 07 de julio del 2024.

De acuerdo a lo esbozado previamente,

MANIFESTAMOS:

PRIMERO: Suspender el contrato de trabajo por el término de dieciséis (16) días, en el periodo comprendido entre el 22 de junio al 07 de julio del 2024.

SEGUNDO: El contrato de trabajo a término fijo se reiniciará el día 08 de julio de 2024, sin que deba mediar constancia alguna, pero en caso de requerirse ampliación de la suspensión la misma debe constar por escrito.

TERCERO: La suspensión interrumpe las obligaciones principales del contrato de trabajo, siendo estas la de no pagar los salarios mientras dure la suspensión de labores, para el empleador, y la de no prestar el servicio, para el trabajador. Durante el periodo de

suspensión el empleador continuara realizando los aportes a los sistemas de salud y pensiones.

CUARTO: El trabajador manifiesta que está completamente conforme con este acuerdo y expresa que no se trata de una modificación unilateral o una disminución de sus condiciones de trabajo por parte del empleador.

En constancia se suscribe el presente documento en la ciudad de Yopal, Casanare, a los veintiún (21) días del mes de junio de 2024.

EDELMIRA SIERRA GUTIERREZ
C.C. No. 24.227.103 de Aguazul
EMPLEADOR

YULY KATHERINE PEREZ SUAREZ
C.C. No. 63.533.436 de Bucaramanga
EMPLEADO

edelmira sierra g
Asesorías & Consultorías

9086

ACTA DE SUSPENSIÓN DE CONTRATO DE TRABAJO DE MUTUO ACUERDO

En Yopal Casanare, a los veintiún (21) días del mes de junio de 2024, entre los suscritos **EDELMIRA SIERRA GUTIÉRREZ**, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía número 24.227.103 de Aguazul, en calidad de EMPLEADOR y **NELSON NIÑO TRIANA,** mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía número 1.010.166.434 expedida en Bogotá; en calidad de EMPLEADO, quien desempeña el cargo de **COORDINADOR OPERATIVO DE INTERVENTORÍA,** hemos acordado suscribir la presente acta de suspensión No.4 al contrato de trabajo a término fijo, previas las siguientes consideraciones:

- Que en fecha 25 de julio de 2023, la empleadora suscribió con la Gobernación de Casanare el contrato de consultoría No 1938 de 2023, cuyo objeto es: "REALIZAR INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, JURÍDICA, FINANCIERA, CONTABLE Y AMBIENTAL A LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR PARA LOS ESTUDIANTES MATRICULADOS EN RESIDENCIAS ESCOLARES OFICIALES DEL DEPARTAMENTO DE CASANARE".

- Que en fecha 16 de agosto de 2023, fue suscrita acta de inicio al contrato de consultoría No 1938 de 2023.

- Que para realizar labores inherentes a la ejecución del contrato de consultoría No 1938 de 2023, se requería el perfil profesional del EMPLEADO, por lo cual fue suscrito contrato de trabajo a término fijo de fecha 16 de agosto de 2024.

- Que mediante acta de suspensión No. 1, suscrita entre la EMPLEADORA Y LA GOBERNACION DE CASANARE, en fecha 6 de octubre de 2023, se acordó suspender el contrato de consultoría No. 1938 de 2023, por un período de diez (10) días, a partir del 7 de octubre y hasta el 16 de octubre de 2023, por receso estudiantil, en virtud de la Resolución 2394 de 27 de octubre de 2022. Las causas que generan la suspensión del contrato de consultoría No. 1938 de 2023, no son atribuibles a la EMPLEADORA sino a una causal de caso fortuito; en consecuencia, el contrato de trabajo debe suspenderse en el periodo comprendido entre el 7 al 16 de octubre del 2023.

- Que mediante acta de suspensión No. 2, suscrita entre la EMPLEADORA Y LA GOBERNACION DE CASANARE, en fecha 5 de diciembre de 2023, se acordó suspender el contrato de consultoría No. 1938 de 2023, por un período de cuarenta y nueve (49) días, a partir del 6 de diciembre de 2023 y hasta el 23 de enero de 2024, por receso estudiantil, en virtud de la Resolución 2394 de 27 de octubre de 2022. Las causas que generan la suspensión del contrato de consultoría No. 1938 de 2023, no son atribuibles a la EMPLEADORA sino a una causal de caso fortuito; en consecuencia, el contrato de

9067

trabajo debe suspenderse en el periodo comprendido entre el 7 al 16 de octubre del 2023.

- Que mediante acta de suspensión No. 3, suscrita entre la EMPLEADORA Y LA GOBERNACION DE CASANARE, en fecha 22 de marzo de 2024, se acordó suspender el contrato de consultoría No. 1938 de 2023, por un período de nueve (09) días, a partir del 23 de marzo de 2024 y hasta el 31 de marzo de 2024, por receso estudiantil (Semana Santa), en virtud de la Resolución 2344 de 2 de octubre de 2023. Las causas que generan la suspensión del contrato de consultoría No. 1938 de 2023, no son atribuibles a la EMPLEADORA sino a una causal de caso fortuito; en consecuencia, el contrato de trabajo debe suspenderse en el periodo comprendido entre el 23 al 31 de marzo del 2024.

- Que mediante acta de suspensión No. 4, suscrita entre la EMPLEADORA Y LA GOBERNACION DE CASANARE, en fecha 21 de junio de 2024, se acordó suspender el contrato de consultoria No. 1938 de 2023, por un período de dieciséis (16) días, a partir del 22 de junio de 2024 y hasta el 07 de julio de 2024, por receso estudiantil (Mitad de año), en virtud de la Resolución 2344 de 2 de octubre de 2023. Las causas que generan la suspensión del contrato de consultoría No. 1938 de 2023, no son atribuibles a la EMPLEADORA sino a una causal de caso fortuito; en consecuencia, el contrato de trabajo debe suspenderse en el periodo comprendido entre el 22 de junio al 07 de julio del 2024.

De acuerdo a lo esbozado previamente,

MANIFESTAMOS:

PRIMERO: Suspender el contrato de trabajo por el término de dieciséis (16) días, en el periodo comprendido entre el 22 de junio al 07 de julio del 2024.

SEGUNDO: El contrato de trabajo a término fijo se reiniciará el día 08 de julio de 2024, sin que deba mediar constancia alguna, pero en caso de requerirse ampliación de la suspensión la misma debe constar por escrito.

TERCERO: La suspensión interrumpe las obligaciones principales del contrato de trabajo, siendo estas la de no pagar los salarios mientras dure la suspensión de labores, para el empleador, y la de no prestar el servicio, para el trabajador. Durante el periodo de suspensión el empleador continuara realizando los aportes a los sistemas de salud y pensiones.

edelmira sierra g.
Asesorías & Consultorías

9068

CUARTO: El trabajador manifiesta que está completamente conforme con este acuerdo y expresa que no se trata de una modificación unilateral o una disminución de sus condiciones de trabajo por parte del empleador.

En constancia se suscribe el presente documento en la ciudad de Yopal, Casanare, a los veintiún (21) días del mes de junio de 2024.

EDELMIRA SIERRA GUTIERREZ
C.C. No. 24.227.103 de Aguazul
EMPLEADOR

NELSON NIÑO TRIANA
C.C. No. 1.010.166.434 de Bogotá
EMPLEADO

edelmira sierra g
Asesorías & Consultorías

9069

ACTA DE SUSPENSIÓN DE CONTRATO DE TRABAJO DE MUTUO ACUERDO

En Yopal Casanare, a los veintiún (21) días del mes de junio de 2024, entre los suscritos **EDELMIRA SIERRA GUTIÉRREZ**, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía número 24.227.103 de Aguazul, en calidad de EMPLEADOR y **NAIRO ENRIQUE PULIDO GUERRERO,** mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía número 1.116.545.697 expedida en Aguazul; en calidad de EMPLEADO, quien desempeña el cargo de **COORDINADOR DE CALIDAD DE INTERVENTORIA,** hemos acordado suscribir la presente acta de suspensión No.4 al contrato de trabajo a término fijo, previas las siguientes consideraciones:

- Que en fecha 25 de julio de 2023, la empleadora suscribió con la Gobernación de Casanare el contrato de consultoría No 1938 de 2023, cuyo objeto es: "REALIZAR INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, JURÍDICA, FINANCIERA, CONTABLE Y AMBIENTAL A LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR PARA LOS ESTUDIANTES MATRICULADOS EN RESIDENCIAS ESCOLARES OFICIALES DEL DEPARTAMENTO DE CASANARE".

- Que en fecha 16 de agosto de 2023, fue suscrita acta de inicio al contrato de consultoría No 1938 de 2023.

- Que para realizar labores inherentes a la ejecución del contrato de consultoría No 1938 de 2023, se requería el perfil profesional del EMPLEADO, por lo cual fue suscrito contrato de trabajo a término fijo de fecha 16 de agosto de 2024.

- Que mediante acta de suspensión No. 1, suscrita entre la EMPLEADORA Y LA GOBERNACION DE CASANARE, en fecha 6 de octubre de 2023, se acordó suspender el contrato de consultoría No. 1938 de 2023, por un período de diez (10) días, a partir del 7 de octubre y hasta el 16 de octubre de 2023, por receso estudiantil, en virtud de la Resolución 2394 de 27 de octubre de 2022. Las causas que generan la suspensión del contrato de consultoría No. 1938 de 2023, no son atribuibles a la EMPLEADORA sino a una causal de caso fortuito; en consecuencia, el contrato de trabajo debe suspenderse en el periodo comprendido entre el 7 al 16 de octubre del 2023.

- Que mediante acta de suspensión No. 2, suscrita entre la EMPLEADORA Y LA GOBERNACION DE CASANARE, en fecha 5 de diciembre de 2023, se acordó suspender el contrato de consultoría No. 1938 de 2023, por un periodo de cuarenta y nueve (49) días, a partir del 6 de diciembre de 2023 y hasta el 23 de enero de 2024, por receso estudiantil, en virtud de la Resolución 2394 de 27 de octubre de 2022. Las causas que

9070

generan la suspensión del contrato de consultoría No. 1938 de 2023, no son atribuibles a la EMPLEADORA sino a una causal de caso fortuito; en consecuencia, el contrato de trabajo debe suspenderse en el periodo comprendido entre el 7 al 16 de octubre del 2023.

- Que mediante acta de suspensión No. 3, suscrita entre la EMPLEADORA Y LA GOBERNACION DE CASANARE, en fecha 22 de marzo de 2024, se acordó suspender el contrato de consultoria No. 1938 de 2023, por un periodo de nueve (09) días, a partir del 23 de marzo de 2024 y hasta el 31 de marzo de 2024, por receso estudiantil (Semana Santa), en virtud de la Resolución 2344 de 2 de octubre de 2023. Las causas que generan la suspensión del contrato de consultoría No. 1938 de 2023, no son atribuibles a la EMPLEADORA sino a una causal de caso fortuito; en consecuencia, el contrato de trabajo debe suspenderse en el periodo comprendido entre el 23 al 31 de marzo del 2024.

- Que mediante acta de suspensión No. 4, suscrita entre la EMPLEADORA Y LA GOBERNACION DE CASANARE, en fecha 21 de junio de 2024, se acordó suspender el contrato de consultoría No. 1938 de 2023, por un periodo de dieciséis (16) días, a partir del 22 de junio de 2024 y hasta el 07 de julio de 2024, por receso estudiantil (Mitad de año), en virtud de la Resolución 2344 de 2 de octubre de 2023. Las causas que generan la suspensión del contrato de consultoría No. 1938 de 2023, no son atribuibles a la EMPLEADORA sino a una causal de caso fortuito; en consecuencia, el contrato de trabajo debe suspenderse en el periodo comprendido entre el 22 de junio al 07 de julio del 2024.

De acuerdo a lo esbozado previamente,

MANIFESTAMOS:

PRIMERO: Suspender el contrato de trabajo por el término de dieciséis (16) días, en el periodo comprendido entre el 22 de junio al 07 de julio del 2024.

SEGUNDO: El contrato de trabajo a término fijo se reiniciará el día 08 de julio de 2024, sin que deba mediar constancia alguna, pero en caso de requerirse ampliación de la suspensión la misma debe constar por escrito.

TERCERO: La suspensión interrumpe las obligaciones principales del contrato de trabajo, siendo estas la de no pagar los salarios mientras dure la suspensión de labores, para el empleador, y la de no prestar el servicio, para el trabajador. Durante el periodo de

9071

suspensión el empleador continuara realizando los aportes a los sistemas de salud y pensiones.

CUARTO: El trabajador manifiesta que está completamente conforme con este acuerdo y expresa que no se trata de una modificación unilateral o una disminución de sus condiciones de trabajo por parte del empleador.

En constancia se suscribe el presente documento en la ciudad de Yopal, Casanare, a los veintiún (21) días del mes de junio de 2024.

EDELMIRA SIERRA GUTIERREZ
C.C. No. 24.227.103 de Aguazul
EMPLEADOR

NAIRO ENRIQUE PULIDO GUERRERO
C.C. No. 1.116.545.697 de Aguazul
EMPLEADO

edelmira sierra g
Asesorías & Consultorías

9072

ACTA DE SUSPENSIÓN DE CONTRATO DE TRABAJO DE MUTUO ACUERDO

En Yopal Casanare, a los veintiún (21) días del mes de junio de 2024, entre los suscritos **EDELMIRA SIERRA GUTIÉRREZ,** mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía número 24.227.103 de Aguazul, en calidad de EMPLEADOR y **LENYS DEL SOCORRO MOLINA CHOPERENA,** mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía número 43.617.281 expedida en Medellín; en calidad de EMPLEADA, quien desempeña el cargo de **SUPERVISOR DE INTERVENTORÍA,** hemos acordado suscribir la presente acta de suspensión No.4 al contrato de trabajo a término fijo, previas las siguientes consideraciones:

- Que en fecha 25 de julio de 2023, la empleadora suscribió con la Gobernación de Casanare el contrato de consultoría No 1938 de 2023, cuyo objeto es: "REALIZAR INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, JURÍDICA, FINANCIERA, CONTABLE Y AMBIENTAL A LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR PARA LOS ESTUDIANTES MATRICULADOS EN RESIDENCIAS ESCOLARES OFICIALES DEL DEPARTAMENTO DE CASANARE".

- Que en fecha 16 de agosto de 2023, fue suscrita acta de inicio al contrato de consultoría No 1938 de 2023.

- Que para realizar labores inherentes a la ejecución del contrato de consultoría No 1938 de 2023, se requería el perfil profesional del EMPLEADO, por lo cual fue suscrito contrato de trabajo a término fijo de fecha 16 de agosto de 2024.

- Que mediante acta de suspensión No. 1, suscrita entre la EMPLEADORA Y LA GOBERNACION DE CASANARE, en fecha 6 de octubre de 2023, se acordó suspender el contrato de consultoría No. 1938 de 2023, por un período de diez (10) días, a partir del 7 de octubre y hasta el 16 de octubre de 2023, por receso estudiantil, en virtud de la Resolución 2394 de 27 de octubre de 2022. Las causas que generan la suspensión del contrato de consultoría No. 1938 de 2023, no son atribuibles a la EMPLEADORA sino a una causal de caso fortuito; en consecuencia, el contrato de trabajo debe suspenderse en el periodo comprendido entre el 7 al 16 de octubre del 2023.

- Que mediante acta de suspensión No. 2, suscrita entre la EMPLEADORA Y LA GOBERNACION DE CASANARE, en fecha 5 de diciembre de 2023, se acordó suspender el contrato de consultoría No. 1938 de 2023, por un período de cuarenta y nueve (49) días, a partir del 6 de diciembre de 2023 y hasta el 23 de enero de 2024, por receso estudiantil, en virtud de la Resolución 2394 de 27 de octubre de 2022. Las causas que generan la suspensión del contrato de consultoría No. 1938 de 2023, no son atribuibles a la EMPLEADORA sino a una causal de caso fortuito; en consecuencia, el contrato de

trabajo debe suspenderse en el periodo comprendido entre el 7 al 16 de octubre del 2023.

- Que mediante acta de suspensión No. 3, suscrita entre la EMPLEADORA Y LA GOBERNACION DE CASANARE, en fecha 22 de marzo de 2024, se acordó suspender el contrato de consultoría No. 1938 de 2023, por un periodo de nueve (09) días, a partir del 23 de marzo de 2024 y hasta el 31 de marzo de 2024, por receso estudiantil (Semana Santa), en virtud de la Resolución 2344 de 2 de octubre de 2023. Las causas que generan la suspensión del contrato de consultoría No. 1938 de 2023, no son atribuibles a la EMPLEADORA sino a una causal de caso fortuito; en consecuencia, el contrato de trabajo debe suspenderse en el periodo comprendido entre el 23 al 31 de marzo del 2024.

- Que mediante acta de suspensión No. 4, suscrita entre la EMPLEADORA Y LA GOBERNACION DE CASANARE, en fecha 21 de junio de 2024, se acordó suspender el contrato de consultoría No. 1938 de 2023, por un periodo de dieciséis (16) días, a partir del 22 de junio de 2024 y hasta el 07 de julio de 2024, por receso estudiantil (Mitad de año), en virtud de la Resolución 2344 de 2 de octubre de 2023. Las causas que generan la suspensión del contrato de consultoría No. 1938 de 2023, no son atribuibles a la EMPLEADORA sino a una causal de caso fortuito; en consecuencia, el contrato de trabajo debe suspenderse en el periodo comprendido entre el 22 de junio al 07 de julio del 2024.

De acuerdo a lo esbozado previamente,

MANIFESTAMOS:

PRIMERO: Suspender el contrato de trabajo por el término de dieciséis (16) días, en el periodo comprendido entre el 22 de junio al 07 de julio del 2024.

SEGUNDO: El contrato de trabajo a término fijo se reiniciará el día 08 de julio de 2024, sin que deba mediar constancia alguna, pero en caso de requerirse ampliación de la suspensión la misma debe constar por escrito.

TERCERO: La suspensión interrumpe las obligaciones principales del contrato de trabajo, siendo estas la de no pagar los salarios mientras dure la suspensión de labores, para el empleador, y la de no prestar el servicio, para el trabajador. Durante el periodo de suspensión el empleador continuara realizando los aportes a los sistemas de salud y pensiones.

edelmira sierra g
Asesorías & Consultoría

9074

CUARTO: El trabajador manifiesta que está completamente conforme con este acuerdo y expresa que no se trata de una modificación unilateral o una disminución de sus condiciones de trabajo por parte del empleador.

En constancia se suscribe el presente documento en la ciudad de Yopal, Casanare, a los veintiún (21) días del mes de junio de 2024.

EDELMIRA SIERRA GUTIERREZ
C.C. No. 24.227.103 de Aguazul
EMPLEADOR

LENYS DEL SOCORRO MOLINA
C.C. No. 43.617.281 de Medellín
EMPLEADO

edelmira sierra g
Asesorías & Consultorías

9078

ACTA DE SUSPENSIÓN DE CONTRATO DE TRABAJO DE MUTUO ACUERDO

En Yopal Casanare, a los veintiún (21) días del mes de junio de 2024, entre los suscritos **EDELMIRA SIERRA GUTIÉRREZ**, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía número 24.227.103 de Aguazul, en calidad de EMPLEADOR y **JENNY CARDENAS DUEÑAS,** mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía número 46.385.017 expedida en Sogamoso; en calidad de EMPLEADA, quien desempeña el cargo de **CONTADOR PUBLICO DE LA INTERVENTORIA,** hemos acordado suscribir la presente acta de suspensión No.4 al contrato de trabajo a término fijo, previas las siguientes consideraciones:

- Que en fecha 25 de julio de 2023, la empleadora suscribió con la Gobernación de Casanare el contrato de consultoría No 1938 de 2023, cuyo objeto es: "REALIZAR INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, JURÍDICA, FINANCIERA, CONTABLE Y AMBIENTAL A LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR PARA LOS ESTUDIANTES MATRICULADOS EN RESIDENCIAS ESCOLARES OFICIALES DEL DEPARTAMENTO DE CASANARE".

- Que en fecha 16 de agosto de 2023, fue suscrita acta de inicio al contrato de consultoría No 1938 de 2023.

- Que para realizar labores inherentes a la ejecución del contrato de consultoría No 1938 de 2023, se requería el perfil profesional del EMPLEADO, por lo cual fue suscrito contrato de trabajo a término fijo de fecha 16 de agosto de 2024.

- Que mediante acta de suspensión No. 1, suscrita entre la EMPLEADORA Y LA GOBERNACION DE CASANARE, en fecha 6 de octubre de 2023, se acordó suspender el contrato de consultoría No. 1938 de 2023, por un período de diez (10) días, a partir del 7 de octubre y hasta el 16 de octubre de 2023, por receso estudiantil, en virtud de la Resolución 2394 de 27 de octubre de 2022. Las causas que generan la suspensión del contrato de consultoría No. 1938 de 2023, no son atribuibles a la EMPLEADORA sino a una causal de caso fortuito; en consecuencia, el contrato de trabajo debe suspenderse en el periodo comprendido entre el 7 al 16 de octubre del 2023.

- Que mediante acta de suspensión No. 2, suscrita entre la EMPLEADORA Y LA GOBERNACION DE CASANARE, en fecha 5 de diciembre de 2023, se acordó suspender el contrato de consultoría No. 1938 de 2023, por un período de cuarenta y nueve (49) días, a partir del 6 de diciembre de 2023 y hasta el 23 de enero de 2024, por receso estudiantil, en virtud de la Resolución 2394 de 27 de octubre de 2022. Las causas que generan la suspensión del contrato de consultoría No. 1938 de 2023, no son atribuibles a la EMPLEADORA sino a una causal de caso fortuito; en consecuencia, el contrato de

9076

trabajo debe suspenderse en el periodo comprendido entre el 7 al 16 de octubre del 2023.

- Que mediante acta de suspensión No. 3, suscrita entre la EMPLEADORA Y LA GOBERNACION DE CASANARE, en fecha 22 de marzo de 2024, se acordó suspender el contrato de consultoría No. 1938 de 2023, por un período de nueve (09) días, a partir del 23 de marzo de 2024 y hasta el 31 de marzo de 2024, por receso estudiantil (Semana Santa), en virtud de la Resolución 2344 de 2 de octubre de 2023. Las causas que generan la suspensión del contrato de consultoría No. 1938 de 2023, no son atribuibles a la EMPLEADORA sino a una causal de caso fortuito; en consecuencia, el contrato de trabajo debe suspenderse en el periodo comprendido entre el 23 al 31 de marzo del 2024.

- Que mediante acta de suspensión No. 4, suscrita entre la EMPLEADORA Y LA GOBERNACION DE CASANARE, en fecha 21 de junio de 2024, se acordó suspender el contrato de consultoría No. 1938 de 2023, por un período de dieciséis (16) días, a partir del 22 de junio de 2024 y hasta el 07 de julio de 2024, por receso estudiantil (Mitad de año), en virtud de la Resolución 2344 de 2 de octubre de 2023. Las causas que generan la suspensión del contrato de consultoría No. 1938 de 2023, no son atribuibles a la EMPLEADORA sino a una causal de caso fortuito; en consecuencia, el contrato de trabajo debe suspenderse en el periodo comprendido entre el 22 de junio al 07 de julio del 2024.

De acuerdo a lo esbozado previamente,

MANIFESTAMOS:

PRIMERO: Suspender el contrato de trabajo por el término de dieciséis (16) días, en el periodo comprendido entre el 22 de junio al 07 de julio del 2024.

SEGUNDO: El contrato de trabajo a término fijo se reiniciará el día 08 de julio de 2024, sin que deba mediar constancia alguna, pero en caso de requerirse ampliación de la suspensión la misma debe constar por escrito.

TERCERO: La suspensión interrumpe las obligaciones principales del contrato de trabajo, siendo estas la de no pagar los salarios mientras dure la suspensión de labores, para el empleador, y la de no prestar el servicio, para el trabajador. Durante el periodo de suspensión el empleador continuara realizando los aportes a los sistemas de salud y pensiones.

9077

CUARTO: El trabajador manifiesta que está completamente conforme con este acuerdo y expresa que no se trata de una modificación unilateral o una disminución de sus condiciones de trabajo por parte del empleador.

En constancia se suscribe el presente documento en la ciudad de Yopal, Casanare, a los veintiún (21) días del mes de junio de 2024.

EDELMIRA SIERRA GUTIERREZ
C.C. No. 24.227.103 de Aguazul
EMPLEADOR

JENNY CARDENAS DUEÑAS
C.C. No. 46.385.017 de Sogamoso
EMPLEADO

edelmira sierra g
Asesorías & Consultorías

9078

ACTA DE SUSPENSIÓN DE CONTRATO DE TRABAJO DE MUTUO ACUERDO

En Yopal Casanare, a los veintiún (21) días del mes de junio de 2024, entre los suscritos **EDELMIRA SIERRA GUTIÉRREZ**, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía número 24.227.103 de Aguazul, en calidad de EMPLEADOR y **ERIKA NATALIA GAITAN GUTIERREZ,** mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía número 1.116.552. 705 expedida en Aguazul; en calidad de EMPLEADA, quien desempeña el cargo de **ABOGADA DE LA INTERVENTORIA,** hemos acordado suscribir la presente acta de suspensión No.4 al contrato de trabajo a término fijo, previas las siguientes consideraciones:

- Que en fecha 25 de julio de 2023, la empleadora suscribió con la Gobernación de Casanare el contrato de consultoría No 1938 de 2023, cuyo objeto es: "REALIZAR INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, JURÍDICA, FINANCIERA, CONTABLE Y AMBIENTAL A LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR PARA LOS ESTUDIANTES MATRICULADOS EN RESIDENCIAS ESCOLARES OFICIALES DEL DEPARTAMENTO DE CASANARE".

- Que en fecha 16 de agosto de 2023, fue suscrita acta de inicio al contrato de consultoría No 1938 de 2023.

- Que para realizar labores inherentes a la ejecución del contrato de consultoría No 1938 de 2023, se requería el perfil profesional del EMPLEADO, por lo cual fue suscrito contrato de trabajo a término fijo de fecha 16 de agosto de 2024.

- Que mediante acta de suspensión No. 1, suscrita entre la EMPLEADORA Y LA GOBERNACION DE CASANARE, en fecha 6 de octubre de 2023, se acordó suspender el contrato de consultoría No. 1938 de 2023, por un período de diez (10) días, a partir del 7 de octubre y hasta el 16 de octubre de 2023, por receso estudiantil, en virtud de la Resolución 2394 de 27 de octubre de 2022. Las causas que generan la suspensión del contrato de consultoría No. 1938 de 2023, no son atribuibles a la EMPLEADORA sino a una causal de caso fortuito; en consecuencia, el contrato de trabajo debe suspenderse en el periodo comprendido entre el 7 al 16 de octubre del 2023.

- Que mediante acta de suspensión No. 2, suscrita entre la EMPLEADORA Y LA GOBERNACION DE CASANARE, en fecha 5 de diciembre de 2023, se acordó suspender el contrato de consultoría No. 1938 de 2023, por un período de cuarenta y nueve (49) días, a partir del 6 de diciembre de 2023 y hasta el 23 de enero de 2024, por receso estudiantil, en virtud de la Resolución 2394 de 27 de octubre de 2022. Las causas que

9079

generan la suspensión del contrato de consultoría No. 1938 de 2023, no son atribuibles a la EMPLEADORA sino a una causal de caso fortuito; en consecuencia, el contrato de trabajo debe suspenderse en el periodo comprendido entre el 7 al 16 de octubre del 2023.

- Que mediante acta de suspensión No. 3, suscrita entre la EMPLEADORA Y LA GOBERNACION DE CASANARE, en fecha 22 de marzo de 2024, se acordó suspender el contrato de consultoría No. 1938 de 2023, por un período de nueve (09) días, a partir del 23 de marzo de 2024 y hasta el 31 de marzo de 2024, por receso estudiantil (Semana Santa), en virtud de la Resolución 2344 de 2 de octubre de 2023. Las causas que generan la suspensión del contrato de consultoría No. 1938 de 2023, no son atribuibles a la EMPLEADORA sino a una causal de caso fortuito; en consecuencia, el contrato de trabajo debe suspenderse en el periodo comprendido entre el 23 al 31 de marzo del 2024.

- Que mediante acta de suspensión No. 4, suscrita entre la EMPLEADORA Y LA GOBERNACION DE CASANARE, en fecha 21 de junio de 2024, se acordó suspender el contrato de consultoría No. 1938 de 2023, por un período de dieciséis (16) días, a partir del 22 de junio de 2024 y hasta el 07 de julio de 2024, por receso estudiantil (Mitad de año), en virtud de la Resolución 2344 de 2 de octubre de 2023. Las causas que generan la suspensión del contrato de consultoría No. 1938 de 2023, no son atribuibles a la EMPLEADORA sino a una causal de caso fortuito; en consecuencia, el contrato de trabajo debe suspenderse en el periodo comprendido entre el 22 de junio al 07 de julio del 2024.

De acuerdo a lo esbozado previamente,

MANIFESTAMOS:

PRIMERO: Suspender el contrato de trabajo por el término de dieciséis (16) días, en el periodo comprendido entre el 22 de junio al 07 de julio del 2024.

SEGUNDO: El contrato de trabajo a término fijo se reiniciará el día 08 de julio de 2024, sin que deba mediar constancia alguna, pero en caso de requerirse ampliación de la suspensión la misma debe constar por escrito.

TERCERO: La suspensión interrumpe las obligaciones principales del contrato de trabajo, siendo estas la de no pagar los salarios mientras dure la suspensión de labores, para el empleador, y la de no prestar el servicio, para el trabajador. Durante el periodo de

9080

suspensión el empleador continuara realizando los aportes a los sistemas de salud y pensiones.

CUARTO: El trabajador manifiesta que está completamente conforme con este acuerdo y expresa que no se trata de una modificación unilateral o una disminución de sus condiciones de trabajo por parte del empleador.

En constancia se suscribe el presente documento en la ciudad de Yopal, Casanare, a los veintiún (21) días del mes de junio de 2024.

EDELMIRA SIERRA GUTIERREZ
C.C. No. 24.227.103 de Aguazul
EMPLEADOR

ERIKA NATALIA GAITAN GUTIERREZ
C.C. No. 1.116.552. 705 de Aguazul
EMPLEADO

9081

edelmira sierra g
Asesorías & Consultorías

ACTA DE SUSPENSIÓN DE CONTRATO DE TRABAJO DE MUTUO ACUERDO

En Yopal Casanare, a los veintiún (21) días del mes de junio de 2024, entre los suscritos **EDELMIRA SIERRA GUTIÉRREZ**, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía número 24.227.103 de Aguazul, en calidad de EMPLEADOR y **MARIA ALEJANDRA ARRIETA SIERRA,** mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía número 1.116.553.910 expedida en Aguazul; en calidad de EMPLEADA, quien desempeña el cargo de **TECNICO EN CONTROL DE CALIDAD DE INTERVENTORIA,** hemos acordado suscribir la presente acta de suspensión No.4 al contrato de trabajo a término fijo, previas las siguientes consideraciones:

- Que en fecha 25 de julio de 2023, la empleadora suscribió con la Gobernación de Casanare el contrato de consultoría No 1938 de 2023, cuyo objeto es: "REALIZAR INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, JURÍDICA, FINANCIERA, CONTABLE Y AMBIENTAL A LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR PARA LOS ESTUDIANTES MATRICULADOS EN RESIDENCIAS ESCOLARES OFICIALES DEL DEPARTAMENTO DE CASANARE".

- Que en fecha 16 de agosto de 2023, fue suscrita acta de inicio al contrato de consultoría No 1938 de 2023.

- Que para realizar labores inherentes a la ejecución del contrato de consultoría No 1938 de 2023, se requería el perfil profesional del EMPLEADO, por lo cual fue suscrito contrato de trabajo a término fijo de fecha 16 de agosto de 2024.

- Que mediante acta de suspensión No. 1, suscrita entre la EMPLEADORA Y LA GOBERNACION DE CASANARE, en fecha 6 de octubre de 2023, se acordó suspender el contrato de consultoría No. 1938 de 2023, por un período de diez (10) días, a partir del 7 de octubre y hasta el 16 de octubre de 2023, por receso estudiantil, en virtud de la Resolución 2394 de 27 de octubre de 2022. Las causas que generan la suspensión del contrato de consultoría No. 1938 de 2023, no son atribuibles a la EMPLEADORA sino a una causal de caso fortuito; en consecuencia, el contrato de trabajo debe suspenderse en el periodo comprendido entre el 7 al 16 de octubre del 2023.

- Que mediante acta de suspensión No. 2, suscrita entre la EMPLEADORA Y LA GOBERNACION DE CASANARE, en fecha 5 de diciembre de 2023, se acordó suspender el contrato de consultoría No. 1938 de 2023, por un período de cuarenta y nueve (49) días, a partir del 6 de diciembre de 2023 y hasta el 23 de enero de 2024, por receso estudiantil, en virtud de la Resolución 2394 de 27 de octubre de 2022. Las causas que

9082

generan la suspensión del contrato de consultoría No. 1938 de 2023, no son atribuibles a la EMPLEADORA sino a una causal de caso fortuito; en consecuencia, el contrato de trabajo debe suspenderse en el periodo comprendido entre el 7 al 16 de octubre del 2023.

- Que mediante acta de suspensión No. 3, suscrita entre la EMPLEADORA Y LA GOBERNACION DE CASANARE, en fecha 22 de marzo de 2024, se acordó suspender el contrato de consultoría No. 1938 de 2023, por un periodo de nueve (09) días, a partir del 23 de marzo de 2024 y hasta el 31 de marzo de 2024, por receso estudiantil (Semana Santa), en virtud de la Resolución 2344 de 2 de octubre de 2023. Las causas que generan la suspensión del contrato de consultoría No. 1938 de 2023, no son atribuibles a la EMPLEADORA sino a una causal de caso fortuito; en consecuencia, el contrato de trabajo debe suspenderse en el periodo comprendido entre el 23 al 31 de marzo del 2024.

- Que mediante acta de suspensión No. 4, suscrita entre la EMPLEADORA Y LA GOBERNACION DE CASANARE, en fecha 21 de junio de 2024, se acordó suspender el contrato de consultoría No. 1938 de 2023, por un período de dieciséis (16) días, a partir del 22 de junio de 2024 y hasta el 07 de julio de 2024, por receso estudiantil (Mitad de año), en virtud de la Resolución 2344 de 2 de octubre de 2023. Las causas que generan la suspensión del contrato de consultoría No. 1938 de 2023, no son atribuibles a la EMPLEADORA sino a una causal de caso fortuito; en consecuencia, el contrato de trabajo debe suspenderse en el periodo comprendido entre el 22 de junio al 07 de julio del 2024.

De acuerdo a lo esbozado previamente,

MANIFESTAMOS:

PRIMERO: Suspender el contrato de trabajo por el término de dieciséis (16) días, en el periodo comprendido entre el 22 de junio al 07 de julio del 2024.

SEGUNDO: El contrato de trabajo a término fijo se reiniciará el día 08 de julio de 2024, sin que deba mediar constancia alguna, pero en caso de requerirse ampliación de la suspensión la misma debe constar por escrito.

TERCERO: La suspensión interrumpe las obligaciones principales del contrato de trabajo, siendo estas la de no pagar los salarios mientras dure la suspensión de labores, para el empleador, y la de no prestar el servicio, para el trabajador. Durante el periodo de

9083

suspensión el empleador continuara realizando los aportes a los sistemas de salud y pensiones.

CUARTO: El trabajador manifiesta que está completamente conforme con este acuerdo y expresa que no se trata de una modificación unilateral o una disminución de sus condiciones de trabajo por parte del empleador.

En constancia se suscribe el presente documento en la ciudad de Yopal, Casanare, a los veintiún (21) días del mes de junio de 2024.

EDELMIRA SIERRA GUTIERREZ
C.C. No. 24.227.103 de Aguazul
EMPLEADOR

MARIA ALEJANDRA ARRIETA SIERRA
C.C. No. 1.116.553.910 de Aguazul
EMPLEADO

edelmira sierra g
Asesorías & Consultorías

9084

ACTA DE SUSPENSIÓN DE CONTRATO DE TRABAJO DE MUTUO ACUERDO

En Yopal Casanare, a los veintiún (21) días del mes de junio de 2024, entre los suscritos **EDELMIRA SIERRA GUTIÉRREZ,** mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía número 24.227.103 de Aguazul, en calidad de EMPLEADOR y **GLORIA INES SIERRA GUTIERREZ,** mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía número 24.227.044 expedida en Aguazul; en calidad de EMPLEADA, quien desempeña el cargo de **AUXILIAR ADMINISTRATIVO DE LA INTERVENTORIA,** hemos acordado suscribir la presente acta de suspensión No.4 al contrato de trabajo a término fijo, previas las siguientes consideraciones:

- Que en fecha 25 de julio de 2023, la empleadora suscribió con la Gobernación de Casanare el contrato de consultoría No 1938 de 2023, cuyo objeto es: "REALIZAR INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, JURÍDICA, FINANCIERA, CONTABLE Y AMBIENTAL A LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR PARA LOS ESTUDIANTES MATRICULADOS EN RESIDENCIAS ESCOLARES OFICIALES DEL DEPARTAMENTO DE CASANARE".

- Que en fecha 16 de agosto de 2023, fue suscrita acta de inicio al contrato de consultoría No 1938 de 2023.

- Que para realizar labores inherentes a la ejecución del contrato de consultoría No 1938 de 2023, se requería el perfil profesional del EMPLEADO, por lo cual fue suscrito contrato de trabajo a término fijo de fecha 16 de agosto de 2024.

- Que mediante acta de suspensión No. 1, suscrita entre la EMPLEADORA Y LA GOBERNACION DE CASANARE, en fecha 6 de octubre de 2023, se acordó suspender el contrato de consultoría No. 1938 de 2023, por un período de diez (10) días, a partir del 7 de octubre y hasta el 16 de octubre de 2023, por receso estudiantil, en virtud de la Resolución 2394 de 27 de octubre de 2022. Las causas que generan la suspensión del contrato de consultoría No. 1938 de 2023, no son atribuibles a la EMPLEADORA sino a una causal de caso fortuito; en consecuencia, el contrato de trabajo debe suspenderse en el periodo comprendido entre el 7 al 16 de octubre del 2023.

- Que mediante acta de suspensión No. 2, suscrita entre la EMPLEADORA Y LA GOBERNACION DE CASANARE, en fecha 5 de diciembre de 2023, se acordó suspender el contrato de consultoría No. 1938 de 2023, por un período de cuarenta y nueve (49) días, a partir del 6 de diciembre de 2023 y hasta el 23 de enero de 2024, por receso estudiantil, en virtud de la Resolución 2394 de 27 de octubre de 2022. Las causas que

9085

generan la suspensión del contrato de consultoría No. 1938 de 2023, no son atribuibles a la EMPLEADORA sino a una causal de caso fortuito; en consecuencia, el contrato de trabajo debe suspenderse en el periodo comprendido entre el 7 al 16 de octubre del 2023.

- Que mediante acta de suspensión No. 3, suscrita entre la EMPLEADORA Y LA GOBERNACION DE CASANARE, en fecha 22 de marzo de 2024, se acordó suspender el contrato de consultoría No. 1938 de 2023, por un período de nueve (09) días, a partir del 23 de marzo de 2024 y hasta el 31 de marzo de 2024, por receso estudiantil (Semana Santa), en virtud de la Resolución 2344 de 2 de octubre de 2023. Las causas que generan la suspensión del contrato de consultoría No. 1938 de 2023, no son atribuibles a la EMPLEADORA sino a una causal de caso fortuito; en consecuencia, el contrato de trabajo debe suspenderse en el periodo comprendido entre el 23 al 31 de marzo del 2024.

- Que mediante acta de suspensión No. 4, suscrita entre la EMPLEADORA Y LA GOBERNACION DE CASANARE, en fecha 21 de junio de 2024, se acordó suspender el contrato de consultoría No. 1938 de 2023, por un período de dieciséis (16) días, a partir del 22 de junio de 2024 y hasta el 07 de julio de 2024, por receso estudiantil (Mitad de año), en virtud de la Resolución 2344 de 2 de octubre de 2023. Las causas que generan la suspensión del contrato de consultoría No. 1938 de 2023, no son atribuibles a la EMPLEADORA sino a una causal de caso fortuito; en consecuencia, el contrato de trabajo debe suspenderse en el periodo comprendido entre el 22 de junio al 07 de julio del 2024.

De acuerdo a lo esbozado previamente,

MANIFESTAMOS:

PRIMERO: Suspender el contrato de trabajo por el término de dieciséis (16) días, en el periodo comprendido entre el 22 de junio al 07 de julio del 2024.

SEGUNDO: El contrato de trabajo a término fijo se reiniciará el día 08 de julio de 2024, sin que deba mediar constancia alguna, pero en caso de requerirse ampliación de la suspensión la misma debe constar por escrito.

TERCERO: La suspensión interrumpe las obligaciones principales del contrato de trabajo, siendo estas la de no pagar los salarios mientras dure la suspensión de labores, para el empleador, y la de no prestar el servicio, para el trabajador. Durante el periodo de

9086

suspensión el empleador continuara realizando los aportes a los sistemas de salud y pensiones.

CUARTO: El trabajador manifiesta que está completamente conforme con este acuerdo y expresa que no se trata de una modificación unilateral o una disminución de sus condiciones de trabajo por parte del empleador.

En constancia se suscribe el presente documento en la ciudad de Yopal, Casanare, a los veintiún (21) días del mes de junio de 2024.

EDELMIRA SIERRA GUTIERREZ
C.C. No. 24.227.103 de Aguazul
EMPLEADOR

GLORIA INES SIERRA GUTIERREZ
C.C. No. 24.227.044 de Aguazul
EMPLEADO

9087

ANEXO 11

Nómina y comprobantes de pago periodo del 1 al 21 de junio de 2024

9088

EDELMIRA SIERRA GUTIERREZ

Nomina Contrato de Consultoria No. 1938 de 2023

PERIODO DE PAGO: **JUNIO DE 2024**

NIT. 24.223.163-3

No.	CEDULA	NOMBRE DEL EMPLEADO	CARGO	TIEMPO DE DEDICACION	SUELDO BASICO	AUXILIO DE TRANSPORTE	DIAS	AUX. TRANS	SUELDO DEVENGADO	TOTAL DEVENGOS	DEDUCCIONES			NETO PAGADO
											SALUD 4%	PENSION 4%	TOTAL DEDUCCIONES	
1	53.033.430	YULY KATHERINE PEREZ SUAREZ	DIRECTOR DE INTERVENTORIA	100%	$ 7.000.000		31	0	$ 4.900.000	$ 4.900.000	$ 196.000	$ 196.000	$ 392.000	$ 4.508.000
2	1.013.168.434	NELSON NIÑO TRIANA	COORDINADOR OPERATIVO DE INTERVENTORIA	99%	$ 2.775.000		31	0	$ 1.942.500	$ 1.942.500	$ 77.700	$ 77.700	$ 155.400	$ 1.787.100
3	1.116.545.697	NAIRO ENRIQUE PULIDO GUERRERO	COORDINADOR DE CALIDAD DE INTERVENTORIA	99%	$ 2.775.000		31	0	$ 1.942.500	$ 1.942.500	$ 77.700	$ 77.700	$ 155.400	$ 1.787.100
4	43.617.261	LENYS DEL SOCORRO MOLINA CHOPERENA	SUPERVISOR	50%	$ 2.000.000	162.000	31	$ 113.400	$ 1.421.400	$ 1.534.400	$ 56.840	$ 56.840	$ 113.680	$ 1.420.720
5	46.366.817	JENNY CARDENAS DUEÑAS	CONTADOR PUBLICO	50%	$ 2.000.000	162.000	31	$ 113.400	$ 1.421.400	$ 1.534.400	$ 56.840	$ 56.840	$ 113.680	$ 1.420.720
6	1.118.562.705	ERIKA NATALIA GAITAN GUTIERREZ	ABOGADA	50%	$ 2.000.000	162.000	31	$ 113.400	$ 1.421.400	$ 1.534.400	$ 56.840	$ 56.840	$ 113.680	$ 1.420.720
7	1.110.583.010	MARIA ALEJANDRA ARRIETA RIERRA	TECNICO EN CONTROL DE CALIDAD	100%	$ 1.740.000	162.000	31	$ 113.400	$ 1.218.000	$ 1.331.400	$ 46.720	$ 46.720	$ 97.440	$ 1.233.960
8	24.227.044	GLORIA INES SIERRA GUTIERREZ	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	100%	$ 1.740.000	162.000	31	$ 113.400	$ 1.218.000	$ 1.331.400	$ 46.720	$ 46.720	$ 97.440	$ 1.233.960
		TOTALES			$ 22.130.000	$ 810.000		$ 567.000	$ 15.464.000	$ 16.051.000	$ 619.360	$ 619.360	$ 1.238.720	$ 14.812.280

APROPIACIONES	
EPS	$ 0
A.R.L.	$ 161.003
FONDO DE PENSIONES	$ 1.888.080
CAJA DE COMPENSACION	$ 619.360
TOTAL	$ 2.630.080

PROVISIONES	
CESANTIAS	1.337.948
INTERES DE CESANTIAS	160.445
PRIMA DE SERVICIOS	1.337.948
VACACIONES	645.083
TOTAL	3.480.025

Elaboro: Jenny Cardenas Dueñas

Revisó: Edelmira Sierra

9089

EDELMIRA SIERRA GUTIERREZ

NIT. 24.227.103-3

edelmira sierra g. Asesorías & Consultoría

CONTRATO DE CONSULTORIA 1938 DE 2023

FECHA: DEL 1 AL 21 DE JUNIO DE 2024

NOMBRE: **YULY KATHERINE PEREZ SUAREZ**
IDENTIFICACION: 63.533.436
CARGO: DIRECTOR DE INTERVENTORIA
SUELDO BASE $ 7.000.000

CONCEPTOS DEVENGOS	DIAS		VALOR	CONCEPTOS DEDUCCIONES		VALOR
SALARIO DEVENGADO	21	$	4.900.000	APORTE SALUD EMPLEADO 4%	$	196.000
AUXILIO DEVENGADO			-	APORTE PENSION EMPLEADO 4%	$	196.000
SALARIO DEVENGADO		$	4.900.000	DESCUENTOS	$	392.000

NETO	$	4.508.000

SON: CUATRO MILLONES QUINIENTOS OCHO MIL PESOS M/CTE.

Yuly Katherine Perez
Recibi Conforme
63.533.436

9090

EDELMIRA SIERRA GUTIERREZ
NIT. 24.227.103-3

CONTRATO DE CONSULTORIA 1938 DE 2023

FECHA: DEL 1 AL 21 DE JUNIO DE 2024

NOMBRE: **NELSON NIÑO TRIANA**
IDENTIFICACION: 1.010.166.434
CARGO: COORDINADOR OPERATIVO DE INTERVENTORIA
SUELDO BASE $ 2.775.000

CONCEPTOS DEVENGOS	DIAS		VALOR	CONCEPTOS DEDUCCIONES		VALOR
SALARIO DEVENGADO	21	$	1.942.500	APORTE SALUD EMPLEADO 4%	$	77.700
AUXILIO DEVENGADO			-	APORTE PENSION EMPLEADO 4%	$	77.700
SALARIO DEVENGADO		$	1.942.500	DESCUENTOS	$	155.400

NETO	$	1.787.100

SON: UN MILLON SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL CIEN PESOS M/CTE.

Recibi Conforme
1.010.166.434

9091

edelmira sierra g.
Asesorías & Consultorías

EDELMIRA SIERRA GUTIERREZ

NIT. 24.227.103-3

CONTRATO DE CONSULTORIA 1938 DE 2023

FECHA: DEL 1 AL 21 DE JUNIO DE 2024

NOMBRE:	**NAIRO ENRIQUE PULIDO GUERRERO**
IDENTIFICACION:	1.116.545.697
CARGO:	COORDINADOR DE CALIDAD DE INTERVENTORIA
SUELDO BASE	$ 2.775.000

CONCEPTOS DEVENGOS	DIAS		VALOR	CONCEPTOS DEDUCCIONES		VALOR
SALARIO DEVENGADO	21	$	1.942.500	APORTE SALUD EMPLEADO 4%	$	77.700
AUXILIO DEVENGADO			-	APORTE PENSION EMPLEADO 4%	$	77.700
SALARIO DEVENGADO		$	1.942.500	DESCUENTOS	$	155.400

NETO	**$**	**1.787.100**

SON: UN MILLON SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL CIEN PESOS M/CTE.

Recibí Conforme
1.116.545.697

9092

EDELMIRA SIERRA GUTIERREZ

NIT. 24.227.103-3

edelmira sierra
Asesorías & Consultorías

CONTRATO DE CONSULTORIA 1938 DE 2023

FECHA: DEL 1 AL 21 DE JUNIO DE 2024

NOMBRE: **LENYS DEL SOCORRO MOLINA CHOPERENA**
IDENTIFICACION: 43.617.281
CARGO: SUPERVISOR
SUELDO BASE $ 2.030.000

CONCEPTOS DEVENGOS	DIAS		VALOR	CONCEPTOS DEDUCCIONES		VALOR
SALARIO DEVENGADO	21	$	1.421.000	APORTE SALUD EMPLEADO 4%	$	56.840
AUXILIO DEVENGADO	30	$	113.400	APORTE PENSION EMPLEADO 4%	$	56.840
SALARIO DEVENGADO		$	1.534.400	DESCUENTOS	$	113.680

NETO	$	1.420.720

SON: UN MILLON CUATROCIENTOS VEINTE MIL SETECIENTOS VEINTE PESOS MCTE

Lenys Molina
Recibi Conforme
43.617.281

9093

EDELMIRA SIERRA GUTIERREZ

NIT. 24.227.103-3

edel ira sierra
Asesorías & Consultorías

CONTRATO DE CONSULTORIA 1938 DE 2023

FECHA: DEL 1 AL 21 DE JUNIO DE 2024

NOMBRE: **JENNY CARDENAS DUEÑAS**
IDENTIFICACION: 46.385.017
CARGO: CONTADOR PÚBLICO
SUELDO BASE $ 2.030.000

CONCEPTOS DEVENGOS	DIAS		VALOR	CONCEPTOS DEDUCCIONES		VALOR
SALARIO DEVENGADO	21	$	1.421.000	APORTE SALUD EMPLEADO 4%	$	56.840
AUXILIO DEVENGADO	30	$	113.400	APORTE PENSION EMPLEADO 4%	$	56.840
SALARIO DEVENGADO		$	1.534.400	DESCUENTOS	$	113.680

NETO	$	1.420.720

SON: UN MILLON CUATROCIENTOS VEINTE MIL SETECIENTOS VEINTE PESOS MCTE

Recibi Conforme
46.385.017

9094

EDELMIRA SIERRA GUTIERREZ

NIT. 24.227.103-3

edelmira sierra
Asesorías & Consultoría

CONTRATO DE CONSULTORIA 1938 DE 2023

FECHA: DEL 1 AL 21 DE JUNIO DE 2024

NOMBRE: ERIKA NATALIA GAITAN GUTIERREZ
IDENTIFICACION: 1.116.552.705
CARGO: ABOGADA
SUELDO BASE $ 2.030.000

CONCEPTOS DEVENGOS	DIAS	VALOR	CONCEPTOS DEDUCCIONES	VALOR
SALARIO DEVENGADO	21	$ 1.421.000	APORTE SALUD EMPLEADO 4%	$ 56.840
AUXILIO DEVENGADO	30	$ 113.400	APORTE PENSION EMPLEADO 4%	$ 56.840
SALARIO DEVENGADO		$ 1.534.400	DESCUENTOS	$ 113.680

NETO $ 1.420.720

SON: UN MILLON CUATROCIENTOS VEINTE MIL SETECIENTOS VEINTE PESOS MCTE

Natalia Gaitan
Recibí Conforme
1.116.552.705

9095

EDELMIRA SIERRA GUTIERREZ

NIT. 24.227.103-3

edelmira sierra G
Asesoría & Consultoría

CONTRATO DE CONSULTORIA 1938 DE 2023

FECHA: DEL 1 AL 21 DE JUNIO DE 2024

NOMBRE: **MARIA ALEJANDRA ARRIETA SIERRA**
IDENTIFICACION: 1.116.553.910
CARGO: TECNICO EN CONTROL DE CALIDAD
SUELDO BASE $ 1.740.000

CONCEPTOS DEVENGOS	DIAS		VALOR	CONCEPTOS DEDUCCIONES		VALOR
SALARIO DEVENGADO	21	$	1.218.000	APORTE SALUD EMPLEADO 4%	$	48.720
AUXILIO DEVENGADO	30	$	113.400	APORTE PENSION EMPLEADO 4%	$	48.720
SALARIO DEVENGADO		$	1.331.400	DESCUENTOS	$	97.440

NETO	$	1.233.980

SON: UN MILLON DOSCIENTOS TREINTA Y TRES MIL NOVECIENTOS SESENTA PESOS M/CTE

Maleja Arrieta.
Recibi Conforme
1.116.553.910

9096

EDELMIRA SIERRA GUTIERREZ

NIT. 24.227.103-3

edelmira sierra g
Asesoría & Consultoría

CONTRATO DE CONSULTORIA 1938 DE 2023

FECHA: DEL 1 AL 21 DE JUNIO DE 2024

NOMBRE: **GLORIA INÉS SIERRA GUTIERREZ**
IDENTIFICACION: 24.227.044
CARGO: AUXILIAR ADMINISTRATIVO
SUELDO BASE $ 1.740.000

CONCEPTOS DEVENGOS	DIAS		VALOR	CONCEPTOS DEDUCCIONES		VALOR
SALARIO DEVENGADO	21	$	1.218.000	APORTE SALUD EMPLEADO 4%	$	48.720
AUXILIO DEVENGADO	30	$	113.400	APORTE PENSION EMPLEADO 4%	$	48.720
SALARIO DEVENGADO		$	1.331.400	DESCUENTOS	$	97.440

NETO	$	1.233.960

SON: UN MILLON DOSCIENTOS TREINTA Y TRES MIL NOVECIENTOS SESENTA PESOS M/CTE

Gloria Sierra.

Recibi Conforme
24.227.044

ANEXO 11.1

Documentos de vinculación personal de interventoria. Periodo del 1 al 21 de junio de 2024

9098

edelmira sierra g.
Asesorías & Consultorías

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO A TERMINO FIJO INFERIOR A UN AÑO

NOMBRE DEL EMPLEADOR:	EDELMIRA SIERRA GUTIÉRREZ
IDENTIFICACIÓN:	C.C No. 24.227.103 DE AGUAZUL
NOMBRE DEL TRABAJADOR:	NAIRO ENRIQUE PULDIO GUERRERO
IDENTIFICACIÓN:	C.C. No. 1.116.545.697 DE YOPAL
CARGO A DESEMPEÑAR:	COORDINADOR DE CALIDAD
SALARIO MENSUAL:	$ 2.775.000
DEDICACIÓN:	50%
FECHA INICIAL DEL CONTRATO:	01 DE JUNIO DE 2024
FECHA TERMINACIÓN DEL CONTRATO:	28 DE JUNIO DE 2024
LUGAR DONDE DESEMPEÑARA LABORES:	TERRITORIO NACIONAL O CUALQUIER LUGAR DONDE TENGA OPERACIONES EL EMPLEADOR

Entre los suscritos a saber, **EDELMIRA SIERRA GUTIÉRREZ**, quien para los efectos del presente contrato se denominara EL EMPLEADOR y **NAIRO ENRIQUE PULDIO GUERRERO, EL TRABAJADOR**, identificados como aparece al pie de sus correspondientes firmas acuerdan celebrar el presente CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO A TERMINO FIJO, el cual se regirá por disposiciones laborales vigentes y las demás que las conformen o modifiquen durante la vigencia de este y en especial, por las siguientes clausulas: **PRIMERA OBJETO:** El empleador contrata los servicios personales de **EL TRABAJADOR**, para desempeñar el cargo de **COORDINADOR DE CALIDAD** y esta se obliga para con el EMPLEADOR, a realizar las siguientes actividades: Encargado del seguimiento y evaluación de la evolución, organización, desarrollo y ejecución de los planes estratégicos de aseguramiento en calidad y estandarización de los procesos de los alimentos y estará bajo la dirección del Director de interventoría, lo anterior en desarrollo del contrato No. 1938 de 2023 suscrito entre la empleadora y la Gobernación de Casanare cuyo objeto es "REALIZAR INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, JURÍDICA, FINANCIERA, CONTABLE Y AMBIENTAL A LA PRESTACION DEL SERVICIO DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR PARA LOS ESTUDIANTES MATRICULADOS EN RESIDENCIAS ESCOLARES OFICIALES DEL DEPARTAMENTO DE CASANARE". **CLAUSULA SEGUNDA. - OBLIGACIONES DEL TRABAJADOR:** El TRABAJADOR se compromete a: a) Poner al servicio del EMPLEADOR toda su capacidad normal de trabajo en el desempeño de las funciones propias del oficio mencionado y en las labores anexas y complementarias del mismo, de conformidad con las órdenes e instrucciones que le imparta el EMPLEADOR directamente o a través de sus representantes o superiores inmediatos de acuerdo a la estructura organizacional de la institución. b) Guardar absoluta reserva sobre los hechos, secretos técnicos o comerciales, documentos físicos y/o electrónicos, informaciones y en general, sobre todos los asuntos y

9099

materias que lleguen a su conocimiento por causa o por ocasión de su contrato de trabajo. c) Responder y velar por el buen uso y mantenimiento de los bienes y elementos entregados por la EMPRESA, mantener una buena presentación personal y desplegar buen trato con los usuarios, directivos y compañeros de trabajo. d) El TRABAJADOR atenderá con diligencia todas y cada una de las labores encomendadas en el desarrollo de la labor y las funciones establecidas para el cargo que serán parte integral del presente contrato. e) Mantener su lugar de trabajo en perfecto estado de orden y aseo, y cumplir estrictamente con las normas de bioseguridad, acorde al instructivo que el EMPLEADOR tenga establecido o llegare a modificar. f) Avisar oportunamente y por escrito al EMPLEADOR todo cambio de su teléfono de contacto, dirección y ciudad de residencia. g) Devolver todos los elementos e insumos suministrados para el cumplimiento de sus funciones, que pertenecen a la institución, como requisito indispensable para obtener el paz y salvo, necesario para efecto de liquidación en el momento de retiro definitivo. h) Avisar oportunamente (tres días mínimo) y por escrito, la solicitud de permiso, licencia o desplazamiento. j) Las demás contenidas en el manual de funciones del cargo que ocupa. **TERCERA: SALARIO.** El empleador, pagará al EMPLEADO por la prestación de sus servicios la suma de **DOS MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE ($2.775.000.00)** pagaderos en forma mensual, dentro de este pago se encuentra incluida la remuneración por dedicación del 50%. EL EMPLEADOR hará pago mediante consignación en la cuenta bancaria del TRABAJADOR. **CUARTA: TRABAJO SUPLEMENTARIO.** Todo trabajo suplementario o en horas extras y todo trabajo en día domingo o festivo en los que legalmente debe concederse el descanso, se remunerará conforme a la Ley, así como los correspondientes recargos nocturnos. Para el reconocimiento y pago del trabajo suplementario, dominical o festivo el empleador o sus representantes deben autorizarlo previamente por escrito. Cuando la necesidad de este trabajo se presente de manera imprevista o inaplazable, deberá ejecutarse y darse cuenta de él por escrito, a la mayor brevedad, al empleador o sus representantes. El empleador, en consecuencia, no reconocerá ningún trabajo suplementario o en días de descanso legalmente obligatorio que no haya sido autorizado previamente o avisado inmediatamente, como queda dicho. **QUINTA: PERIODO DE PRUEBA.:** Las partes acuerdan un período de prueba de 10 DÍAS, contados a partir del inicio del presente contrato. Por consiguiente, dentro de dicho periodo, tanto EL EMPLEADOR como EL TRABAJADOR podrán terminar el contrato en forma unilateral, en cualquier tiempo, sin que se cause el pago de indemnización alguna, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 80 del Código Sustantivo de Trabajo modificado por el Artículo 3° del Decreto 617 de 1954.. **SEXTA: DURACIÓN** Las partes han convenido celebrar el contrato individual de trabajo a término fijo por VEINTIOCHO (28) DÍAS, contados a partir del 01 de junio y hasta el 28 de junio del año 2024. No obstante, si antes de la fecha del vencimiento del término estipulado, ninguna de las partes avisare por escrito a la otra su determinación de no prorrogar el contrato, con una antelación no inferior a treinta (30) días, éste se entenderá renovado por un periodo igual al inicialmente pactado. Para todos los efectos este contrato podrá prorrogarse hasta por tres (3) periodos iguales o inferiores al inicialmente pactado, al cabo de los cuales el término de renovación no puede ser inferior a un (1) año, y así sucesivamente. **CLÁUSULA SÉPTIMA. - JUSTAS CAUSAS PARA TERMINAR EL CONTRATO Y FALTAS GRAVES**: Son justas causas para dar por terminado unilateralmente este contrato de trabajo, por cualquiera de las partes, las enumeradas en los artículos 62 y 63 del

9100

C.S.T. modificados por el artículo 7° del Decreto 2351 de 1965 y además, por parte del EMPLEADOR, la violación de las disposiciones establecidas en el Código de Conducta de la institución, las faltas que para el efecto se califiquen como graves en el Reglamento Interno de Trabajo y demás reglamentos y documentos que contengan reglamentaciones, órdenes, instrucciones o prohibiciones de carácter general o particular, pactos, laudos arbitrales y las que expresamente convengan calificar así en escritos que formen parte integrante del presente contrato. Expresamente se califican faltas graves las siguientes: **1.** Solicitar préstamos especiales o ayuda económica a los clientes del empleador o las empresas objeto de intervención, aprovechándose de su cargo u oficio y/o aceptarles prebendas o donaciones de cualquier clase sin la previa autorización escrita del empleador, **2.** Autorizar o ejecutar sin ser de su competencia, operaciones que afecten los intereses del empleador o negociar bienes o mercancías del empleador en provecho propio, **3.** Reportar como cumplidas visitas o tareas no efectuadas, **4.** Cualquier actitud, en los compromisos comerciales, personales o en las relaciones sociales, que pueda afectar en forma nociva la reputación e imagen comercial del empleador y **5.** Retirar de las instalaciones en donde funciona la empresa elementos, maquinas o útiles de propiedad del empleador sin autorización escrita de este. **OCTAVA: ELEMENTOS DEVOLUTIVOS:** EL EMPLEADO se compromete a utilizar y conservar el equipo de trabajo que le suministre el empleador para la realización de sus actividades y reintegrarlo a la terminación del contrato de trabajo en las mismas condiciones de entrega, salvo el desgaste normal y deterioro natural de su uso. EL TRABAJADOR se obliga a entregar al EMPLEADOR los elementos de trabajo, dentro de los tres (3) días siguientes a la terminación del contrato. Dentro de estos elementos se incluye: computador, back up de la información, back up de los correos electrónicos, celulares asignados, herramientas y cualquier tipo de elemento que hubiere sido asignado por el EMPLEADOR al TRABAJADOR, con ocasión del ejercicio de las funciones. a) Devolver los bienes, valores, documentos y demás propiedades de la empresa, según el inventario entregado y de acuerdo con las especiales labores que desarrolla, hacer la entrega de cargo en debida forma de acuerdo con el procedimiento establecido por EL EMPLEADOR y obtener su aprobación. d) Obtener y entregar PAZ Y SALVO EMPRESARIAL. **CLÁUSULA NOVENA. - AUTORIZACIÓN DE DESCUENTO:** El TRABAJADOR autoriza a la Empresa para que, a la terminación del presente contrato, de las prestaciones sociales que le correspondan y cualquier suma adicional a su favor, deduzca el valor de las obligaciones o valores a su cargo y a favor de la Empresa por cualquier concepto.**CLÁUSULA DÉCIMA - RÉGIMEN JURÍDICO:** El presente contrato se regirá por la ley colombiana y en especial por el Código Sustantivo del Trabajo y sus normas reglamentarias o que las reglamente al futuro y reemplace en su integralidad, pudiendo las partes convenir por escrito las modificaciones al mismo, las que formaran parte integrante del presente contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. - SOMETIMIENTO A LAS NORMAS INTERNAS:** El TRABAJADOR declara que es conocedor del Reglamento Interno de Trabajo de la entidad, el cual se encuentra publicado y tiene libre acceso. Que conoce las funciones asignadas, el orden jerárquico, los manuales y reglamentos internos, a los cuales se somete y obliga a respetar y cumplir dentro de las labores contratadas. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El TRABAJADOR declara haber recibido los documentos y/o inducción relacionados con esta obligación, al momento de suscribir el presente contrato. **DECIMA SEGUNDA: CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA:-DOCUMENTOS E INFORMACIÓN**

edelmira sierra g.
Asesorías & Consultorías

CONFIDENCIAL Y RESERVADA. Sobre la base de considerar como confidencial y reservada toda información que EL TRABAJADOR reciba de la EMPRESA o de terceros en razón de su cargo, que incluye, pero sin que se limite a los elementos descritos, la información objeto de derecho de autor, patentes, técnicas, modelos, invenciones, procesos, algoritmos, programas, investigaciones, detalles de diseño, información financiera, lista de clientes, lista de proveedores, inversionistas. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: - SEGURIDAD SOCIAL:** Es obligación especial del TRABAJADOR informar por escrito, con los documentos soportes a la EMPRESA el nombre de las entidades a las que se encuentra afiliado o desea ser afiliado al sistema de seguridad social en salud, pensiones y cesantías. De igual manera deberá informar cualquier modificación que sea necesaria registrarse durante la ejecución del presente contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El TRABAJADOR deberá presentar la documentación completa requerida para su afiliación en un plazo máximo de 1 (un) día, con el objeto de dar cumplimiento a las obligaciones de ley. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. - MODIFICACIÓN DE LAS CONDICIONES LABORALES:** EL TRABAJADOR acepta desde ahora expresamente todas las modificaciones de sus condiciones laborales determinadas por el EMPLEADOR en ejercicio de su poder subordinante, tales como los turnos y jornadas de trabajo, el lugar de prestación de servicio, el cargo u oficio y/o funciones y la forma de remuneración, siempre que tales modificaciones no afecten su honor, dignidad o sus derechos mínimos, ni impliquen desmejoras sustanciales o graves perjuicios para él, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 23 del C.S.T. modificado por el artículo 1° de la Ley 50 de 1990. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Los gastos que se originen con el traslado de lugar de prestación del servicio serán cubiertos por EL EMPLEADOR, de conformidad con el numeral 8° del artículo 57 del C.S.T. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. – EFECTOS**: El presente contrato reemplaza en su integridad y deja sin efecto cualquiera otro contrato, verbal o escrito, celebrando entre las partes con anterioridad, pudiendo las partes convenir por escrito modificaciones al mismo, las que formaran parte integrante de este contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para todos los efectos se establece como domicilio contractual el domicilio principal de la EMPRESA ubicada en la Diagonal 14 No 8-80, en la ciudad de Yopal Casanare.

Para constancia se firma en dos ejemplares del mismo tenor y valor, un ejemplar de los cuales recibe EL TRABAJADOR en este acto, en la ciudad de Yopal a los un (01) días del mes de junio de 2024.

EL EMPLEADOR:

EDELMIRA SIERRA GUTIÉRREZ
C.C. No. 24.227.103 de Aguazul

EL TRABAJADOR:

NAIRO ENRIQUE PULDIO GUERRERO
C.C. No 1.116.545.697 de Yopal

FORMULARIO ÚNICO DE AFILIACIÓN Y REGISTRO DE NOVEDADES AL SGSSS

9102

E.P.S. Sanitas
Organización Sanitas Internacional
NIT. 800.251.440-6
CÓDIGO DGS, Resolución de Colombia - SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD
SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD

Fecha de Radicación: 01 06 2024

I - DATOS DEL TRÁMITE (Lea las instrucciones que se encuentran anexas al formulario antes de diligenciarlo)

1. Tipo de trámite: A. Afiliación [ ] B. Reporte de Novedades [X]
2. Tipo de Afiliación: A. Individual - Cotizante o Cabeza de Familia [ ] - Beneficiario o Afiliado adicional [ ] B. Colectiva [ ] C. Institucional [ ] D. De Oficio [ ]
3. Régimen: A. Contributivo [X] B. Subsidiado [ ]
4. Tipo de afiliado: A. Cotizante [X] B. Cabeza de Familia [ ] C. Beneficiario [ ]
5. Tipo de cotizante: A. Dependiente X B. Independiente [ ] C. Pensionado [ ]
Código (a registrar por la EPS): [ ][ ]

A. AFILIACIÓN

II - DATOS BÁSICOS DE IDENTIFICACIÓN (del cotizante o cabeza de familia)

6. Apellidos y nombres			
Pulido	Guevara	Naiv	Enrique
Primer apellido	Segundo apellido	Primer nombre	Segundo nombre

7. Tipo de documento de identidad	8. Número del documento de identidad	9. Sexo	10. Fecha de nacimiento
Cédula	1.116.545.697.	Femenino [ ] Masculino X	09 02 1990

III - DATOS COMPLEMENTARIOS

Datos personales

11. Etnia	12. Discapacidad	13. Puntaje SISBÉN	14. Grupo de población especial
[ ][ ]	Tipo [ ][ ][ ] Condición [ ][ ]	[ ][ ]	[ ]

15. Administradora de Riesgos Laborales - ARL	16. Administradora de Pensiones	17. Ingreso Base de Cotización - IBC
positiva	porvenir.	2'775.000

18. Residencia Dirección	Teléfono Fijo	Teléfono Celular	Correo Electrónico
Calle 14 # 9-04		3112632150	losgranjeros.@hotmail.com

Municipio / Distrito	Zona	Localidad / Comuna	Departamento
Yopal	Urbana [X] Rural [ ]	Luis Neima Jiménez	Casanare

IV - DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LOS MIEMBROS DEL NÚCLEO FAMILIAR (datos básicos de identificación del cónyuge o compañero(a) permanente cotizante)

19. Apellidos y nombres			
Primer apellido	Segundo apellido	Primer nombre	Segundo nombre

20. Tipo de documento de identidad	21. Número del documento de identidad	22. Sexo	23. Fecha de nacimiento
[ ][ ][ ][ ][ ][ ][ ][ ]		Femenino [ ] Masculino [ ]	[ ][ ] [ ][ ] [ ][ ][ ][ ]

Datos básicos de identificación de los beneficiarios y de los afiliados adicionales

24. Apellidos y nombres	Primer apellido	Segundo apellido	Primer nombre	Segundo nombre
B1				
B2				
B3				
B4				
B5				

	25. Tipo de documento de identidad	26. Número documento de identidad	27. Sexo		28. Fecha de nacimiento
			Femenino	Masculino	
B1	[ ][ ][ ][ ][ ][ ][ ][ ]				[ ][ ] [ ][ ] [ ][ ][ ][ ]
B2	[ ][ ][ ][ ][ ][ ][ ][ ]				[ ][ ] [ ][ ] [ ][ ][ ][ ]
B3	[ ][ ][ ][ ][ ][ ][ ][ ]				[ ][ ] [ ][ ] [ ][ ][ ][ ]
B4	[ ][ ][ ][ ][ ][ ][ ][ ]				[ ][ ] [ ][ ] [ ][ ][ ][ ]
B5	[ ][ ][ ][ ][ ][ ][ ][ ]				[ ][ ] [ ][ ] [ ][ ][ ][ ]

Datos complementarios

	29. Parentesco	30. Etnia	31. Discapacidad	Tipo F	Tipo N	Tipo M	Condición T	Condición P
B1								
B2								
B3								
B4								
B5								

32. Datos de residencia

	Municipio / Distrito	Zona Urbana	Zona Rural	Departamento	Teléfono fijo y/o Celular	33. Valor de la UPC del afiliado adicional (A registrar por la E.P.S.)
B1						
B2						
B3						
B4						
B5						

Selección de la I.P.S. Primaria

	34. Nombre de la Institución Prestadora de Servicios de Salud - IPS	Código de la IPS (A registrar por la E.P.S.)
C		
B		
B		
D		

V - DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL EMPLEADOR Y OTROS APORTANTES O DE LAS ENTIDADES RESPONSABLES DE LA AFILIACIÓN COLECTIVA, INSTITUCIONAL O DE OFICIO

35. Nombre o razón social	36. Tipo de documento de identificación	37. Número del documento de identificación	38. Tipo de Aportante o Pagador (A registrar por la E.P.S.)
Edelmira Siena Gutierrez	N I T [ ][ ][ ]	24227103	

39. Ubicación Dirección	Teléfono Fijo	Correo Electrónico	Municipio / Distrito	Departamento
Cll 14 # 9-04		interventerdesgpar@hotmail.com	Yopal	Casanare

B. REPORTE DE NOVEDADES

40. Tipo de Novedad

- [ ] 1. Modificación datos básicos de identificación
- [ ] 2. Corrección de datos básicos de identificación
- [ ] 3. Actualización del documento de identidad
- [ ] 4. Actualización y corrección de datos complementarios
- [ ] 5. Terminación de la inscripción en la EPS
  Código [ ]
- [ ] 6. Reinscripción en la EPS
- [ ] 7. Inclusión de beneficiarios o de afiliados adicionales
- [ ] 8. Exclusión de beneficiarios o de afiliados adicionales
- [X] 9. Inicio de relación laboral o adquisición de condiciones para cotizar
- [ ] 10. Terminación de la relación laboral o pérdida de las condiciones para seguir cotizando
- [ ] 11. Vinculación a una entidad autorizada para realizar afiliaciones colectivas
- [ ] 12. Desvinculación de una entidad autorizada para realizar afiliaciones colectivas
- [ ] 13. Movilidad — [ ] A. Régimen Contributivo — [ ] B. Régimen Subsidiado
- [ ] 14. Traslado — [ ] A. Mismo Régimen — [ ] B. Diferente Régimen
- [ ] 15. Reporte de fallecimiento
- [ ] 16. Reporte del trámite de protección al cesante
- [ ] 17. Reporte de la calidad de Pre-pensionado
- [ ] 18. Reporte de la calidad de Pensionado

9103

VI. DATOS PARA EL REPORTE DE LA NOVEDAD

41. Datos básicos de identificación

Primer apellido	Segundo apellido	Primer nombre	Segundo nombre
Pulido	Cisneros	Juan	Enrique

Tipo de documento de identidad	Número del documento de identidad	Sexo: Femenino	Sexo: Masculino	Fecha de Radicación	42. Fecha
Cédula	1.116545.697	[ ]	[X]	01-06-2024	

43. EPS Anterior	44. Motivo de Traslado	45. Caja de Compensación Familiar o Pagador de Pensiones
	Código [ ]	

VII. DECLARACIONES Y AUTORIZACIONES

- [✓] 46. Declaración de dependencia económica de los beneficiarios y afiliados adicionales
- [✓] 47. Declaración de la NO obligación de afiliarse al Régimen Contributivo, Especial o de Excepción
- [✓] 48. Declaración de existencia de razones de fuerza mayor o caso fortuito que impiden la entrega de los documentos que acreditan la condición de beneficiarios
- [✓] 49. Declaración de NO internación del cotizante, cabeza de familia, beneficiario o afiliados adicionales en una Institución Prestadora de Servicios de Salud
- [✓] 50. Autorización para que la E.PS. solicite y obtenga datos y copia de la historia clínica del cotizante o cabeza de familia y de sus beneficiarios o afiliados adicionales
- [✓] 51. Autorización para que la E.PS. reporte la información que se genere de la afiliación o del reporte de novedades a la base de datos de afiliados vigente y a las entidades públicas que por sus funciones la requieran
- [✓] 52. Autorización para que la E.PS. maneje los datos personales del cotizante o cabeza de familia y de sus beneficiarios o afiliados adicionales, de acuerdo con lo previsto en la Ley 1581 de 2012 y el Decreto 1377 de 2013.
- [✓] 53. Autorización para que la E.PS. envíe información al correo electrónico o al celular como mensaje de texto

VIII. FIRMAS

54. El cotizante, cabeza de familia o beneficiario	55. El Empleador, aportante o entidad responsable de la afiliación colectiva, institucional o de oficio
Juan E. Pulido	Edelmira Sierra G

IX. ANEXOS

[X] 56. Anexo copia del documento de identidad — Cantidad: CN | RC | TI | CC | CE | PA | CD | SC — Total

- [ ] 57. Copia del dictamen de incapacidad permanente emitido por la autoridad competente
- [ ] 58. Copia del Registro Civil de Matrimonio o de la Escritura Pública, Acta de Conciliación o Sentencia Judicial que declare la unión marital
- [ ] 59. Copia de la Escritura Pública o Sentencia Judicial que declare el divorcio, Sentencia Judicial que declare la separación de cuerpos y Escritura Pública, Acta de Conciliación o Sentencia Judicial que declare la terminación de unión marital
- [ ] 60. Copia del Certificado de Adopción o Acta de Entrega del menor
- [ ] 61. Copia de la Orden Judicial o del Acto Administrativo de Custodia
- [ ] 62. Documento que conste la pérdida de la patria potestad o el Certificado de Defunción de los padres o la Declaración suscrita por el cotizante sobre la ausencia de los dos padres
- [ ] 63. Copia de la autorización de traslado por parte de la Superintendencia Nacional de Salud
- [ ] 64. Certificación de vinculación a una entidad autorizada para realizar afiliaciones colectivas
- [ ] 65. Copia del Acto Administrativo o Providencia de las autoridades competentes en la que conste la calidad de beneficiario o se ordene la afiliación de oficio

X. DATOS A SER DILIGENCIADOS POR LA ENTIDAD TERRITORIAL

66. Identificación de la Entidad Territorial: Código del Municipio	Código del Departamento	67. Datos del SISBÉN: Número de Ficha	Puntaje	Nivel	68. Fecha de Radicación	69. Fecha de Validación

70. Datos funcionario que realiza la validación

Primer apellido	Segundo apellido	Primer nombre	Segundo nombre

Tipo de documento de identidad	Número del documento de identidad	71. Firma del funcionario

Observaciones:

Nombre y documento de identidad del ejecutivo comercial	Sello de radicación	Sticker procesamiento
C.C. No.		

Recuerde que con la firma, manifiesta la veracidad de la información registrada y de las declaraciones contenidas en el capítulo VII del formulario.

9104

porvenir
sólo hay uno

SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.

En su condición de administradora del

FONDO DE PENSIONES OBLIGATORIAS PORVENIR

NIT 800.224.808-8

CERTIFICA QUE:

NAIRO ENRIQUE PULIDO GUERRERO, identificado(a) con cédula de ciudadanía **1.116.545.697**, se encuentra afiliado(a) al **Fondo de Pensiones Obligatorias Porvenir.**

La presente certificación se expide el 1 de Junio del 2024.

Cordialmente,

Gerencia de Clientes

ga en cuenta:

nportante que sea constante en realizar los aportes obligatorios para su pensión, así lograría recibir el ingreso que ea cuando obtenga su beneficio pensional.

POSITIVA
COMPAÑIA DE SEGUROS

9105

COMPROBANTE DE RADICACIÓN DE LA AFILIACIÓN DEL DIA 31/05/2024

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

DATOS DE LA EMPRESA

Tipo documento:	NI	**Número de documento:**	24227103	**Cédula Usuario:**	CC 24227103
Nombre:	EDELMIRA SIERRA GUTIERREZ				
Dirección:	KR 17 30 55				
Departamento:	CASANARE		**Municipio:**	YOPAL	
Correo electrónico:	LOSGRANJEROS_@HOTMAIL.COM				
Teléfono:	3112632150		**Tarifa:**	0.522	
Actividad Económica:	1702001 ACTIVIDADES DE CONSULTORIA DE GESTION, INCLUYE ASESORIA, ORIENTACION Y ASISTENCIA OPERACIONAL A EMPRESAS Y OTRAS ORGANIZACIONES SOBRE CUESTIONES DE GESTION, COMO LA PLANIFICACION ESTRATEGICA Y ORGANIZACIONAL; TEMAS DE DECISION DE CARACTER FINANCIERO; OBJETIVOS Y POLITICAS DE COMERCIALIZACION; PLANIFICACION DE LA PRODUCCION; POLITICAS, PRACTICAS Y PLANIFICACION DE DERECHOS HUMANOS ASESORAMIENTO, ORIENTACION Y ASISTENCIA OPERATIVA A LAS EMPRESAS Y A LA ADMINISTRACION PUBLICA EN MATERIA DE: RELACIONES PUBLICAS Y COMUNICACIONES, ACTIVIDADES DE LOBBY, PROCEDIMIENTOS CONTABLES, PROGRAMAS DE CONTABILIDAD DE COSTOS, PROC				

DATOS DEL USUARIO QUE REALIZA LA RADICACIÓN

Cédula Usuario	Nombres y Apellidos del Usuario
CC 24227103	EDELMIRA SIERRA GUTIERREZ

DATOS AFILIADOS RADICADOS

	Radicado	Cobertura	Documento	Nombre Trabajador	Riesgo	Tarifa	Tipo
1	185	01/06/2024	CC 1116545697	PULIDO GUERRERO NAIRO	2	1.04400	Dependiente

OBSERVACIONES

Si tiene alguna duda con respecto a la tarifa o actividad económica de sus afiliados por favor diríjase a la oficina de POSITIVA más cercana o comuníquese con nuestra línea gratuita de atención a nivel nacional 01-8000-111-170 y en Bogotá al 3307000.

MS_4_1_3_FR15 v_04

Cordial saludo,

Gerencia de Afiliaciones y Novedades
Positiva Compañía de Seguros S.A.

08602E3E2816530508F6C8EC56564637 Certificado impreso el día 6/1/2024 11:38:40 AM por el portal de empresas Edesk

ComfaCasanare
Construimos Sueños [illegible]

Marque con una equis (x) y verifique instrucciones de diligenciamiento y causales de no inscripción al reverso
- [ ] Inscripción del trabajador
- [ ] Actualización
- [ ] Traslado
- [ ] Pertenece a otra caja SI [ ] NO [ ]

Indique última fecha de retiro

9106

Formato de Inscripción, de Trabajadores

FAPP008

1. DATOS DEL TRABAJADOR

Campo	Valor
Tipo y número de identificación	CEDULA: 1116545697
Fecha de expedición	2008-02-18
Sexo	MASCULINO
Primer Apellido	PULIDO
Segundo Apellido	GUERRERO
Primer Nombre	NAIRO
Segundo Nombre	ENRIQUE
Fecha de nacimiento	1990-02-09
Teléfono	3138708675
Dirección de residencia	CALLE 14 9 04
Barrio	
Correo Electrónico	interventoriaresidenciaescolar@gmail.com
Estado civil	SOLTERO
Ciudad	YOPAL
Fecha de ingreso a la empresa	2024-06-01
Horas labor mes	240
Cargo	Coordinador de calidad
Sueldo Básico	2775000
Tipo de contrato	FIJO
Administra recursos públicos	
Servidor público	
Profesión	INGENIERO
Nivel de escolaridad	PROFESIONAL UN
Ocupación	INGENIEROS INDUSTRIALES Y DE PRODUCCION
Orientación sexual	NO DISPONIBLE
Vivienda	FAMILIAR
Factor de vulnerabilidad	NO APLICA
Pertenencia étnica	NO DISPONIBLE

2. DATOS DE LA EMPRESA

Campo	Valor
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	EDELMIRA SIERRA GUTIERREZ
NIT, CC O CE	24227103
Teléfono	
DEPENDENCIA	

3. DATOS DEL CÓNYUGE O COMPAÑERO(A) PERMANENTE

Tipo y número de identificación

Fecha de expedición

Sexo

Primer Apellido

Segundo Apellido

Primer Nombre

Segundo Nombre

Fecha de nacimiento

EMPRESA DONDE TRABAJA O ACTIVIDAD ECONOMICA

Caja de compensación a la cual está afiliado(a)

Sueldo básico

Personales Datos de Solicitud

Yo, NAIRO ENRIQUE PULIDO ENRIQUE, identificado con cédula de ciudadanía No. 1116545697, manifiesto así de manera expresa, que AUTORIZO para el uso y tratamiento de mis datos personales en virtud de la función que le compete al tratamiento de los que fueron suministrados para las finalidades, así como para el envío de mensajes de correos de texto (SMS); de igual forma autorizo de manera irrevocable a la Caja a consultar con cualquier persona, institución y entidad, la información relativa a mis referencias personales, comerciales, fiscales, judiciales, financieras y cualquier otro dato que a juicio de la organización sea pertinente para verificar y ampliar información por mí suministrada de acuerdo al manual de políticas y protección de datos establecido por la Caja de Compensación Familiar del Casanare COMFACASANARE de acuerdo a lo establecido en la ley 1581 de 2012 y el Decreto 1377 de 2013

FIRMA

Declaro bajo la gravedad de juramento que todos los datos son ciertos y exactos a los que aquí se firma.

Firma del trabajador(a)
C.C. [illegible] No. 1116545697

Firma y sello del empleador

ComfaCasanare

Radicado: 2024-06-01-[illegible]
Fecha: 2024-06-01
Hora: 11:32:[illegible]
Destino: Afiliaciones
Empresa: [illegible]

La información de este formato está sujeta a verificación

OBSERVACIONES: FORMULARIO SIN BENEFICIARIOS

Utilice este formato exclusivamente para afiliación de trabajadores [illegible]

9107

europass Curriculum vitae

INFORMACIÓN PERSONAL

Nairo Enrique Pulido Guerrero
Calle 15 No. 20-29 Barrio Cristal
Colombia
3214971230
nairopulidog@hotmail.com
Fecha de nacimiento 09 de febrero 1990 | Nacionalidad Colombiana

EMPLEO SOLICITADO Recursos Humanos

EXPERIENCIA PROFESIONAL

28 de enero de 2019 – A la fecha — **Profesional de apoyo de Interventoria**
Asesoría y Consultoría "Edelmira Sierra"
Carrera 23 No. 14 -04 primer piso, Yopal (Casanare)

- Verificación en el cumplimiento del objeto contractual de interventoria en los municipios de Casanare
- Realización y verificación de los diagnósticos de infraestructura exigidos por el cliente
- Revisión de informes y actas parciales presentadas por los contratistas.

Sector de actividad Otras actividades de servicios

Julio 09 de 2018 - 07 diciembre de 2018 — **Director de Interventoria**
Asesoría y Consultoría "Edelmira Sierra"
Carrera 23 No. 14 -04 primer piso, Yopal (Casanare)

- Realización y verificación de visitas técnicas en el cumplimiento contractual
- Realización y verificación de los diagnósticos de infraestructura exigidos por el cliente
- Emisión de conceptos técnicos
- Apoyo en la revisión de actas e informes de las empresas contratistas

Sector de actividad Otras actividades de servicios

Febrero 06 de 2018 – mayo 02 de 2018 — **Administrador de Casino de Alimentos**
DURANGAR LTDA
Carrera 23 No. 14-04 primer piso Yopal (Casanare)

- Cumplimiento contractual entre la empresa y el cliente
- Supervisión del servicio de alimentación
- Supervisión del servicio de alojamiento y lavandería
- Proyección de turnos en el área de personal
- Presentación de informes a los procesos de Gerencia, HSE y operaciones de la empresa

Sector de actividad Alojamiento y servicios de comida

Mayo 02 de 2017 – 29 de diciembre 2017 — **Supervisor de Proyecto**
Consorcio Alimentando a Casanare
Carrera 24 No. 12 – 72 OFC. 201 Yopal (Casanare)

- Coordinación y capacitación al área de personal beneficiaria del contrato
- Entrega de implementos según el Plan de saneamiento básico
- Verificar el cumplimiento del plan de saneamiento básico
- Realización de planes de mejora e implementación de acciones correctivas realizadas por los entes de control
- Apoyo en la realización de informes de ejecución por parte del prestador

Sector de actividad Otras actividades de servicios

© Unión Europea, 2002-2013 | http://europass.cedefop.europa.eu

9108

11 de Junio de 2015 – 28 de noviembre 2015

Coordinador de Refrigerios

Empresa "CASALAC"
Carrera 2 No. 4ª -20 Porvenir, Aguazul (Casanare)

- Coordinación en la entrega de refrigerios a las instituciones educativas
- Coordinador en la producción de la empresa
- Realización de auditorias y proveedores de suministro
- Realización de informes en el avance de cumplimiento contractual
- Apoyo en las acciones de mejoramiento de la planta de producción
- Apoyo en las inspecciones sanitarias (INVIMA)

Sector de actividad Industrias manufactureras

10 de noviembre 2014 - 06 de febrero 2015

Coordinador HSEQ

ADS CATERING SERVICES S.A.S
Carrera 7 No. 11-69 Paz de Ariporo (Casanare)

- Implementación del sistema de Gestión Integral en la Empresa
- Desarrollo de planes, matrices y manuales de operación
- Creación de procedimientos y formatos aplicados en el SGI
- Diseño de programas en el área de calidad ambiental y salud ocupacional

Sector de actividad Alojamiento y servicios de comida

01 de agosto 2014 – 06 de octubre 2014

Supervisor de Calidad

DURANGAR LTDA
Carrera 23 No. 14-04 primer primer piso Yopal (Casanare)

- Verificación y cumplimiento de la normatividad sanitaria
- Verificación de los estándares de higiene y calidad
- Verificación y cumplimiento de los procedimientos aplicados por el área de personal
- Realización y rendición de informes
- Inspección en el almacenamiento de alimentos y químicos
- Revisión de toma de muestras y resultados
- Capacitación al área de personal de calidad
- Apoyo en el mantenimiento del sistema de gestión de calidad

Sector de actividad Alojamiento y servicios de comida

16 de enero al 31 julio de 2014

Técnico Agroindustria Alimentaria

DURANGAR LTDA
Carrera 23 No. 14-04 primer primer piso Yopal (Casanare)

- Cumplimiento de la normatividad sanitaria
- Inspecciones de higiene y calidad
- Verificación y cumplimiento de las buenas prácticas de higiene
- Verificación y cumplimiento de manipulación de alimentos
- Toma de muestras para laboratorio
- Evaluación de resultados de higiene y calidad alimentaria
- Mantenimiento y calibración de equipos
- Apoyo en proceso de certificacion ISO 9001,14001,18001

Sector de actividad Alojamiento y servicios de comida

© Unión Europea, 2002-2013 | http://europass.cedefop.europa.eu

9109

EDUCACIÓN Y FORMACIÓN

Febrero 2002 – Diciembre 2007	**Bachiller Técnico** Instituto Educativo Camilo Torres Restrepo, Aguazul, Casanare (Colombia)
Febrero 2009 – marzo 2014	**Ingeniería de Alimentos** Fundación Universitaria Internacional del Trópico Americano, Yopal, Casanare (Colombia)
11 de agosto de 2014	**Técnico en Agroindustria Alimentaria** Servicio Nacional de Aprendizaje " SENA", Yopal, Casanare (Colombia)
Junio de 2014- Julio de 2015	**Especialista en Seguridad y Calidad Alimentaria** Universidad Pedagógica y tecnológica de Colombia "UPTC" Tunja, Boyacá (Colombia)

© Unión Europea, 2002-2013 | http://europass.cedefop.europa.eu

9110

europass Curriculum vitae

Nairo Pulido Guerrero

COMPETENCIAS PERSONALES

Lengua materna español

Otros idiomas	COMPRENDER		HABLAR		EXPRESIÓN ESCRITA
	Comprensión auditiva	Comprensión de lectura	Interacción oral	Expresión oral	
inglés	A1	A1	A1	A1	A1

Competencias comunicativas Buenas dotes de comunicación escrita adquiridas a través de mi experiencia laboral en mis tareas de atención al público

Competencias de organización/ Gestión Sobresalgo por mi capacidad de liderazgo, responsabilidad, eficiencia, trabajo en equipo, pertenencia y compromiso. Brindando un alto nivel de confiabilidad, responsabilidad profesional y capacidad de mejoramiento continuo, adquirido atreves de mi experiencia laboral en la industria manufacturera y en otras actividades de servicios.

Competencias informáticas Buen manejo del paquete Microsoft Office ((Word, Excel y PowerPoint)

Permiso de conducir A2, B2 y C2

CC 1146506972

9111

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 1.116.545.697

PULIDO GUERRERO
APELLIDOS

NAIRO ENRIQUE
NOMBRES

FIRMA

INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 09-FEB-1990

AGUAZUL
(CASANARE)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.64	B+	M
ESTATURA	G.S. RH	SEXO

10-FEB-2008 AGUAZUL
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SANCHEZ TORRES

R-4604000-00164312-M-1116545697-20080725 0013927209A 1 30002791

9112

REPÚBLICA DE COLOMBIA

CONSEJO PROFESIONAL NACIONAL DE INGENIERÍA

COPNIA

MATRÍCULA PROFESIONAL No.

15254-273697 BYC

INGENIERO DE ALIMENTOS

DE FECHA 03/04/2014

NAIRO ENRIQUE

PULIDO GUERRERO

C.C. 1116545697

UNITROPICO FUND. UNIVERSITARIA

PRESIDENTE DEL CONSEJO

Soluciones Ltda.

Este es un documento público expedido en virtud de la Ley 842 de 2003, que autoriza a su titular para ejercer como Ingeniero en todo el Territorio Nacional.

En caso de extravío debe ser remitida al COPNIA.

Calle 78 No. 9 - 57 Oficina 1301 Tel.: 636 5364 Bogotá D.C.
01 8000 116590

9113

REPÚBLICA DE COLOMBIA
Ministerio de Educación Nacional

Unitrópico
Fundación Universitaria
Personería Jurídica No.1311 del 11 de Junio de 2002

Teniendo en cuenta que:

Nairo Enrique Pulido Guerrero

C.C. Nº 1.116.545.697 de Aguazul

Cumplió satisfactoriamente con los requisitos académicos exigidos por la Institución, de conformidad con las normas legales y reglamentarias vigentes, le otorga el título de:

INGENIERO DE ALIMENTOS

CODIGO SNIES: 52550

Dado en Yopal, Casanare, el día 20 del mes de Marzo de 2014

Rector (e)

Coordinador (e) de Programa

Secretaria General

9114

Unitrópico
Fundación Universitaria

Fundación Universitaria Internacional del Trópico Americano

Personería Jurídica No. 1311 del 11 de junio de 2002
Ministerio de Educación Nacional
Código ICFES 2743 de 2002

ACTA DE GRADO
No. 427-06

En la ciudad de Yopal, a los veinte (20) días del mes de marzo del año dos mil catorce (2014), de conformidad con los estatutos de La **Fundación Universitaria Internacional del Trópico Americano UNITRÓPICO**, Institución de Educación Superior con Personería Jurídica 1311 del 11 de Junio del año 2002 y la Resolución No. 134 de enero 18 de 2007 del Ministerio de Educación Nacional, donde se autoriza el Registro Calificado del Programa de Ingeniería de Alimentos, Código SNIES No. 52590 y la Resolución de Rectoría número 076 de febrero 27 de 2014, se autoriza en sesión solemne, la ceremonia de grado de:

Nairo Enrique Pulido Guerrero

Identificado(a) con cédula de ciudadanía número 1.116.545.697 expedida en Aguazul, quien realizó el trabajo de grado titulado, "DESARROLLO DE UN ALIMENTO PELETIZADO PARA BOVINOS A BASE DE Gliricidia sepium y Cratylia argentea", el cual fue calificado como **APROBADO**, por el Médico Veterinario y Zootecnista Gastón Roberto Gómez Castro y el Ingeniero de Alimentos Fernando Augusto Trujillo Suárez.

Acto seguido, la Rectora tomó el siguiente juramento: *¿Juráis a Dios y prometéis a la Patria y a la Fundación Universitaria Internacional del Trópico Americano cumplir leal y Felmente la Constitución Política de Colombia, las Leyes de la República y los deberes y obligaciones que os impone la profesión?"*, al manifestar cumplir estas obligaciones le hizo entrega del Diploma No. 427 que le acredita para ejercer la profesión de:

Ingeniero de Alimentos

En fe de lo anterior, se firma la presente acta por los que en ella intervinieron en la Ciudad de Yopal, Departamento de Casanare – Colombia, a los veinte (20) días del mes de marzo de 2014.

Anotado en el libro de Registro de Título No. 427 Libro 1 Folio 73

SANDRA PATRICIA RINCÓN SERRANO
Rectora

CLAUDIA PATRICIA FIGUEREDO PABÓN
Secretaria General

9115

República de Colombia
Ministerio de Educación Nacional

La Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia

Creada mediante Decreto 1633 de 1953 y Ley 23 de 1962

Teniendo en cuenta que:

Nairo Enrique Pulido Guerrero

C. C. Nº 1.116.545.697 de Aguazul (Casanare)

Cumplió satisfactoriamente con los requisitos académicos exigidos, le confiere el título de

Especialista en Seguridad y Calidad Alimentaria

En testimonio de ello, otorga el presente DIPLOMA

en Tunja, a los 24 días del mes de [illegible] de 2015

Ministerio y Control de Registro Académico
Registro: 091718
Libro de Registro: 50
Folio: 7131
Fecha: 24-01-2015

Rector | Secretario General | Decano | Graduado

9116

UNIVERSIDAD PEDAGOGICA Y TECNOLOGICA DE COLOMBIA
Decreto 2655 de 1953 y Ley 73 de 1962

COPIA DE ACTA DE GRADO

De: PULIDO GUERRERO NAIRO ENRIQUE

ACTA DE GRADO No CIE 23. En la ciudad de Tunja, Departamento de Boyacá, República de Colombia, a los 24 días de Julio de 2015, el Rector de la UPTC, el Secretario General, el Decano y el Secretario de la FACULTAD DE CIENCIAS, teniendo en cuenta que el(la) estudiante PULIDO GUERRERO NAIRO ENRIQUE, identificado con C C No 1118546597 expedida en AGUAZUL, ha cursado y aprobado, con la intensidad y extensión requeridas, los estudios de la carrera especialización, cumpliendo con el requisito de grado estatutario ( ), para obtener el Título especialista de:

ESPECIALISTA EN SEGURIDAD Y CALIDAD ALIMENTARIA

De conformidad con la Resolución Rectoral de Grado No. 2926 de fecha 24 de Julio de 2015 y en concordancia con la Ley 30 de 1992, esta Universidad, en nombre de la República de Colombia por autorización del Ministerio de Educación, le confiere el título mencionado, en testimonio de ello, se autoriza la expedición del correspondiente Diploma, el cual queda registrado en el Libro 50, Folio 937 del 24 de Julio de 2015.

En constancia se firma por quienes intervinieron en esta graduación.

RECTOR(E)	(Firmado)	CELSO ANTONIO VARGAS GOMEZ
SECRETARIO GENERAL	(Firmado)	SULMA LILIANA MORENO GOMEZ
DECANO DE LA FACULTAD	(Firmado)	GABRIEL PATARROYO MORENO
SECRETARIO DE LA FACULTAD	(Firmado)	ANGELA PATRICIA GARAVITO MERCHAN

Se expide en Tunja a los 24 días de Julio de 2015

MARIO MENDOZA MORA
COORDINADOR DE ADMISIONES Y CONTROL
DE REGISTRO ACADÉMICO

SULMA LILIANA MORENO GOMEZ
SECRETARIO GENERAL

9117

EMPRESA AGROINDUSTRIAL CASANAREÑA DE LACTEOS
CASALAC E.I.C.E.
NIT: 844001936-5

Aguazul, 16 de febrero de 2016

LA SUSCRITA GERENTE DE LA EMPRESA AGROINDUSTRIAL CASANAREÑA DE LÁCTEOS CASALAC E.I.C.E. NOMBRADA MEDIANTE DECRETO NO. 087 DE 01 DE DICIEMBRE DE 2014 POR EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE AGUAZUL CASANARE

CERTIFICA QUE:

El Ingeniero NAIRO ENRIQUE PULIDO, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1.116.545.697 de Aguazul, EJECUTO PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA REALIZAR LAS ACTIVIDADES DE COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA PARA LA REVISION VERIFICACIIÓN Y SEGUIMIENTO AL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO 386 DE 2015 ENTRE EL MUNICIPIO DE AGUAZUL Y LA EMPRESA CASALAC E.I.C.IE. (ALIMENTACIÓN ESCOLAR).

Fecha de ingreso: 14 de agosto de 2015 al 28 de noviembre de 2015.

VALOR: siete millones ochocientos setenta y cinco mil pesos m/cte. **$ 7.875.000**

La presente certificación se expide a solicitud del interesado a los 16 días del mes febrero de 2016.

EMILCE ACEVEDO MONTAÑEZ
C.C. 63.487.482 de Bucaramanga
Gerente CASALAC E.I.C.E.

9118

edelmira sierra
Asesorías & Consultorías

La suscrita **EDELMIRA SIERRA GUTIÉRREZ**, en calidad de consultora y dando cumplimiento al numeral 7 del artículo 57 del Código sustantivo del Trabajo.

NIT. 24.227.103 – 3

CERTIFICO:

Que, **NAIRO ENRIQUE PULIDO GUERRERO,** identificado con cédula de ciudadanía No. 1.116.545.697 expedida en Aguazul (Casanare), laboró desde el 05 de febrero al 27 de septiembre del 2018, mediante contrato a término fijo con dedicación de tiempo completo, desempeñando el cargo de **DIRECTOR DE INTERVENTORÍA,** en el desarrollo del **Contrato de Consultoría No. 2693 de 2017, cuyo objeto es: "REALIZAR LA INTERVENTORÍA, TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, JURÍDICA, FINANCIERA, CONTABLE Y AMBIENTAL PARA PRESTAR EL SERVICIO DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR PARA LOS ESTUDIANTES MATRICULADOS COMO INTERNOS Y EN LOS DIFERENTES NIVELES EDUCATIVOS DE LOS RESGUARDOS INDÍGENAS DEL DEPARTAMENTO DE CASANARE,** Suscrito por la Gobernación de Casanare.

Durante el período de vinculación se destacó como una persona íntegra, honrada, respetuosa y responsable, con alto sentido de pertenencia y entrega de las funciones asignadas.

FUNCIONES REALIZADAS

- ✓ Visitas a Campo a las Instituciones Educativas
- ✓ Diagnóstico de infraestructura en unidades de servicio
- ✓ Verificación en unidades aplicativas
- ✓ Área de preparación de alimentos
- ✓ Área de distribución de alimentos
- ✓ Dotación de equipos de menaje de cocina, comedor e implementos de aseo
- ✓ Materia prima
- ✓ Entregas de materia prima a los comedores escolares
- ✓ Cumplimiento de la minuta patrón
- ✓ Plan de Saneamiento Básico
- ✓ Abastecimiento de agua potable
- ✓ Personal manipulador de alimentos
- ✓ Publicación de formatos PAE

En constancia se firma en Yopal, Casanare a los diez y seis (16) días, del mes de enero de 2019, a solicitud del interesado.

EDELMIRA SIERRA GUTIÉRREZ.
C.C. No. 24.227.103 de Aguazul (Casanare)

Yopal (Casanare), Calle 14 No 9-30 - Celular No. 311 2632150
Correo Electrónico: losgranjeros@hotmail.com

9119

Gobernación de Casanare
NIT: 892099210-0

ACTA DE LIQUIDACION
FO-AB-60
30-05-2014
V. 02

ACTA DE LIQUIDACIÓN, CONTRATO DE CONSULTORÍA NO. 2693 DEL 27 DE DICIEMBRE DE 2017. CUYO OBJETO ES: REALIZAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, JURÍDICA, FINANCIERA, CONTABLE Y AMBIENTAL PARA PRESTAR SERVICIO DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR PARA LOS ESTUDIANTES MATRICULADOS COMO INTERNOS Y EN LOS DIFERENTES NIVELES EDUCATIVOS DE LOS RESGUARDOS INDÍGENAS DEL DEPARTAMENTO DE CASANARE.

ACTA DE LIQUIDACION DE COMUN ACUERDO

CONTRATO DE CONSULTORÍA No. 2693 DEL 27 DE DICIEMBRE DE 2017

CONTRATANTE:	**GOBERNACIÓN DE CASANARE**
CONTRATISTA:	**EDELMIRA SIERRA GUTIÉRREZ**
OBJETO:	REALIZAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, JURÍDICA, FINANCIERA, CONTABLE Y AMBIENTAL PARA PRESTAR SERVICIO DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR PARA LOS ESTUDIANTES MATRICULADOS COMO INTERNOS Y EN LOS DIFERENTES NIVELES EDUCATIVOS DE LOS RESGUARDOS INDÍGENAS DEL DEPARTAMENTO DE CASANARE.
VALOR INICIAL:	CIENTO TREINTA Y CINCO MILLONES DE PESOS ML/CTE. ($135.000.000,00).
PLAZO DE EJECUCIÓN INICIAL:	CINCO (5) MESES
FECHA ACTA DE INICIO:	CINCO (5) DE FEBRERO DE 2018
FECHA DE TERMINACIÓN INICIAL:	CUATRO (4) DE JULIO DE 2018.
SUSPENSIÓN No. 01	VEINTITRÉS (23) DÍAS
VALOR ADICIONAL No. 01	CINCUENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS PESOS ML/CTE. (54.999.600,00).
PRÓRROGA No. 01	SESENTA (60) DÍAS
PLAZO TOTAL	SIETE (7) MESES
VALOR TOTAL	CIENTO OCHENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS PESOS ML/CTE. ($189.999.600,00)
FECHA DE TERMINACIÓN	VEINTISIETE (27) DE SEPTIEMBRE DE 2018

En la Ciudad de Yopal, Casanare, a los treinta (30) días del mes de marzo de 2019, se reunieron, la **Dra. LUZ MARINA RIVEROS CHAPARRO,** identificada con Cedula de Ciudadanía No. 24.227.704 de Aguazul, Directora Técnica de Cobertura Educativa, quien actúa en calidad de supervisora del

ACTA DE LIQUIDACIÓN, CONTRATO DE CONSULTORÍA NO. 2693 DEL 27 DE DICIEMBRE DE 2017. CUYO OBJETO ES: REALIZAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, JURÍDICA, FINANCIERA, CONTABLE Y AMBIENTAL PARA PRESTAR SERVICIO DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR PARA LOS ESTUDIANTES MATRICULADOS COMO INTERNOS Y EN LOS DIFERENTES NIVELES EDUCATIVOS DE LOS RESGUARDOS INDÍGENAS DEL DEPARTAMENTO DE CASANARE.

contrato de interventoría y **EDELMIRA SIERRA GUTIÉRREZ,** identificada con Cedula de Ciudadanía No. 24.227.103 de Aguazul, quien actúa en calidad de interventora, con el fin de efectuar Acta de liquidación de común acuerdo del contrato en mención, de conformidad con las siguientes consideraciones:

PRIMERA: Que el día 27 de diciembre de 2017, se suscribió el Contrato de Consultoría No. 2693, entre el DEPARTAMENTO DE CASANARE y EDELMIRA SIERRA GUTIÉRREZ, identificada con cédula de ciudadanía número 24.227.103.

SEGUNDA: El contratista cumplió con los requisitos de perfeccionamiento del contrato, contemplados en la cláusula vigésima segunda, que establece que para su perfeccionamiento, deberá suscribirse minuta del contrato y para su ejecución se requiere del correspondiente registro presupuestal y la suscripción de acta de inicio.

TERCERA: Que en cumplimiento fijado en la cláusula vigésima segunda del Contrato de Consultoría No. 2693 de 2017, el contratista acreditó pago de estampillas: pro cultura, pro adulto mayor y pro desarrollo, a través de Recibo de Caja No. 17022076 de fecha 5 de enero de 2018, expedido por Tesorería del Departamento de Casanare.

CONCEPTO	RECIBO DE CAJA No.	FECHA	VALOR
Estampilla Procultura	17022076	5/01/2018	$ 1.134.000,00
Estampilla Pro adulto mayor	17022076	5/01/2018	$3.403.000,00
Estampilla Pro Desarrollo	17022076	5/01/2018	$ 1.134.000,00

CUARTA: Que en cumplimiento a la cláusula decima del Contrato de Consultoría No. 2693 de 2017, el contratista acreditó constitución y aprobación de garantía única de cumplimiento y de responsabilidad civil extracontractual; corroborado con presentación de pólizas Nos. **GU027312** y **RE002051**, junto con actas de aprobación de póliza de fecha 05 de enero de 2018, suscritas por la Jefe de Oficina Asesora Jurídica de la Gobernación de Casanare.

PÓLIZA No GU027312 APROBACION OFICINA ASESORA JURIDICA: 05/01/2018				
Descripción Amparos	Fecha Aprobación	Vigencia Del	Vigencia Hasta	Suma Asegurada
Cumplimiento general del contrato	05/01/2018	04/01/2018	04/10/2018	$ 13.500.000,00
Buen manejo y correcta inversión anticipo		04/01/2018	04/10/2018	$ 40.500.000,00
Salarios, prestaciones e indemnizaciones		04/01/2018	04/06/2021	$ 40.500.000,00
Calidad del bien o servicio		04/01/2018	04/10/2018	$ 40.500.000,00
PÓLIZA No. RE002051				

ACTA DE LIQUIDACIÓN, CONTRATO DE CONSULTORÍA NO. 2693 DEL 27 DE DICIEMBRE DE 2017. CUYO OBJETO ES: REALIZAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, JURÍDICA, FINANCIERA, CONTABLE Y AMBIENTAL PARA PRESTAR SERVICIO DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR PARA LOS ESTUDIANTES MATRICULADOS COMO INTERNOS Y EN LOS DIFERENTES NIVELES EDUCATIVOS DE LOS RESGUARDOS INDÍGENAS DEL DEPARTAMENTO DE CASANARE.

APROBACIÓN OFICINA ASESORA JURÍDICA: 05/01/2018				
Responsabilidad civil extracontractual	05/01/2018	04/01/2018	04/06/2018	$ 156.248.400,00

QUINTA: Que en el Contrato de Consultoría No. 2693 de 2017 en la cláusula vigésima, se designa a la Dra. LUZ MARINA RIVEROS CHAPARRO, Director de Cobertura Educativa de la Secretaría de Educación del Departamento de Casanare como supervisora del Contrato de Consultoría No. 2693 de 2017.

SEXTA: Que en fecha cinco (5) de febrero de 2018, supervisora y contratista, suscribieron acta de inicio del contrato en mención, al acreditarse requisitos de perfeccionamiento y ejecución, igualmente legalización de contrato y constitución de garantías de cumplimiento y de responsabilidad civil extracontractual.

SÉPTIMA: Que el día dieciséis (16) de abril de 2018, supervisora e interventora, suscribieron acta entrega de anticipo, se giró el treinta por ciento (30%) de los recursos del contrato, por valor de CUARENTA MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ML/CTE. ($ 40.500.000,00), según Plan de Inversión de Anticipo de fecha 16 de abril de 2018.

OCTAVA: Que para el manejo de los recursos girados por concepto de anticipo, el día 28 de febrero de 2018, se realizó apertura de cuenta de ahorros No. 286100050017 de BANCO DAVIVIENDA S.A.

NOVENA: Que el contrato en mención ha tenido una (1) suspensión y reinicio relacionado así: Mediante acta No. 1 de fecha 15 de junio del año 2018, se suspendió el contrato por un término de veintitrés (23) días con fecha de suspensión: Del 16 de junio de 2018 al ocho (8) de julio de 2018 y reinicio el 9 de julio de 2018. Lo anterior en virtud a Resolución No. 2273 del 26 de octubre de 2017, "Por medio de la cual se fija el calendario académico para el año 2018, para los establecimientos Educativos de carácter oficiales que imparten educación formal en los niveles de Pre-escolar básica y media o de educación para adultos de los municipio no certificados de Departamento de Cansare". Donde en su parte resolutoria establece en su articulo tercero Receso Estudiantil: En las Instituciones Educativas Oficiales los estudiantes disfrutaran de doce semanas de receso estudiantil, distribuidas de la siguiente manera: "....Tres semanas del 18 de junio al 8 de julio del 2018"

DECIMA: Que en cumplimiento a la cláusula Decima del Contrato de Consultoría No. 2693 de 27 de diciembre de 2017, el contratista actualizó vigencias de garantía única de cumplimiento y de responsabilidad civil extracontractual; corroborado con presentación de pólizas Nos. GU027312 y RE002051, junto con actas de aprobación de póliza de fecha 23 de julio de 2018, suscritas por la Jefe de Oficina Asesora Jurídica de la Gobernación de Casanare.

POLIZA No GU027312				
APROBACION OFICINA ASESORA JURIDICA: 23/07/2018				
Descripción Amparos	Fecha Aprobación	Vigencia		Suma Asegurada
		Del	Hasta	

ACTA DE LIQUIDACIÓN, CONTRATO DE CONSULTORÍA NO. 2693 DEL 27 DE DICIEMBRE DE 2017. CUYO OBJETO ES: REALIZAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, JURÍDICA, FINANCIERA, CONTABLE Y AMBIENTAL PARA PRESTAR SERVICIO DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR PARA LOS ESTUDIANTES MATRICULADOS COMO INTERNOS Y EN LOS DIFERENTES NIVELES EDUCATIVOS DE LOS RESGUARDOS INDÍGENAS DEL DEPARTAMENTO DE CASANARE.

Cumplimiento general del contrato	23/07/2018	05/02/2018	05/11/2018	$ 13.500.000,00
Buen manejo y correcta inversión anticipo		05/02/2018	05/11/2018	$ 40.500.000,00
Salarios, prestaciones e indemnizaciones		05/02/2018	06/07/2021	$ 40.500.000,00
Calidad del bien o servicio		05/02/2018	05/11/2018	$ 40.500.000,00
PÓLIZA No: RE002051				
APROBACIÓN OFICINA ASESORA JURÍDICA 23/07/2018				
Responsabilidad civil extracontractual	23/07/2018	04/01/2018	06/07/2018	$ 156.248.400,00

DECIMA PRIMERA: Que el día veintisiete (27) de julio de 2018 se suscribió Adicional y Prorroga No. 1 por un valor de CINCUENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS PESOS ML/CTE. (54.999.600,00), con un plazo de dos (2) meses.

DECIMA SEGUNDA: El contratista cumplió con los requisitos de perfeccionamiento contemplados en la cláusula vigésima segunda, que establece que para la ejecución deberá presentar y aprobar pólizas de garantía, pago de estampilla ProDesarrollo y pago de estampilla adulto mayor, que se corrobora con la presentación de pólizas No. GU027312, RE002051 y Recibo de Caja No. 17032619 expedido por Tesorería del Departamento de Casanare, de fecha 08 de agosto de 2018.

Concepto	Recibo de caja No.	Valor	Fecha
Estampilla Pro-cultura	17032619	$462.000,00	08/08/2018
Estampilla Pro-Ancianos	17032619	$1.397.000,00	08/08/2018
Pro desarrollo	17032619	$462.000,00	08/08/2018

Descripción Amparos	Fecha Aprobación	Vigencias Del	Vigencias Hasta	Suma Asegurada
POLIZA No GU027312				
APROBACIÓN OFICINA ASESORA JURÍDICA: 08/08/2018				
Cumplimiento general del contrato	08/08/2018	05/02/2018	29/01/2019	$ 18.999.960,00
Buen manejo y correcta inversión anticipo		05/02/2018	29/01/2019	$ 56.999.880,00
Salarios, prestaciones e indemnizaciones		05/02/2018	30/09/2021	$ 56.999.880,00
Calidad del bien o servicio		05/02/2018	29/01/2019	$ 56.999.880,00
POLIZA No. RE002051				
APROBACIÓN OFICINA ASESORA JURÍDICA: 08/08/2018				
Responsabilidad civil extracontractual	08/08/2018	05/02/2018	30/09/2018	$ 156.248.400,00

DECIMA TERCERA: Que a los catorce (14) días de agosto de 2018, el supervisor y el contratista suscribieron acta de entrega de anticipo No. 002, se giró el treinta por ciento (30%) de los recursos del contrato Adicional y prórroga No 001, por el valor de DIECISÉIS MILLONES CUATROCIENTOS

NOVENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA PESOS ML/CTE. ($16.499.880,00). Según Plan de Inversión de Anticipo de fecha 14 de agosto de 2018.

DECIMA CUARTA: Que teniendo en cuenta lo acordado en Comité técnico de Interventoría de fecha 23 de marzo de 2018, en el periodo comprendido entre el veinticuatro (24) de marzo al primero (1) de abril, no se realiza cobro por concepto de servicio de transporte, teniendo en cuenta que el periodo en mención corresponde al receso escolar (Lo anterior en virtud a Resolución No. 2273 del 26 de octubre de 2017, "Por medio de la cual se fija el calendario académico para el año 2018, para los establecimientos Educativos de carácter oficiales que imparten educación formal en los niveles de Pre-escolar básica y media o de educación para adultos de los municipio no certificados de Departamento de Casanare") y la firma consultora no realiza visitas de seguimiento y control.

MES	VALOR/DÍA SERVICIO DE TRANSPORTE	DÍAS	DESCUENTO TOTAL
MARZO	249.046,135	8	1.992.369,08
ABRIL	249.046,135	1	249.046,14
TOTAL			**2.241.415,22**

DECIMA QUINTA: Que en fecha veintisiete (27) de septiembre de 2018, supervisora y contratista, suscribieron acta de terminación del contrato en mención.

DECIMA SEXTA: Que durante la ejecución del contrato comprendida entre el 5 de febrero de 2018 al 27 de septiembre de 2018 (se excluyen las suspensiones), el contratista cumplió con los respectivos aportes a seguridad social, salud, pensión, riesgos profesionales y caja de compensación familiar, de conformidad con la normatividad vigente, según certificación presentada por la Contadora Pública Miriam Gutiérrez Patiño con T.P. 119676-T de fecha 3 de octubre de 2018 y verificación realizada por Supervisión del contrato.

DECIMA SÉPTIMA: Que el contratista ha dado cumplimiento al objeto del Contrato de Consultoría No. 1543 del 25 de julio de 2017 y a lo contractualmente pactado en las especificaciones técnicas y documentos anexos que hacen parte integral del contrato, según informe final para liquidación donde se incluyen informes de avance correspondientes del 9 de julio al 27 de septiembre de 2018. Septiembre de 2018.

DECIMA OCTAVA: Que para el manejo de los recursos girados por concepto de anticipo, el día 28 de febrero de 2018, se realizó apertura de cuenta de ahorros No. 286100050017 de BANCO DAVIVIENDA S.A., la cual fue cancelada el ocho (08) de febrero de 2019.

DECIMA NOVENA: Que los rendimientos financieros generados de la cuenta ascendieron a la suma de CIENTO CINCUENTA Y CUATRO PESOS CON TREINTA CENTAVOS M/CTE. ($154.30), los cuales fueron consignados en la cuenta de ahorros del Banco Davivienda No. 286000173869 a nombre de la Gobernación del Casanare, conforme se evidencia en certificación de consignaciones expedida por el Director Técnico de Tesorería Departamental, Doctor RAFAEL ALBERTO

ACTA DE LIQUIDACIÓN, CONTRATO DE CONSULTORÍA NO. 2693 DEL 27 DE DICIEMBRE DE 2017. CUYO OBJETO ES: REALIZAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, JURÍDICA, FINANCIERA, CONTABLE Y AMBIENTAL PARA PRESTAR SERVICIO DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR PARA LOS ESTUDIANTES MATRICULADOS COMO INTERNOS Y EN LOS DIFERENTES NIVELES EDUCATIVOS DE LOS RESGUARDOS INDÍGENAS DEL DEPARTAMENTO DE CASANARE.

ARANGUREN RODRÍGUEZ, anexa a la presente acta de liquidación de fecha trece (13) de febrero de 2019.

VIGÉSIMA: Que el contratista allega factura por valor de SETENTA Y DOS MILLONES NOVENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS PESOS ML/CTE. ($72.099.600,00), que corresponden al cobro del Acta de liquidación de común acuerdo del Contrato de Consultoría No. 2693 de 2017.

VIGÉSIMA PRIMERA: Que de acuerdo con lo anterior las partes proceden a suscribir el Acta de liquidación de común acuerdo del Contrato de Consultoría No. 2693 de 2017, en los siguientes términos:

BALANCE FINANCIERO DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO

BALANCE FINANCIERO CONTRATO DE CONSULTORÍA No 2693 DE 2017					
CONCEPTO	**VALOR DEL CONTRATO**	**VALOR FACTURADO**	**VALOR POR EJECUTAR**	**ANTICIPO**	**VALOR A PAGAR**
VALOR CONTRATO INICIAL	$ 135.000.000,00				
VALOR ANTICIPO					$ 40.500.000,00
VALOR ADICIONAL No. 1	$ 54.999.600,00				
VALOR ANTICIPO ADICIONAL					$ 16.499.880,00
VALOR ACTA PARCIAL No. 001		$ 74.258.584,78			
VALOR AMORTIZACIÓN ACTA No. 001				$ 22.277.575,43	
VALOR A PAGAR ACTA No. 01					**$ 51.981.009,35**
VALOR ACTA PARCIAL No. 002		$ 41.400.000,00			
VALOR AMORTIZACIÓN ACTA No. 002				$ 12.420.000,00	
VALOR A PAGAR ACTA No. 02					**$ 28.980.000,00**
VALOR ACTA FINAL		$ 72.099.600,00			
VALOR AMORTIZACIÓN ACTA FINAL				$ 22.302.304,57	
VALOR A PAGAR ACTA DE LIQUIDACIÓN					**$ 49.797.295,43**
VALOR POR EJECUTAR			$ 2.241.415,22		
VALOR POR AMORTIZAR				$ -	
VALOR NO EJECUTADO					**$ 2.241.415,22**
TOTAL	**$ 189.999.600,00**	**$ 187.758.184,78**	**$ 2.241.415,22**	**$ 56.999.880,00**	**$ 189.999.600,00**

9125

Gobernación de Casanare
NIT: 892000213-4

ACTA DE LIQUIDACION
FO-AB-60
30-05-2014
V. 02

ACTA DE LIQUIDACIÓN, CONTRATO DE CONSULTORÍA NO. 2693 DEL 27 DE DICIEMBRE DE 2017. CUYO OBJETO ES: REALIZAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, JURÍDICA, FINANCIERA, CONTABLE Y AMBIENTAL PARA PRESTAR SERVICIO DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR PARA LOS ESTUDIANTES MATRICULADOS COMO INTERNOS Y EN LOS DIFERENTES NIVELES EDUCATIVOS DE LOS RESGUARDOS INDÍGENAS DEL DEPARTAMENTO DE CASANARE.

VALOR A GIRAR EN LA PRESENTE ACTA: CUARENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS CON CUARENTA Y TRES CENTAVOS ML/CTE. ($49.797.295,43).

Mediante la suscripción de la presente Acta de liquidación de común acuerdo el Contratista y Supervisor, asumen plena responsabilidad por la veracidad de la información en ella contenida y en esa medida garantizan el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones contractuales realizadas.

En constancia de lo expuesto anteriormente se aprueba y firma por quienes en ella intervinieron, en la ciudad de Yopal (Casanare), a los treinta (30) días del mes de marzo del año 2019.

AUTORIZA

SANDRA PATRICIA RINCÓN SERRANO
C.C. No. 47.429.310 de Yopal
SECRETARIA EDUCACIÓN DE CASANARE
Mediante Decreto No. 0150 de 16/08/2016

SUPERVISOR

DRA. LUZ MARINA RIVEROS CHAPARRO
C.C. No. 24.227.704 expedida Aguazul
DIRECTORA DE COBERTURA SED
Número y/o fecha designación: Contrato de Consultoría No. 2693 de 2017 (clausula vigésima).

CONTRATISTA

EDELMIRA SIERRA GUTIÉRREZ
Contrato de Consultoría No. 2693 de 2017
Interventora

Reviso: Acta
Nombre: Juan C. Uceta
Cargo: prof. contro. pre.

9126

DURANGAR Ltda.
Servicios Integrales
NIT 900.096.929

CCS Consejo Colombiano de Seguridad | RUC® Registro Único para Contratistas

CERTIFICADO LABORAL

El suscrito Coordinador del Talento Humano

CERTIFICA

Que **NAIRO ENRIQUE PULIDO GUERRERO** identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1.116.545.697 de Aguazul (Casanare), laboró en la empresa **Durangar Ltda. Servicios Integrales**, identificada con **Nit. No. 900.096.912-9**, desde el día primero (1°) de Agosto del año dos mil catorce (2014); hasta el día seis (06) de Octubre del año dos mil catorce (2014), desempeñándose en el cargo de **SUPERVISOR DE CALIDAD, EN LOS PROGRAMAS DE ALIMENTACION.**

Se expide en Yopal, a los cinco (05) días del mes de Enero del año dos mil quince (2015).

Atentamente,

ANDRES GARCIA CRUZ

Nuestra Misión

Durangar Ltda. Servicios Integrales, tiene como misión satisfacer las necesidades y expectativas de sus clientes y usuarios, garantizándoles el excelente servicio de Alimentación, Comedor, lavandería y Aseo de Instalaciones

Mantener la estrategia de ser una empresa dinámica, eficaz y acorde con los gustos de nuestros consumidores, comprometidos con calidad y mejorando continuamente nuestros servicios.

Para lograr este propósito, tenemos un recurso humano con principios morales y éticos; calificado, motivado y comprometido, que combinado con la tecnología, nos permite ofrecer un liderazgo manteniendo la rentabilidad que nos garantice solidez y permanencia en el mercado.

Nuestra Visión

Hacer de Durangar Ltda. Servicios Integrales, para el 2015 una empresa modelo en la prestación de servicios de Alimentación, Comedor, lavandería y Aseo de Instalaciones, para el sector petrolero y la industria en general

Ser líder en el desarrollo laboral y profesional, que contribuya al progreso y consolidación del sector en todo el País.

Teléfono: (098) 632 22 57 / 320 859 35 99
Carrera 24 No. 12-72 Ofc. 201 / Yopal - Casanare - Colombia

9127

REPÚBLICA DE COLOMBIA
COPNIA
Consejo Profesional Nacional de Ingeniería

Certificado de vigencia y antecedentes disciplinarios
CVAD-2022-1358974

CONSEJO PROFESIONAL NACIONAL DE INGENIERÍA
COPNIA

EL DIRECTOR GENERAL

CERTIFICA:

1. Que NAIRO ENRIQUE PULIDO GUERRERO, identificado(a) con CEDULA DE CIUDADANIA 1116545697, se encuentra inscrito(a) en el Registro Profesional Nacional que lleva esta entidad, en la profesión de INGENIERIA DE ALIMENTOS con MATRICULA PROFESIONAL 15254-273697 desde el 03 de Abril de 2014, otorgado(a) mediante Resolución Nacional 505.

2. Que el(la) MATRICULA PROFESIONAL es la autorización que expide el Estado para que el titular ejerza su profesión en todo el territorio de la República de Colombia, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 842 de 2003.

3. Que el(la) referido(a) MATRICULA PROFESIONAL se encuentra **VIGENTE**

4. Que el profesional no tiene antecedentes disciplinarios ético-profesionales.

5. Que la presente certificación se expide en Bogotá, D.C., a los treinta y uno (31) días del mes de Marzo del año dos mil veintidós (2022).

Rubén Darío Ochoa Arbeláez

Firma del titular (*)

(*)Con el fin de verificar que el titular autoriza su participación en procesos estatales de selección de contratistas. La falta de firma del titular no invalida el Certificado
El presente es un documento público expedido electrónicamente con firma digital que garantiza su plena validez jurídica y probatoria según lo establecido en la Ley 527 de 1999. Para verificar la firma digital, consulte las propiedades del documento original en formato .pdf.
Para verificar la integridad e inalterabilidad del presente documento consulte en el sitio web https://tramites.copnia.gov.co/Copnia_Micrositе/CertificateOfGoodStanding/CertificateOfGoodStandingStart indicado el número del certificado que se encuentra en la esquina superior derecha de este documento.

edelmira sierra g
Asesorías & Consultorías

9128

La suscrita **EDELMIRA SIERRA GUTIÉRREZ,** en calidad de consultora y dando cumplimiento al numeral 7 del artículo 57 del Código Sustantivo del Trabajo

CERTIFICA

Que: **NAIRO ENRIQUE PULIDO GUERRERO;** identificado con cedula de ciudadanía No. 1.116.545.697 expedida en Aguazul, laboró desde el 2 de mayo al 15 de diciembre de 2023, mediante contrato a término fijo desempeñando el cargo de **PROFESIONAL DE APOYO,** en desarrollo del contrato de Consultoría No. 0914 de 2023-04-11, cuyo objeto: **"REALIZAR INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, JURÍDICA, FINANCIERA, CONTABLE Y AMBIENTAL A LA PRESTACIÓN DE SERVICIO DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR PARA LOS ESTUDIANTES MATRICULADOS EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL DEPARTAMENTO DE CASANARE**, suscrito con la gobernación de Casanare.

Durante el periodo de vinculación se destacó como una persona íntegra, honrada, respetuosa y responsable, con alto sentido de emprendimiento y entrega a las funciones asignadas.

En constancia se firma en Yopal, Casanare, a los nueve (15) días del mes de diciembre de 2023; a solicitud del interesado.

Atentamente,

EDELMIRA SIERRA GUTIÉRREZ
C.C. No. 24.227.103 de Aguazul (Casanare)

Yopal (Casanare), Calle 14 No 9-04 - Celular No. 311 2632150
Correo Electrónico: interventoriaresidenciaesolar@gmail.com

edelmira sierra g.
Asesorías & Consultorías

9129

La suscrita **EDELMIRA SIERRA GUTIÉRREZ,** en calidad de consultora y dando cumplimiento al numeral 7 del artículo 57 del Código Sustantivo del Trabajo

CERTIFICA

Que: **NAIRO ENRIQUE PULIDO GUERRERO;** identificado con cedula de ciudadanía No. 1.116.545.697 expedida en Aguazul, laboró desde el 5 de mayo al 27 de septiembre de 2018, mediante contrato a término fijo desempeñando el cargo de **PROFESIONAL DE APOYO,** en desarrollo del contrato de Consultoría No. 2685 de 2024, cuyo objeto: **"REALIZAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, JURÍDICA, CONTABLE, FINANCIERA Y AMBIENTAL PARA PRESTAR EL SERVICIO DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR PARA LOS ESTUDIANTES QUE SE ENCUENTRAN MATRICULADOS COMO INTERNOS Y EN LOS DIFERENTES NIVELES EDUCATIVOS DEL DEPARTAMENTO DE CASANARE**, suscrito con la Gobernación de Casanare.

Durante el periodo de vinculación se destacó como una persona íntegra, honrada, respetuosa y responsable, con alto sentido de emprendimiento y entrega a las funciones asignadas.

En constancia se firma en Yopal, Casanare, a los veintiocho (28) días del mes de septiembre de 2018; a solicitud del interesado.

Atentamente,

EDELMIRA SIERRA GUTIÉRREZ
C.C. No. 24.227.103 de Aguazul (Casanare)

Yopal (Casanare), Calle 14 No 9-04 - Celular No. 311 2632150
Correo Electrónico: interventoriaresidenciaesolar@gmail.com

9130

275

Gobernación de Casanare

ACTA DE LIQUIDACIÓN
FO-AB-53
01-03-2014
V. 03

ACTA DE LIQUIDACIÓN CONTRATO DE CONSULTORÍA No. 2695 DEL 27 DE DICIEMBRE DE 2017, CUYO OBJETO ES REALIZAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, JURÍDICA, CONTABLE, FINANCIERA Y AMBIENTAL PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR PARA LOS ESTUDIANTES QUE SE ENCUENTRAN MATRICULADOS COMO INTERNOS Y EN LOS DIFERENTES NIVELES EDUCATIVOS DEL DEPARTAMENTO DE CASANARE

ACTA DE LIQUIDACIÓN DE COMÚN ACUERDO

CONTRATO DE CONSULTORÍA No. 2695 DEL 27 DE DICIEMBRE DE 2017

CONTRATANTE:	GOBERNACIÓN DE CASANARE
CONTRATISTA:	EDELMIRA SIERRA GUTIÉRREZ
OBJETO:	REALIZAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, JURÍDICA, CONTABLE, FINANCIERA, Y AMBIENTAL PARA PRESTAR EL SERVICIO DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR PARA LOS ESTUDIANTES QUE SE ENCUENTRAN MATRICULADOS COMO INTERNOS Y EN LOS DIFERENTES NIVELES EDUCATIVOS DEL DEPARTAMENTO DE CASANARE
VALOR INICIAL:	SEISCIENTOS NUEVE MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS M/CTE. ($609.985.984,00).
PLAZO DE EJECUCIÓN:	CUATRO (4) MESES Y SEIS (06) DÍAS
FECHA ACTA DE INICIO:	02 DE MAYO DE 2018
FECHA DE TERMINACIÓN: INICIAL	SIETE (07) DE SEPTIEMBRE DE 2018
SUSPENSIÓN No. 1:	VEINTITRÉS (23) DÍAS
SUSPENSIÓN No. 2:	DIEZ (10) DÍAS
SUSPENSIÓN No. 3:	CINCUENTA Y UN (51) DÍAS
SUSPENSIÓN No. 4:	NUEVE DÍAS (09) DÍAS
ADICIONAL No. 1 PRORROGA No. 1:	TREINTA (30) DÍAS
VALOR:	CIENTO TREINTA Y NUEVE MILLONES SESENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS VEINTICUATRO PESOS M/CTE. ($139.069.624,00)
ADICIONAL No. 2 PRORROGA No. 2:	SETENTA Y CINCO (75) DÍAS
VALOR :	TRECIENTOS SESENTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS CON OCHENTA CENTAVOS M/CTE. ($363.857.536,80).
ADICIONAL No. 3 PRORROGA No. 3:	TREINTA (30) DÍAS
VALOR :	CIENTO CUARENTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y OCHO MILLONES M/CTE. ($145.234.758,00).
PRORROGA No. 4	CUATRO (04) DÍAS

00000067

9/31

Gobernación de Casanare

ACTA DE LIQUIDACIÓN
FO-AB-53
01-03-2014
V. 03

ACTA DE LIQUIDACIÓN CONTRATO DE CONSULTORÍA No. 2685 DEL 27 DE DICIEMBRE DE 2017, CUYO OBJETO ES: [illegible] ADMINISTRATIVA, JURÍDICA, CONTABLE, FINANCIERA, CAMPO FISCAL PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR PARA [illegible] EN LOS DIFERENTES MUNICIPIOS [illegible] DEL DEPARTAMENTO DE CASANARE

PRORROGA No. 5	DOS (02) DÍAS
ADICIONAL No. 4	
PRORROGA No. 6:	CUARENTA DÍAS (40) DÍAS
VALOR:	OCHENTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL SETENTA Y TRES PESOS ML/CTE. ($83.954.073,00)
VALOR TOTAL:	MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS MILLONES CIENTO UN MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO MILLONES CON OCHENTA CENTAVOS ML/CTE (1.342.101.975,80)
PLAZO TOTAL DE EJECUCIÓN:	DIEZ (10) MESES Y SIETE (07) DÍAS
FECHA DE TERMINACIÓN:	TRES (3) DE JUNIO DE 2019

En la Ciudad de Yopal, Casanare, a los dieciséis (16) días del mes de octubre de 2019, se reunieron **CESAR ANDRÉS HERRERA CASTRO**, identificado con C.C. No. 74.082.644 se Sogamoso, Secretario de Educación de Casanare (E), según consta en el Decreto No. 0173 de 09 de septiembre de 2019, delegado para la suscripción de esta clase de actos de conformidad con el Decreto Departamental No. 0228 de 28 de julio de 2017 y quien para efectos de la presente acta de denominará el Departamento, la **Dra. LUZ MARINA RIVEROS CHAPARRO,** identificada con Cedula de Ciudadanía No. 24.227.704 de Aguazul, Directora Técnica de Cobertura Educativa, quien actúa en calidad de supervisora del contrato de interventoría y **EDELMIRA SIERRA GUTIÉRREZ,** identificada con Cedula de Ciudadanía No. 24.227.103 de Aguazul, quien actúa en calidad de interventora, con el fin de efectuar Acta de liquidación de común acuerdo del contrato en mención, de conformidad con las siguientes consideraciones:

PRIMERA: Que el día 27 de diciembre de 2017, se suscribió el Contrato de Consultoría No. 2685, entre el DEPARTAMENTO DE CASANARE y EDELMIRA SIERRA GUTIÉRREZ, identificada con cédula de ciudadanía número 24.227.103.

SEGUNDA: El contratista cumplió con los requisitos de perfeccionamiento del contrato, contemplados en la cláusula vigésima segunda, que establece que para su perfeccionamiento, deberá suscribirse minuta del contrato y para su ejecución se requiere del correspondiente registro presupuestal y la suscripción de acta de inicio.

TERCERA: Que en cumplimiento a la cláusula decima del Contrato de Consultoría No. 2685 de 2017, el contratista acreditó constitución y aprobación de garantía única de cumplimiento y de responsabilidad civil extracontractual; corroborado con presentación de pólizas Nos. **GU028002** y **RE002080**, junto con actas de aprobación de póliza de fecha 23 de enero de 2018, suscritas por la Jefe de Oficina Asesora Jurídica de la Gobernación de Casanare.

00000069

9132

127

Casanare

ACTA DE LIQUIDACIÓN
FO-AB-53
01-03-2014
V. 03

ACTA DE LIQUIDACIÓN FINAL DEL CONTRATO No. 2685 DE 27 DE DICIEMBRE DE 2017 CUYO OBJETO ES: REALIZAR LA INTERVENTORIA TECNICA ADMINISTRATIVA JURIDICA CONTABLE, FINANCIERA Y AMBIENTAL PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR PARA LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS OFICIALES Y CENTROS DESARROLLO INFANTILES EDUCATIVOS DEL DEPARTAMENTO DE CASANARE.

PÓLIZA No GU028002				
APROBACIÓN OFICINA ASESORA JURÍDICA: 23/01/2018				
Descripción Amparos	Fecha Aprobación	Vigencia		Suma Asegurada
		Del	Hasta	
Cumplimiento general del contrato	23/01/2018	23/01/2018	30/09/2018	$ 182.995.795,20
Buen manejo y correcta inversión anticipo		23/01/2018	30/09/2018	$ 243.994.393,60
Salarios, prestaciones e indemnizaciones		23/01/2018	30/05/2021	$ 182.995.795,20
Calidad del bien o servicio		23/01/2018	30/09/2018	$ 182.995.795,20
PÓLIZA No. RE002080				
APROBACIÓN OFICINA ASESORA JURÍDICA: 23/01/2018				
Responsabilidad civil extracontractual	23/01/2018	23/01/2018	30/05/2018	$ 156.248.400,00

CUARTA: Que en cumplimiento fijado en la cláusula vigésima segunda del Contrato de Consultoría No. 2685 de 2017, el contratista acreditó pago de estampillas: pro cultura, pro adulto mayor y pro desarrollo, a través de Recibo de Caja No. **17027894** de fecha 27 de abril de 2018, expedido por Tesorería del Departamento de Casanare.

CONCEPTO	RECIBO DE CAJA No.	FECHA	VALOR
Estampilla Procultura	17027894	27/04/2018	$5.126.000,00
Estampilla Pro adulto mayor	17027894	27/04/2018	$15.378.000,00
Estampilla Pro Desarrollo	17027894	27/04/2018	$5.126.000,00

QUINTA: Que en el Contrato de Consultoría No. 2685 de 2017 en la cláusula vigésima, se designa a la Dra. LUZ MARINA RIVEROS CHAPARRO, Director de Cobertura Educativa de la Secretaría de Educación del Departamento de Casanare como supervisora del Contrato de Consultoría No. 2685 de 2017.

SEXTA: Que el 30 de abril de 2018 se suscribió otro si modificatorio al contrato de Consultoría No. 2685 de 2018 en la CLÁUSULA SEXTA: FORMA DE PAGO quedando así: El Departamento entregará un cuarenta por ciento (40%) del valor total del contrato en calidad de anticipo, pagos parciales hasta noventa por ciento (90%) previa amortización del anticipo, y el diez por ciento (10%) restante del valor total del contrato una vez se suscriban las Actas de Terminación y Liquidación. Los anteriores pagos se realizarán de acuerdo al porcentaje de avance del operador del servicio. Los recursos del contrato se deberán manejar en cuentas bancarias únicas y exclusivas para tal fin. Los rendimientos financieros generados por los recursos entregados, pertenecen al departamento. En consecuencia el contratista deberá presentar certificación expedida por el banco de dichos rendimientos y se procederá a realizar el giro al departamento.

SÉPTIMA: Que en fecha dos (2) de mayo de 2018, supervisora y contratista, suscribieron acta de inicio del contrato en mención, al acreditarse requisitos de perfeccionamiento y ejecución, igualmente legalización de contrato y constitución de garantías de cumplimiento y de responsabilidad civil extracontractual.

OCTAVA: Que en cumplimiento a la cláusula Decima del Contrato de Consultoría No. 2685 de 27 de diciembre de 2017, el contratista actualizó vigencias de garantía única de cumplimiento y de responsabilidad civil extracontractual; corroborado con presentación de pólizas Nos. GU028002 y

CO000069

9133

Casanare

ACTA DE LIQUIDACIÓN CONTRATO DE CONSULTORÍA No. [illegible] DEL 27 DE DICIEMBRE DE 2017, [illegible] CONTRATO [illegible] PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR [illegible] Y EN LOS DIFERENTES NIVELES EDUCATIVOS DEL DEPARTAMENTO DE CASANARE

RE002080, junto con actas de aprobación de póliza de fecha 16 de mayo de 2018, suscritas por la Jefe de Oficina Asesora Jurídica de la Gobernación de Casanare.

PÓLIZA No GU028002				
APROBACIÓN OFICINA ASESORA JURÍDICA: 16/05/2018				
Descripción Amparos	Fecha Aprobación	Vigencia		Suma Asegurada
		Del	Hasta	
Cumplimiento general del contrato	16/05/2018	02/05/2018	08/01/2019	$ 182.995.795,20
Buen manejo y correcta inversión anticipo		02/05/2018	08/01/2019	$ 243.994.393,60
Salarios, prestaciones e indemnizaciones		02/05/2018	06/09/2021	$ 182.995.795,20
Calidad del bien o servicio		02/05/2018	08/01/2019	$ 182.995.795,20
PÓLIZA No. RE002080				
APROBACIÓN OFICINA ASESORA JURÍDICA 16/05/2018				
Responsabilidad civil extracontractual	16/05/2018	02/05/2018	06/09/2019	$ 156.248.400,00

NOVENA: Que el día dieciséis (16) de mayo de 2018, supervisora e interventora, suscribieron acta entrega de anticipo No. 001, se giró el cuarenta por ciento (40%) de los recursos del contrato, por valor de DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS ML/CTE. ($ 243.994.394,00), según Plan de Inversión de Anticipo de fecha 16 de mayo de 2018.

DECIMA: Que para el manejo de los recursos girados por concepto de anticipo, el día 3 de mayo de 2018, se realizó apertura de cuenta de ahorros No. 286100050645 de BANCO DAVIVIENDA.

DECIMA PRIMERA: Que el contrato en mención tuvo una (1) primera suspensión y reinicio relacionada así: Mediante acta No. 1 de fecha 15 de junio del año 2018, se suspendió el contrato por un término de diecisiete (17) días con fecha de suspensión: Del 16 de junio de 2018 al dos (2) de julio de 2018 y reinicio el tres (3) de julio de 2018. Lo anterior en virtud a Resolución No. 2273 del 26 de octubre de 2017, "Por medio de la cual se fija el calendario académico para el año 2018, para los establecimientos Educativos de carácter oficial que imparten educación formal en los niveles de Pre-escolar básica y media o de educación para adultos de los municipio no certificados de Departamento de Cansare". Donde en su parte resolutoria establece en su artículo tercero Receso Estudiantil: En las Instituciones Educativas Oficiales los estudiantes disfrutaran de doce semanas de receso estudiantil, distribuidas de la siguiente manera: "....Tres semanas del 18 de junio al 8 de julio del 2018".
Según solicitud de fecha 28 de junio de 2018, presentada por el Consorcio alimentado Futuros en la que se solicita el reinicio del contrato a partir del tres (3) de julio de 2018, para dar trámite a la Fase pre alistamiento con la contratación de personal, elaboración de contratos, afiliaciones, refuerzo en capacitaciones, exámenes médicos del personal manipulador de alimentos y solicitud de materia prima. En virtud de lo solicitado por el operador la Interventoría da vía libre a la solicitud, considerando las actividades informadas, se traslada a la dirección técnica de cobertura Educativa y se solicita suscribir acta e reinicio de fecha tres (3) de julio de 2018.

DECIMA SEGUNDA: Que en cumplimiento a la cláusula Decima del Contrato de Consultoría No. 2685 de 27 de diciembre de 2017, el contratista actualizó vigencias de garantía única de

00000070

cumplimiento y de responsabilidad civil extracontractual; corroborado con presentación de pólizas Nos. GU028002 y RE002080, junto con actas de aprobación de póliza de fecha 02 de agosto de 2018, suscritas por la Jefe de Oficina Asesora Jurídica de la Gobernación de Casanare.

PÓLIZA No GU028002				
APROBACIÓN OFICINA ASESORA JURÍDICA: 02/08/2018				
Descripción Amparos	**Fecha Aprobación**	**Vigencia**		**Suma Asegurada**
		Del	**Hasta**	
Cumplimiento general del contrato	02/08/2018	03/07/2018	31/01/2019	$ 182.995.795,20
Buen manejo y correcta inversión anticipo		03/07/2018	31/01/2019	$ 243.994.393,60
Salarios, prestaciones e indemnizaciones		03/07/2018	01/10/2021	$ 182.995.795,20
Calidad del bien o servicio		03/07/2018	31/01/2019	$ 182.995.795,20
PÓLIZA No. RE002080				
APROBACIÓN OFICINA ASESORA JURÍDICA 02/08/2018				
Responsabilidad civil extracontractual	16/05/2018	16/05/2018	09/09/2018	$ 156.248.400,00

DECIMA TERCERA: Que el día veintiuno (21) de septiembre de 2018 se suscribió Adicional y Prorroga No. 1 por un valor de CIENTO TREINTA Y NUEVE MILLONES SESENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS VEINTE CUATRO PESOS ML/CTE. ($139.069.624,00), con un plazo de treinta (30) días.

DECIMA CUARTA: El contratista cumplió con los requisitos de perfeccionamiento contemplados en la cláusula vigésima segunda, que establece que para la ejecución deberá presentar y aprobar pólizas de garantía, pago de estampilla pro-desarrollo y pago de estampilla adulto mayor, que se corrobora con la presentación de pólizas No. N° GU028002, RE002080 y Recibo de Caja No. 17035508 expedido por Tesorería del Departamento de Casanare, de fecha 27 de septiembre de 2018.

Concepto	**Recibo de caja**		
	No.	**valor**	**Fecha**
Estampilla Pro-cultura	17035508	$1.169.000,05	27/09/2018
Estampilla Pro-Ancianos	17035508	$3.506.000,00	27/09/2018
Pro desarrollo	17035508	$1.169.000,00	27/09/2018

PÓLIZA No GU028002				
APROBACIÓN OFICINA ASESORA JURÍDICA: 27/09/2018				
Descripción Amparos	**Fecha Aprobación**	**Vigencia**		**Suma Asegurada**
		Del	**Hasta**	
Cumplimiento general del contrato	27/09/2018	02/05/2018	02/09/2019	$ 224.716.682,40
Buen manejo y correcta inversión anticipo		02/05/2018	02/09/2019	$ 269.622.243,20
Salarios, prestaciones e indemnizaciones		02/05/2018	01/11/2021	$ 224.716.682,40
Calidad del bien o servicio		02/05/2018	02/09/2019	$ 224.716.682,40
PÓLIZA No. RE002080				
APROBACIÓN OFICINA ASESORA JURÍDICA: 27/09/2018				
Responsabilidad civil extracontractual	27/09/2018	02/05/2018	27/10/2018	$ 156.248.400,00

9135

23

DECIMA QUINTA: Que a los tres (03) días de octubre de 2018, el supervisor y el contratista suscribieron acta de entrega de anticipo No. 002, se giró el cuarenta por ciento (40%) de los recursos del contrato Adicional y prórroga No 001, por el valor de CINCUENTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS VEINTISIETE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS ML/CTE. ($55.627.849,00). Según Plan de Inversión de Anticipo de fecha 3 de octubre de 2018.

DECIMA SEXTA: Que el contrato en mención tuvo una segunda (2) suspensión y reinicio relacionado así: Mediante acta No. 2 de fecha 5 de Octubre del año 2018, se suspendió el contrato por un término de diez (10) días con fecha de suspensión: Del 6 de octubre de 2018 al quince (15) de octubre de 2018 y reinicio el 16 de octubre de 2018. Lo anterior en virtud a Resolución No. 2273 del 26 de octubre de 2017, "Por medio de la cual se fija el calendario académico para el año 2018, para los establecimientos Educativos de carácter oficiales que imparten educación formal en los niveles de Pre-escolar básica y media o de educación para adultos de los municipio no certificados de Departamento de Casanare". Donde en su parte resolutoria establece en su artículo tercero Receso Estudiantil: En las Instituciones Educativas Oficiales los estudiantes disfrutaran de doce semanas de receso estudiantil, distribuidas de la siguiente manera: "....Una semana del 06 de octubre al 16 de octubre del 2018"

DECIMA SÉPTIMA: Que en cumplimiento a la cláusula Decima del Contrato de Consultoría No. 2685 de 27 de diciembre de 2017, el contratista actualizó vigencias de garantía única de cumplimiento y de responsabilidad civil extracontractual; corroborado con presentación de pólizas Nos. GU028002 y RE002080, junto con actas de aprobación de póliza de fecha 23 de octubre de 2018, suscritas por la Jefe de Oficina Asesora Jurídica de la Gobernación de Casanare.

PÓLIZA No GU028002				
APROBACIÓN OFICINA ASESORA JURÍDICA: 23/10/2018				
Descripción Amparos	**Fecha Aprobación**	**Vigencia**		**Suma Asegurada**
		Del	**Hasta**	
Cumplimiento general del contrato	23/10/2018	02/05/2018	13/03/2019	$ 224.716.882,40
Buen manejo y correcta inversión anticipo		02/05/2018	13/03/2019	$ 299.622.243,20
Salarios, prestaciones e indemnizaciones		02/05/2018	12/11/2021	$ 224.716.882,40
Calidad del bien o servicio		02/05/2018	13/03/2019	$ 224.716.882,40
PÓLIZA No. RE002080				
APROBACIÓN OFICINA ASESORA JURÍDICA 23/10/2018				
Responsabilidad civil extracontractual	23/10/2018	02/05/2018	11/08/2018	$ 156.248.400,00

DECIMA OCTAVA : Que el día veintitrés (23) de octubre de 2018 se suscribió Adicional y Prorroga No. 2 por un valor de TRESCIENTOS SESENTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS CON OCHENTA CENTAVOS ML/CTE. ($363.857.536,80), con un plazo de dos setenta y cinco (75) días.

DECIMA NOVENA: Que en cumplimiento a la cláusula Decima vigésima segunda, que establece que para la ejecución deberá presentar y aprobar pólizas de garantía, pago de estampilla pro-desarrollo y pago de estampilla adulto mayor, que se corrobora con la presentación de pólizas No. N° GU028002,

00000072

9136

Gobernación de Casanare

ACTA DE LIQUIDACIÓN
FO-AB-53
01-03-2014
V. 03

ACTA DE LIQUIDACION CONTRATO DE CONSULTORIA No. 0045 DE 27 DE NOVIEMBRE DE 2017, CUYO OBJETO ES: REALIZAR LA INTERVENTORIA A LAS ACTIVIDADES TECNICA, ADMINISTRATIVA, JURIDICA, CONTABLE, FINANCIERA Y AMBIENTAL PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO DE ALUMBRADO PUBLICO PARA EL MUNICIPIO DE YOPAL Y EN LOS DIFERENTES RECINTOS FERIALES DEL DEPARTAMENTO DE CASANARE

RE002060 y Recibo de Caja No. **17036992** expedido por Tesorería del Departamento de Casanare, de fecha 31 de octubre de 2018.

Concepto	Recibo de caja		
	No.	valor	Fecha
Estampilla Pro-cultura	17036992	$3.058.000,00	31/10/2018
Estampilla Pro-Ancianos	17036992	$3.173.000,00	31/10/2018
Pro desarrollo	17036992	$3.058.000,00	31/10/2018

POLIZA No GU028002				
APROBACIÓN OFICINA ASESORA JURIDICA: 31/10/2018				
Descripción Amparos	Fecha Aprobación	Vigencia		Suma Asegurada
		Del	Hasta	
Cumplimiento general del contrato	31/10/2018	02/05/2018	28/05/2019	$ 333.873.943,44
Buen manejo y correcta inversión anticipo		02/05/2018	28/05/2019	$ 445.165.257,92
Salarios, prestaciones e indemnizaciones		02/05/2018	27/01/2022	$ 333.873.943,44
Calidad del bien o servicio		02/05/2018	28/05/2019	$ 333.873.943,44
POLIZA No. RE002030				
APROBACIÓN OFICINA ASESORA JURIDICA: 31/10/2018				
Responsabilidad civil extracontractual	31/10/2018	02/05/2018	23/01/2019	$ 156.248.400,00

VIGÉSIMA: Que el 15 de noviembre de 2018 se suscribió otro si modificatorio a la minuta del adicional No. 2 y prorroga No. 2 en el parágrafo de la CLAUSULA SEGUNDA quedando así: El Departamento entregará un treinta y dos punto sesenta y seis por ciento (32.66%) del valor total del contrato en calidad de anticipo, pagos parciales hasta noventa por ciento (90%) previa amortización del anticipo, y el diez por ciento (10%) restante del valor total del contrato una vez se suscriban las Actas de Terminación y Liquidación. Los anteriores pagos se realizarán de acuerdo al porcentaje de avance del operador del servicio. Los recursos del contrato se deberán manejar en cuentas bancarias únicas y exclusivas para tal fin. Los rendimientos financieros generados por los recursos entregados, pertenecen al departamento. En consecuencia el contratista deberá presentar certificación expedida por el banco de dichos rendimientos y se procederá a realizar el giro al departamento.

VIGÉSIMA PRIMERA: Que a los quince (15) días del mes de noviembre de 2018, el supervisor y el contratista suscribieron acta de entrega de anticipo No. 003, se giró el treinta y dos punto sesenta y seis por ciento (32.66%) de los recursos del contrato adicional No. 2 y prorroga No. 2, por el valor de CIENTO DIECIOCHO MILLONES OCHOCIENTOS VEINTIDÓS MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS CON CON OCHENTA CENTAVOS M/CTE. ($118.822.245,80). Según Plan de Inversión de Anticipo de fecha 15 de noviembre de 2018.

VIGÉSIMA SEGUNDA: Que el contrato en mención tuvo una tercera (3) suspensión y reinicio relacionado así: Mediante acta No. 3 de fecha 7 de diciembre del año 2019, se suspendió el contrato por un término de cincuenta y un (51) días con fecha de suspensión: Del 7 de diciembre de 2018 al veintisiete (27) de enero de 2018 y reinicio el 28 de enero de 2019. Lo anterior en virtud a Resolución No. 2273 del 26 de octubre de 2017, "Por medio de la cual se fija el calendario académico para el

C0000073

ACTA DE SUSPENSIÓN CONTRATO DE CONSULTORIA No. 2685 DE 27 DE DICIEMBRE DE 2017, CUYO OBJETO ES: "PRESTACIÓN DE LA ASESORIA JURIDICA, CONTABLE, FINANCIERA - AMBIENTAL PARA LA PREVENCION DEL RIESGO DE DESERCION ESCOLAR EN LAS SEDES EDUCATIVAS DE LOS DIFERENTES NIVELES EDUCATIVOS DEL DEPARTAMENTO DE CASANARE

año 2018, para los establecimientos Educativos de carácter oficiales que imparten educación formal en los niveles de Pre-escolar básica y media o de educación para adultos de los municipio no certificados de Departamento de Casanare". Donde en su parte resolutoria establece en su articulo tercero Receso Estudiantil: En las Instituciones Educativas Oficiales los estudiantes disfrutaran de doce semanas de receso estudiantil, distribuidas de la siguiente manera: "....Seis semanas del 10 de diciembre del 2018 al 20 de enero del 2019, tomados a partir del día no hábil anterior el cual es 08 de diciembre del 2018".

VIGÉSIMA TERCERA: Que en cumplimiento a la cláusula Decima del Contrato de Consultoria No. 2685 de 27 de diciembre de 2017, el contratista actualizó vigencias de garantía única de cumplimiento y de responsabilidad civil extracontractual; corroborado con presentación de pólizas Nos. GU028002 y RE002080, junto con actas de aprobación de póliza de fecha 19 de febrero de 2019, suscritas por la Jefe de Oficina Asesora Jurídica de la Gobernación de Casanare.

PÓLIZA No GU028002				
APROBACIÓN OFICINA ASESORA JURIDICA: 19/02/2019				
Descripción Amparos	**Fecha Aprobación**	**Vigencia**		**Suma Asegurada**
		Del	**Hasta**	
Cumplimiento general del contrato	19/02/2019	02/05/2018	18/07/2019	$ 333.873.943,44
Buen manejo y correcta inversión anticipo		02/05/2018	18/07/2019	$ 445.165.257,92
Salarios, prestaciones e indemnizaciones		02/05/2018	18/03/2022	$ 333.873.943,44
Calidad del bien o servicio		02/05/2018	18/07/2019	$ 333.873.943,44
PÓLIZA No. RE002080				
APROBACIÓN OFICINA ASESORA JURIDICA 19/02/2019				
Responsabilidad civil extracontractual	19/02/2019	02/05/2018	15/03/2019	$ 156.246.400,00

VIGÉSIMA CUARTA: Que el día ocho (08) de marzo de 2019 se suscribió Adicional y Prorroga No. 3 por un valor de CIENTO CUARENTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS ML/CTE. ($145.234.758,00), con un plazo de treinta (30) días.

VIGÉSIMA QUINTA: El contratista cumplió con los requisitos de perfeccionamiento contemplados en la cláusula vigésima segunda, que establece que para la ejecución deberá presentar y aprobar pólizas de garantía, pago de estampilla pro-desarrollo y pago de estampilla adulto mayor, que se corrobora con la presentación de pólizas No. N° GU028002, RE002080 y Recibo de Caja No. **17044223** expedido por Tesorería del Departamento de Casanare, de fecha 15 de marzo de 2019.

Concepto	**Recibo de caja**		
	No.	**valor**	**Fecha**
Estampilla Pro-cultura	17044223	$1.220.000,00	15/03/2019
Estampilla Pro-Ancianos	17044223	$3.661.000,00	15/03/2019
Pro desarrollo	17044223	$1.220.000,00	15/03/2019

PÓLIZA No GU028002
APROBACIÓN OFICINA ASESORA JURIDICA: 18/03/2019

00000074

9138

283

Descripción Amparos	Fecha Aprobación	Vigencia		Suma Asegurada
		Del	Hasta	
Cumplimiento general del contrato	18/03/2019	02/05/2018	18/08/2019	$ 377.444.370,84
Buen manejo y correcta inversión anticipo		02/05/2018	18/08/2019	$ 503.259.161,12
Salarios, prestaciones e indemnizaciones		02/05/2018	19/04/2022	$ 377.444.370,84
Calidad del bien o servicio		02/05/2018	18/08/2019	$ 377.444.370,84
PÓLIZA No. RE002080				
APROBACIÓN OFICINA ASESORA JURÍDICA: 18/03/2019				
Responsabilidad civil extracontractual	18/03/2019	02/05/2018	15/04/2019	$ 165.623.200,00

VIGÉSIMA SEXTA: Que a los diecinueve (19) días del mes de marzo de 2019, el supervisor y el contratista suscribieron acta de entrega de anticipo No. 004, se giró el cuarenta por ciento (40%) de los recursos del contrato adicional No. 3 y prorroga No. 3, por el valor de CINCUENTA Y OCHO MILLONES NOVENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS TRES PESOS ML/CTE. ($ 58.093.903,00). Según Plan de Inversión de Anticipo de fecha 19 de marzo de 2019.

VIGÉSIMA SÉPTIMA: Que el día cinco (05) de abril de 2019 se suscribió Prorroga No. 4 con un plazo de cuatro (04) días.

VIGÉSIMA OCTAVA: Que en cumplimiento a la cláusula Decima del Contrato de Consultoría No. 2685 de 27 de diciembre de 2017, el contratista actualizó vigencias de garantía única de cumplimiento y de responsabilidad civil extracontractual; corroborado con presentación de pólizas Nos. GU028002 y RE002080, junto con actas de aprobación de póliza de fecha 24 de abril de 2019, suscritas por la Jefe de Oficina Asesora Jurídica de la Gobernación de Casanare.

PÓLIZA No GU028002				
APROBACIÓN OFICINA ASESORA JURÍDICA: 24/04/2019				
Descripción Amparos	**Fecha Aprobación**	**Vigencia**		**Suma Asegurada**
		Del	**Hasta**	
Cumplimiento general del contrato	24/04/2019	02/05/2018	22/08/2019	$ 377.444.370,84
Buen manejo y correcta inversión anticipo		02/05/2018	22/08/2019	$ 503.259.161,12
Salarios, prestaciones e indemnizaciones		02/05/2018	23/04/2022	$ 377.444.370,84
Calidad del bien o servicio		02/05/2018	22/08/2019	$ 377.444.370,84
PÓLIZA No. RE002080				
APROBACIÓN OFICINA ASESORA JURÍDICA: 24/04/2019				
Responsabilidad civil extracontractual	24/04/2019	02/05/2018	20/04/2019	$ 165.623.200,00

VIGÉSIMA NOVENA: Que el contrato en mención tuvo una cuarta (4) suspensión y reinicio relacionado así: Mediante acta No. 4 de fecha 12 de abril del año 2019, se suspendió el contrato por un término de nueve (9) días con fecha de suspensión: Del 13 de abril de 2019 al veintiuno (21) de abril de 2019 y reinicio el 22 de abril de 2019. Lo anterior en virtud a Resolución No. 2555 del 29 de octubre de 2018, "Por medio de la cual se fija el calendario académico para el año 2018, para los establecimientos Educativos de carácter oficiales que imparten educación formal en los niveles de

00000075

9139

Pre-escolar básica y media o de educación para adultos de los municipio no certificados de Departamento de Casanare". Donde en su parte resolutoria establece en su artículo tercero Receso Estudiantil: En las Instituciones Educativas Oficiales los estudiantes disfrutaran de doce (12) semanas de receso estudiantil, distribuidas de la siguiente manera: "....unas semana del 13 de abril de 2019 al 21 de abril de 2019...", en razón a lo anterior esta secretaria de educación opta por realizar suspensión a los contratos de prestación de servicios e interventorías ya que no realizaran ningún tipo de ejecución frente a los días en receso.

TRIGÉSIMA: Que en cumplimiento a la cláusula Decima del Contrato de Consultoría No. 2685 de 27 de diciembre de 2017, el contratista actualizó vigencias de garantía única de cumplimiento y de responsabilidad civil extracontractual; corroborado con presentación de pólizas Nos. GU028002 y RE002080, junto con actas de aprobación de póliza de fecha 25 de abril de 2019, suscritas por la Jefe de Oficina Asesora Jurídica de la Gobernación de Casanare.

PÓLIZA No GU028002				
APROBACIÓN OFICINA ASESORA JURÍDICA: 25/04/2019				
Descripción Amparos	Fecha Aprobación	Vigencia		Suma Asegurada
		Del	Hasta	
Cumplimiento general del contrato	25/04/2019	22/04/2019	02/09/2019	$ 377.444.370,84
Buen manejo y correcta inversión anticipo		22/04/2019	02/09/2019	$ 503.259.161,12
Salarios, prestaciones e indemnizaciones		22/04/2019	03/05/2022	$ 377.444.370,84
Calidad del bien o servicio		22/04/2019	02/09/2019	$ 377.444.370,84
PÓLIZA No. RE002080				
APROBACIÓN OFICINA ASESORA JURÍDICA: 25/04/2019				
Responsabilidad civil extracontractual	25/04/2019	22/04/2019	02/09/2019	$ 165.623.200,00

TRIGÉSIMA PRIMERA: Que el día doce (12) de abril de 2019 se suscribió Prorroga No. 5 con un plazo de dos (02) días.

TRIGÉSIMA SEGUNDA: Que en cumplimiento a la cláusula Decima del Contrato de Consultoría No. 2685 de 27 de diciembre de 2017, el contratista actualizó vigencias de garantía única de cumplimiento y de responsabilidad civil extracontractual; corroborado con presentación de pólizas Nos. GU028002 y RE002080, junto con actas de aprobación de póliza de fecha 25 de abril de 2019, suscritas por la Jefe de Oficina Asesora Jurídica de la Gobernación de Casanare.

PÓLIZA No GU028002				
APROBACIÓN OFICINA ASESORA JURÍDICA: 25/04/2019				
Descripción Amparos	Fecha Aprobación	Vigencia		Suma Asegurada
		Del	Hasta	
Cumplimiento general del contrato	25/04/2019	12/04/2019	24/08/2019	$ 377.444.370,84
Buen manejo y correcta inversión anticipo		12/04/2019	24/08/2019	$ 503.259.161,12
Salarios, prestaciones e indemnizaciones		12/04/2022	25/04/2022	$ 377.444.370,84
Calidad del bien o servicio		12/04/2019	24/08/2019	$ 377.444.370,84
PÓLIZA No. RE002080				

00000076

Gobernación de Casanare

ACTA DE LIQUIDACIÓN CONTRATO DE CONSULTORIA No. 2081 DEL 27 DE DICIEMBRE DE 2017, CUYO OBJETO ES: REALIZAR LA INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, JURIDICA, CONTABLE FINANCIERA Y AMBIENTAL PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO DE ALIMENTACION ESCOLAR PARA LOS ESTUDIANTES MATRICULADOS Y DEMAS NIVELES EDUCATIVOS DEL DEPARTAMENTO DE CASANARE

APROBACIÓN OFICINA ASESORA JURIDICA: 25/04/2019				
Responsabilidad civil extracontractual	25/04/2019	12/04/2019	24/04/2019	$ 165.623.200,00

TRIGÉSIMA TERCERA: Que el día veintitrés (23) de abril de 2019 se suscribió Adicional No. 4 y Prorroga No. 6 por un valor de OCHENTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL SETENTA Y TRES PESOS ML/CTE. ($83.954.073,00), con un plazo de cuarenta (40) días.

TRIGÉSIMA CUARTA: El contratista cumplió con los requisitos de perfeccionamiento contemplados en la cláusula vigésima segunda, que establece que para la ejecución deberá presentar y aprobar pólizas de garantía, pago de estampilla pro-desarrollo y pago de estampilla adulto mayor, que se corrobora con la presentación de pólizas No. Nº GU028002, RE002080 y Recibo de Caja No. **17046304** expedido por Tesorería del Departamento de Casanare, de fecha 02 de mayo de 2019.

Concepto	Recibo de caja		
	No.	Valor	Fecha
Estampilla Pro-cultura	17046304	$705.500,00	02/05/2019
Estampilla Pro-Ancianos	17046304	$2.116.490,00	02/05/2019
Pro desarrollo	17046304	$705.500,00	02/05/2019

POLIZA No GU028002				
APROBACIÓN OFICINA ASESORA JURIDICA: 02/05/2019				
Descripción Amparos	Fecha Aprobación	Vigencia		Suma Asegurada
		Del	Hasta	
Cumplimiento general del contrato	02/05/2019	23/04/2019	12/10/2019	$ 402.630.692,60
Buen manejo y correcta inversión anticipo		23/04/2019	12/10/2019	$ 503.259.161,12
Salarios, prestaciones e indemnizaciones		23/04/2019	13/05/2022	$ 377.444.370,84
Calidad del bien o servicio		23/04/2019	12/10/2019	$ 377.444.370,84
POLIZA No. RE002080				
APROBACIÓN OFICINA ASESORA JURIDICA: 02/05/2019				
Responsabilidad civil extracontractual	02/05/2019	23/04/2019	14/05/2019	$ 165.623.200,00

TRIGÉSIMA QUINTA: Que a los veinte (20) de mayo de 2019, el supervisor y el contratista suscribieron acta de entrega de anticipo No. 004, se giró el cuarenta por ciento (40%) de los recursos del contrato adicional No. 3 y prorroga No. 3, por el valor de TREINTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y UN MIL SEISCIENTOS VEINTINUEVE PESOS CON VEINTE CENTAVOS ML/CTE. ($ 33.581.629,20). Según Plan de Inversión de Anticipo de fecha 20 de mayo de 2019.

TRIGÉSIMA SEXTA: Que en fecha cuatro (04) del mes de junio de 2019, supervisora y contratista, suscribieron acta de terminación del contrato en mención, teniendo en cuenta que el plazo contractual termino el tres (03) de junio de 2019.

TRIGÉSIMA SÉPTIMA : Que para el manejo de los recursos girados por concepto de anticipo, se aperturo el día cinco (05) de mayo de 2018 la cuenta de ahorros del Banco DAVIVIENDA Sucursal

00000077

Yopal con número de cuenta 286100050645. la cual fue cancelada el día diecisiete (17) de junio de 2019.

TRIGÉSIMA OCTAVA: Que los rendimientos financieros generados de la cuenta ascendieron a la suma de OCHO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA PESOS M/CTE. ($8.440.00), los cuales fueron consignados en la cuenta de ahorros No. 981516602 del Banco BBVA a nombre de la Gobernación del Casanare, conforme se evidencia en certificación de consignaciones expedida por el Director Técnico de Tesorería Departamental, Doctor RAFAEL ALBERTO ARANGUREN RODRÍGUEZ, anexa a la presente acta de liquidación de fecha veintiuno (21) de junio de 2019.

TRIGÉSIMA NOVENA: Que el Acta de liquidación de común acuerdo se fundamenta en la ejecución del Contrato de Consultoría No. 2685 del 27 de diciembre de 2017, el cumplimiento del objeto contractual, conforme se evidencia en informes de avances correspondientes del 2 de mayo de 2018 a 3 de junio de 2019 anexo a la presente acta.

CUADRAGÉSIMA: Que dando cumplimiento al objeto del contrato de consultoría No. 2685 de 2017, la presente firma consultora realizó seguimiento y control al Contrato de Prestación de Servicios No. 1069 de 2018, en cada uno de sus componentes, de los cuales realizo validación y aprobación de los informe presentados a interventoría, y que fueron trasladados a la entidad contratante de la siguiente manera:

CONTRATO DE CONSULTORÍA No. 2685 DE 2017			
Contrato	No. De Informe	Informes de validación presentados a la entidad interventora	Fecha de radicado
Contrato de Prestación de Servicios No 1069 de 2018	Informe 01	Informe de Validación del 2-31 de mayo de 2018	13/11/2018
	Informe 02	Informe de Validación del 1-15 de junio de 2018	13/11/2018
	Informe 03	Informe de Validación del 3-31 de julio de 2018	7/12/2018
	Informe 04	Informe de Validación del 1-31 de agosto de 2018	7/12/2018
	Informe 05	Informe de Validación del 1-30 de septiembre de 2018	08/04/2019
	Informe 06	Informe de Validación del 1-31 de octubre de 2018	08/04/2019
	Informe 07	Informe de Validación del 1-30 de noviembre de 2019	29/04/2019
	Informe 08	Informe de Validación del 1-7 de diciembre de 2018	28/05/2019
	Informe 09	Informe de Validación del 28 de enero al 28 de febrero de 2019	15/07/2019
	Informe 10	Informe de Validación del 1 – 31 de marzo de 2019	25/07/2019
	Informe 11	Informe de Validación del 1-30 de abril de 2019	29/07/2019
	Informe 12	Informe de Validación del 1-31 de mayo de 2019	5/09/2019
	Informe Final	Informe de Validación para liquidación	12/09/2019

CUADRAGÉSIMA PRIMERA: Que dando cumplimiento a las obligaciones del contrato de consultoría No. 2685 de 2018, la presente firma consultora dio viabilidad de actas de entrega de anticipo, actas parciales y actas de liquidación de común acuerdo, certificando el cumplimiento del objeto contractual del Contrato de Prestación de Servicios No. 1069 de 2018, dichas certificaciones fueron anexas en cada una de las actas aprobadas y emitidas en las siguientes fechas:

C0000079

Casanare

ACTA DE LIQUIDACIÓN CONTRATO DE CONSULTORÍA No. 2685 DEL 27 DE DICIEMBRE DE 2017, CUYO OBJETO ES: REALIZAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, JURÍDICA, CONTABLE, FINANCIERA Y AMBIENTAL PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR PARA LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS OFICIALES DEL DEPARTAMENTO DE CASANARE

CONTRATO DE CONSULTORÍA No. 2685 DE 2018				
Certificación de cumplimiento	03/12/2018	Acta Parcial No. 001	03/12/2018	$2.246.430.172,09
Certificación de cumplimiento	15/03/2019	Acta Parcial No. 002	15/03/2019	$3.253.916.927,68
Certificación de cumplimiento	17/05/2019	Acta Parcial No. 003	17/05/2019	$3.264.862.427,69
Certificación de cumplimiento	27/05/2019	Acta Parcial No. 004	31/05/2019	$1.959.008.946,13
Certificación de cumplimiento	16/10/2019	Acta de Liquidación	16/10/2019	4.097.335.167,90

CUADRAGÉSIMA SEGUNDA: Que durante la ejecución del contrato comprendida entre el 2 de mayo de 2018 al 31 de mayo de 2019 (se excluyen las suspensiones), el contratista cumplió con los respectivos aportes a seguridad social, salud, pensión, riesgos profesionales y caja de compensación familiar, de conformidad con la normatividad vigente, según certificación presentada por la Contadora Pública Miriam Gutiérrez Patiño con T.P. 119676-T de fecha 15 de julio de 2019 y verificación realizada por Supervisión del contrato.

CUADRAGÉSIMA TERCERA: Que el contratista ha dado cumplimiento al objeto del Contrato de Consultoría No. 2685 del 27 de diciembre de 2017 y a lo contractualmente pactado en las especificaciones técnicas y documentos anexos que hacen parte integral del contrato.

CUADRAGÉSIMA CUARTA: Que el contratista allega factura por valor de CIENTO SETENTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS DOCE PESOS CON CUARENTA Y DOS CENTAVOS ML/CTE. ($427.945.261,78), que corresponden al cobro del Acta de liquidación del Contrato de Consultoría No. 2685 de 2017.

CUADRAGÉSIMA QUINTA: Que de acuerdo con lo anterior las partes proceden a suscribir el Acta de Liquidación del Contrato de Consultoría No. 2685 del 27 de diciembre 2017, en los siguientes términos:

00000079

Gobernación de Casanare

ACTA DE LIQUIDACIÓN
FO-AB-53
01-03-2014
V. 03

ACTA DE LIQUIDACIÓN CONTRATO DE CONSULTORIA No. 2685 DE 27 DE DICIEMBRE DE 2017 CUYO OBJETO ES: REALIZAR LA INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, JURIDICA, CONTABLE, FINANCIERA, AMBIENTAL PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO DE ALIMENTACION ESCOLAR PARA ESTUDIANTES MATRICULADOS EN LOS DIFERENTES CENTROS EDUCATIVOS DEL DEPARTAMENTO DE CASANARE

BALANCE FINANCIERO CONTRATO DE CONSULTORÍA NO. 2685 DE 2017					
CONCEPTO	VALOR DEL CONTRATO	VALOR FACTURADO	VALOR POR EJECUTAR	ANTICIPO	VALOR A PAGAR
VALOR CONTRATO INICIAL	$809.965.984,00				
VALOR ANTICIPO No. 1					$243.994.394,00
VALOR CONTRATO ADICIONAL Y PRÓRROGA No. 1	$139.069.824,00				
VALOR ANTICIPO No. 2					$56.627.849,00
VALOR CONTRATO ADICIONAL Y PRÓRROGA No. 2	$360.657.536,80				
VALOR ANTICIPO No. 3					$118.922.246,80
VALOR CONTRATO ADICIONAL Y PRÓRROGA No. 3	$145.234.758,00				
VALOR ANTICIPO No. 4					$56.093.903,00
VALOR CONTRATO ADICIONAL No. 4 Y PRÓRROGA No. 6	$83.054.073,00				
VALOR ANTICIPO No. 5					$33.551.629,20
VALOR ACTA PARCIAL No. 01		$213.010.978,64			
VALOR AMORTIZACIÓN ACTA PARCIAL No. 001				$85.204.391,42	
VALOR A PAGAR ACTA PARCIAL No. 01					$ 127.806.587,12
VALOR ACTA PARCIAL No. 02		$285.628.357,69			
VALOR AMORTIZACIÓN ACTA PARCIAL No. 02				$114.251.343,04	
VALOR A PAGAR ACTA PARCIAL No. 02					$171.377.014,65
VALOR ACTA PARCIAL No. 03		$236.500.309,47			
VALOR AMORTIZACIÓN ACTA PARCIAL No. 03				$94.600.723,79	
VALOR A PAGAR ACTA PARCIAL No. 03					$141.906.585,68
VALOR ACTA PARCIAL No. 04		$178.855.712,42			
VALOR AMORTIZACIÓN ACTA PARCIAL No. 04				$71.542.284,97	
VALOR A PAGAR ACTA PARCIAL No. 04					$107.313.427,45
VALOR ACTA DE LIQUIDACIÓN		$427.945.261,78			
VALOR AMORTIZACIÓN ACTA DE LIQUIDACIÓN				$144.618.277,71	

Folio: 00000080

ANEXO 11.2

Acta de entrega de dotación personal de interventoria. Periodo del 1 al 21 de junio de 2024

Fecha: 01 de junio de 2024

De acuerdo con las políticas establecidas por la empresa, el reglamento interno de trabajo y los demás controles establecidos para el desarrollo de las actividades en el marco del Contrato de Consultoría No. 1938 de 2023, que tiene por objeto: "REALIZAR INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, JURÍDICA, FINANCIERA, CONTABLE Y AMBIENTAL A LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR PARA LOS ESTUDIANTES MATRICULADOS EN RESIDENCIAS ESCOLARES OFICIALES DEL DEPARTAMENTO DE CASANARE"". Se hace entrega de la siguiente dotación:

ENTREGA DE EQUIPOS Y ELEMENTOS DE TRABAJO			
ELEMENTOS	**SI**	**NO**	**CANTIDAD**
BATA	✓		1 Unid
BOTAS	✓		1 Par
GORROS	✓		PQTE 30 Unid/mes
TAPABOCAS	✓		PQTE 30 Unid/mes
GUANTES	✓		PQTE 60 Unid/mes
CARNET DE IDENTIFICACIÓN	✓		1 Unid
GRAMERA	✓		1 Unid
TERMOMETRO	✓		1 Unid

Yo **NAIRO ENRIQUE PULIDO GUERRERO** Identificado con Cedula de Ciudadanía **No 1.116.545.697**, quien se compromete a hacer buen uso de los elementos entregados, a su vez es responsable por la pérdida y daños ocasionados por el mal uso o descuido.

Autorizo expresamente a la empresa mediante este documento a descontar de salarios y liquidación de prestaciones los valores de la dotación cuando en cualquiera de los casos anteriores no la devuelve al empleador.

EDELMIRA SIERRA GUTIÉRREZ
CC. 24.227.103

NAIRO ENRIQUE PULIDO GUERRERO
CC. 1.116.545.697 de Aguazul

9146

ANEXO 12

Planillas de seguridad social- personal profesional, periodo del 1 al 21 de junio de 2024

aportes en línea

Planilla Resumen

9147

DATOS GENERALES DEL APORTANTE

Identificación	dv	Razon Social	Clase Aportante	Sucursal Principal	Direccion	Ciudad-Departamento	Teléfono	Exonerado SENA e ICBF
CC 34027180		SIERRA GUTIERREZ ESTELLA	5 - MENOS DE 300 COTIZANTES	COMFACASANARE	CALLE 14 17A 15	YOPAL-CASANARE	6331860	N

DATOS GENERALES DE LA LIQUIDACION

Periodo		Clave		Tipo	Fecha		Pago		
Pensión	Salud	Pago	Planilla	Planilla	Limite	Pago	Banco	Dias Mora	Valor
2024-06	2024-07	74581592	96494830	E	2024/07/03	2024/07/03	BANCO BBVA COLOMBIA S.A.		$7,183,180

LIQUIDACION DETALLADA DE APORTES

No.	EMPLEADO Identificación	Nombre	NOVEDADES	PENSION Codigo	Dias	IBC	Aporte	SALUD Codigo	Dias	IBC	Aporte	CCF Codigo	Dias	IBC	Aporte	RIESGOS Codigo	Dias	IBC	Tarifa	Aporte	PARAFISCALES Dias	IBC	Aporte	Exonerado SENA e ICBF	Total Aportes
SUCURSAL: ADMON1 (8 Afiliados)						$22,130,000	$3,274,100			$22,130,000	$619,700			$22,130,000	$619,700			$22,130,000		$142,500		$0	$0		$4,675,600
Centro de Trabajo: ADMON1 (8 Afiliados)						$22,130,000	$3,274,100			$22,130,000	$619,700			$22,130,000	$619,700			$22,130,000		$142,500		$0	$0		$4,675,600
Ciudad: YOPAL Depto: CASANARE (8 Afiliados)						$22,130,000	$3,274,100			$22,130,000	$619,700			$22,130,000	$619,700			$22,130,000		$142,500		$0	$0		$4,675,600
1	CC	1116555940	ARRIETA MARIA	230301	9	$522,000	$62,700	EPS005	9	$522,000	$0	CCF69	9	$522,000	$0	14-33	9	$522,000	0.000%	$0	9	$0	$0	N	$62,700
2	CC	1116555940	ARRIETA MARIA	230301	21	$1,218,000	$194,900	EPS005	21	$1,218,000	$48,800	CCF69	21	$1,218,000	$48,800	14-33	21	$1,218,000	1.044%	$12,600	21	$0	$0	N	$305,500
3	CC	46365917	CARDENAS JENNY	230301	9	$609,000	$73,100	EPS005	9	$609,000	$0	CCF69	9	$609,000	$0	14-33	9	$609,000	0.000%	$0	9	$0	$0	N	$73,100
4	CC	46365917	CARDENAS JENNY	230301	21	$1,421,000	$227,400	EPS005	21	$1,421,000	$56,900	CCF69	21	$1,421,000	$56,900	14-33	21	$1,421,000	1.044%	$14,900	21	$0	$0	N	$356,100
5	CC	1116552705	SANTAN EMMA	25-14	9	$609,000	$73,100	EPS037	9	$609,000	$0	CCF69	9	$609,000	$0	14-33	9	$609,000	0.000%	$0	9	$0	$0	N	$73,100
6	CC	1116552705	SANTAN EMMA	25-14	21	$1,421,000	$227,400	EPS037	21	$1,421,000	$56,900	CCF69	21	$1,421,000	$56,900	14-33	21	$1,421,000	1.044%	$14,900	21	$0	$0	N	$356,100
7	CC	40617281	MOLINA LENYS	25-14	9	$609,000	$73,100	EPS037	9	$609,000	$0	CCF69	9	$609,000	$0	14-33	9	$609,000	0.000%	$0	9	$0	$0	N	$73,100
8	CC	40617281	MOLINA LENYS	25-14	21	$1,421,000	$227,400	EPS037	21	$1,421,000	$56,900	CCF69	21	$1,421,000	$56,900	14-33	21	$1,421,000	1.044%	$14,900	21	$0	$0	N	$356,100
9	CC	1098964434	MIÑO NELSON	230301	9	$522,000	$62,700	EPS005	9	$522,000	$0	CCF69	9	$522,000	$0	14-33	9	$522,000	0.000%	$0	9	$0	$0	N	$62,700
10	CC	1098964434	MIÑO NELSON	230301	21	$1,421,000	$227,400	EPS005	21	$1,421,000	$56,900	CCF69	21	$1,421,000	$56,900	14-33	21	$1,421,000	1.044%	$14,900	21	$0	$0	N	$356,100
11	CC	6553436	PEREZ YULY	230301	9	$522,000	$62,700	EPS005	9	$522,000	$0	CCF69	9	$522,000	$0	14-33	9	$522,000	0.000%	$0	9	$0	$0	N	$62,700
12	CC	6553436	PEREZ YULY	230301	21	$1,421,000	$227,400	EPS005	21	$1,421,000	$56,900	CCF69	21	$1,421,000	$56,900	14-33	21	$1,421,000	1.044%	$14,900	21	$0	$0	N	$356,100
13	CC	1116545697	PRADO MARIO	230301	9	$522,000	$62,700	EPS005	9	$522,000	$0	CCF69	9	$522,000	$0	14-33	9	$522,000	0.000%	$0	9	$0	$0	N	$62,700
14	CC	1116545697	PRADO MARIO	230301	21	$1,421,000	$227,400	EPS005	21	$1,421,000	$56,900	CCF69	21	$1,421,000	$56,900	14-33	21	$1,421,000	1.044%	$14,900	21	$0	$0	N	$356,100
15	CC	24337644	SIERRA GLORIA	230301	9	$522,000	$62,700	EPS005	9	$522,000	$0	CCF69	9	$522,000	$0	14-33	9	$522,000	0.000%	$0	9	$0	$0	N	$62,700
16	CC	24337644	SIERRA GLORIA	230301	21	$1,218,000	$194,900	EPS005	21	$1,218,000	$48,800	CCF69	21	$1,218,000	$48,800	14-33	21	$1,218,000	1.044%	$12,600	21	$0	$0	N	$305,500
Total		Afiliados(8)				$22,130,000	$3,274,100			$22,130,000	$619,700			$22,130,000	$619,700			$22,130,000		$142,500		$0	$0		$4,675,600

RESUMEN DE PAGO

RIESGO	CODIGO	NIT	DV	AFILIADOS	VALOR LIQUIDADO
AFP (ADMINISTRADORAS: 3)				8	$3,274,100
COLPENSIONES	25-14	900,336,004	7	1	$601,000
PORVENIR	230301	800,224,808	8	5	$2,262,400
PROTECCION	230301	800,229,739	0	1	$410,700
ARL (ADMINISTRADORAS: 1)				8	$162,100
POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS	14-33	860,011,153	6	8	$162,100
CCF (ADMINISTRADORAS: 1)				8	$619,700
COMFACASANARE	CCF69	846,001,392	8	8	$619,700
EPS (ADMINISTRADORAS: 3)				8	$619,700
NUEVA E.P.S.	EPS037	900,156,264	2	1	$113,800

2024/08/19 02:55 PM

aportes en línea

Planilla Resumen

9148

RESUMEN DE PAGO

RIESGO	CODIGO	NIT	DV	AFILIADOS	VALOR LIQUIDADO
SALUD TOTAL	EPS002	800,130,907	4	1	$77,700
SANITAS	EPS005	800,251,440	6	5	$428,300
TOTAL				6	$4,675,600

2024/08/19 02:55 PM

9199

ANEXO 13

Certificación cumplimiento seguridad social y parafiscales periodo del 1 al 21 de junio de 2024

9150

edelmira sierra g.
Asesorías & Consultorías

LA SUSCRITA CONTADORA PÚBLICA JENNY CARDENAS DUEÑAS

T.P. 166025-T

CERTIFICA QUE:

EDELMIRA SIERRA GUTIÉRREZ, identificada con CC. 24.227.103, ha realizado el pago de los aportes al sistema de seguridad social: salud, pensión, riesgos profesionales y caja de compensación familiar exigidos por la ley, y a la fecha se encuentra al día y a paz y salvo por todo concepto relacionado con aportes del mes de junio de 2024. Se soporta con planilla de pago No. 9469483001.

Lo anterior en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

La presente se expide en Yopal, a los dos (02) días del mes de agosto de 2024.

JENNY CARDENAS DUEÑAS
C.C. 46.385.017
T.P. 166025-T

Correo Electrónico: interventoriaresidenciaescolar@gmail.com

9151

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL **JUNTA CENTRAL DE CONTADORES**

Certificado No:

3986F7596DEC14DE

LA REPUBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL

JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

CERTIFICA A:
QUIEN INTERESE

Que el contador público **JENNY CARDENAS DUEÑAS** identificado con CÉDULA DE CIUDADANÍA No 46385017 de SOGAMOSO (BOYACÁ) Y Tarjeta Profesional No 166025-T SI tiene vigente su inscripción en la Junta Central de Contadores y desde la fecha de Inscripción.

NO REGISTRA ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS ********************************
****
****

EL CONTADOR PUBLICO NO HA CUMPLIDO CON LA OBLIGACION DE ACTUALIZAR EL REGISTRO

Dado en BOGOTA a los 26 días del mes de Agosto de 2024 con vigencia de (3) Meses, contados a partir de la fecha de su expedición.

DIRECTOR GENERAL

ESTE CERTIFICADO DIGITAL TIENE PLENA VALIDEZ DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 2 DE LA LEY 527 DE 1999, DECRETO UNICO REGLAMENTARIO 1074 DE 2015 Y ARTICULO 6 PARAGRAFO 3 DE LA LEY 962 DEL 2005

Para confirmar los datos y veracidad de este certificado, lo puede consultar en la página web www.jcc.gov.co digitando el número del certificado

9152

República de Colombia
Ministerio de Comercio Industria y Turismo
JUNTA CENTRAL DE CONTADORES
TARJETA PROFESIONAL
DE CONTADOR PUBLICO

166025-T

JENNY
CARDENAS GUEVARA
C.C. 4638501
RESOLUCION INSCRIPCION 092 FECHA 12/04/2012
UNIVERSIDAD CORP. UNIV. REMINGTON

PRESIDENTE

DANIEL SARMIENTO PAVAS 175906

FIRMA DEL TITULAR

93198

Esta tarjeta es el unico documento que lo acredita como CONTADOR PUBLICO de acuerdo con lo establecido en la Ley 43 de 1990.
Agradecemos a quien encuentre esta tarjeta devolverla al Ministerio de Comercio Industria y Turismo - Junta Central de Contadores.

9153

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA
NUMERO 46.385.017
CARDENAS DUEÑAS
APELLIDOS
JENNY
NOMBRES
FIRMA

FECHA DE NACIMIENTO 31-MAR-1984
SOGAMOSO
(BOYACA)
LUGAR DE NACIMIENTO
1.54 ESTATURA
A+ G.S. RH
F SEXO
08-ABR-2002 SOGAMOSO
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION
INDICE DERECHO
REGISTRADOR NACIONAL

9154

SOPORTES DE GASTOS CONTRATO 1938 DE 2023

9155

ANEXO 14

Contrato de arrendamiento

9156

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE OFICINA

Entre **ALEDIZ BERNAL OLAYA** ; mayor de edad identificada con cédula de ciudadanía No **40.390.335**; domiciliado en el municipio de Yopal, propietario del inmueble ubicado en la Diagonal 14 No 8-80 de la Ciudad de Yopal (Casanare), quien para efectos de este contrato se denominará **ARRENDADOR**, de una parte, y de la otra **EDELMIRA SIERRA GUTIÉRREZ**, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No 24.227.103 de Aguazul y quien para efectos de este contrato se denominará **ARRENDATARIO**, se ha celebrado contrato de arrendamiento que se regirá por las disposiciones del Código de comercio y en especial por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETO. El arrendador se compromete a conceder el uso y goce del inmueble ubicado en la Diagonal 14 No 8-80 de Yopal (Casanare) para el funcionamiento de oficinas.

SEGUNDA: PRECIO DEL CANON DE ARRENDAMIENTO. El pago del canon de arrendamiento será por la suma de: **DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE** ($2.500.000); por mensualidades vencidas entre el 1 y 5 de cada mes, los cuales deberán ser cancelados personalmente al **ARRENDADOR**. Esto será durante todo el término de la vigencia y las prórrogas a que diera lugar este contrato, el que se entenderá vigente mientras el **ARRENDATARIO** o sus cohabitantes conserven el inmueble en su poder y no hayan dado lugar a la cancelación del respectivo contrato firmado por parte del **ARRENDADOR**. **PARÁGRAFO 1.** La tolerancia del **ARRENDADOR**, en aceptar el pago del precio con posterioridad a los cinco (5) primeros días de cada mes no se podrá entender como ánimo de modificar el término establecido para el pago en este contrato. **PARÁGRAFO 2.** La mora o el retardo en la falta de pago del canon dentro del término y forma estipulada, facultará al **ARRENDADOR** a darlo por terminado unilateralmente en cualquier tiempo sin necesidad de reconstituirlos en mora, para tal evento el **ARRENDATARIO** renuncia a estos.

TERCERA: DESTINACIÓN. El arrendatario se compromete a utilizar el inmueble para el funcionamiento de oficinas, en el cual se desarrollarán únicamente actividades administrativas y no podrá ceder ni subarrendar total o parcialmente el bien sin autorización previa del arrendador.

CUARTA: DURACIÓN DEL CONTRATO. El término de duración del presente contrato será de DOCE (12) MESES contados a partir del 01 de octubre de 2023, prorrogables automáticamente por el mismo término del contrato inicial, si ninguna de las partes manifiesta su intención de terminarlo, mediante aviso escrito dirigido a la otra parte.

QUINTA: OBLIGACIONES DEL ARRENDATARIO. Se pactan como obligaciones a cargo del arrendatario las siguientes: 1. Cancelar el canon o precio de arrendamiento por el valor y oportunamente conforme a los acuerdos fijados en el presente contrato. 2. Restituir el inmueble a el ARRENDADOR al terminar este contrato, o sus prorrogas, en el mismo estado en que lo recibe, salvo el deterioro normal por el uso. 3. Efectuar las mejoras necesarias cuando sea por causa de hechos culposos o dolosos realizados por **EL ARRENDATARIO** o sus dependientes. 4. Cancelar los servicios públicos de energía eléctrica, teléfono, acueducto, gas y alcantarillado que sean utilizados en el inmueble.

9157

SEXTA: OBLIGACIONES DEL ARRENDADOR. Se pacta como obligación a cargo del arrendador, conceder el uso y goce del inmueble y los elementos que lo integran a **EL ARRENDATARIO**, en la fecha y condiciones establecidas en este contrato.

SÉPTIMO: INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO. El incumplimiento de las obligaciones que la ley o el contrato exija, dará lugar al contratante cumplido a terminar el contrato y a exigir indemnización de los perjuicios causados. Así mismo, el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones por parte del **ARRENDATARIO** dará derecho al **ARRENDADOR** a resolver el contrato, a exigir la restitución inmediata del inmueble, sin necesidad de desahucio ni requerimiento alguno, y a cobrar los perjuicios causados por el incumplimiento.

OCTAVA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Las partes aceptan solucionar sus diferencias por trámites conciliatorio en el Centro de Conciliación de la cámara de Comercio de Yopal. En el evento que la conciliación resulte fallida, se obligan a someter sus diferencias a la decisión de un tribunal arbitral el cual fallará en derecho, renunciando a hacer sus pretensiones ante los jueces ordinarios, este tribunal se conformará conforme a las reglas del centro de conciliación y arbitraje de la cámara de comercio de Yopal, quien designará los árbitros requeridos conforme a la cuantía de las pretensiones del conflicto sometido a su conocimiento.

En constancia se firma en Yopal, a los (01) días, del mes de octubre de 2023.

ARRENDADOR

ALEDIZ BERNAL OLAYA
C.C. 40.390.335 de Villavicencio

ARRENDATARIO

EDELMIRA SIERRA GUTIÉRREZ
24.227.103 de Aguazul

9158

ANEXO 15

Gastos de arrendamiento periodo del 1 al 21 de junio de 2024

9159

Yopal Casanare, 03 de Julio de 2024

CUENTA DE COBRO 025

EDELMIRA SIERRA GUTIÉRREZ
Nit 24.227.103

DEBE A

ALEDIZ BERNAL OLAYA
C.C. 40.390.335

LA SUMA DE: Dos millones quinientos mil pesos mcte ($2.500.000)

POR CONCEPTO DE: canon de arrendamiento del inmueble ubicado en la Diagonal 14 No 8-80 en Yopal – Casanare, correspondiente al mes de mayo de 2024.

Cordialmente;

Alediz Bernal Olaya

ALEDIZ BERNAL OLAYA
C.C. 40.390.335

4163

EDELMIRA SIERRA GUTIERREZ

NIT. 24.227.103-3

COMPROBANTE DE EGRESO

No. 10

FECHA: 4/07/2024

PAGADO A: Alba Lucia Pinto Cabulo

IDENTIFICACION: 46.370.874

CIUDAD

CONCEPTO	VALOR
POR CONCEPTO DE: Alquier de oficinas correspondiente al mes de Junio de 2024	$ 2.500.000,00
	$ 2.500.000,00

SON: Dos millones quinientos mil pesos mcte

Elaboro:

Aprobo:

Frima:

Recibi Conforme

c.c. No. 46.370.874

9161

ANEXO 16

Gastos de papelería y oficina periodo del 1 al 21 de junio de 2024

9162

PAPELERIA Y CACHARRERIA CERVANTES

Olga Pedraza Patarroyo
N.I.T.47428789-1 RESPONSABLE DE IVA || REPRESENTACIÓN GRÁFICA
No somos grandes contribuyentes NO somos Autorretenedores
Dir: CL 10 19 62 Yopal - Casanare Tel 3134244545 cervantesyopal@hotmail.com
Nº .Resolucion: 18764010989354 **Prefijo:** CER2 **Consecutivo:** 1001 al 2000 **Fecha:** 2021/02/25 **Hasta:** 2021/08/25 **Vigencia:** 6 Meses

CUFE:

FACTURA ELECTRONICA DE VENTA NO. CER2 - 27278

N.I.T.: 24227103
Nombre : EDELMIRA SIERRA GUTIERREZ
Direccion: CALLE 14 #9 04 barrio luis maria jimenez
Telefono: 3138708675

Fecha de Emision : 20/06/2024
Fecha Vencimiento : 20/06/2024
Cond.Pago: Contado

CODIGO	DESCRIPCION	CANTIDAD	%IVA	P.UNITARIO	P.TOTAL
3000516	RESMA CARTA	1	19	115.966	115.966

Observaciones:

Son: Ciento treinta y ocho mil $. 00/100

Recibi real y materialmente la mercancia

Nombre: _____

C.C: _____

Firma y Sello: _____

SUBTOTAL:	$	115.966
I.V.A. 19, 00%	$	22.034
Rete. Fuente 0, 00%	$	0
Rete. Iva 0, 00%	$	0
Rete. Ica 0, 00%	$	0
Total A Pagar:	**$**	**138.000**

ESTA FACTURA SE ASIMILA EN TODOS SUS EFECTOS LEGALES A UNA LETRA DE CAMBIO.ARTICULO 774 DEL CODIGO DE COMERCIO
Si dentro de los 10(Diez)dias calendario siguientes a la fecha de entrega de esta factura, no recibimos reclamacion por escrito sobre el contenido de la misma se entendera revocablemente aceptada.Ley 1231 de 2008

Impreso por AccaSoft ERP SoftWare de facturación electrónica directa——Dirección Nacional de Derechos de Autor 13282:5——Original SoftWare

PAPELERIA Y CACHARRERIA CERVANTES

9163

Olga Pedraza Patarroyo
NIT-47428789-1 RESPONSABLE DE IVA || REPRESENTACIÓN GRÁFICA
No somos grandes contribuyentes NO somos Autorretenedores
Dir: CL 10 19 62 Yopal - Casanare Tel 3134244545 cervantesyopal@hotmail.com
Nº .Resolucion: 18764030522206 **Prefijo:** CER2 **Consecutivo:** 8001 al 12000 **Fecha:** 2022-06-25 **Hasta:** 2022-12-25 **Vigencia:** 6 Meses

CUFE:

Impreso por AccaSoft ERP SoftWare de facturación electrónica directa——Dirección Nacional de Derechos de Autor 1328215——Original SoftWare

N.I.T.: 24227103
Nombre : EDELMIRA SIERRA GUTIERREZ
Direccion: CALLE 14 #9 04 barrio luis maria jimenez
Telefono: 3138708675

FACTURA ELECTRONICA DE VENTA NO. CER2 - 27213

Fecha de Emision : 18/06/2024
Fecha Vencimiento : 18/06/2024
Cond.Pago: Contado

CODIGO	DESCRIPCION	CANTIDAD	%IVA	P.UNITARIO	P.TOTAL
001244	CAJA ARCHIVO INACTIVO FA-20	5	19	4.370	21.849
004671	MARCADOR SHARPIE FINE NEGRO	1	19	2.773	2.773
987515	REPUESTO ROLLERBALL M63 LAMY	1	19	20.588	20.588
SU045	TACO GRAFITO 200HJS SU045	4	19	2.521	10.084
776354	CARPETA 4 SOLAPAS BLANCA ECO	20	19	2.185	43.697
001029	BANDERILLAS AOPAI PET 914	8	19	1.513	12.101
OE052F	BOLIGRAFO RETRACTIL SEMI GEL OE052F	1	19	7.983	7.983
005358	DVD PRINCO x 50 MATRIX /SMARTBUY	1	19	46.218	46.218

Observaciones:

Son: Ciento noventa y seis mil setecientos $. 00/100

Recibi real y materialmente la mercancia

Nombre: _____

C.C: _____

Firma y Sello: _____

SUBTOTAL:	$	165.294
I.V.A. 19, 00%	$	31.406
Rete. Fuente 0, 00%	$	0
Rete. Iva 0, 00%	$	0
Rete. Ica 0, 00%	$	0
Total A Pagar:	**$**	**196.700**

ESTA FACTURA SE ASIMILA EN TODOS SUS EFECTOS LEGALES A UNA LETRA DE CAMBIO.ARTICULO 774 DEL CODIGO DE COMERCIO
Si dentro de los 10(Diez)dias calendario siguientes a la fecha de entrega de esta factura, no recibimos reclamacion por escrito sobre el contenido de la misma se entendera revocablemente aceptada.Ley 1231 de 2008

Yopal, Casanare
mercadeo@kimosavieu.com
www.offiexpress.com.co
Domicilios 322 828 2464

OFFIEXPRESS !!

KIMOSAVI INTERNACIONAL SAS
NIT: 844004132-4

*Responsable de IVA
*Actividad Económica DIAN 4741

Resolución DIAN Facturación Electrónica No. 18764068128381 de 01/04/2024 hasta 01/04/2025 Rango Autorizado del AC26199 al AC35000
clientes@kimosavieu.com

FACTURA ELECTRÓNICA DE VENTA
No. AC27666

9164

Cliente:	**EDELMIRA SIERRA GUTIERREZ**
Cédula de Ciudadanía	24227103
Dirección:	CL 14 9 04 - Yopal - Casanare
Teléfono:	3112632150
Email:	losgranjeros_@hotmail.com

Fecha	Vencimiento	Moneda	Vendedor	Forma de Pago	Medio de Pago
11/06/2024	11/06/2024	COP	LINA DEL PILAR JIMENEZ SANCHEZ	Contado	Efectivo

Item	Código	Descripción	U/M	Cant	Precio Unitario	% Desc	Valor IVA	Precio Total
1	AR0063	CAJA PARA ARCHIVO X-200 K-620-AN	UND	4	5,042.00	0	3,831.92	20,168.00
2	LE0035	MARCADOR PERMANENTE SHARPIE NEGRO PUNTA FINA	UND	1	2,941.17	0	558.82	2,941.17
3	AR0012	CARPETA 4 SOLAPAS PROPAL OFICIO BLANCA	UND	6	2,521.00	0	2,873.94	15,126.00

3 Items

Observaciones:
Son: cuarenta y cinco mil cuatrocientos noventa y nueve con ochenta y cinco centavos pesos colombianos

Responsabilidad fiscal: R-99-PN
Proveedor tecnológico: BIT CONSULTING SAS
NIT Proveedor: 830005677
Nombre software: DOCUMENTEME
Código proveedor tecnológico: 010

GARANTIAS

Estos fabricantes exigen que los clientes reporten a estos números

DELL	018009155704	ASUS	018000910109
LENOVO	018009170541	HP	(1) 5085553
EPSON	(1) 5922200	ACER	3208006210
ADATA	www.adata.com/co/support/online/		

SUBTOTAL	38,235.17
IVA 19%	7,264.68
TOTAL	45,499.85
Anticipo	0.00
VALOR A PAGAR	45,499.85

Firma electrónica:

dLWqvM2s8oiKmmjkSRFsUjRHxGI7ObwXx30+71rW83AfeSI6mxbjuqNPU3BETiFJwCynwHHSBymoH0BcpoqCCa9FXhGGEOq3MbOVgJxCH7MmkQY3Xypb2YIbS8
27O+yFtwCBtJMpgEyfNprxkEqxjJ5YMJ7/CSM7oDHUETIOeEUN5x9ThxN3MRRmMFRs1Z
aUa8ZtTd5HCqnYaO7IMwaRcWsyZ998jgH0o1NtEtVxuLeQ2Y1erpys1OnWQEROlfnZ8JNv5l4hxgPy9TX791qzR0/xycWVF9V2hPV7pGbUBwQ3iK066AD22Bp/rII
ea5fpfiRSDGge2HIDIJq2PbxRiow==

Consignar a la cuenta CORRIENTE Bancolombia 36912540577 Convenio 34174 a nombre de Kimosavi Internacional SAS Nit 844004132-4

El acuse recibo que se declara en este acto, de acuerdo a lo dispuesto en el decreto 2242 de 2015, acredita que la entrega de mercancía(s) o servicio(s) ha(n) sido recibido(s) en total conformidad y el decreto 1349 de 2016, convierte esta factura de venta en título valor. Esta factura electrónica causará intereses de mora después de la fecha de vencimiento a la máxima tasa legal vigente.

Fecha y hora de generación: 6/11/2024 3:05 PM

Fecha y hora de expedición: 6/11/2024 3:05 PM

CUFE: 324773b376a057aa9baea47ac8e49a639d1f35cd5410433f44c29bc2a18891bfba34cc2a164dee7e194c38fe9f732c5d

9165

Yopal Casanare, 28 de junio de 2024

CUENTA DE COBRO 035

EDELMIRA SIERRA GUTIÉRREZ

Nit 24.227.103

DEBE A

CARLOS ALBERTO PRADA GARCIA

C.C. 1.095.830.735

LA SUMA DE: Un millón ochocientos mil pesos mcte ($1.800.000)

POR CONCEPTO DE: Alquiler de cuatro (4) computadores Lenovo y una (1) impresora Thoshiba e insumos de papeleria, correspondiente al periodo del 1 al 21 junio de 2024.

Cordialmente;

CARLOS ALBERTO PRADA GARCIA

C.C. 1.095.830.735

9166

EDELMIRA SIERRA GUTIERREZ
NIT. 24.227.103-3

COMPROBANTE DE EGRESO

No. 33

FECHA: 3/07/2024
PAGADO A: CARLOS ALBERTO PRADA GARCIA
IDENTIFICACION: 1.095.830.735
CIUDAD

CONCEPTO	VALOR
POR CONCEPTO DE: : Alquiler de cuatro (4) computadores Lenovo y una (1) Impresora Thoshiba e insumos de papeleria, correspondiente al periodo del 1 al 21 junio de 2024.	$ 1.800.000,00
	$ 1.800.000,00

SON: Un millon ochocientos mil pesos mcte

Elaboro:

Aprobo:

Firma:

Recibi Conforme
c.c. No. 1.095.830.735

9167

ANEXO 17

Factura pruebas de laboratorio periodo del 1 al 21 de junio de 2024

9168

INGELABS LABORATORIO S.A.S

NIT: 900498738-9 RESPONSABLE DE IVA
No somos grandes contribuyentes NO somos Autorretenedores
CL 13 17 61 Yopal - Casanare
Telefonos 6358115 - 3213010405 ingelabslaboratorios@gmail.com

Nº .Resolucion: 18764062140207 **Prefijo:** **Consecutivo:** 501 al 1000 **Fecha:** 2023-12-18 **Hasta:** 2024-12-18 **Vigencia:** 12 Meses

Razón social / Nombre: EDELMIRA SIERRA GUTIERREZ
NIT: 24227103
Direccion: Calle 14 Nº 17A -15 - Yopal - Casanare
Telefono: 3112632150
Email: losgranjeros_@hotmail.com

FACTURA ELECTRÓNICA DE VENTA NO. INGE - 601

Fecha de Emision: 11/07/2024 **Hora:** 11:40:00
Fecha Vencimiento: 11/07/2024
Cond.Pago: Crédito a 0 días

ITEM	CODIGO	CANT	U.M	DESCRIPCION	DTO	%IVA	P. UNIT.	P.TOTAL
	AA001	3		ANÁLISIS MICROBIOLOGICO DE ALIMENTOS	0 %	19	962.185	2.886.555

Observaciones: Mes de junio de 2024

Valor en letras: Tres millones cuatrocientos treinta y cinco mil Pesos M/Cte

SUBTOTAL:		$	2.886.555
BASE 19% $	2.886.555 IVA 19%		548.445
BASE 5% $	0 IVA 5% $		0
DESCUENTO:		$	0
TOTAL:		$	3.435.000
Rete.Fuente 0, 00%		$	0
Rete.Iva 0, 00%		$	0
Rete.Ica 0, 00%		$	0
Total A Pagar:		**$**	**3.435.000**

Representación Gráfica

Recibi,
Nombre: _____
C.C: _____
Firma y Sello:

CUFE:b8f2f69bc1f40d529e1124b15ef63ea36a662f7952572a7bd5808fd41627a22449ba55fb3e921eda4334a13660039a7

ESTA FACTURA SE ASIMILA EN TODOS SUS EFECTOS LEGALES A UNA LETRA DE CAMBIO.ARTICULO 774 DEL CODIGO DE COMERCIO
Si dentro de los 10(Diez)dias calendario siguientes a la fecha de entrega de esta factura, no recibimos reclamacion por escrito sobre el contenido de la misma se entendera revocablemente aceptada.Ley 1231 de 2008

Impreso por AccaSoft ERP Software de facturación electrónica directa——Direccion Nacional de Derechos de Autor 1328215——Original SoftWare

9169

EQUIPO DE TRANSPORTE MÍNIMO REQUERIDO

9170

ANEXO 18

Contrato de alquiler de vehículo

9171

~~4313~~

edelmira sierra

CONTRATO DE SERVICIO DE TRANSPORTE DE PERSONAL

Entre **EDELMIRA SIERRA GUTIÉRREZ**, identificada con cedula de ciudadanía No. 24.227.103 expedida en Aguazul, quien en adelante se denominará **EL CONTRATANTE**, por una parte, y por la otra **FAIBER VICENTE CUCUNUBA FLOREZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 9.433.310, expedida en Yopal, en calidad de representante legal de la empresa **TRANSPORTES Y SERVICIOS LA SABANA S.A.S** identificada con Nit:901.337.799-1, debidamente facultada para suscribir el presente contrato, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA** se ha celebrado contrato de servicio de transporte de personal, que se rige por la legislación comercial colombiana y además por las siguientes cláusulas:

PRIMERO. OBJETO: El presente contrato es para servicio de transporte de personal por carretera, en marco de la ejecución del contrato de consultoría No. 1938 de 2023. Cuyo objeto es: **REALIZAR INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, JURÍDICA, FINANCIERA, CONTABLE Y AMBIENTAL A LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR PARA LOS ESTUDIANTES MATRICULADOS EN RESIDENCIAS ESCOLARES OFICIALES DEL DEPARTAMENTO DE CASANARE".**

SEGUNDA. CONDICIONES DE SERVICIO: EL CONTRATISTA se compromete a poner a disposición del CONTRATANTE en los horarios por este establecidos, Un (1) vehículo de clase camioneta, cilindraje superior a 2.000 C.C, con capacidad para mínimo 4 pasajeros más conductor, debiendo encontrarse en perfecto estado de funcionamiento, externa e internamente en buen estado, además de disponer de una llanta de repuesto y herramientas de desvare como gato, cruceta, etc. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Los vehículos mediante los cuales será prestado el servicio de transporte son los siguientes:

PLACA	CLASE	CILINDRAJE	MARCA	MODELO
WDT328	CAMIONETA	2.477	MITSUBISHI	2019

No obstante, la anterior relación de vehículos las partes acuerdan que los mismos pueden ser cambiados, sin embargo, debe mediar notificación previa al CONTRATANTE anexando soportes de vehículo para verificación de cumplimiento de condiciones pactadas. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** EL CONTRATISTA, se compromete a mantener permanentemente a disposición del CONTRATANTE, el parque automotor enunciado en la presente clausula en perfectas condiciones técnico- mecánicas, de seguridad, de prestación de aseo y documentación vigente. **TERCERA. VALOR:** El servicio de transporte

9172

4314

de personal tendrá una contraprestación económica de **NUEVE MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($9.000.000,00)** mensuales por cada vehículo automotor pagaderos

Los primeros cinco (5) días de cada mes. **PARÁGRAFO:** El valor pactado como contraprestación económica por el servicio incluye impuestos, contratación del conductor, costos de combustible y demás erogaciones que se generan para el cabal cumplimiento del presente contrato. **CUARTA. PLAZO:** El presente contrato tendrá una vigencia de SIETE (7) MESES, contados a partir de la suscripción del mismo. De igual manera estará sujeto a suspensiones y/o prorrogas, que llegaré a tener el contrato de consultoría No 1938 de 2023. **PARÁGRAFO:** Las partes pueden dar terminado el presente contrato en caso de presentarse caso fortuito, fuerza mayor y/o variación en los plazos de ejecución pactados entre el CONTRATANTE y la Gobernación de Casanare en marco de la ejecución del contrato de consultoría 1938 de 2023, que impida el cumplimiento de los términos aquí pactados. **QUINTA DESTINACIÓN**: El servicio de transporte corresponde a movilización de personal de la empresa Contratado en el contrato de consultoría No. 1938 de 2023. **PARÁGRAFO:** EL CONTRATANTE no puede violar los límites de pasajeros que establece el fabricante del vehículo automotor. **SEXTA CONDICIÓN:** El vehículo automotor será manejado por el conductor designado por el CONTRATISTA **PARÁGRAFO:** En caso de arreglos mecánicos o de lámina y pintura que el CONTRATISTA quiera realizar al vehículo automotor, deberá informar previamente al CONTRATANTE, esto con la finalidad de no afectar programación de la empresa. **SÉPTIMA TERMINACIÓN**: El incumplimiento de cualquier obligación o prohibición descritas en este contrato, da derecho al CONTRATANTE a declarar rescindido este contrato. **OCTAVA. CLÁUSULA COMPROMISORIA:** En caso de conflicto entre las partes relativo a este contrato, su ejecución y liquidación, deberá agotarse una diligencia de conciliación ante cualquier entidad autorizada para efectuarla, si esta fracasa, se llevará las diferencias ante un tribunal de Arbitramento del domicilio del **CONTRATANTE**, el cual será pagado por el convocante.

Se suscribe en Yopal Casanare, a los veinticuatro (24) días del mes de enero de 2024, por las partes del presente contrato en señal de aprobación de los términos descritos previamente.

EDELMIRA SIERRA GUTIERREZ
CC. No. 24227103 de Aguazul
CONTRATANTE

FAIBER VICENTE CUCUNUBA FLOREZ,
CC. 9.433.310 de Yopal
CONTRATISTA

Correo Electrónico:

9173

REPÚBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACIÓN PERSONAL
CÉDULA DE CIUDADANÍA

NUMERO **9.433.310**

CUCUNUBA FLOREZ
APELLIDOS

FAIBER VICENTE
NOMBRES

FIRMA

INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **01-JUN-1984**
DUITAMA
(BOYACA)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.73 ESTATURA
A+ G.S. RH
M SEXO

24-OCT-2002 YOPAL
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICIÓN

REGISTRADOR NACIONAL
JUAN CARLOS GALINDO VACHA

A-4604000-01030552-M-0009433310-20160810 0062237633A 1 9805354206

9179

CÁMARA DE COMERCIO DE CASANARE

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 02/05/2024 - 14:38:56
Recibo No. H000035654, Valor 0

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 2rNR3YnQ6g

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=50 y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón Social : TRANSPORTES Y SERVICIOS DE LA SABANA S.A.S
Nit : 901337799-1
Domicilio: San Luis de Palenque, Casanare

MATRÍCULA

Matrícula No: 145317
Fecha de matrícula en esta Cámara de Comercio: 30 de octubre de 2019
Ultimo año renovado: 2024
Fecha de renovación: 01 de abril de 2024
Grupo NIIF : GRUPO III - MICROEMPRESAS

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal : CALLE 4 N 5 60 - Brr centro
Municipio : San Luis de Palenque, Casanare
Correo electrónico : falberstransabana@gmail.com
Teléfono comercial 1 : 3123608423
Teléfono comercial 2 : No reportó.
Teléfono comercial 3 : No reportó.

Dirección para notificación judicial : CALLE 4 N 5 60
Municipio : San Luis de Palenque, Casanare
Correo electrónico de notificación : falberstransabana@gmail.com

La persona jurídica **SI** autorizó para recibir notificaciones personales a través del correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Proceso y del 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CONSTITUCIÓN

Por documento privado del 30 de octubre de 2019 de la Asamblea Constitutiva de Yopal, inscrito en esta Cámara de Comercio el 30 de octubre de 2019, con el No. 36139 del Libro IX, se constituyó la persona jurídica de naturaleza comercial denominada TRANSPORTES Y SERVICIOS DE LA SABANA S.A.S.

REFORMAS ESPECIALES

Por Oficio del 30 de octubre de 2019 del Accionista Único de Yopal, inscrito en esta Cámara de Comercio el 30 de octubre de 2019, con el No. 36140 del Libro IX, se decretó la comunicación que se ha configurado una situación de control : SITUACION DE CONTROL

Por Acta No. 1 del 10 de marzo de 2020 de la Asamblea Extraordinaria de Yopal, inscrito en esta Cámara de Comercio el 12 de marzo de 2020, con el No. 36974 del Libro IX, se decretó REFORMA(CAPITAL AUTORIZADO)

Por Certificación de capital No. SIN NUM del 11 de marzo de 2020 de la Contador Publico de Yopal, inscrito en esta Cámara de Comercio el 12 de marzo de 2020, con el No. 36975 del Libro IX, se decretó REFORMA(CAPITAL SUSCRITO Y PAGADO

Por Oficio del 24 de noviembre de 2020 de la Empresario Constituyente de Yopal, inscrito en esta Cámara de Comercio el 26 de noviembre de 2020, con el No. 38784 del Libro IX, se decretó CAMBIO DE DOMICILIO DE SAN

CÁMARA DE COMERCIO DE CASANARE

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 02/05/2024 - 14:38:57
Recibo No. H000035654, Valor 0

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 2rNR3YnQ6g

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=50 y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

LUIS DE PALENQUE PARA HATO COROZAL - CASANARE.

Por documento privado No. SIN NUM del 03 de febrero de 2021 de Único Accionista de Yopal, inscrito en esta Cámara de Comercio el 03 de febrero de 2021, con el No. 39185 del Libro IX, se decretó CAMBIO DE DOMICILIO DE HATOCOROZAL A SAN LUIS DE PALENQUE

Por Acta No. 3 del 13 de marzo de 2021 de la Asamblea Ordinaria De Accionistas de San Luis De Palenque, inscrito en esta Cámara de Comercio el 19 de marzo de 2021, con el No. 39547 del Libro IX, se decretó CAMBIOS DE DOMICILIO DE SAN LUIS DE PALENQUE A HATO COROZAL

Por Acta No. 1 del 04 de agosto de 2023 del Accionista Único de Hato Corozal, inscrito en esta Cámara de Comercio el 09 de agosto de 2023, con el No. 46584 del Libro IX, se decretó REFORMA CAMBIO DE DOMICILIO DE HATOCOROZAL PARA SAN LUIS DE PALENQUE

TÉRMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es indefinida.

HABILITACIÓN(ES) ESPECIAL(ES)

Mediante inscripción No. 38071 de 12 de agosto de 2020 se registró el acto administrativo No. 20203040007515 de 02 de julio de 2020, expedido por Ministerio De Transporte, que lo habilita para prestar el servicio público de transporte terrestre automotor especial.

La persona jurídica no ha inscrito el acto administrativo que lo habilita para prestar el servicio público de transporte automotor en la modalidad de carga.

OBJETO SOCIAL

La sociedad tendrá como objeto principal el desarrollo de actividades referidas a la industria del transporte terrestre de carga y de pasajeros así: A. Organización, coordinación, control y oferta de la prestación de servicio de transporte terrestre de pasajeros en sus diferentes modalidades y servicios, y de carga masiva empacada a granel, refrigerada, liquida, mercancia peligrosa e hidrocarburos (transporte multimodal). Servicio de mensajeria especializada y paqueteo; servicios especiales de envios de valores y giros postales; servicios de turismo; todo, preferiblemente a través de los diversos medios de transporte de la sociedad, de sus socios o de sociedades donde la empresa tenga intereses y también cuando sea necesario, utilizando medios de terceros, de acuerdo con las disposiciones legales y convenios internacionales. B. Contratación del servicio de transporte público terrestre automotor de pasajeros en las modalidades de colectivo, individual, especial y turistico; actuando incluso como operador de turismo. C. Celebración de los contratos que fuere necesario, con entidades públicas, privadas y de economia mixta, para el transporte regular de carga, pasajeros, correos, valores, prensa y demás objetos susceptibles de transporte, así como, para lo prestación de servicios correspondientes a los diversas modalidades y especies de transporte terrestre. Parágrafo: Cuando las circunstancias lo exijan y la capacidad económica y financiera lo permita, la sociedad podrá adelantar la prestación de los servicios de transporte y alquiler de vehículos automotores multimodal o combinado, servicio especial, aéreo, marítimo o fluvial de pasajeros y carga y alquiler de vehículos automotores multimodal, de acuerdo a las disposiciones de los autoridades competentes. Así mismo, podrá realizar cualquier otra actividad económica lícita tanto en colombia como en el extranjero. La sociedad podrá llevar a cabo, en general, todas las operaciones, de cualquier naturaleza que ellas fueren, relacionadas con el objeto mencionado. Así como cualesquiera actividades similares, conexas o complementarias o que permitan facilitar o desarrollar el comercio o la industria de la sociedad.

CAPITAL

	* CAPITAL AUTORIZADO *
Valor	$ 271.000.000,00

9176

CÁMARA DE COMERCIO DE CASANARE

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 02/05/2024 - 14:38:57
Recibo No. H000035654, Valor 0

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 2rNR3YnQ6g

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=60 y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

No. Acciones	542,00
Valor Nominal Acciones	$ 500.000,00

* CAPITAL SUSCRITO *

Valor	$ 271.000.000,00
No. Acciones	542,00
Valor Nominal Acciones	$ 500.000,00

* CAPITAL PAGADO *

Valor	$ 271.000.000,00
No. Acciones	542,00
Valor Nominal Acciones	$ 500.000,00

REPRESENTACIÓN LEGAL

La representación legal de la sociedad será ejercida por un (1) gerente el cual tendrá un (1) suplente que lo reemplazará en sus faltas absolutas temporales o accidentales.

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

El gerente está facultado para ejecutar, a nombre de la sociedad, todos los actos y contratos relacionados directamente con el objeto social sin límite de cuantía. Serán funciones específicas del cargo, las siguientes: A) constituir, para propósitos concretos, los apoderados especiales que considere necesarios para representar judicial o extrajudicialmente a la sociedad. B) cuidar de la recaudación e inversión de los fondos sociales. C) organizar adecuadamente los sistemas requeridos para la contabilización, pagos y demás operaciones de la sociedad. D) velar por el cumplimiento oportuno de todas las obligaciones de la sociedad en materia impositiva. E) certificar conjuntamente con el contador de la compañía los estados financieros en el caso de ser dicha certificación exigida por las normas legales. F) designar las personas que van a prestar servicios a la sociedad y para el efecto celebrar los contratos que de acuerdo a las circunstancias sean convenientes. Además, fijara las remuneraciones que les correspondan, dentro de los límites establecidos en el presupuesto anual de ingresos y egresos. G) celebrar los actos y contratos comprendidos en el objeto social de la compañía y necesarios para que esta desarrolle plenamente los fines, para los cuales ha sido constituida. H) cumplir las demás funciones que le correspondan según lo previsto en las normas legales, en estos estatutos y que sean compatibles con el cargo. Parágrafo: El gerente queda facultado para celebrar actos y contratos, en desarrollo del objeto de la sociedad, con entidades públicas, privadas y mixtas.

NOMBRAMIENTOS

REPRESENTANTES LEGALES

Por documento privado del 30 de octubre de 2019 de la Asamblea Constitutiva, inscrita/o en esta Cámara de Comercio el 30 de octubre de 2019 con el No. 36139 del libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
GERENTE	FAIBER VICENTE CUCUNUBA FLOREZ	C.C. No. 9.433.310

REFORMAS DE ESTATUTOS

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

9177

CÁMARA DE COMERCIO DE CASANARE

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 02/05/2024 - 14:38:57
Recibo No. H000035654, Valor 0

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 2rNR3YnQ6g

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=50 y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

DOCUMENTO	INSCRIPCIÓN
*) Acta No. 1 del 10 de marzo de 2020 de la Asamblea Extraordinaria	36974 del 12 de marzo de 2020 del libro IX
*) C.C. No. SIN NUM del 11 de marzo de 2020 de la Contador Publico	36975 del 12 de marzo de 2020 del libro IX

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los Actos Administrativos de registro quedan en firme, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la CÁMARA DE COMERCIO DE CASANARE, los sábados **NO** son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los Actos Administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

SITUACIONES DE CONTROL Y GRUPOS EMPRESARIALES

Por Oficio del 30 de octubre de 2019 del Accionista Único de Yopal, inscrito en esta Cámara de Comercio el 30 de octubre de 2019, con el No. 36140 del Libro IX, se inscribió la comunicación que se ha configurado una situación de control : Situacion de control.

**** EMPRESA MATRIZ / CONTROLANTE** : FAIBER VICENTE CUCUNUBA FLOREZ
CONTROLANTE
Identificación: 9433310
Nacionalidad: Colombiano/a
Domicilio: Fuera del país
País: Colombia

**** EMPRESA SUBORDINADA / CONTROLADA** : TRANSPORTES Y SERVICIOS DE LA SABANA S.A.S
Domicilio: San Luis de Palenque, Casanare
País: Colombia

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: H4921
Actividad secundaria Código CIIU: H4923
Otras actividades Código CIIU: N7912 N7710

ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, SUCURSALES Y AGENCIAS

A nombre de la persona jurídica, figura(n) matriculado(s) en la CÁMARA DE COMERCIO DE CASANARE el(los) siguiente(s) establecimiento(s) de comercio:

ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO

Nombre: TRANSPORTES Y SERVICIOS DE LA SABANA YOPAL
Matrícula No.: 145667

9178

CÁMARA DE COMERCIO DE CASANARE

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 02/05/2024 - 14:38:57
Recibo No. H000035654, Valor 0

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 2rNR3YnQ6g

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a https://sil.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=50 y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Fecha de Matrícula: 08 de noviembre de 2019
Último año renovado: 2024
Categoría: Establecimiento de Comercio
Dirección : CALLE 28 N. 23 - 14 - Brr La Floresta
Municipio: Yopal, Casanare

Nombre: TRANSPORTES Y SERVICIOS DE SAN LUIS DE PALENQUE
Matrícula No.: 145469
Fecha de Matrícula: 08 de noviembre de 2019
Último año renovado: 2024
Categoría: Establecimiento de Comercio
Dirección : CARRERA 3 4-50 - Brr Popular
Municipio: San Luis de Palenque, Casanare

Nombre: TRANSABANAMANI SAS
Matrícula No.: 162835
Fecha de Matrícula: 10 de marzo de 2022
Último año renovado: 2024
Categoría: Establecimiento de Comercio
Dirección : CALLE 19 N 4 43 - Brr Guadalupe Salcedo
Municipio: Mani, Casanare

Nombre: TRANSABANA NUNCHIA SAS
Matrícula No.: 165344
Fecha de Matrícula: 22 de junio de 2022
Último año renovado: 2024
Categoría: Establecimiento de Comercio
Dirección : CRA 7 NRO. 9-38 - Brr Santa Barbara
Municipio: Nunchia, Casanare

SI DESEA OBTENER INFORMACIÓN DETALLADA DE LOS ANTERIORES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO O DE AQUELLOS MATRICULADOS EN UNA JURISDICCIÓN DIFERENTE A LA DEL PROPIETARIO, DEBERÁ SOLICITAR EL CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DEL RESPECTIVO ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO.

LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, AGENCIAS Y SUCURSALES, QUE LA PERSONA JURÍDICA TIENE MATRICULADOS EN OTRAS CÁMARAS DE COMERCIO DEL PAÍS, PODRÁ CONSULTARLA EN WWW.RUES.ORG.CO.

INFORMA - TAMAÑO DE EMPRESA

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es PEQUEÑA EMPRESA.

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria : $2.964.701.958,00
Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el periodo - CIIU : H4921.

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

IMPORTANTE: La firma digital del secretario de la CÁMARA DE COMERCIO DE CASANARE contenida en este certificado electrónico se encuentra emitida por una entidad de certificación acreditada por el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia (ONAC), de conformidad con las exigencias establecidas en la Ley 527 de 1999 para validez jurídica y probatoria de los documentos electrónicos.

La firma digital no es una firma digitalizada o escaneada, por lo tanto, la firma digital que acompaña este documento la podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos pdf.

9179

CÁMARA DE COMERCIO DE CASANARE

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 02/05/2024 - 14:38:57
Recibo No. H000035854, Valor 0

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 2rNR3YnQ5g

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a https://ai.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=50 y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

La firma mecánica que se muestra a continuación es la representación gráfica de la firma del secretario jurídico (o de quien haga sus veces) de la Cámara de Comercio quien avala este certificado. La firma mecánica no reemplaza la firma digital en los documentos electrónicos.

Al realizar la verificación podrá visualizar (y descargar) una imagen exacta del certificado que fue entregado al usuario en el momento que se realizó la transacción.

EL SECRETARIO
CESAR ADOLFO REINA JOYA

***** FINAL DEL CERTIFICADO *****

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto: 0 2 Actualización

4. Número de formulario: 14983603401

(415)7707124899848020)0000014983603401

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 0 1 3 3 7 7 9 9	1	Impuestos y Aduanas de Yopal 4 4	

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de identificación	27. Fecha expedición
Persona jurídica 1			

Lugar de expedición	28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres

35. Razón social
TRANSPORTES Y SERVICIOS DE LA SABANA S.A.S

36. Nombre comercial	37. Sigla

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Casanare 8 5	San Luis de Palenque 3 2 5

41. Dirección principal
CL 4 5 60

42. Correo electrónico: faiberstransabana@gmail.com

43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
	3 1 2 3 6 0 8 4 2 3	

CLASIFICACIÓN

Actividad económica

Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades		Ocupación	
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código 1	2	51. Código	52. Número establecimientos
4 9 2 1	2 0 1 9 1 0 3 0	4 9 2 3	2 0 1 9 1 0 3 1	4 9 2 2	7 7 1 0		2

Responsabilidades, Calidades y Atributos

53. Código: 5 7 | 1 4 | 4 2 | 4 8 | 5 2 | 5 5

05- Impto. renta y compl. régimen ordinar
07- Retención en la fuente a título de rent
14- Informante de exogena
42- Obligado a llevar contabilidad
48 - Impuesto sobre las ventas - IVA
52 - Facturador electrónico
55 - Informante de Beneficiarios Finales

Usuarios aduaneros

54. Código

Exportadores

55. Forma	56. Tipo	Servicio	1	2	3
		57. Modo			
		58. CPC			

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos: SI [ ] NO [X] | 60. No. de Folios: 0 | 61. Fecha: 2024 - 02 - 21 / 10 : 19 : 00

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso. Parágrafo del artículo 1.6.1.2.6 del Decreto 1625 del 2016. De igual manera al formalizar el trámite el usuario fue informado y acepta la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2012.

Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.

Firma autorizada:

964. Nombre: CUCUNUBA FLOREZ FAIBER VICENTE

965. Cargo: Representante legal Certificado

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

Fecha generación documento PDF: 19/02/2024 04:22:48PM

9101

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 14983603401

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional		14. Buzón electrónico
9 0 1 3 3 7 7 9 9	1	Impuestos y Aduanas de Popal	4 4	

Características y formas de las organizaciones

62. Naturaleza	2	63. Formas asociativas	1 2	64. Entidades o institutos de derecho público de orden nacional, departamental, municipal y descentralizados	
65. Fondos		66. Cooperativas		67. Sociedades y organismos extranjeros	
68. Sin personería jurídica		69. Otras organizaciones no clasificadas		70. Beneficio	1

Constitución, Registro y Última Reforma

Documento	1. Constitución	2. Reforma
71. Clase	0 4	
72. Número	1	
73. Fecha	2 0 1 9 1 0 3 0	
74. Número de notaría		
75. Entidad de registro	0 3	
76. Fecha de registro	2 0 1 9 1 0 3 0	
77. No. Matrícula mercantil	0 0 0 0 1 4 5 3 1 7	
78. Departamento	8 5	
79. Ciudad/Municipio	0 0 1	
Vigencia		
80. Desde	2 0 1 9 1 0 3 0	
81. Hasta	9 9 9 9 1 2 3 1	

Composición del Capital

82. Nacional	1 0 0 %
83. Nacional público	0 . 0 %
84. Nacional privado	1 0 0 . 0 %
85. Extranjero	0 %
86. Extranjero público	0 . 0 %
87. Extranjero privado	0 . 0 %

Entidad de vigilancia y control

88. Entidad de vigilancia y control: Superintendencia de Sociedades — 5

Estado y Beneficio

Ítem	89. Estado actual	90. Fecha cambio de estado	91. Número de Identificación Tributaria (NIT)	92. DV
1	8 1	2 0 1 6 0 1 0 1		-
2				-
3				-
4				-
5				-

Vinculación económica

93. Vinculación económica	94. Nombre del grupo económico y/o empresarial	95. Número de Identificación Tributaria (NIT) de la Matriz o Controlante	96. DV.

97. Nombre o razón social de la matriz o controlante

170. Número de identificación tributaria otorgado en el exterior	171. País	172. Número de identificación tributaria sociedad o natural del exterior con EP	

173. Nombre o razón social de la sociedad o natural del exterior con EP

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

9182

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Representación

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 14983603401

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 0 1 3 3 7 7 9 9	1	Impuestos y Aduanas de Tepal 4 4	

Representación

1

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación
REPRS LEGAL PRIN 1 6	2 0 1 9 1 0 3 0

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadanía 1 3	9 4 3 3 3 1 0		

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
CUCUNUBA	FLOREZ	FAIBER	VICENTE

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

2

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

3

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

4

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

5

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Revisor Fiscal y Contador

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 14983603401

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 0 1 3 3 7 7 9 9	1	Impuestos y Aduanas de Yopal 4 4	

Revisor Fiscal y Contador

Revisor fiscal principal

124. Tipo de documento	125. Número de identificación	126. DV	127. Número de tarjeta profesional

128. Primer apellido	129. Segundo apellido	130. Primer nombre	131. Otros nombres

132. Número de Identificación Tributaria (NIT)	133. DV	134. Sociedad o firma designada

135. Fecha de nombramiento:

Revisor fiscal suplente

136. Tipo de documento	137. Número de identificación	138. DV	139. Número de tarjeta profesional

140. Primer apellido	141. Segundo apellido	142. Primer nombre	143. Otros nombres

144. Número de Identificación Tributaria (NIT)	145. DV	146. Sociedad o firma designada

147. Fecha de nombramiento:

Contador

148. Tipo de documento	149. Número de identificación	150. DV	151. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadanía	1 3 4 7 3 9 5 6 4 2		1 5 7 1 6 1

152. Primer apellido	153. Segundo apellido	154. Primer nombre	155. Otros nombres
RIVEROS	PARADA	ANA	MILENA

156. Número de Identificación Tributaria (NIT)	157. DV	158. Sociedad o firma designada

159. Fecha de nombramiento: 2 0 2 0 1 1 1 0

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

9169

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Establecimientos

001

Página 5 de 5 Hoja 6

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 14983603401

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 0 1 3 3 7 7 9 9	1	Impuestos y Aduanas de Yopal 4 4	

Establecimientos, agencias, sucursales, oficinas, sedes o negocios distintos a los

1

160. Tipo de establecimiento	161. Actividad económica
Establecimiento de comerci 0 2	Transporte de pasajeros 4 9 2 1

162. Nombre del establecimiento: TRASNPORTES Y SERVICIOS DE LA SABANA YOPAL

163. Departamento	164. Ciudad/Municipio
Casanare 8 5	Yopal 0 0 1

165. Dirección: CR 13 19 27 BRR PRIMERO DE MAYO

166. Número de matrícula mercantil	167. Fecha de la matrícula mercantil
1 4 5 4 6 7	2 0 1 9 1 0 3 0
168. Teléfono	169. Fecha de cierre
3 1 2 3 6 0 8 4 2 3	

2

160. Tipo de establecimiento	161. Actividad económica
Establecimiento de comerci 0 2	Transporte de pasajeros 4 9 2 1

162. Nombre del establecimiento: TRANSPORTES Y SERVICOIOS DE LA SABANA HATO COROZAL

163. Departamento	164. Ciudad/Municipio
Casanare 8 5	Hato Corozal 1 2 5

165. Dirección: CL 12 11 65 BRR HATO COROZAL

166. Número de matrícula mercantil	167. Fecha de la matrícula mercantil
1 4 5 4 6 9	2 0 1 9 1 0 3 0
168. Teléfono	169. Fecha de cierre
3 1 2 3 6 0 8 4 2 3	

3

160. Tipo de establecimiento	161. Actividad económica

162. Nombre del establecimiento:

163. Departamento	164. Ciudad/Municipio

165. Dirección:

166. Número de matrícula mercantil	167. Fecha de la matrícula mercantil
168. Teléfono	169. Fecha de cierre

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

La movilidad es de todos | Mintransporte

RESOLUCIÓN NÚMERO 20203040007515

de 02-07-2020

"Por la cual se decide el Recurso de Reposición interpuesto a la Resolución 20203040000835 del 21 de abril de 2020 y se concede a la empresa TRANSPORTES Y SERVICIOS DE LA SABANA S.A.S." NIT 901.337.799-1, habilitación para prestar el Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial"

LA DIRECTORA TERRITORIAL BOYACÁ (E) DEL MINISTERIO DE TRANSPORTE

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por las leyes 105 de 1993 y 336 de 1996 y los Decretos 2171 de 1992, 1079 de 2015, 2053 de 2003, 87 de 2011, 1079 de 2015, 2189 de 2016, y las resoluciones 007111 de 2003 y 3676 de 2011, Decreto 431 de 2017, y

CONSIDERANDO:

Que mediante radicado número 20204150000542 de fecha 13 de Enero de 2020, el Representante Legal de la empresa TRANSPORTES Y SERVICIOS DE LA SABANA S.A.S., solicita a la Dirección Territorial Boyacá del Ministerio de Transporte, la Habilitación en la Modalidad de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial.

Que mediante oficio radicado número MT20204150000601 del 21 de Enero de 2020, la Dirección Territorial Boyacá del Ministerio de Transporte una vez constató la solicitud presentada, efectúa requerimiento a la empresa TRANSPORTES Y SERVICIOS DE LA SABANA S.A.S., para que complemente la petición.

Que mediante radicado 20204150008762 del 13/03/2020, el Representante Legal de la empresa TRANSPORTES Y SERVICIOS DE LA SABANA S.A.S., presenta documentos en respuesta a lo solicitado en el oficio número MT20204150000601 del 21/01/2020.

Que con Estudio Técnico número 01 de 2020: FORMATO VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITACIÓN EMPRESAS DE SERVICIO PUBLICO DE TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR ESPECIAL, la Dirección Territorial Boyacá, analizó la documentación presentada y recomendó Negar la solicitud de habilitación para prestar el Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial presentada por la empresa TRANSPORTES Y SERVICIOS DE LA SABANA S.A.S., NIT 901.337.799-1, por cuanto no acreditó totalmente y en debida forma el cumplimiento de los numerales: 4, 8 y 10 del Artículo 2.2.1.6.4.1., del Decreto 1079 de 2015 modificado por el Decreto 431 de 2017.

Que mediante la resolución 20203040000835 DEL 21 DE ABRIL DE 2020, se decidió la solicitud radicada bajo el número 20204150000542 de fecha 13 de Enero de 2020, en el sentido de negarla, siendo notificada por correo electrónico certificado el 23 de abril de 2020.

Que el Representante Legal de la empresa TRANSPORTES Y SERVICIOS DE LA SABANA S.A.S., NIT 901.337.799-1, mediante radicado 20203210243002 del 7 de mayo de 2020, presentó Recurso de Reposición y en subsidio el de Apelación, en los siguientes términos:

"... en calidad de representante legal de la TRANSPORTES Y SERVICIOS DE LA SABANA S.A.S., NIT 901.337.799-1, empresa solicitante de la Habilitación en la Modalidad de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial, me permito muy respetuosamente PRESENTAR RECURSO DE REPOSICIÓN frente a la Resolución N° 20203040000835 del 21 de abril de 2020, dentro del término consagrado para tal fin. Lo anterior, de conformidad a lo consagrado en el artículo 76 de la ley 1437 de 2011, recurso que tendrá por sustento los siguientes argumentos:

I. FUNDAMENTOS JURIDICOS

Documento firmado electrónicamente en el Ministerio de Transporte
Esta es una copia autentica del documento electrónico
www.mintransporte.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 20203040007515
de 02-07-2020

"Por la cual se decide el Recurso de Reposición interpuesto a la Resolución 20203040000835 del 21 de abril de 2020 y se concede a la empresa TRANSPORTES Y SERVICIOS DE LA SABANA S.A.S." NIT 901.337.799-1, habilitación para prestar el Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial"

---

a. Artículos 2, 6, 29 de la Constitución Política de Colombia.
b. Artículo 2.2.1.6.4.3. del decreto 1079 de 2015

II. ARGUMENTACIÓN DEL RECURSO

Considerando que el artículo 2.2.1.6.4.3. del decreto 1079 de 2015, establece que: "...Cuando el Ministerio constate que la solicitud de habilitación está incompleta o no es clara, requerirá al peticionario dentro de los 10 días siguientes a la fecha de radicación, para que la complete en el término máximo de un mes..." Frente al oficio con radicado número MT20204150000601 del 21 de Enero de 2020, la Dirección Territorial Boyacá del Ministerio de Transporte donde se efectúa requerimiento a la empresa TRANSPORTES Y SERVICIOS DE LA SABANA S.A.S., para que completara la petición, no se comprendió el sentido de la subsanación de algunos requisitos, por ello surge la necesidad de adecuar o corregir los ítems evaluados como no cumplidos, en el Estudio Técnico número 01 de 2020: FORMATO VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITACIÓN EMPRESAS DE SERVICIO PUBLICO DE TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR ESPECIAL.

Requisitos que sirvieron de base para proceder a negar la solicitud, y que por error involuntario del suscrito no fueron corregidos en la manera solicitada, pero que a la fecha son susceptibles de subsanación; poniendo a consideración que si se permite la evaluación de esos requisitos y una eventual autorización, se logra la eficacia del procedimiento, que tiene como fin último, otorgar en legal y debida forma la habilitación solicitada, para así brindar a la sociedad colombiana más y mejores opciones en transporte especial; ya que, al existir más empresas habilitadas se promueve un ambiente competitivo, con empresas comprometidas en ofertar buenos precios y mejorar día a día los estándares de calidad, lo que repercute en el bienestar de los consumidores de estos servicios. Se hace entonces meritorio que la administración reponga su decisión, si encuentra que se ha soportado el cumplimiento total de los requisitos, para así enmarcarla en los lineamientos del principio de eficacia y de legalidad.

Dicho lo anterior, se presenta a continuación los requisitos evaluados como no cumplidos, una vez subsanados; por cuanto, el suscrito solicita de manera comedida sean tenidos en cuenta, para que si la autoridad lo considera pertinente, evalué y verifique que los mismos dan cumplimiento a lo indicado por la norma correspondiente, y finalmente se reponga la resolución y se otorgue la habilitación referida.

SUBSANACIÓN DE LOS REQUISITOS CONTENIDOS EN LOS NUMERALES 4,8 Y 10 DEL ARTÍCULO 2.2.1.6.4.1. DEL DECRETO 1079 DE 2020.

Numeral 4. Documento que describa el programa de reposición del parque automotor con el que contará la empresa, incluyendo la proyección financiera, administrativa y operativa, así como los mecanismos de control establecidos para garantizar su efectividad, suficiencia, equidad e igualdad en la selección de los beneficiarios. El programa de reposición debe contener la política de reposición de la empresa tanto para los vehículos nuevos como para los equipos usados que ingresen por cambio de empresa. Para estos efectos, el Ministerio de Transporte adoptará un formato estándar del programa de reposición.

Observaciones de la autoridad: No cumple por: 1) Señala que se fundamenta en la Ley 105 de 1993, que no corresponde. 2) Lo limita solo a vehículos camioneta doble cabina. 3) Mencionan como proyección financiera para la financiación de la reposición tanto de vehículos propios como de terceros del 1%, pero no aclara la forma como lo van a realizar. No tuvieron en cuenta que las empresas no pueden recaudar dineros para la reposición.

Subsanación: El PROGRAMA DE REPOSICIÓN DEL PARQUE AUTOMOTOR anexo al presente recurso, se ha modificado de acuerdo a las indicaciones dadas en el Artículo 2.2.6.4.1 del Decreto 1079 de 26 de mayo de 2015 modificado por el Decreto 431 de 2017 y considerando el pronunciamiento hecho por la Oficina Jurídica el Ministerio de Transporte oficio MT-20161340110221 de 4/03/2016 y en particular a lo dispuesto en el Artículo 3 y 8 de la resolución 5412 de 05 noviembre de 2019. Se contempló que el programa será aplicable a la totalidad del parque automotor y no solamente a los vehículos camioneta doble cabina, y las condiciones en que se va a renovar el parque automotor fundada en una inversión de recursos propios y según corresponda con recursos financieros adicionales generados por créditos para esta finalidad, se incluye en el programa un esquema con las actividades, recursos, frecuencia y responsables, indicadores y resultados del programa.

Numeral 8. Documentos de los procesos de selección, contratación y capacitación de los conductores de los equipos propios, de socios y de terceros y del personal que hace parte de su estructura organizacional, y los contratos de vinculación de flota de los vehículos, los cuales deberán contener expresamente la contraprestación económica por el tiempo del uso. Los

Documento firmado electrónicamente en el Ministerio de Transporte
Esta es una copia autentica del documento electrónico
www.mintransporte.gov.co

La movilidad es de todos | Mintransporte

RESOLUCIÓN NÚMERO 20203040007515
de 02-07-2020

"Por la cual se decide el Recurso de Reposición interpuesto a la Resolución 20203040000835 del 21 de abril de 2020 y se concede a la empresa TRANSPORTES Y SERVICIOS DE LA SABANA S.A.S." NIT 901.337.799-1, habilitación para prestar el Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial"

Documento firmado electrónicamente en el Ministerio de Transporte
Esta es una copia autentica del documento electrónico
www.mintransporte.gov.co

verificar la idoneidad de los operadores de los vehículos, los reportes de multas y sanciones de tránsito, los procesos que se tengan definidos para la contratación de personal dentro de la política de calidad de la empresa, para el caso de las que están certificadas, o, en su defecto, la descripción del proceso de contratación y del perfil mínimo solicitado para quienes pretenden realizar esta actividad dentro de la empresa.

Observaciones de la autoridad: 1) Manual de Funciones y Competencias cargo Conductor: señala los requisitos de educación, experiencia, y habilidades. 2) Procedimiento Selección y Contratación de Personal, aplica a todos los aspirantes a ocupar cargos dentro de la empresa, para el cargo de conductor adicionalmente exige Licencia de conducción, Manejo Defensivo, antecedentes fiscales, disciplinarios, judiciales, paz y salvo y validación SIMIT, además la realización de prueba teórica y la práctica se acredita con la experiencia mínima exigida. Mencionan que el ASISTENTE ADMINISTRATIVO realizara funciones en el procedimiento y éste cargo no existe en el Organigrama. 3) Formato evaluación teórica para aspirantes a conductores. 4) Minuta contrato de Vinculación, el cual NO CUMPLE, por: a) Incumple el Parágrafo 1 del artículo 2.2.1.6.4. (Numeral 2 clausula Octava), establece pagos por concepto de generación de extractos de contratos de servicios contratados por el propietario del vehículo. b) No menciona las obligaciones señaladas en los Artículos 2.2.1.6.8.1 y 2.2.1.6.8.2. del Decreto 1079 de 2015, están adoptando la prórroga automática (Parágrafo primero cláusula Tercera). c) No es clara la obligación de la vinculación de los conductores por parte de la empresa. d) Están citando normas que no corresponden (Clausula Cuarta art. 33 ley 336 de 1996 y decreto 174 de 2001). e) Se contradicen con el programa de reposición, en la cláusula Decima Segunda mencionan como causal de terminación del contrato que el vehículo sobrepase los diez (10) años de servicio y en el programa de reposición adoptan los veinte (20) años.

Subsanación: El contrato de vinculación y/o afiliación anexo al presente recurso, ha sido modificado de tal manera que cumple los requerimientos exigidos por la norma correspondiente; toda vez que:
a. Se suprimió el numeral segundo de la cláusula octava, que evidenciaba una trasgresión al Parágrafo 1 del artículo 2.2.1.6.4.
b. En la nueva redacción de las cláusulas décima, décimo primera, en sus numerales 4, 5,6, 7, 11, 14,15, 16 y 17; decima segunda, se evidencia el cumplimiento a las obligaciones derivadas de los artículos 2.2.1.6.8.1 y 2.2.1.6.8.2.
c. La cláusula cuarta del contrato ha sido aclarada la forma de vinculación del conductor, que podrá ser contratado en modalidad laboral por el PROPIETARIO del vehículo o esté último podrá fungir como conductor, en cualquiera de los dos casos se deberán cumplir los requisitos que habilitan la idoneidad para el desarrollo del oficio.
d. Se aclaró igualmente la cláusula décimo segunda, en lo relativo a la causal de terminación relacionada con tiempo de vigencia del contrato de vinculación.

El documento Procedimiento Selección y Contratación de Personal anexo al presente recurso ha sido modificado, toda vez que se corrige el cargo AUXILIAR ADMINSITRATIVO, especificado en el Organigrama de la empresa.

Numeral 10. Programa de revisión y mantenimiento preventivo que desarrollará la empresa para los equipos con los cuales prestará el servicio, indicando si se efectúa en centros especializados propios o por contrato. Adicionalmente, se deberá adjuntar el formato de la revisión y mantenimiento de los vehículos del taller propio o por contrato, de acuerdo con la Resolución 315 de 2013, expedida por el Ministerio de Transporte, o la norma que la modifique, adicione o sustituya.

Observaciones de la autoridad: 1) Programa de Revisión y Mantenimiento de Vehículos, establece que se realizará en Centros especializados por contrato, como registros menciona Inspecciones Bimensuales, registro de mantenimiento de vehículos, hojas de registro de los vehículos y preoperacionales. 2) Formatos: Hoja de Registro de Vehículos, Guía de Mantenimiento, Historial de Mantenimiento, Inspección Pre-operacional Camionetas. 3) Contrato de Prestación de Servicios entre TRANSPORTES Y SERVICIOS DE LA SABANA SAS y SERVITECA EL CHUCURI S.A.S., para Mantenimiento preventivo y correctivo de los vehículos propios y alquilados. 4) Formato Único de Resultados de Mantenimiento Preventivo. NO CUMPLE: El formato de la revisión y mantenimiento de los vehículos no cumple con la Resolución 315 de 2013 modificada por la Resolución 378 de 2013, no mencionada nada del diligenciamiento del formato por parte de Ingeniero Mecánico. Además menciona el alquiler de vehículos, lo cual no corresponde a la prestación del servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial.

Subsanación: El documento Formato Uniforme de resultado de mantenimiento entregado por el proveedor de servicios SERVITECA EL CHUCURI SAS anexo al presente recurso ha sido modificado de tal manera que cumple los requerimientos exigidos por la norma correspondiente.

La movilidad es de todos | Mintransporte

RESOLUCIÓN NÚMERO 20203040007515

de 02-07-2020

"Por la cual se decide el Recurso de Reposición interpuesto a la Resolución 20203040000835 del 21 de abril de 2020 y se concede a la empresa TRANSPORTES Y SERVICIOS DE LA SABANA S.A.S." NIT 901.337.799-1, habilitación para prestar el Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial"

El documento Contrato prestación de servicios; clausula primera, "Objeto" es modificado en cuanto se aclara el alcance de mantenimiento a todo el parque automotor de la empresa.

Finalmente, La formalidad impuesta por el artículo 2.2.1.6.4.1. En lo pertinente a "... Especificamente, deberán enviar por correo físico certificado o entregar ante la Dirección Territorial competente los siguientes documentos...", se entiende revaluada temporalmente en atención a la emergencia sanitaria presentada por el COVID-19 y la medida de aislamiento y en consideración a lo habilitado por el decreto 491 de 2020; por tanto considera el suscrito que la información referida en los anexos y el propio recurso, podrán ser remitidos vía correo electrónico.

Con lo aquí esgrimido, se hace procedente reponer el acto administrativo que niega la habilitación de la empresa, para que en su lugar, una vez constatada la complementación de la información relacionada; se otorgue la correspondiente habilitación.

III. PETICIÓN

Que se reponga el acto administrativo, la Resolución N° 20203040000835 del 21 de abril de 2020, notificado el pasado 24 de abril de 2020, modificando el artículo primero, APROBANDO la solicitud de habilitación presentada por la empresa TRANSPORTES Y SERVICIOS DE LA SABANA S.A.S., NIT 901.337.799-1, para prestar el Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Especial, por las razones expuestas en la parte motiva.

En subsidio y de no prosperar el recurso de reposición solicito se conceda la apelación de la decisión adoptada en la resolución N° 20203040000835 emitida por su despacho; tramite a surtir ante la Dirección de Transporte y Tránsito del Ministerio de Transporte..."

ANTECEDENTES NORMATIVOS

La Ley 336 de 1996, por la cual se adopta el Estatuto Nacional de Transporte, en el Artículo Noveno señaló que el servicio público de transporte dentro del país tiene un alcance nacional y se prestará por empresas, personas naturales o jurídicas, legalmente constituidas de acuerdo con las disposiciones colombianas y debidamente habilitadas por la autoridad de transporte. Entendiéndose por operador o empresa de transporte, la persona natural o jurídica constituida como unidad de explotación económica permanente con los equipos, instalaciones y órganos de administración adecuados para efectuar el traslado de un lugar a otro de personas o cosas o de una y otras conjuntamente.

Que el Decreto 087 de 2011, establece en el Artículo 17 las funciones a las Direcciones Territoriales, estableciendo en el numeral 6:*"...Otorgar, negar, modificar y revocar la habilitación a las empresas de transporte terrestre automotor de: Pasajeros, carga, mixto, turismo y especial, por carretera que tengan sede principal en su jurisdicción. ..."*

Que el Decreto 1079 de 26/05/2015, que compila y deroga el Decreto 174 de 2001, en su Parte 2 Título 1 Capítulo 6: reglamenta el Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial y define en el Artículo 2.2.1.6.4. Modificado por el Decreto 431 de 2017:

"(...) Artículo 2.2.1.6.4. Modificado por el Decreto 431 de 2017, artículo 1º. Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial. *Es aquel que se presta bajo la responsabilidad de una empresa de transporte legalmente constituida y debidamente habilitada en esta modalidad, a un grupo específico de personas que tengan una característica común y homogénea en su origen y destino, como estudiantes, turistas, empleados, personas con discapacidad y/o movilidad reducida, pacientes no crónicos y particulares que requieren de un servicio expreso, siempre que hagan parte de un grupo determinable y de acuerdo con las condiciones y características que se definen en el presente capítulo*

(...) ***Artículo 2.2.1.6.3.6. Habilitación.*** *Las empresas legalmente constituidas, interesadas en prestar el Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial, deberán solicitar y obtener habilitación para operar este tipo de servicio. Si la empresa, pretende prestar el servicio de*

Documento firmado electrónicamente en el Ministerio de Transporte
Esta es una copia autentica del documento electrónico
www.mintransporte.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 20203040007515
de 02-07-2020

"Por la cual se decide el Recurso de Reposición interpuesto a la Resolución 20203040000835 del 21 de abril de 2020 y se concede a la empresa TRANSPORTES Y SERVICIOS DE LA SABANA S.A.S." NIT 901.337.799-1, habilitación para prestar el Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial"

---

transporte en una modalidad diferente, debe acreditar ante la autoridad competente los requisitos de habilitación exigidos.

La habilitación por sí sola no implica la autorización para la prestación del Servicio Público de Transporte en esta modalidad. Además se requiere el cumplimiento de las obligaciones contenidas en el presente Capítulo, especialmente las relacionadas con la capacidad transportadora, la propiedad del parque automotor y las tarjetas de operación de los vehículos.

La habilitación es intransferible a cualquier título. En consecuencia, los beneficiarios de la misma no podrán celebrar o ejecutar actos que impliquen que la actividad transportadora se desarrolle por persona diferente a la empresa que inicialmente fue habilitada.
Artículo 2.2.1.6.3.7. Modificado por el Decreto 431 de 2017, artículo 11. Empresa nueva. *Entiéndase por empresa nueva la persona jurídica legalmente habilitada por el Ministerio de Transporte en esta modalidad.*
La solicitud de habilitación para el funcionamiento de una empresa nueva, en la modalidad de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial, debe reunir los requisitos, condiciones y obligaciones contempladas en este capítulo. La empresa solicitante solo podrá prestar el Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial cuando el Ministerio de Transporte le otorgue la habilitación en esta modalidad.
En caso de que las autoridades de inspección, vigilancia y control constaten que la empresa solicitante ha prestado el servicio de transporte público sin autorización, previa observancia del debido proceso, el Ministerio de Transporte se la negará de plano y no podrá presentar una nueva solicitud de habilitación antes de 24 meses contados a partir del día en que se negó la habilitación por esta causa. (...)"

El Decreto 1079 de 2015, en su artículo *2.2.1.6.4.1. Modificado por el Decreto 431 de 2017, artículo 12.*, establece:

"... Artículo 2.2.1.6.4.1. Modificado por el Decreto 431 de 2017, artículo 12. Requisitos. *Para obtener y mantener la habilitación para la prestación del Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial, las empresas deberán presentar los documentos, demostrar y mantener los requisitos, cumplir las obligaciones y desarrollar los procesos que aseguren el cumplimiento del objetivo definido en el artículo 2.2.1.6.1 del presente decreto.*
Específicamente, deberán enviar por correo físico certificado o entregar ante la Dirección Territorial competente los siguientes documentos:
1. Solicitud dirigida al Ministerio de Transporte, suscrita por el representante legal.
2. Indicación del domicilio principal y relación de sus oficinas, señalando su dirección. Esta información será validada por el Ministerio de Transporte a través del Registro Único Empresarial y Social (RUES)
3. Organigrama de la estructura de la empresa, la cual deberá contar con una planta de personal en nómina y una estructura administrativa, financiera y contable, operacional y de seguridad vial, y una estructura de tecnología e informática, que garanticen la adecuada prestación del servicio. Además, deberá presentarse el esquema de la planta de cargos y el número de personas que se vinculan en cada dependencia con el detalle de las funciones de los cargos del nivel directivo y del personal encargado de la elaboración e implementación de los Planes Estratégicos de Seguridad Vial.
4. Documento que describa el programa de reposición del parque automotor con el que contará la empresa, incluyendo la proyección financiera, administrativa y operativa, así como los mecanismos de control establecidos para garantizar su efectividad, suficiencia, equidad e igualdad en la selección de los beneficiarios. El programa de reposición debe contener la política de reposición de la empresa tanto para los vehículos nuevos como para los equipos usados que ingresen por cambio de empresa. Para estos efectos, el Ministerio de Transporte adoptará un formato estándar del programa de reposición.
5. Carta suscrita por la junta directiva o el consejo de administración, o los accionistas o propietarios, según corresponda, en la que se asuma el compromiso de velar por el cumplimiento en el pago de las cotizaciones al sistema de seguridad social y parafiscal, de acuerdo con las normas legales vigentes.
6. Carta suscrita por el representante legal en la que se asuma el compromiso de realizar el registro de los conductores activos ante la Superintendencia de Puertos y Transporte y reportar en tiempo real los cambios que se presenten, a través del Sistema de Información que para el efecto establezca el Ministerio de Transporte.
7. Documento que contenga los programas de salud ocupacional y de capacitación de los conductores y demás personal de la empresa.
8. Documentos de los procesos de selección, contratación y capacitación de los conductores de los equipos propios, de socios y de terceros, así como del personal que hace parte de su estructura organizacional, y los contratos de vinculación de flota de los vehículos, los cuales

Documento firmado electrónicamente en el Ministerio de Transporte
Esta es una copia autentica del documento electrónico
www.mintransporte.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 20203040007515
de 02-07-2020

"Por la cual se decide el Recurso de Reposición interpuesto a la Resolución 20203040000835 del 21 de abril de 2020 y se concede a la empresa TRANSPORTES Y SERVICIOS DE LA SABANA S.A.S." NIT 901.337.799-1, habilitación para prestar el Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial"

---

deberán contener expresamente la contraprestación económica por el tiempo del uso. Los documentos solicitados hacen referencia, entre otros, a los procedimientos tendientes a verificar la idoneidad de los operadores de los vehículos, los reportes de multas y sanciones de tránsito, los procesos que se tengan definidos para la contratación de personal dentro de la política de calidad de la empresa, para el caso de las que están certificadas, o, en su defecto, la descripción del proceso de contratación y del perfil mínimo solicitado para quienes pretenden realizar esta actividad dentro de la empresa.
9. Descripción y diseño de los distintivos de la empresa.
10. Programa de revisión y mantenimiento preventivo que desarrollará la empresa para los equipos con los cuales prestará el servicio, indicando si se efectúa en centros especializados propios o por contrato. Adicionalmente, se deberá adjuntar el formato de la revisión y mantenimiento de los vehículos del taller propio o por contrato, de acuerdo con la Resolución 315 de 2013, expedida por el Ministerio de Transporte, o la norma que la modifique, adicione o sustituya.
11. Presentación e implementación de un sistema de comunicación bidireccional entre la empresa y todos los conductores de los vehículos, y de las soluciones tecnológicas destinadas a la gestión y control de la flota, así como todos aquellos componentes que permitan la eficiente y oportuna comunicación entre las partes.
12. Presentación de estados financieros básicos certificados de los dos (2) últimos años, con sus respectivas notas, para las empresas constituidas en las vigencias anteriores al 14 de marzo de 2017, y cuya capacidad financiera deberá calcularse con el valor del salario mínimo legal mensual vigente (smlmv) del año inmediatamente anterior a la solicitud de habilitación. Las empresas nuevas solo deberán presentar el balance general inicial, en el cual se acredite el capital exigido, para lo cual deberá tenerse en cuenta el smlmv del año en que se realice la solicitud de habilitación.
13. Las empresas habilitadas y aquellas que ya tengan asignada capacidad transportadora deberán demostrar, de conformidad con las normas contables y financieras, y en función de la dimensión de su operación, que cuentan como mínimo con un capital pagado y patrimonio líquido equivalente al que a continuación se establece:(...)
El capital pagado solo será exigido al momento de la habilitación y no se requerirá su actualización. En los eventos en que sea necesaria su verificación, la misma se realizará teniendo como referencia el smlmv de la fecha de solicitud de la habilitación que se ostenta. El patrimonio líquido se deberá actualizar de acuerdo con la capacidad transportadora con la que se finalice cada año, de conformidad con el artículo 2.2.1.6.4.2 del presente capítulo
14. Las empresas nuevas que solicitan habilitación en la modalidad de transporte público terrestre automotor especial deberán acreditar la siguiente capacidad financiera: (...)
El capital pagado solo será exigido al momento de la habilitación y no se requerirá su actualización. En los eventos que sea necesaria su verificación, la misma se realizará teniendo como referencia el smlmv de la fecha de solicitud de la habilitación que se ostenta.
15. Declaración de renta de la empresa solicitante de la habilitación, correspondiente a los dos años gravables anteriores a la presentación de la solicitud, si por ley se encuentra obligada a presentarla.
16. Certificados de Gestión de Calidad NTC-ISO-9001 y Sistema de Gestión de Seguridad y Salud Ocupacional, NTC OHSAS 18001, expedido por un organismo de certificación debidamente acreditado, de conformidad con las disposiciones nacionales vigentes, haciendo énfasis en el cumplimiento de los requisitos establecidos en el presente capítulo.
Cuando la empresa solicite habilitación en la modalidad por primera vez, el solicitante podrá presentar un contrato y cronograma de implementación del Sistema de Gestión de Calidad, el cual no podrá exceder de los 24 meses contados a partir de la fecha de la habilitación, y de 36 meses para el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud Ocupacional (OHSAS 18001). Dentro de estos plazos, las empresas deberán obtener y presentar los certificados respectivos.
Para las empresas habilitadas con anterioridad al 14 de marzo de 2017, se otorgará un plazo máximo de 18 meses contados a partir de la fecha mencionada, para tener implementado el Sistema de Gestión de Calidad, y de 36 meses para el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud Ocupacional (OHSAS 18001).
17. Programa de control de infracciones a las normas de tránsito y transporte, indicando la periodicidad con la que la empresa hará la verificación de este aspecto, las sanciones internas establecidas para el control de reincidencias y los programas de educación y prevención de infracciones.
18. Comprobante de pago de los derechos correspondientes, debidamente registrados por la entidad recaudadora, los cuales no serán reembolsables por ninguna causa. La liquidación para el pago de estos derechos de habilitación se diligenciará en línea desde la plataforma RUNT y luego se realizará en la entidad bancaria correspondiente.
***Parágrafo 1°.** El Ministerio de Transporte deberá verificar a través del RUES el Certificado de existencia y representación legal de la empresa de transporte, para determinar que dentro de su objeto social está la prestación del servicio de transporte.*
***Parágrafo 2°.** Las empresas que de conformidad con la ley deban contar con revisor fiscal,*

Documento firmado electrónicamente en el Ministerio de Transporte
Esta es una copia autentica del documento electrónico
www.mintransporte.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 20203040007515
de 02-07-2020

"Por la cual se decide el Recurso de Reposición interpuesto a la Resolución 20203040000835 del 21 de abril de 2020 y se concede a la empresa TRANSPORTES Y SERVICIOS DE LA SABANA S.A.S." NIT 901.337.799-1, habilitación para prestar el Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial"

---

suscrita por el representante legal, el contador y el revisor fiscal de la empresa, en la que conste la existencia de las declaraciones de renta y de los estados financieros, con sus notas y anexos, ajustados a las normas contables y tributarias en los últimos dos años, y el cumplimiento del patrimonio líquido requerido. A esta certificación deberá adjuntar copia de los dictámenes e informes y de las notas a los estados financieros, presentados a la respectiva asamblea de accionistas o de socios durante los mismos años.

Parágrafo 3°. *A las empresas que no mantengan las condiciones de habilitación o no cumplan con las condiciones que le dieron origen al otorgamiento de la misma se les aplicará el procedimiento y las sanciones establecidas en las normas que rigen la materia.*

Parágrafo 4°. *Las empresas de servicio de transporte especial que pretendan prestar el servicio en el departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, para obtener la habilitación del Ministerio de Transporte, deberán tener domicilio principal en el mismo departamento y contar con un concepto previo favorable del Gobernador.*

Parágrafo 5°. *Para efectos de lo dispuesto en el numeral 11 del presente artículo, las empresas de transporte podrán presentar el sistema de comunicación bidireccional que tienen implementado, mientras el Ministerio de Transporte reglamenta el tipo y alcance de estas herramientas. Las empresas podrán hacer uso de los equipos con que actualmente cuentan para la gestión de flota hasta que se reglamente lo pertinente. De igual manera, si el sistema adoptado cuenta con las funcionalidades de control de velocidad vehicular, seguimiento satelital, entre otros, y garantiza estándares adecuados de seguridad informática, se entenderá cumplida la exigencia de este numeral..."*

ANALISIS DEL DESPACHO

Con radicado número 20204150000542 de fecha 13 de Enero de 2020, el Representante Legal de la empresa TRANSPORTES Y SERVICIOS DE LA SABANA S.A.S., solicita a la Dirección Territorial Boyacá del Ministerio de Transporte, la Habilitación en la Modalidad de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial.

Con oficio MT20204150000601 del 21 de Enero de 2020, la Dirección Territorial Boyacá del Ministerio de Transporte, efectúa requerimiento a la empresa TRANSPORTES Y SERVICIOS DE LA SABANA S.A.S., para que complementara la petición, siendo respondido con radicado 20204150008762 del 13/03/2020.

Mediante Estudio Técnico número 01 de 2020: FORMATO VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITACIÓN EMPRESAS DE SERVICIO PUBLICO DE TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR ESPECIAL, la Dirección Territorial Boyacá, analizó la documentación presentada y determinó que la empresa TRANSPORTES Y SERVICIOS DE LA SABANA S.A.S., NIT 901.337.799-1, no acreditó total y en debida forma el cumplimiento de los numerales: 4, 8 y 10 del Artículo 2.2.1.6.4.1., del Decreto 1079 de 2015 modificado por el Decreto 431 de 2017, por lo que recomendó Negar la solicitud de habilitación para prestar el Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial .

Que mediante la resolución 20203040000835 del 21 de abril de 2020, se decidió la solicitud radicada bajo el número 20204150000542 de fecha 13 de Enero de 2020, en el sentido de negarla, siendo notificada por correo electrónico certificado el 23 de abril de 2020.

Que el Representante Legal de la empresa TRANSPORTES Y SERVICIOS DE LA SABANA S.A.S., NIT 901.337.799-1, mediante radicado 20203210243002 del 7 de mayo de 2020, presentó Recurso de Reposición y en subsidio el de Apelación.

El Representante Legal de la empresa TRANSPORTES Y SERVICIOS DE LA SABANA S.A.S., NIT 901.337.799-1, mediante radicado 20203210370042 del 17 junio de 2020, presentó documentación a fin de complementar el Recurso de Reposición y en subsidio el de Apelación.

Documento firmado electrónicamente en el Ministerio de Transporte
Esta es una copia autentica del documento electrónico
www.mintransporte.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 20203040007515

de 02-07-2020

"Por la cual se decide el Recurso de Reposición interpuesto a la Resolución 20203040000835 del 21 de abril de 2020 y se concede a la empresa TRANSPORTES Y SERVICIOS DE LA SABANA S.A.S." NIT 901.337.799-1, habilitación para prestar el Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial"

Verificada la documentación presentada con radicados 20204150000542 del 13 de enero de 2020, 20203210243002 del 7 de mayo de 2020 y 20203210370042 del 17 junio de 2020, tenemos que la empresa recurrente, presenta:

Numeral 4. A folios 301 a 304, obra documento que describe el programa de reposición del parque automotor con el que cuenta la empresa, el cual incluye la proyección financiera, administrativa y operativa, así como los mecanismos de control establecidos para garantizar su efectividad, suficiencia, equidad e igualdad en la selección de los beneficiarios. El programa de reposición contiene la política de reposición de la empresa tanto para los vehículos nuevos como para los equipos usados que ingresen por cambio de empresa. CUMPLE.

Numeral 8. A folios 207 a 232, presenta documentos de los procesos de selección, contratación y capacitación de los conductores de los equipos propios, de socios y de terceros y del personal que hace parte de su estructura organizacional. Los documentos presentados hacen referencia, a los procedimientos tendientes a verificar la idoneidad de los operadores de los vehículos, los reportes de multas y sanciones de tránsito, los procesos definidos para la contratación de personal dentro de la política de calidad de la empresa. A folios 318 a 330, obra documento que contiene contrato de vinculación. CUMPLE.

Numeral 10. A folios 233 a 246 y 331 a 332 obra:

1) Programa de Revisión y Mantenimiento de Vehículos, establece que se realizará en Centros especializados por contrato, como registros menciona Inspecciones Bimensuales, registro de mantenimiento de vehículos, hojas de registro de los vehículos y preoperacionales.
2) Formatos: Hoja de Registro de Vehículos, Guía de Mantenimiento, Historial de Mantenimiento, Inspección Pre-operacional Camionetas.
3) Contrato de Prestación de Servicios entre TRANSPORTES Y SERVICIOS DE LA SABANA SAS y SERVITECA EL CHUCURI S.A.S., para Mantenimiento preventivo y correctivo de los vehículos propios y alquilados.
4) Formato Único de Resultados de Mantenimiento Preventivo según lo establecido en la Resolución 315 de 2013 modificada por la Resolución 378 de 2013, cuyo diligenciamiento está a cargo de Ingeniero Mecánico. CUMPLE.

Que así las cosas se observa que la empresa TRANSPORTES Y SERVICIOS DE LA SABANA S.A.S., NIT 901.337.799-1, cumple con los requisitos establecidos en el Artículo 2.2.1.6.4.1. Modificado por el Decreto 431 de 2017, artículo 12., por lo cual se debe revocar la resolución 20203040000835 del 21 de abril de 2020, conceder el recurso de reposición interpuesto y otorgar habilitación para prestar servicio público de transporte terrestre automotor especial.

Que en mérito de lo expuesto, este despacho

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.: CONCEDER el Recurso de Reposición interpuesto y revocar en todas sus partes la Resolución 20203040000835 del 21 de abril de 2020, por las razones expuestas en la parte motiva.

Documento firmado electrónicamente en el Ministerio de Transporte
Esta es una copia autentica del documento electrónico
www.mintransporte.gov.co

9193

La movilidad es de todos | Mintransporte

RESOLUCIÓN NÚMERO 20203040007515
de 02-07-2020

"Por la cual se decide el Recurso de Reposición interpuesto a la Resolución 20203040000835 del 21 de abril de 2020 y se concede a la empresa TRANSPORTES Y SERVICIOS DE LA SABANA S.A.S." NIT 901.337.799-1, habilitación para prestar el Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial"

ARTÍCULO 2.- OTORGAR a la empresa TRANSPORTES Y SERVICIOS DE LA SABANA S.A.S., NIT 901.337.799-1, habilitación para prestar el Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Especial, con las siguientes características:

Razón social: TRANSPORTES Y SERVICIOS DE LA SABANA S.A.S.
NIT: 901.337.799-1
Modalidad: Especial
Radio de Acción: Nacional
Domicilio: San Luis de Palenque (Casanare)
Sede: Carrera 3 No. 4 - 50
Correo electrónico: faiberstransabana@gmail.com
Teléfono: 3123608423
Patrimonio Liquido: $271.000.000
Tipo de Vehículo: Los homologados para la modalidad de servicio habilitada
Vigencia: Indefinida mientras subsistan las condiciones exigidas para su otorgamiento.

ARTICULO 3.- La Empresa TRANSPORTES Y SERVICIOS DE LA SABANA S.A.S., NIT 901.337.799-1, debe mantener el cumplimiento de todos los requisitos, obligaciones y deberes establecidos en la Ley 336 de 1996 y en el Decreto 1079 de 2015, o la norma que los modifique, quedando sometida al régimen de sanciones establecido para las empresas de servicio público de transporte terrestre automotor especial.

ARTÍCULO 4.- Informar a la Superintendencia de Puertos y Transporte y al RUNT. Para tal efecto se librarán las respectivas comunicaciones sobre lo actuado.

ARTÍCULO 5.- Notificar el contenido del presente acto administrativo al Señor Representante Legal de la empresa TRANSPORTES Y SERVICIOS DE LA SABANA S.A.S., cuyo domicilio es la ciudad de San Luís de Palenque, Casanare, Sede: Carrera 3 No. 4 - 50. Correo electrónico: faiberstransabana@gmail.com

ARTÍCULO 6.- Contra la presente Resolución no proceden recursos, de conformidad con lo establecido en la ley 1437 de 2011.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Duitama,

CLARA INES CIPAGAUTA CORREA
Directora Territorial Boyacá (E)

Documento firmado electrónicamente en el Ministerio de Transporte
Esta es una copia autentica del documento electrónico
www.mintransporte.gov.co

9194

ANEXO 19

Documentos de vehículos

9195

TRANSPORTES Y SERVICIOS DE LA SABANA S.A.S
NIT: 901.337.799 - 1

RES. MINISTERIO DE TRANSPORTE N°20203040007515 "Servicio Especial"

REPÚBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE TRANSPORTE

LICENCIA DE TRÁNSITO No. 10031064727

PLACA	MARCA	LINEA	MODELO
WDT328	MITSUBISHI	SPORTERO 2.5 HIGH	2019

CILINDRADA CC	COLOR	SERVICIO
2.477	BLANCO PERLA	PÚBLICO

CLASE DE VEHÍCULO	TIPO CARROCERÍA	COMBUSTIBLE	CAPACIDAD Kg/PSJ
CAMIONETA	DOBLE CABINA	DIESEL	5

NÚMERO DE MOTOR: 4D56UAV2451

REG: N — VIN: MMBJNKL30KH004960

NÚMERO DE SERIE: ******

REG: N — NÚMERO DE CHASIS: MMBJNKL30KH004960 — REG: N

PROPIETARIO. APELLIDO(S) Y NOMBRE(S): CUCUNUBA FLOREZ FAIBER VICENTE

IDENTIFICACIÓN: C.C. 9433310

RESTRICCIÓN MOVILIDAD

BLINDAJE: ******

POTENCIA HP: 176

DECLARACIÓN DE IMPORTACIÓN: 882018000193129

IE: I

FECHA IMPORT: 22/12/2018

PUERTAS: 4

LIMITACIÓN A LA PROPIEDAD

PRENDA - FINANZAUTO S.A. BIC

FECHA MATRICULA	FECHA EXP. LIC. TTO.	FECHA VENCIMIENTO
13/04/2019	07/02/2024	******

ORGANISMO DE TRÁNSITO

STRIA TTOYTTE MCPAL YOPAL

LT07002685807

9196

TRANSPORTES Y SERVICIOS DE LA SABANA S.A.S
NIT: 901.337.799 - 1

RES. MINISTERIO DE TRANSPORTE N°20203040007515 "Servicio Especial"

REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE TRANSPORTE
MINISTERIO DE AMBIENTE Y
DESARROLLO SOSTENIBLE

RUNT

CERTIFICADO DE REVISIÓN TÉCNICO MECÁNICA Y DE EMISIONES CONTAMINANTES

No. 172975722

DATOS CENTRO DIAGNÓSTICO

Entidad que expide el certificado: CDA DE YOPAL

NIT: 900122353

No. de Certificado de Acreditación: 09-CIN-044-010

Fecha de expedición: 2024/04/19

Fecha de vencimiento: 2025/04/19

DATOS VEHÍCULO

PLACA: WDT328

CLASE: CAMIONETA

MARCA: MITSUBISHI

MODELO: 2019

SERVICIO: Público

COMBUSTIBLE: DIESEL

CILINDRAJE: 2477

NRO. MOTOR: 4D56UAV2451

NRO. CHASIS: MMBJNKL30KH004960

VIN: MMBJNKL30KH004960

LÍNEA: SPORTERO 2.5 HIGH POWER

COLOR: BLANCO PERLA

NOMBRE PROPIETARIO: FAIBER V. CUCUNUBA F.

FIRMA DEL RESPONSABLE

HECTOR JOSE DE VIVERO PEREZ

Conexión RUNT 2.0 SAS / Nit 901561627-8 / Colombia / Línea de atención nacional 01 8000 910065 / www.runt.gov.co

9197

TRANSPORTES Y SERVICIOS DE LA SABANA S.A.S
NIT: 901.337.799 - 1

SuperTransporte

TRANSABANA SAS
FCF
TRANSPORTES Y SERVICIOS

RES. MINISTERIO DE TRANSPORTE N°20203040007515 "Servicio Especial"

SOAT

ASEGURADORA

seguros mundial
tu compañía siempre

2024	5	14	2024	5	15	2025	5	14

88358776 - 609412729	WDT328	S. PUB. INTERMUNICIPAL	PUBLICO	2477	2019

5	MITSUBISHI SPORTERO28HIGHPOWER	DOBLE CABINA	

4D56UAV2451	MMBJNKL30KH004960	MMBJNKL30KH004960	0,68

FAIBER CUCUNUBA FLOREZ	3123608423	CC	9433310	YOPAL

1317	14	13158	88358776	11001

91	$ 392.200	$ 203.900	$ 2.100

TOTAL A PAGAR

$ 598.200

FIRMA AUTORIZADA

A. GASTOS MÉDICOS QUIRÚRGICOS, FARMACÉUTICOS Y HOSPITALARIOS	263,13[1] 701,68[2]	UNIDAD VALOR TRIBUTARIO (UVT)
B. GASTOS DE TRANSPORTE Y MOVILIZACIÓN DE VÍCTIMAS	8,77	
C. INCAPACIDAD PERMANENTE	180	SALARIOS MÍNIMOS LEGALES DIARIOS VIGENTES
D. MUERTE Y GASTOS FUNERARIOS	750	

¿SABÍAS QUE CON NUESTRO SEGURO TER-CERO PUEDES COMPLEMENTAR LA PROTECCIÓN QUE TE DA EL SOAT?

Seguro Ter-cero

Te respalda en caso de que presentes un accidente de tránsito y ocasiones daños materiales y otros.
Consulta más información con el aliado con quien adquiriste este SOAT o ingresa en www.segurotercero.com

Señor usuario tenga en cuenta las siguientes recomendaciones:
•Recuerde portar siempre su SOAT. Las autoridades de tránsito se lo pueden solicitar en cualquier momento.
•Recuerde validar que su póliza está registrada en el RUNT.
•Este vence al momento en que debe renovar su póliza. Por tener SOAT vigente acarrea multas económicas, la detención del vehículo y en caso de accidente de tránsito se resolverá por todos los costos de la atención de las víctimas del accidente.
•Adquiera su SOAT en lugares autorizados.

En caso de accidente de tránsito:
•Si alguien resulta herido, debe ser atendido por el prestador de servicios de salud más cercano al lugar del accidente siempre que tenga la capacidad para brindar la atención requerida por las víctimas.
•Ningún prestador de servicios de salud del país puede negarse a atender víctimas de accidentes de tránsito (artículo 195 Decreto-Ley 663 de 1993). Por eso, comunícate, denuncie ante la Superintendencia Nacional de Salud.
•Para los gastos médicos, el cobro ante la asegurada o el Fosyga lo debe realizar la institución prestadora de servicios de salud.

Modificación unilateral de la vigencia por duplicidad de amparos
•Con el fin de evitar duplicidad de amparos, si en la expedición del seguro obligatorio la aseguradora evidencia que actualmente existe una póliza vigente cargada en el RUNT, la vigencia de la póliza que se está expidiendo se modificará de tal forma que inicie vigencia a partir del vencimiento de la póliza que ya se encuentra registrada en el RUNT.

Valores data
Seguros Mundial es el responsable del tratamiento de sus Datos Personales, los cuales son necesitados para la prestación de los servicios inherentes a la suscripción del contrato de seguro y para las finalidades dispuestas en la Política de Tratamiento de Datos Personales, la cual puede ser consultada en www.seguros-mundial.com.co/legal. Dentro de la Política encontrará los derechos que le asisten como titular de sus datos y los mismos que tiene para ejercerlos. Recuerde que no existe obligación de otorgar sus datos personales sensibles a los relacionados a niños, niñas y adolescentes.

Topes de cobertura gastos médicos
[1] Para las siguientes tarifas: 100, 110, 120, 140, 160, 191, 210, 220, 222, 231, 232, 310, 320 Decreto 2644 de 2022.
[2] Para las demás tarifas no citadas en (1).

Oficinas Casanare: San Luis de Palenque Cra 03 N°-04-50, Yopal Calle28 N° 23-14, Hato Corazal Calle 12 N°11-65
correos: faiberstransabana@gmail.com-gestión.transabana@gmail.com, Cel. 312 3608423

9198

TRANSPORTES Y SERVICIOS DE LA SABANA S.A.S
NIT: 901.337.799 - 1

RES. MINISTERIO DE TRANSPORTE N°20203040007515 "Servicio Especial"

REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE TRANSPORTE
MINISTERIO DE AMBIENTE Y
DESARROLLO SOSTENIBLE

Libertad y Orden

RUNT

TARJETA DE OPERACIÓN
No.363210

DATOS VEHÍCULO

No. DE PLACA:	WDT328	**AÑO MODELO:**	2019
CLASE DE VEHÍCULO:	CAMIONETA	**MARCA:**	MITSUBISHI
TIPO DE CARROCERIA:	DOBLE CABINA	**COMBUSTIBLE:**	DIESEL
CAPACIDAD DE PASAJEROS:	**SENTADOS:** 5	**DE PIE:**	
CARGA:		**MODALIDAD DE SERVICIO:**	ESPECIAL
LÍNEA:	SPORTERO 2.5 HIGH POWER		
NIVEL DE SERVICIO:			
RADIO DE ACCIÓN:	NACIONAL		

DATOS EMPRESA

RAZÓN SOCIAL EMPRESA:	TRANSPORTES Y SERVICIOS DE LA SABANA S.A.S.		
NIT:	901337799		
DIRECCIÓN DE LA EMPRESA:	CARRERA 3 4 50		
CIUDAD/MUNICIPIO:	SAN LUIS DE PALENQUE		
FECHA DE EXPEDICIÓN:	09-05-2023		
VIGENCIA:	**DESDE:** 26-06-2023	**HASTA:**	26-06-2025
AUTORIDAD QUE EXPIDE:	DIRECCION TERRITORIAL BOYACA		

FIRMA DEL FUNCIONARIO

Concesión RUNT S.A. / Nit 900.153.453-4 / Consulta y Atención al usuario Línea Nacional 018000310060 / www.runt.com.co

9199

TRANSPORTES Y SERVICIOS DE LA SABANA S.A.S
NIT: 901.337.799 - 1

SuperTransporte

TRANSABANA SAS
FCF
TRANSPORTES Y SERVICIOS

RES. MINISTERIO DE TRANSPORTE N°20203040007515 "Servicio Especial"

SEGUROS DEL ESTADO S.A.
NIT 860.009.578-6

POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL PARA VEHICULOS DE SERVICIO PUBLICO PASAJEROS

COLECTIVA PASAJEROS

Expedida en	Sucursal Expedidora	Cod. Sucursal	Punto de Venta	Cod. Punto	Ramo	No Póliza	No. Grupo
YOPAL	AGENCIA YOPAL	57	NINGUNO	0	31	57-31-101000020	0

Clase de Documento	No. De Documento	Fecha Expedición			Vigencia Desde las 24 horas del			Hasta las 24 horas del			No de Días
		Día	Mes	Año	Día	Mes	Año	Día	Mes	Año	
EMISION ORIGINAL	0	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	365

DATOS DEL TOMADOR

Nombre: TRANSPORTES Y SERVICIOS DE LA SABANA S.A.S	Identificación: 901.337.799-1
Dirección: CR 3 NRO. 4 - 50	Ciudad: SAN LUIS DE PALENQUE, CASANARE	Teléfono: 3123608423

DATOS DEL ASEGURADO

Asegurado: CUCUNUBA FLOREZ FABER VICENTE	Identificación: [illegible]
Dirección: [illegible]	Ciudad: YOPAL CASANARE	Teléfono: [illegible]

DATOS DEL BENEFICIARIO

Beneficiario: TERCEROS AFECTADOS O LOS DE LEY

DETALLE DE COBERTURAS

MUERTE ACCIDENTAL	100 SMMLV
INCAPACIDAD PERMANENTE	100 SMMLV
INCAPACIDAD TEMPORAL	100 SMMLV
GASTOS MEDICOS	100 SMMLV
AMPARO DE PROTECCION PATRIMONIAL	SI AMPARA
AMPARO DE ASISTENCIA JURIDICA EN PROCESO CIVIL	SI AMPARA
AMPARO DE ASISTENCIA JURIDICA EN PROCESO PENAL	SI AMPARA

OBSERVACIONES

Valor Asegurado Total	Valor Prima	Gastos Expedición	IVA	RUNT	Total a Pagar	Facturación
$*****280.000.000,00	$*****128.000,00	$*******0,00	$*****24.320,00	$*******2.000,00	$*****152.320,00	ANUAL ANTICIPADA

INTERMEDIARIO			COASEGURO		
Nombre	Clave	% de Part	Nombre Compañía	% Part	Valor Asegurado

PLAN DE PAGO: CONTADO

TERMINO PARA EL PAGO DE LA PRIMA: CONFORME AL PACTO EN CONTRARIO QUE PREVE EL ARTICULO 1066 DEL CODIGO DEL COMERCIO, LAS PARTES ACUERDAN QUE EL PAGO DE LA PRIMA SE HARA A SEGUROS DEL ESTADO S.A., DENTRO DE LOS [illegible] DIAS CALENDARIO SIGUIENTES A LA FECHA DE INICIACION DE LA VIGENCIA INDICADA EN LA CARATULA DE LA PRESENTE POLIZA.

TERMINACION AUTOMATICA DEL CONTRATO DE SEGURO: LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA POLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA, PRODUCIRA LA TERMINACION AUTOMATICA DEL CONTRATO Y DARA DERECHO AL ASEGURADOR PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASION DE LA EXPEDICION DE LA POLIZA.

HACEN PARTE DE LA PRESENTE POLIZA LAS CONDICIONES GENERALES CONTENIDAS EN LA FORMA [illegible] ADJUNTA.

PARA EFECTOS DE CUALQUIER NOTIFICACION LA DIRECCION DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. ES:
DIRECCION: CARRERA [illegible] TELEFONO: [illegible] - YOPAL
USTED PUEDE CONSULTAR ESTA POLIZA EN WWW.SEGUROSDELESTADO.COM

57-31-101000020

FIRMA AUTORIZADA

FIRMA TOMADOR

Oficina Principal: CALLE [illegible] Teléfono: [illegible]

Oficinas Casanare: San Luis de Palenque Cra 03 N°-04-50, Yopal Calle28 N° 23-14, Hato Corozal Calle 12 N°11-65
correos: falberstransabana@gmail.com-gestión.transabana@gmail.com, Cel. 312 3608423

9200

SEGUROS DEL ESTADO S.A.
NIT. 900.009.578-6

POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL VEHICULOS DE SERVICIO PUBLICO PASAJEROS

COLECTIVA PASAJEROS

Expedida en	Sucursal Expedidora	Cod. Sucursal	Punto de Venta	Cod. Punto	Ramo	No Póliza	No. Grupo
YOPAL	AGENCIA YOPAL	57	NINGUNO	0	30	57-30-101000020	0

Clase de Documento	No. De Documento	Fecha Expedición			Vigencia						No de Días
					Desde las 24 horas del			Hasta las 24 horas del			
		Día	Mes	Año	Día	Mes	Año	Día	Mes	Año	
EMISION ORIGINAL	0	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	365

DATOS DEL TOMADOR

Nombre: TRANSPORTES Y SERVICIOS DE LA SABANA S.A.S — Identificación: 901.337.799-1

Dirección: CR 1 NRO. 4 - 50 — Ciudad: SAN LUIS DE PALENQUE, CASANARE — Teléfono: 3123608423

DATOS DEL ASEGURADO

Asegurado: CUCUNUBA FLOREZ, FAIBER VICENTE — Identificación: 8.433.310

Dirección: K 8 N 15 53 AP 401 TO 36 — Ciudad: YOPAL CASANARE — Teléfono: 3112811383

DATOS DEL BENEFICIARIO

Beneficiario: TERCEROS AFECTADOS O LOS DE LEY

DETALLE DE COBERTURAS

DAÑOS A BIENES DE TERCEROS	100 SMMLV	10.0 + 5.0 SMMLV
MUERTE O LESIONES CORPORALES A UNA PERSONA	100 SMMLV	
MUERTE O LESIONES CORPORALES A DOS O MAS PERSONAS	200 SMMLV	
AMPARO DE PROTECCION PATRIMONIAL	01 AMPARA	
AMPARO DE ASISTENCIA JURIDICA EN PROCESO CIVIL	01 AMPARA	
AMPARO DE ASISTENCIA JURIDICA EN PROCESO PENAL	01 AMPARA	

OBSERVACIONES

Valor Asegurado Total	Valor Prima	Gastos Expedición	IVA	RUNT	Total a Pagar	Facturación
$ ******390.000.000.00	$ ****310.000.00	$ ********0.00	$ ******58.000.00	$ ******2.000.00	$ ****368.000.00	ANUAL/ANTICIPADA

INTERMEDIARIO			COMSEGURO		
Nombre	Clave	% de Part.	Nombre Compañía	% Part.	Valor Asegurado
[illegible]	[illegible]	[illegible]			

PLAN DE PAGO: CONTADO

-TERMINO PARA EL PAGO DE LA PRIMA. CONFORME AL PACTO EN CONTRARIO QUE PREVEE EL ARTICULO 1068 DEL CODIGO DEL COMERCIO, LAS PARTES ACUERDAN QUE EL PAGO DE LA PRIMA SE HARA A SEGUROS DEL ESTADO S.A., DENTRO DE LOS 5 DIAS CALENDARIO SIGUIENTES A LA FECHA DE INICIACION DE LA VIGENCIA INDICADA EN LA CARATULA DE LA PRESENTE POLIZA.

-TERMINACION AUTOMATICA DEL CONTRATO DE SEGURO. LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA POLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA, PRODUCIRA LA TERMINACION AUTOMATICA DEL CONTRATO Y DARA DERECHO AL ASEGURADOR PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASION DE LA EXPEDICION DE LA POLIZA.

HACEN PARTE DE LA PRESENTE POLIZA, LAS CONDICIONES GENERALES CONTENIDAS EN LA FORMA E-RCEPTP-01-14-M1 ADJUNTA.

PARA EFECTOS DE CUALQUIER NOTIFICACION, LA DIRECCION DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. ES:
DIRECCION: CARRERA 7 NO. 23 - 54 — TELEFONO: [illegible] - YOPAL
USTED PUEDE CONSULTAR ESTA POLIZA EN WWW.SEGUROSDELESTADO.COM

57-30-101000020

FIRMA AUTORIZADA — FIRMA TOMADOR

9201

TRANSPORTES Y SERVICIOS DE LA SABANA S.A.S
NIT: 901.337.799 - 1

SuperTransporte

TRANSABANA SAS
FCF
TRANSPORTES Y SERVICIOS

RES. MINISTERIO DE TRANSPORTE N°20203040007515 "Servicio Especial"

SEGURO
Autos Colectivos

PÓLIZA AB000049

FACTURA AB000063

equidad seguros

NIT 860028415

INFORMACIÓN GENERAL

DOCUMENTO Nuevo
CERTIFICADO [illegible]
AGENCIA [illegible] PROMOTORA DE SEGUROS SANTAMARIA
PRODUCTO Autos Colectivos
FORMA DE PAGO Contado
TELEFONO [illegible]
DIRECCIÓN CARRERA 22 # 12 - 37
ORDEN 1
USUARIO

FECHA DE EXPEDICIÓN			VIGENCIA DE LA PÓLIZA						FECHA DE IMPRESIÓN		
14	12	2023	DESDE	23	12	2023	HORA	24:00	14	12	2023
			HASTA	23	12	2024	HORA	24:00			

DATOS GENERALES

TOMADOR TRANSPORTE Y SERVICIOS DE LA SABANA
DIRECCIÓN CALLE 28 # 23 - 14
ASEGURADO [illegible] FLOREZ FABER VICENTE
DIRECCIÓN
BENEFICIARIO [illegible] FLOREZ FABER VICENTE
DIRECCIÓN X
EMAIL [illegible]@gmail.com
EMAIL [illegible]@gmail.com
EMAIL
NIT CC [illegible]
TEL/MOVIL [illegible]
NIT CC [illegible]
TEL/MOVIL
NIT CC [illegible]
TEL/MOVIL 0

DESCRIPCIÓN DEL RIESGO

DETALLE	DESCRIPCIÓN
[illegible]	[illegible]

ACCESORIOS DETALLE	VALOR ASEGURADO

COBERTURAS Y VALOR ASEGURADO

DESCRIPCIÓN	VALOR ASEGURADO	DED %	DED VALOR	PRIMA
[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]

VALOR ASEGURADO TOTAL	PRIMA NETA	GASTOS	IVA	TOTAL POR PAGAR
[illegible]	[illegible]	$.00	[illegible]	[illegible]

COASEGURO	
COMPAÑÍA	PARTICIPACIÓN
	%

INTERMEDIARIO Y/O FUERZA COMERCIAL DIRECTA		
CÓDIGO	NOMBRE	PARTICIPACIÓN
[illegible]	[illegible]	%

La mora en el pago de la prima o certificados que se expidan con fundamento en ella producirá la terminación automática del contrato y dará derecho a La Equidad Seguros O.C. para exigir el pago de la prima devengada y de los gastos causados con ocasión de la expedición del contrato. El pago extemporáneo de la prima, no convalida la mora ni reactiva la póliza terminada automáticamente, caso en el cual se devolverá la prima a que haya lugar.
Con la firma del presente documento certifico que he leído de manera anticipada en la página web de La Equidad http://www.laequidadseguros.coop/, el clausulado anexo a la póliza contratada, el cual adicionalmente me fue explicado por la compañía de seguros. Información que en todo caso, declaro que conozco y entiendo, clara, suficiente y expresamente, en especial lo relacionado con las condiciones generales, el contenido de la cobertura, las exclusiones y las garantías del contrato de seguro.

FIRMA AUTORIZADA
LA EQUIDAD SEGUROS O.C.

FIRMA TOMADOR

[illegible]

Oficinas Casanare: San Luis de Palenque Cra 03 N°-04-50, Yopal Calle28 N° 23-14, Hato Corozal Calle 12 N°11-65
correos: faiberstransabana@gmail.com-gestión.transabana@gmail.com, Cel. 312 3608423

9202

TRANSPORTES Y SERVICIOS DE LA SABANA S.A.S
NIT: 901.337.799 - 1

SuperTransporte

TRANSABANA SAS
FCF
TRANSPORTES Y SERVICIOS

RES. MINISTERIO DE TRANSPORTE N°20203040007515 "Servicio Especial"

SEGURO
Autos Colectivos

equidad seguros

PÓLIZA	FACTURA
AB000049	AB000063

INFORMACIÓN GENERAL

COD. PRODUCTO Contado — PRODUCTO Autos Colectivos
COD. AGENCIA AB000004 — CERTIFICADO 1 — DOCUMENTO Nuevo — TEL. [illegible]
AGENCIA FRANQUICIA PROMOTORA DE SEGUROS SANTANDER — DIRECCIÓN CARRERA 22 # 12 - 01

FECHA DE EXPEDICIÓN			VIGENCIA DE LA PÓLIZA						FECHA DE IMPRESIÓN		
14	12	2023	DESDE	23	12	2023	HORA	24:00	14	12	2023
			HASTA	23	12	2024	HORA	24:00			

DATOS GENERALES

TOMADOR TRANSPORTE Y SERVICIOS DE LA SABANA — NIT/CC [illegible]
DIRECCIÓN CALLE 28 # 23-14 — E-MAIL [illegible] — TEL/MOVIL [illegible]

TEXTOS Y/O OBSERVACIONES DE LA PÓLIZA

FIRMA AUTORIZADA
LA EQUIDAD SEGUROS O.C.

FIRMA TOMADOR

APRECIADO CLIENTE PARA MAYOR INFORMACIÓN DEL PRODUCTO CONTRATADO CONSULTE NUESTRA PAGINA WEB WWW.LAEQUIDADSEGUROS.COM
Línea Gratuita [illegible]
[illegible]

9203

ANEXO 20

Documentos de conductores

REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE TRANSPORTE
LICENCIA DE CONDUCCIÓN
No. 79124044

NOMBRE
MILCIADES ACOSTA LIMA

FECHA DE NACIMIENTO
01-07-1964

SANGRE-RH
O+

FECHA DE EXPEDICION
06-06-2022

RESTRICCIONES DEL CONDUCTOR

CATEGORIAS AUTORIZADAS

CATEGORIA	CLASE DE VEHICULO	VIGENCIA	SERVICIO
B2	AUTOMOVIL, MOTOCARRO, CUATRIMOTO, CAMPERO, CAMIONETA, MICROBUS, CAMION, BUSETA Y BUS.	06-06-2028	PARTICULAR
C2	AUTOMOVIL, MOTOCARRO, CAMPERO, CAMIONETA, MICROBUS, CAMION, BUSETA Y BUS.	06-06-2025	PUBLICO

ESTA LICENCIA ES VALIDA EN TODO EL TERRITORIO NACIONAL

LC0700063901 3

PERSONAL OPERATIVO
TRANSPORTES Y SERVICIOS DE LA SABANA S.A.S
NIT: 901.337.799 - 1

TRANSABANA SAS
TRANSPORTES Y SERVICIOS

RES. MINISTERIO DE TRANSPORTE N°20203040007515 "Servicio Especial"

9206

ANEXO 21

Seguridad social de conductores periodo del 1 al 21 de junio de 2024

aportes en línea

Planilla Resumen

9207

DATOS GENERALES DEL APORTANTE

Identificación	Dv	Razon Social	Clase Aportante	Sucursal Principal	Direccion	Ciudad-Departamento	Telefono	Exonerado SENA e ICBF
NIT 901107799	1	TRANSPORTES Y SERVICIOS DE LA SABANA SAS	B - MENOS DE 300 COTIZANTES	PRINCIPAL	CARRERA 12 N 19-27	YOPAL-CASANARE	6150000	SI

DATOS GENERALES DE LA LIQUIDACION

Periodo		Clave		Tipo	Fecha		Pago		
Pensión	Salud	Pago	Planilla	Planilla	Limite	Pago	Banco	Dias Mora	Valor
2024-08	2024-07	202407051548090758177	948871871	E	2024/07/23	2024/07/26	BANCO AV VILLAS	0	$5,780,700

LIQUIDACION DETALLADA DE APORTES

No.	EMPLEADO Identificación	Nombre	NOVEDADES	PENSION Codigo	Dias	IBC	Aporte	SALUD Codigo	Dias	IBC	Aporte	CCF Codigo	Dias	IBC	Aporte	RIESGOS Codigo	Dias	IBC	Tarifa	Aporte	PARAFISCALES Dias	IBC	Aporte	Exonerado SENA e ICBF	Total Aportes
SUCURSAL: PRINCIPAL (13 Afiliados)						$18,651,867	$2,484,700			$18,651,867	$746,500			$24,374,867	$971,300			$18,651,867		$1,078,200	30	30			$5,780,700
Centro de Trabajo: RIESGO 01 (2 Afiliados)						$2,680,000	$414,080			$2,680,000	$104,800			$2,680,000	$104,000			$2,680,000		$10,600					$637,680
Ciudad: YOPAL Depto: CASANARE (2 Afiliados)						$2,680,000	$414,080			$2,680,000	$104,800			$2,680,000	$104,000			$2,680,000		$10,600					$637,680
1	CC	1090449110	JAIMES GONZALEZ JULIANA ANDREA	23030 1	30	$1,300,000	$200,000	EPS037	30	$1,300,000	$52,000	CCF44	30	$1,300,000	$52,000	14-15	30	$1,300,000	0.522%	$6,800	30	90	30	SI	$310,800
2	CC	1118157406	AMARISQUE PEREZ CLAUDIA MARCELA	23030 1	30	$1,300,000	$200,000	EPS002	30	$1,300,000	$52,000	CCF44	30	$1,300,000	$52,000	14-15	30	$1,300,000	0.522%	$6,800	30	90	30	SI	$310,800
Centro de Trabajo: RIESGO 4 (3 Afiliados)						$2,036,667	$325,900			$2,036,667	$81,500			$2,036,667	$81,500			$2,036,667		$88,700					$577,600
Ciudad: YOPAL Depto: CASANARE (3 Afiliados)						$2,036,667	$325,900			$2,036,667	$81,500			$2,036,667	$81,500			$2,036,667		$88,700					$577,600
3	CC	1118521630	DURAN RODRIGUEZ LAURA YAMILA	23030 1	30	$1,300,000	$208,000	EPS037	30	$1,300,000	$52,000	CCF44	30	$1,300,000	$52,000	14-15	30	$1,300,000	4.196%	$36,600	30	90	30	SI	$388,600
4	CC	1118525883	ORTIZ BECERRA RICARDO ALIRIO	3	23030 1	17	$736,667	$117,900	EPS037	17	$736,667	$29,500	CCF44	17	$736,667	$29,500	14-15	17	$736,667	4.196%	$32,100	17	90	30	SI	$209,000
Centro de Trabajo: RIESGO 5 (9 Afiliados)						$14,017,140	$2,243,800			$14,017,140	$561,800			$19,638,336	$785,800			$14,017,140		$975,900					$4,369,300
Ciudad: YOPAL Depto: CASANARE (9 Afiliados)						$14,017,140	$2,243,800			$14,017,140	$561,800			$19,638,336	$785,800			$14,017,140		$975,900					$4,369,300
5	CC	7514[illegible]	ACOSTA SANA ARMANDO		23030 1	30	$1,300,000	$208,000	EPS002	30	$1,300,000	$52,000	CCF44	30	$1,300,000	$52,000	14-15	30	$1,300,000	6.196%	$90,500	30	90	30	SI	$402,500
6	CC	1118549636	ESCUDERIA FLOREZ SERGIO FABIANY	6	23030 1	15	$650,000	$104,000	EPS002	15	$650,000	$26,000	CCF44	15	$650,000	$26,000	14-15	15	$650,000	6.196%	$45,300	15	90	30	SI	$201,300
7	CC	1094513672	ESPINOSA TORRES CRISTHIAN ALBERTO	8	23030 1	30	$1,923,030	$307,700	EPS037	30	$1,923,030	$77,000	CCF44	30	$4,080,570	$163,400	14-15	30	$1,923,030	6.196%	$133,900	30	90	30	SI	$681,000
8	CC	7486201	GAITAN SANABRIA MIGUEL ANGEL	9	23030 1	30	$2,160,540	$345,700	EPS005	30	$2,160,540	$86,500	CCF44	30	$2,160,540	$138,500	14-15	30	$2,160,540	6.196%	$150,400	30	90	30	SI	$721,100
9	CC	1118546053	LOPEZ MONTAÑA JONATHAN CAMILO		23030 1	30	$1,300,000	$208,000	EPS002	30	$1,300,000	$52,000	CCF44	30	$1,300,000	$52,000	14-15	30	$1,300,000	6.196%	$90,500	30	90	30	SI	$402,500
10	CC	1118574703	MEDINA MONTAÑA SERGIO ARMANDO		23030 1	30	$1,300,000	$208,000	EPS037	30	$1,300,000	$52,000	CCF44	30	$1,300,000	$52,000	14-15	30	$1,300,000	6.196%	$90,500	30	90	30	SI	$402,500
11	CC	1118600494	OJEDA GONZALEZ FREDDY		23030 1	30	$1,300,000	$208,000	EPS037	30	$1,300,000	$52,000	CCF44	30	$1,300,000	$52,000	14-15	30	$1,300,000	6.196%	$90,500	30	90	30	SI	$402,500
12	CC	1108957640	VARGAS PALACIOS ADRIAN FERNANDO		23-14	30	$2,160,540	$345,700	EPS041	30	$2,160,540	$86,500	CCF44	30	$2,160,540	$86,500	14-15	30	$2,160,540	6.196%	$150,400	30	90	30	SI	$669,100
13	CC	1007423305	VARGAS VARGAS CRISTIAN ALEJANDRO	8	23030 1	30	$1,923,030	$307,700	EPS037	30	$1,923,030	$77,000	CCF44	30	$4,080,570	$163,400	14-15	30	$1,923,030	6.196%	$133,900	30	90	30	SI	$681,000
Total	**Afiliados(13)**					$18,651,867	$2,484,700			$18,651,867	$746,500			$24,374,867	$971,300			$18,651,867		$1,078,200		90	30		$5,780,700

9208

Planilla Resumen

en línea

DATOS GENERALES DEL APORTANTE

Identificación	dv	Razon Social	Clase Aportante	Sucursal Principal	Dirección	Ciudad-Departamento	Teléfono	Exonerado SENA e ICBF
NIT 901337790	1	TRANSPORTES Y SERVICIOS DE LA SABANA SAS	B - MENOS DE 200 COTIZANTES	PRINCIPAL	CARRERA 13 N 19-27	YOPAL-CASANARE	6350000	S

DATOS GENERALES DE LA LIQUIDACION

Periodo		Clave		Tipo	Fecha		Pago		
Pensión	Salud	Pago	Planilla	Planilla	Limite	Pago	Banco	Días Mora	Valor
2024-06	2024-07	20240708154509750077	9468711971	E	2024/07/22	2024/07/08	BANCO AV VILLAS	0	$5,780,700

RESUMEN DE PAGO

RIESGO	CODIGO	NIT	DV	AFILIADOS	VALOR LIQUIDADO	INTERESES MORA	SALDOS E INCAPACIDADES	VALOR A PAGAR
AFP (ADMINISTRADORAS: 3)				13	$2,984,700	$0	$0	$2,984,700
COLFONDOS	231001	800,227,940	6	1	$208,000	$0	$0	$208,000
COLPENSIONES	25-14	900,336,004	7	1	$345,700	$0	$0	$345,700
PORVENIR	230301	800,224,808	8	11	$2,431,000	$0	$0	$2,431,000
ARL (ADMINISTRADORAS: 1)				13	$1,078,200	$0	$0	$1,078,200
COLMENA	14-25	800,226,175	3	13	$1,078,200	$0	$0	$1,078,200
CCF (ADMINISTRADORAS: 1)				13	$971,300	$0	$0	$971,300
COMFACASANARE	CCF09	844,003,392	8	13	$971,300	$0	$0	$971,300
EPS (ADMINISTRADORAS: 4)				13	$746,500	$0	$0	$746,500
FOSYGA	MIN001	901,037,916	1	1	$52,000	$0	$0	$52,000
NUEVA E.P.S.	EPS037	900,156,264	2	7	$391,500	$0	$0	$391,500
NUEVA EPS MOVILIDAD	EPS041	900,156,264	2	1	$86,500	$0	$0	$86,500
SANITAS	EPS005	800,251,440	6	4	$216,500	$0	$0	$216,500
TOTAL				13	$5,780,700	$0	$0	$5,780,700

2024/08/26 09:39 AM

9209

ANEXO 22

Factura de transporte periodo del 1 al 21 de junio de 2024

9210

TRANSPORTES Y SERVICIOS DE LA SABANA S.A.S
NIT 901.337.799-1
CL 12 11 56
Tel: (608) 3123608423 - (608) 3004248874
Hato Corozal - Colombia
faiberstransabana@gmail.com

Factura electrónica de venta
No. TSSA 1241

Señores	EDELMIRA SIERRA GUTIERREZ		
NIT	24.227.103-3	**Teléfono**	(608) 3112632150 - Ext. 000
Dirección	CALLE 14 # 09-04 BARRIO LUIS MARIA JIMENEZ	**Ciudad**	Yopal - Colombia

Fecha y hora Factura

Generación	26/08/2024, 15:04
Expedición	26/08/2024, 15:04
Vencimiento	26/08/2024

Ítem	Descripción	Cantidad	Vr. Unitario	Impto. Rete.	Vr. Total
1	SERVICIO DE TRANSPORTE DE PERSONAL PARA EL CONTRATO 1938 DE 2023, DURANTE EL PERIODO DE EJECUCION DEL 1 AL 21 DE JUNIO DE 2024.	1.00	6,300,000.00	0 %	6,300,000.00

Total items: 1

Total Bruto	6,300,000.00
Total a Pagar	6,300,000.00

Valor en Letras:
Seis millones trescientos mil pesos m/cte

Condiciones de Pago:
Crédito - Cuota No. 001 vence el 2024-08-26 por $ 6,300,000.00

Observaciones:

Orden de compra: -

Orden de entrega: - **Fecha:**

Fabricante Software y Proveedor tecnológico Sigo SAS - NIT 830.048.345-8. Nombre Software: Sigo Nube. Firma electrónica: nor en el XML

A esta factura de venta aplican las normas relativas a la letra de cambio (artículo 5 Ley 1231 de 2008). Con esta el Comprador declara haber recibido real y materialmente las mercancías o prestación de servicios descritos en este título - Valor. **Número Autorización Electrónica 18764067160527 aprobado en 20240311 prefijo TSSA desde el número 1001 al 2000 Vigencia: 12 Meses**
Responsable de IVA - Actividad Económica 4921 Transporte de pasajeros Tarifa
CUFE: 5d7c6b4b0a7e7a07a20c86145db9ca9e511c26673a52bd3967169ccfbc9d589c6ad5efb8883ad04c70818a8ac2186cd

9211

IV

ACTIVIDADES DE SEGUIMIENTO, MONITOREO Y CONTROL AL PAE

9212

SEGUIMIENTO FASE PREOPERATIVA

9213

ANEXO 23

Certificación fase preoperativa (fase de alistamiento) Contrato de prestación de servicios No. SECOP II CAS-OAJ-LP-009-2023, No. INTERNO 1951 DE 2023

	CONTRATO DE CONSULTORIA No. 1938 DE 2023	CÓDIGO: INTERPAE-2022-001
	CERTIFICACIONES DE CUMPLIMENTO	VERSION: 01
		FECHA: 18/08/2023

9214

La suscrita consultora **EDELMIRA SIERRA GUTIÉRREZ**, dando cumplimiento a las actividades pactadas en marco del Contrato de Consultoría No. 1938 de 2023, que tiene como alcance efectuar interventoría al Contrato de Prestación de Servicios No. 1951 de 2023, se permite

CERTIFICAR QUE:

La **UNION TEMPORAL PAE INTERNADOS 2023**, identificado con NIT No. 901.738.878-6, dio **CUMPLIMIENTO** a la Fase Preoperativa teniendo en cuenta los lineamientos Técnicos y Administrativos del Programa de Alimentación PAE que ordena el MEN, a través de la resolución 00335 del 23 de diciembre de 2021, de igual forma en cumplimiento con los estándares de calidad e inocuidad Alimentaria sujetos a la normatividad Vigente (Resolución 2674 de 2013 de Ministerio de Salud y Protección Social), para el cumplimento y ejecución del contrato de Prestación de servicios No. 1951 de 2023 que tiene por objeto "PRESTAR EL SERVICIO DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR PARA LA POBLACIÓN MAYORITARIA DE LAS RESIDENCIAS ESCOLARES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL DEPARTAMENTO DE CASANARE.", al realizar verificación y validación documental Informe final de preoperativa presentado por el operador.

En constancia se expide el presente certificado de cumplimiento, a los veinticinco (25) día del mes de agosto de 2023.

EDELMIRA SIERRA GUTIÉRREZ
Interventora
Contrato de consultoría No. 1938 de 2023

9215

ANEXO 24

Certificación fase preoperativa (fase de alistamiento) PROCESO SECOP II CAS-OAJ-CDCI-0005-2024 - CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. INTERNO 0201 DE 15/02/2024

9216

edelmira sierra g. Asesorías & Consultorías	CONTRATO DE CONSULTORIA N°. 1938 DE 2023	CÓDIGO: INTERPAE-2022-001
	CERTIFICACIONES DE CUMPLIMENTO	VERSIÓN: 01
		FECHA: 16/08/2023

La suscrita consultora **EDELMIRA SIERRA GUTIÉRREZ,** dando cumplimiento a las actividades pactadas en marco del Contrato de Consultoría N°. 1938 de 2023, que tiene como alcance efectuar Interventoría al Contrato Interadministrativo N°. SECOP II CAS-OAJ-CDCI-0005-2024 y N° interno 0201 de 2024-02-15.

CERTIFICAR QUE:

La **ASOCIACIÓN DE AUTORIDADES INDÍGENAS SALIVAS DE OROCUÉ CASANARE (ASAISOC)** con Nit 844.000.636-6, dio **CUMPLIMIENTO** a la Fase Preoperativa teniendo en cuenta los lineamientos Técnicos y Administrativos del Programa de Alimentación PAE que ordena el MEN, a través de la resolución 018858 del 18 de diciembre de 2018, de igual forma en cumplimiento con los estándares de calidad e inocuidad Alimentaria sujetos a la normatividad Vigente (Resolución 2674 de 2013 de Ministerio de Salud y Protección Social), para el cumplimento y ejecución del Contrato Interadministrativo N°. SECOP II CAS-OAJ-CDCI-0005-2024 y N° interno 0201 de 2024-02-15, que tiene por objeto "PRESTAR EL SERVICIO DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR A LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL RESGUARDO INDIGENA SALIVA EN LA MODALIDAD DE RESIDENCIAS ESCOLARES", al realizar verificación y validación documental del informe fase de preoperativa presentado por el operador.

En constancia se expide el presente certificado de cumplimiento, a los cuatro (04) día del mes de marzo de 2024.

EDELMIRA SIERRA GUTIÉRREZ
Interventora
Contrato de consultoría N°. 1938 de 2023

9217

ANEXO 25

Certificación fase preoperativa (fase de alistamiento), PROCESO SECOP II CAS-OAJ-CDCI-0006-2024 - CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. INTERNO 0202 DE 16/02/2024

9218

	CONTRATO DE CONSULTORIA N°. 1938 DE 2023	**CÓDIGO:** INTERPAE-2022-001
	CERTIFICACIONES DE CUMPLIMENTO	**VERSIÓN:** 01
		FECHA: 16/08/2023

La suscrita consultora **EDELMIRA SIERRA GUTIÉRREZ,** dando cumplimiento a las actividades pactadas en marco del Contrato de Consultoría N°. 1938 de 2023, que tiene como alcance efectuar Interventoría al Contrato Interadministrativo N° SECOP II CAS-OAJ-CDCI-0006-2024 y N° interno 0202 de 2024-02-16.

CERTIFICAR QUE:

El **CABILDO INDÍGENA DEL RESGUARDO CHAPARRAL Y BARRONEGRO DE SÁMACA, TAMARA Y HATO COROZAL** con Nit 900.023.118-4, dio **CUMPLIMIENTO** a la Fase Preoperativa teniendo en cuenta los lineamientos Técnicos y Administrativos del Programa de Alimentación PAE que ordena el MEN, a través de la resolución 018858 del 18 de diciembre de 2018, de igual forma en cumplimiento con los estándares de calidad e inocuidad Alimentaria sujetos a la normatividad Vigente (Resolución 2674 de 2013 de Ministerio de Salud y Protección Social), para el cumplimento y ejecución del Contrato Interadministrativo N° SECOP II CAS-OAJ-CDCI-0006-2024 y N° interno 0202 de 2024-02-16, que tiene por objeto "PRESTAR EL SERVICIO DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR A LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL RESGUARDO INDIGENA CHAPARRAL BARRONEGRO EN LA MODALIDAD DE RESIDENCIAS ESCOLARES", al realizar verificación y validación documental del informe fase de preoperativa presentado por el operador.

En constancia se expide el presente certificado de cumplimiento, a los cuatro (04) día del mes de marzo de 2024.

EDELMIRA SIERRA GUTIÉRREZ
Interventora
Contrato de consultoría N°. 1938 de 2023

9219

ANEXO 26

Certificación fase preoperativa (fase de alistamiento) PROCESO SECOP II CAS-OAJ-CDCI-0008-2024 - CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. INTERNO 0204 DE 15/02/2024

9220

	CONTRATO DE CONSULTORIA N°. 1938 DE 2023	**CÓDIGO:** INTERPAE-2022-001
	CERTIFICACIONES DE CUMPLIMENTO	**VERSIÓN:** 01
		FECHA: 16/08/2023

La suscrita consultora **EDELMIRA SIERRA GUTIÉRREZ**, dando cumplimiento a las actividades pactadas en marco del Contrato de Consultoría N°. 1938 de 2023, que tiene como alcance efectuar Interventoría al Contrato Interadministrativo N°. SECOP II CAS-OAJ-CDCI-0008-2024 y N° interno 0204 de 2024-02-15.

CERTIFICAR QUE:

La **ASOCIACIÓN DE AUTORIDADES TRADICIONALES Y CABILDOS DEL PUEBLO SALIBA - ASOCSALIBA** con Nit. 900.658.288-3, dio **CUMPLIMIENTO** a la Fase Preoperativa teniendo en cuenta los lineamientos Técnicos y Administrativos del Programa de Alimentación PAE que ordena el MEN, a través de la resolución 018858 del 18 de diciembre de 2018, de igual forma en cumplimiento con los estándares de calidad e Inocuidad Alimentaria sujetos a la normatividad Vigente (Resolución 2674 de 2013 de Ministerio de Salud y Protección Social), para el cumplimento y ejecución del Contrato Interadministrativo N°. SECOP II CAS-OAJ-CDCI-0008-2024 y N° interno 0204 de 2024-02-15, que tiene por objeto "PRESTAR EL SERVICIO DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR A LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL RESGUARDO INDIGENA CAÑO MOCHUELO COMUNIDAD MORICHITO EN LA MODALIDAD DE RESIDENCIAS ESCOLARES", al realizar verificación y validación documental del informe fase de preoperativa presentado por el operador.

En constancia se expide el presente certificado de cumplimiento, a los cuatro (04) día del mes de marzo de 2024.

EDELMIRA SIERRA GUTIÉRREZ
Interventora
Contrato de consultoría N°. 1938 de 2023

9221

ANEXO 27

Certificación fase preoperativa (fase de alistamiento) PROCESO SECOP II CAS-OAJ-CDCI-0007-2024 - CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. INTERNO 0211 DE 16/02/2024

9222

	CONTRATO DE CONSULTORIA N°. 1938 DE 2023	CÓDIGO: INTERPAE-2022-001
	CERTIFICACIONES DE CUMPLIMENTO	VERSIÓN: 01
		FECHA: 16/08/2023

La suscrita consultora **EDELMIRA SIERRA GUTIÉRREZ,** dando cumplimiento a las actividades pactadas en marco del Contrato de Consultoría N°. 1938 de 2023, que tiene como alcance efectuar Interventoría al Contrato Interadministrativo N°. SECOP II CAS-OAJ-CDCI-0007-2024 y N° interno 0211 de 2024-02-16.

CERTIFICAR QUE:

El **RESGUARDO INDÍGENA CAÑO MOCHUELO** con Nit 900.658.288-3, dio **CUMPLIMIENTO** a la Fase Preoperativa teniendo en cuenta los lineamientos Técnicos y Administrativos del Programa de Alimentación PAE que ordena el MEN, a través de la resolución 018858 del 18 de diciembre de 2018, de igual forma en cumplimiento con los estándares de calidad e inocuidad Alimentaria sujetos a la normatividad Vigente (Resolución 2674 de 2013 de Ministerio de Salud y Protección Social), para el cumplimento y ejecución del Contrato Interadministrativo N°. SECOP II CAS-OAJ-CDCI-0007-2024 y N° interno 0211 de 2024-02-16, que tiene por objeto "PRESTAR EL SERVICIO DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR A LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL RESGUARDO INDIGENA CAÑO MOCHUELO EN LA MODALIDAD DE RESIDENCIAS", al realizar verificación y validación documental del informe fase de preoperativa presentado por el operador.

En constancia se expide el presente certificado de cumplimiento, al primer (01) día del mes de marzo de 2024.

EDELMIRA SIERRA GUTIÉRREZ
Interventora
Contrato de consultoria N°. 1938 de 2023

9223

PROGRAMA DE CALIBRACION DE EQUIPOS DE LA INTERVENTORIA

9224

ANEXO 28

Programa calibración de equipos e instrumentos de medición

92 25

PROGRAMA DE CALIBRACION

edelmira sierra g.
Asesorías & Consultorías

ASESORIAS Y CONSULTORIAS
EDELMIRA SIERRA GUTIERREZ

Yopal Casanare

Tabla de contenido

1. INTRODUCCIÓN 3
2. OBJETIVO 3
3. DEFINICIONES 3
4. DESARROLLO 5
4.1. HOJA DE VIDA 5
4.2. REGISTROS DE CALIBRACIÓN 6
4.3. VERIFICACIÓN INTERMEDIA DE TERMÓMETROS Y GRAMERAS 6
4.4. VERIFICACIÓN FISICA DE TERMÓMETROS Y GRAMERAS 9
5. EQUIPOS O INSTRUMENTOS NO CONFORMES 10
6. RESPONSABILIDADES DE LOS ADMINISTRADORES DE LOS PROGRAMAS DE CALIBRACIÓN 10
7. FORMATOS 10

9227

edelmira sierra g. Asesorías & Consultorías	ASESORIAS Y CONSULTORIAS EDELMIRA SIERRA GUTIERREZ	CÓDIGO: CIDIS-2022-001
	CONTRATO DE CONSULTORÍA No. 1938 DE 2023	VERSIÓN: 02
	PROGRAMA DE CALIBRACION DE EQUIPOS DE MEDICION	FECHA: 13/07/2023

1. INTRODUCCIÓN

En cumplimiento al Contrato de Consultoría No.1938 de 2023, cuyo objeto es: "REALIZAR INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, JURIDICA, FINANCIERA, CONTABLE Y AMBIENTAL A LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ALIMENTACION ESCOLAR PARA LOS ESTUDIANTES MATRICULADOS EN RESIDENCIAS ESCOLARES OFICIALES DEL DEPARTAMENTO DE CASANARE".

La gobernación de Casanare contrata los servicios de la interventoría con el fin de realizar seguimiento, monitoreo y control a cada una de las etapas de la ejecución del contrato que presta el servicio de alimentación escolar, por ende y en pro de brindar datos de calidad se busca garantizar que la medición que estamos realizando sea lo más aproximado a la medida real.

En conclusión, la exactitud de los resultados depende de la calidad de las mediciones, que abarca tanto el nivel de precisión de los instrumentos, como de la aplicación de los procedimientos de medición utilizados, por ende se hace necesaria la elaboración del presente programa y su aplicación a los equipos propiedad de la interventoria Edelmira Sierra.

2. OBJETIVO

Establecer las actividades para el control y fortalecimiento metrológico, con el fin de asegurar la confiabilidad de las mediciones realizadas en el programa de alimentación escolar, en lo relacionado con los servicios de alimentación de las instituciones educativas priorizadas del Departamento de Casanare.

3. DEFINICIONES

- **Administrador del programa de calibración:** Es el responsable de que se cumpla con lo establecido en este programa con relación a la calibración.

- **Calibración**: Operación que bajo condiciones especificadas establece, en una primera etapa, una relación entre los valores y sus incertidumbres de medida asociadas obtenidas a partir de los patrones de medida y las correspondientes indicaciones con sus incertidumbres asociadas y, en una segunda etapa, utiliza esta información para establecer una relación que permita obtener un resultado de medida a partir de una indicación.

- **Confirmación metrológica**: conjunto de operaciones necesarias para asegurarse que el equipo de medición es conforme con los requisitos para su uso previsto.

- **División de Escala**: Parte de una escala entre dos trazos sucesivos.

- **Error de medida**: Diferencia entre un valor medido de una magnitud y un valor de referencia.

- **Error máximo permitido**: Valor extremo del error de medida, con respecto a un valor de referencia conocido, permitido por especificaciones o reglamentaciones, para una medición, instrumento o sistema de medición dado.

- **Escala de un instrumento de medida con dispositivo visualizador**: Parte de un instrumento visualizador, que consiste en un conjunto ordenado de marcas, eventualmente acompañadas de números o valores de la magnitud.

- **Incertidumbre de medida:** Parámetro no negativo que caracteriza la dispersión de los valores atribuidos a un mensurando, a partir de la información que se utiliza.

- **Indicación:** Valor proporcionado por un instrumento o sistema de medida.

- **Instrumento de medida**: Dispositivo usado para realizar mediciones, solo o asociado a uno o varios dispositivos asociados.

- **Inspección de operación:** La constatación ocular o la comprobación de un producto, proceso, servicio o instalación —o su diseño— para evaluar su conformidad con unos requisitos en un momento determinado.

- **Metrología:** Ciencia de las mediciones y sus aplicaciones.

- **Medición**: Proceso que consiste en obtener experimentalmente uno o varios valores que pueden atribuirse razonablemente a una magnitud.

- **Pesa Patrón:** Medida material de masa, regulada con respecto a sus características físicas y metrológicas: forma, dimensiones, material, calidad de la superficie, valor nominal, densidad, propiedades magnéticas y error máximo permisible.

Masa de mayor exactitud que se emplea para realizar la comparación de pesadas durante la verificación y calibración de los instrumentos para pesar y las masas de prueba.

- **Procedimiento de medida:** Descripción detallada de una medición conforme a uno o más principios de medida y a un método de medida, basado en un modelo de medida y que incluye los cálculos necesarios para obtener un resultado de medida.

- **Peso**: Es una medida de la cantidad de materia de un objeto.

- **Resolución**: Mínima variación de la magnitud medida que da lugar a una variación perceptible de la indicación correspondiente.

- **Sensibilidad de un sistema de medida**: Cociente entre la variación de una indicación de un sistema de medida y la variación correspondiente del valor de la magnitud medida.

- **Trazabilidad metrológica**: Propiedad de un resultado de medida por la cual el resultado puede relacionarse con una referencia mediante una cadena ininterrumpida y documentada de calibraciones, cada una de las cuales contribuye a la incertidumbre de medida.
- **Verificación**: Aportación de evidencia objetiva de que un elemento dado satisface los requisitos especificados.

- **Verificación intermedia:** Corresponde a comprobaciones intermedias que se realizan a los equipos /instrumentos, usando patrones de trabajo internos disponibles, con el fin de mantener la confianza en el estado metrológico y confirmar que cumple los criterios de aceptación establecidos para el uso.

4. DESARROLLO

Todos los instrumentos y/o equipos de medición pertenecientes a la interventoria, deben ser ingresados al inventario general, toda la información relacionada en medio físico o magnético, para fácil acceso y conocimiento de todas las personas involucradas en la toma de medidas (Administrativos y/o profesionales de campo).

La información debe incluir:

• Hoja de vida.
• Catálogos (Son folletos que presentan de manera ordenada descripciones y datos generales de los equipos de medición)
• Instrucciones de uso y almacenamiento del fabricante (Cuando las instrucciones de uso y almacenamiento se encuentren en los catálogos o manuales se puede prescindir de este documento).
• Certificados de calibración.
• Verificaciones intermedias para masa y temperatura
• Informes de anomalías y posteriores acciones correctivas o reportes de mantenimiento si aplica.

4.1. HOJA DE VIDA

Todos los instrumentos de medición deben contar con una hoja de vida que permita evidenciar su historial y debe considerar los siguientes aspectos:

• Nombre: Denominación del instrumento de medición.
• Tipo de equipo: Descripción del instrumento.
• Marca: Marca del equipo descrito.
• Modelo: Nombre o referencia del instrumento asignado por el fabricante.
• Serial o Lote: Código asignado por el fabricante.
• Ubicación: Lugar donde está localizado para su uso.
• Fecha de calibración: Fecha registrada en los certificados de calibración inicial (certificado del fabricante) y/o en uso.
• Verificaciones intermedias: Fecha, resultado, recomendación y responsable de la verificación interna.

• Responsable del equipo: Nombre de la persona que tenga a su cargo el manejo de los instrumentos de medición.
• Fecha de ingreso: Corresponde al año-mes-día en que el equipo o instrumento de medición ingresa al inventario y posteriormente se asigna al responsable.

4.2. REGISTROS DE CALIBRACIÓN

Hace referencia al certificado que emite el proveedor del servicio de calibración o laboratorio, luego de realizar los procesos para establecer la calibración; el documento debe cumplir con los siguientes requisitos:

• La descripción e identificación única del fabricante del equipo, tipo, número de serie.
• La fecha en la cual se completó la calibración.
• El resultado de la calibración.
• La identificación del proceso de calibración.
• El error máximo permitido del instrumento.
• Las condiciones ambientales pertinentes y una declaración sobre cualquier corrección necesaria.
• Las incertidumbres implicadas en la calibración del equipo.
• Los detalles del mantenimiento, tales como ajustes, reparaciones y modificaciones en caso de que se requieran durante el servicio de calibración.
• Cualquier limitación de uso.
• La identificación de la persona o personas que realizaron la calibración.
• La identificación de la o las personas responsables de la veracidad de la información registrada.
• La identificación única de cualquiera de los certificados e informes de calibración y de otros documentos pertinentes.
• La evidencia de la trazabilidad de los resultados de calibración.
• Los requisitos metrológicos para el uso previsto.

4.3. VERIFICACIÓN INTERMEDIA DE TERMÓMETROS Y GRAMERAS

La verificación de un instrumento es la aportación de evidencia objetiva de que un instrumento satisface los requisitos especificados. Las verificaciones intermedias se harán dependiendo del instrumento a verificar, teniendo en cuenta la frecuencia de uso del instrumento y teniendo en cuenta los errores máximos permitidos indicados en el catálogo del fabricante o en el certificado de calibración del instrumento.

Las verificaciones se realizarán con los patrones definidos y en los formatos establecidos para ello, los datos de las verificaciones intermedias se registran en el formato de cada equipo, posterior a este proceso el responsable debe generar una alerta cuando los resultados están por fuera de lo esperado, lo cual será fuente de información para la toma de decisiones frente a la necesidad de una calibración, mantenimiento preventivo, correctivo y/o cambio de equipo.

Nota: Las verificaciones intermedias se realizan a las Balanzas de alimentos y Termómetros de alimentos, en virtud de que este tipo de equipos de medición requieren evidenciar la conformidad del producto con unos requisitos determinados, teniendo en cuenta que pueden presentar alteración en su escala de medida.

Se determina **frecuencia de 1 vez al mes** debido al uso diario del mismo y al transporte al cual son sometidos.

4.3.1. Indicaciones para la verificación de Termómetros

4.3.1.1. Verificación del termómetro en el punto de hielo:

a. Llenar un vaso de icopor grande, con hielo picado.

b. Agregar agua limpia (fría) del grifo hasta que el vaso está lleno y revolver bien.

c. Cuando la mezcla del agua se ha estabilizado alrededor de cuatro o cinco minutos, insertar la sonda o punzón en la mezcla de agua/hielo, de manera que se sumerja toda el área de detección. No dejar que la sonda o punzón, toque los lados o el fondo del vaso.

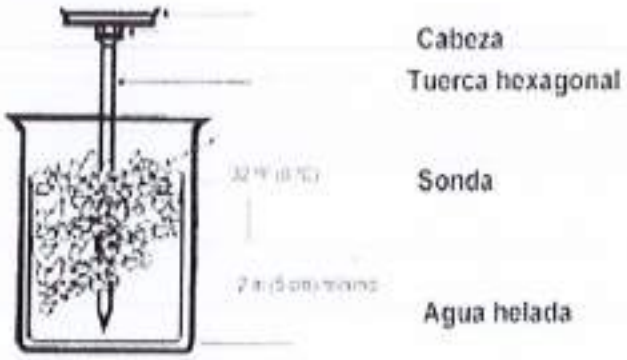

d. Esperar al menos dos minutos o hasta que el indicador deje de moverse. La temperatura en el termómetro debe leer más de 0°C ± 1.0°C.

e. Si la temperatura sobrepasa los valores límite, se deberá:

• Realizar nuevamente el ejercicio comparando en igualdad de condiciones, la medición del termómetro caso, con la medición del termómetro patrón (mismo vaso con agua/hielo, inmersión de ambos termómetros al tiempo).
• Hacer ajustes al termómetro de acuerdo con el manual del equipo para lograr la medición adecuada (aplica para termómetros ajustables).
Si no se logra el error máximo permitido, de acuerdo con lo contenido en el catálogo y la Hoja de vida del equipo, separar el termómetro para cambio.

f. Registrar los resultados en el formato de verificación del termómetro.

4.3.1.2 Verificación del termómetro en el punto de ebullición del agua:

a. Lograr ebullición completa de agua limpia de la llave, la cual debe estar en un recipiente profundo (más de 25 cm).

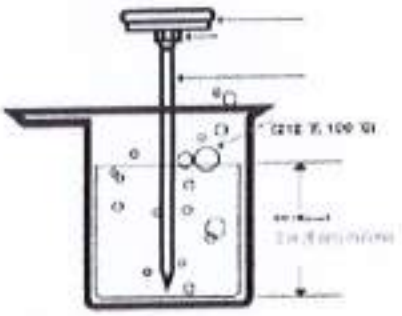

b. Insertar la sonda o punzón en el agua hirviendo, conservando las medidas de seguridad para evitar accidentes o quemaduras, de manera que se sumerja toda el área de detección. No dejar que la sonda o punzón, toque los lados o el fondo de la olla.

c. Esperar al menos dos minutos o hasta que el indicador deje de moverse.

d. La temperatura en el termómetro debe registrar **100°C ± 1.0°C. (considerar los cambios de punto de ebullición por altitud de cada ciudad).**

e. Si la temperatura sobrepasa los valores límite, hacer ajustes de acuerdo con el manual del termómetro para lograr precisión.

• Realizar nuevamente el ejercicio comparando en igualdad de condiciones, la medición del termómetro caso, con la medición del termómetro patrón.
• Hacer ajustes al termómetro de acuerdo con el manual del equipo para lograr la medición adecuada (aplica para termómetros ajustables).

Si la precisión es inalcanzable, separar el termómetro para cambio.

f. Registrar los resultados en el formato de verificación del termómetro.

4.3.2. Indicaciones para la verificación de Balanzas

1. El lugar para realizar las pruebas debe estar lejos de ruido, vibración, luz directa, corrientes de aire o humedad, que afecten el proceso de verificación.

2. Para balanzas pesa alimentos, deberá ubicarse el equipo en una mesa firme. Equilibrar la balanza, de acuerdo con las caracteristicas propias de cada uno.

3. Identificar la balanza, registrando en el formato de verificación la información obtenida a partir del manual (idealmente) o de la observación.

4. En caso de no contar con manual del equipo, identificar (con apoyo de las tablas contenidas en la NTC 2031 versión 2014):

a. Escala de medición y Número de Valores de Verificación.
b. Límite mínimo de carga o capacidad mínima.
c. Capacidad Máxima.

d. Error Máximo Permitido (EMP).

5. Realizar las pruebas de Excentricidad, Repetibilidad y Exactitud, calculando el error obtenido y comparando con el EMP.

Excentricidad de carga: Poner una carga de prueba en diferentes posiciones del receptor de carga, de tal manera que el centro de gravedad de la carga ocupe, tanto como sea posible, las posiciones que se encuentran indicadas en la figura.

Repetibilidad: Colocación repetitiva de la misma carga en el receptor, bajo condiciones idénticas de manejo de la carga y del instrumento, y bajo las mismas condiciones de prueba.

Exactitud: Se debe realizar con cinco o más puntos distribuidos uniformemente sobre el alcance de medición o sobre los puntos de prueba acordado.

6. Registrar los resultados en el formato de verificación de balanza y si el resultado se encuentra por encima o debajo del error máximo permitido, deberá establecerse la necesidad de realizar mantenimiento preventivo, correctivo, calibración o cambio de equipo.

4.4. VERIFICACIÓN FISICA DE TERMÓMETROS Y GRAMERAS

La inspección deberá realizarse mensualmente, sin embargo, esto no exime que se puedan realizar inspecciones antes de estos periodos de acuerdo con la percepción del responsable de los equipos, con el fin de identificar de forma oportuna cualquier situación que pueda ser corregida con mantenimiento preventivo.

Las condiciones de inspección mínimas son las siguientes:

Balanzas
- Daños en el plato de la balanza, en display para las balanzas digitales, u otros daños físicos que afecten la toma de las medidas.
- Cuando exista una diferencia mayor a 5 gramos entre las tomas del peso de la misma porción de alimentos o masa patrón.
- Los equipos no responden adecuadamente al estímulo de una medición de peso.

Termómetro
- Escala del termómetro legible.
- Respuesta a las mediciones de temperatura.
- Instrumento sin daños físicos o rupturas que impida la visualización de la medición.

Pesas patrón
- Se encuentren protegidas en estuches o cajas.
- El material de fabricación de la masa patrón no se encuentren deforme o alterado.
- Se encuentren limpias, libres de polvo.

En caso de que se evidencien anormalidades con respecto a los criterios de inspección establecidos anteriormente debe evaluarse la necesidad de mantenimiento del equipo o instrumento de medición.

Si se realiza mantenimiento, debe incluir un nuevo certificado de calibración y registrarlo en la hoja de vida del equipo o instrumento de medición según corresponda.

5. EQUIPOS O INSTRUMENTOS NO CONFORMES

Cuando se compruebe que un equipo o instrumento de medición no cumple con los requisitos de ajuste, de acuerdo con el resultado de la calibración o comprobación realizada por un laboratorio, debe reemplazarse por otro equipo o instrumento calibrado. En los casos en los que el laboratorio de Metrología considere que mediante mantenimiento y ajuste el equipo cumple, se realizará el procedimiento.

6. RESPONSABILIDADES DE LOS ADMINISTRADORES DE LOS PROGRAMAS DE CALIBRACIÓN

• Revisar los certificados de calibración emitidos por organismos externos, con el fin de verificar si estos cumplen con los requisitos especificados y con base en los resultados de la calibración, tomar la decisión de continuar usando el equipo o de realizar su reposición.

• Mantener los equipos en adecuadas condiciones de protección y almacenamiento.

• Orientar en el adecuado uso, cuidado y conservación de los equipos.

• Archivar y controlar toda la documentación generada del programa de calibración.

• Coordinar el desarrollo de verificaciones y capacitaciones tendientes a minimizar los errores en la medición.

7. FORMATOS

1. Listado general de equipos de medición y verificación física (Mensual).
2. Formato individual para verificación intermedia (Mensual).

9235

HOJA DE VIDA

NOMBRE	BASCULA PESA DIGITAL MAG SCALES MEGA
DESCRIPCIÓN E INSTRUCCIONES DE USO	Con esta báscula digital podrá pesar todos sus ingredientes de manera rápida y precisa, lo cual necesitará si quiere acertar en sus recetas. Está equipada con una gran pantalla LCD y sirve para un peso máximo de 10 kilogramos, apareciendo un mensaje de error si se excede. Con una función de peso TARA podrá deducir el peso del recipiente utilizado o añadir más ingredientes poniendo para cada uno el contador en cero. **CARACTERISTICAS** • ON/OFF: Presione la tecla para encender y apagar el display de la báscula. • TARE: Presione la tecla para establecer su nuevo cero. • PCS: Presione para contar cuantas veces hay el peso de alguna muestra. • UNIT: Presione para cambiar de unidades, Gramos, Libras y onzas. • Apagado automático. • Funciona con dos baterías AAA . • precisión 1 g. **INSTRUCCIONES DE USO** • Ubicar la balanza en superficies lizas no porosos • Mantenerla conectada en el momento que se realiza la medición • Prender con la tecla ON/OFF esperar a que la pantalla este en o. • Coloque un plato o taza sobre la balanza, verifique que este plato no exceda el tamaño de la base de la balanza. • Presiones la tecla TARE para restar el peso del palto o taza • Seleccione las unidades en las que desea que se exprese el peso oprimiendo la tecla Units (preferiblemente en gramos, para mejor lectura e interpretación) • Coloque el alimento en el plato • Registre el peso • Apague • Desconecte • Limpie y desinfecte

9236

UBICACIÓN:	Campo y bodega
MARCA:	WH
MODELO:	B20

9237

HOJA DE VIDA

NOMBRE	BASCULA PESA DIGITAL MAG SCALES MEGA
DESCRIPCIÓN E INSTRUCCIONES DE USO	Con esta báscula digital podrá pesar todos sus ingredientes de manera rápida y precisa, lo cual necesitará si quiere acertar en sus recetas. Está equipada con una gran pantalla LCD y sirve para un peso máximo de 5 kilogramos, apareciendo un mensaje de error si se excede. Con una función de peso TARA podrá deducir el peso del recipiente utilizado o añadir más ingredientes poniendo para cada uno el contador en cero. **CARACTERISTICAS** • Clase III • Capacidad máxima de 5000g • División (d) 1g • Escala de verificación (e) 1.0g • Unidades g, lb, oz • Display 5 dígitos, LCD con luz de fondo • Teclado 4 teclas, tipo pulsador • Tara <50% sustractiva • Temperatura de operación 5-40° • Alimentación 4 baterías AAo 11VAC/60HZ, con adaptador • Plato 15.5 (W) x 15.5 (L)cm, acero inox • Calibración (ajuste) Cero y span hasta 100% (max), por teclado • Memorias No • Carcasa ABS, alta resistencia • Adapatador AC/DC 6.0VDC/250 mA (salida) • Opciones solo peso y conteo por muestra • Fácil limpieza **INSTRUCCIONES DE USO** • Ubicar la balanza en superficies lizas no porosos • Mantenerla conectada en el momento que se realiza la medición • Prender con la tecla ON/OFF esperar a que la pantalla este en 0. • Coloque un plato o taza sobre la balanza, verifique que este plato no exceda el tamaño de la base de la balanza.

9238

	• Presiones la tecla TARE para restar el peso del palto o taza • Seleccione las unidades en las que desea que se exprese el peso oprimiendo la tecla Units (preferiblemente en gramos, para mejor lectura e interpretación) • Coloque el alimento en el plato • Registre el peso • Apague • Desconecte • Limpie y desinfecte • Guarde con delicadez en la alacena 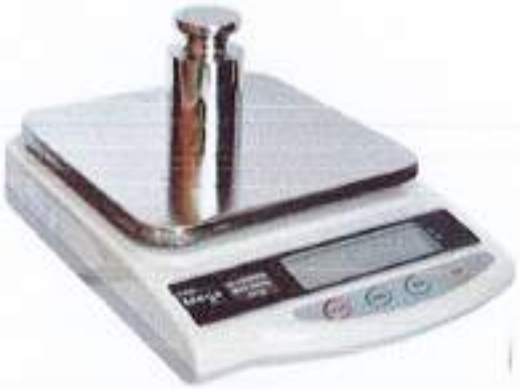
UBICACIÓN:	Zona de almacenamiento en seco (ALACENA)
MARCA:	MAG SCALES
MODELO:	MEGA
INVENTARIO	001

9239

ANEXO 29

Certificado de calibración ONAC de masas patrón para verificaciones intermedias.

9240

ENGAR S.A.S
Laboratorio de metrología

ONAC ACREDITADO
ISO/IEC 17025:2017
18 - LAC - 021

Certificado N°
02176

CERTIFICADO DE CALIBRACIÓN

SOLICITANTE*:	**ASESORIA Y CONSULTORIAS EDELMIRA SIERRA**
DIRECCIÓN*:	CALLE 14# 9-04
CIUDAD*:	YOPAL - CASANARE
INSTRUMENTO:	PESA PATRÓN
FABRICANTE:	PESOMETRIC
MODELO:	CILÍNDRICA
NÚMERO DE SERIAL:**	01
IDENTIFICACIÓN*:	0001
CONDICIÓN DEL ÍTEM:	EN BUEN ESTADO
RANGO DE MEDICIÓN:	1 kg
EXACTITUD:	M1
LUGAR DE CALIBRACIÓN:	LABORATORIO DE METROLOGÍA ENGAR S.A.S
FECHA DE RECEPCIÓN:	2023-06-05
FECHA DE CALIBRACIÓN:	2023-06-06
Número de páginas del certificado:	3

Sin la aprobación del LABORATORIO DE METROLOGIA ENGAR S.A.S no se debe reproducir el certificado, excepto cuando se reproduce en su totalidad con el fin de proporcionar seguridad de que partes de un certificado no se saquen de contexto. El laboratorio es responsable de toda la información suministrada en el certificado, excepto cuando la inforamación la suministre el cliente. LABORATORIO DE METROLOGIA ENGAR S.A.S demuestra la trazabilidad metrologica a través de la ejecución de calibraciones mediante laboratorios acreditados por parte de un organismo de acreditación que forma parte del Acuerdo ILAC (Cooperación Internacional de Acreditación de Laboratorios) o de acuerdos regionales reconocidos por ILAC que han demostrado trazabilidad metrologica .

Fecha de Emisión:
AAAA-MM-DD
2023-06-08

Revisó y autorizó:

John Enciso
Director Técnico

LABORATORIO DE METROLOGÍA ENGAR S.A.S.
Laboratorio de Masa
Calle 25 B N° 72 - 80 Local Comunal 3
Teléfonos: (57) 314 274 3431 - 601 2871175
E-Mail: ventas@labengar.com
Bogotá D.C - Colombia.

9241

ENGAR S.A.S.
Laboratorio de metrología

Certificado N°
02176

1. INFORMACIÓN DEL ÍTEM:

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Valor Nominal	Forma	Material
1 kg	Cilíndrica	Acero Inoxidable

Las especificaciones técnicas de las pesas fueron tomadas de la norma NTC 1848:2007 (numerales 5, 6, 7 y 8).

2. CONDICIONES AMBIENTALES:

Las condiciones ambientales fueron registradas en el instante y sitio de calibración.

	Mínimo	Máximo	Variación
Temperatura	23,7 °C	23,7 °C	0,00 °C
Humedad Relativa	49,5 %hr	50 %hr	0,50 %hr
Presión atmosferica	752,4 hPa	752,5 hPa	0,10 hPa

3. TRAZABILIDAD METROLÓGICA:

LABORATORIO DE METROLOGIA ENGAR S.A.S. Establece y mantiene la trazabilidad metrológica de los resultados de sus mediciones por medio de una cadena ininterrumpida y documentada de calibraciones, cada una de las cuales contribuye a la incertidumbre de medición, vinculándolos con la referencia apropiada. El laboratorio se asegura de que los resultados de la medición son trazables al Sistema Internaciona de Unidades (SI) mediante la caliración proporcionada por un laboratorio acreditado ISO/IEC 17025.

Instrumento	Clase	Codigó	Certificado Nº	Calibrado Por
Juego De Pesas 1 g - 5 kg F1	OIML F1	JP 003	M221136	Colmetro/WR/INM

4. MÉTODO DE CALIBRACIÓN:

El valor de la pesa de prueba (P) fue determinada por el método de comparación directa con las pesas patrón (N), usando NPPN en 4 ciclos.

El método de calibración y sus esquemas estan referidos a la NTC 1848:2007. Anexo C numeral C.4

9242

ENGAR S.A.S
Laboratorio de metrología

Certificado N°
02176

5. RESULTADOS DE LA CALIBRACIÓN:

Valor Nominal	*Valor Antes de Ajuste*	*Masa Convencional*	*Incertidumbre Expandida*	*Error Máximo Permitido*	*Marca en la Superficie de la Pesa*	*Densidad del Aire*	*Cumple*
1000 g	NO AJUSTADA	1 000 g + 0 mg	± 17 mg	± 50 mg	M1-1kg	0,877 kg/m^3	SI

Los resultados de calibracion indican que el error, en masa convencional, esta dentro de los limites de exactitud permitidos para pesas clase M_1. Errores en masa convencional de acuerdo con lo enunciado en la NTC 1848: 2007 numeral 5, tabla 1 (Errores maximos permisibles en masa convencional para pesas de clase E_1, E_2, F_1, F_2, M_1, M_{1-2}, M_2, M_{2-3}, M_3)

6. INCERTIDUMBRE DE LA MEDICIÓN:

La incertidumbre de la medición fue estimada de acuerdo al documento JGCM 100:2008 GUM 1995 con ligeras correciones, edición digital 1 septiembre de 2008 y los requisitos del anexo C.6, incertidumbre para las pesas según NTC 1848:2007. La incertidumbre expandida de la medición reportada se establece como la incertidumbre estándar de medición multiplicada por el factor de cobertura "k=2" y la probabilidad de cobertura, la cual debe ser aproximada al 95% y no menor a este valor.

7. OBSERVACIONES:

1. Los certificados de calibración sin firma no tienen validez.

2. Los resultados se relacionan solamente con los items sometidos a calibración.

3. El usuario es responsable de la calibración de sus instrumentos a intervalos apropiados.

4. Convenciones: * Información suministrada por el cliente. ** Información sumistrada por el cliente o asignada por el laboratorio de metrologia engar s.a.s

5. La regla de decisión fue tomada del numeral 5.3 Masa Convencional de la norma NTC 1848. Declaración binaria con zona de seguridad w = U. El riesgo especifico es de hasta 2,5 % PFA (Probabilidad de Aceptación Falsa)

6. Realiza Calibración: Jhojan Perez

7. Se adjunta estampilla con el item

---------- *FIN DEL CERTIFICADO N° 02176* ----------

9243

ENGAR S.A.S
Laboratorio de metrología

ONAC ACREDITADO
ISO/IEC 17025:2017
18 - LAC - 021

Certificado N°
02177

CERTIFICADO DE CALIBRACIÓN

SOLICITANTE*:	**ASESORIA Y CONSULTORIAS EDELMIRA SIERRA**
DIRECCIÓN*:	CALLE 14 # 9-04
CIUDAD*:	YOPAL - CASANARE
INSTRUMENTO:	JUEGO DE PESAS
FABRICANTE:	PESOMETRIC
MODELO:	CILÍNDRICA
NÚMERO DE SERIAL:**	20200311
IDENTIFICACIÓN*:	00002
CONDICIÓN DEL ÍTEM:	EN BUEN ESTADO
RANGO DE MEDICIÓN:	5 g - 500 g
EXACTITUD:	M1
LUGAR DE CALIBRACIÓN:	LABORATORIO DE METROLOGÍA ENGAR S.A.S
FECHA DE RECEPCIÓN:	2023-06-05
FECHA DE CALIBRACIÓN:	2023-06-06
Número de páginas del certificado:	3

Sin la aprobación del LABORATORIO DE METROLOGIA ENGAR S.A.S no se debe reproducir el certificado, excepto cuando se reproduce en su totalidad con el fin de proporcionar seguridad de que partes de un certificado no se saquen de contexto. El laboratorio es responsable de toda la información suministrada en el certificado, excepto cuando la inforamación la suministre el cliente. LABORATORIO DE METROLOGIA ENGAR S.A.S demuestra la trazabilidad metrologica a través de la ejecución de calibraciones mediante laboratorios acreditados por parte de un organismo de acreditación que forma parte del Acuerdo ILAC (Cooperación Internacional de Acreditación de Laboratorios) o de acuerdos regionales reconocidos por ILAC que han demostrado trazabilidad metrologica .

Fecha de Emisión:
AAAA-MM-DD
2023-06-08

Revisó y autorizó:

John Enciso
Director Técnico

LABORATORIO DE METROLOGÍA ENGAR S.A.S.
Laboratorio de Masa
Calle 25 B N° 72 - 80 Local Comunal 3
Teléfonos: (57) 314 274 3431 - 601 2871175
E-Mail: ventas@labengar.com
Bogotá D.C - Colombia.

9244

ENGAR S.A.S.
Laboratorio de metrología

Certificado N°
02177

1. INFORMACIÓN DEL ÍTEM:

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Valor Nominal	Forma	Material
5 g - 500 g	Cilíndrica	Acero Inoxidable

Las especificaciones técnicas de las pesas fueron tomadas de la norma NTC 1848:2007 (numerales 5, 6, 7 y 8).

2. CONDICIONES AMBIENTALES:

Las condiciones ambientales fueron registradas en el instante y sitio de calibración.

	Mínimo	Máximo	Variación
Temperatura	23,7 °C	23,9 °C	0,20 °C
Humedad Relativa	51,6 %hr	53,9 %hr	2,30 %hr
Presión atmosferica	752,3 hPa	752,6 hPa	0,30 hPa

3. TRAZABILIDAD METROLÓGICA:

LABORATORIO DE METROLOGIA ENGAR S.A.S. Establece y mantiene la trazabilidad metrológica de los resultados de sus mediciones por medio de una cadena ininterrumpida y documentada de calibraciones, cada una de las cuales contribuye a la incertidumbre de medición, vinculándolos con la referencia apropiada. El laboratorio se asegura de que los resultados de la medición son trazables al Sistema Internaciona de Unidades (SI) mediante la caliración proporcionada por un laboratorio acreditado ISO/IEC 17025.

Instrumento	Clase	Codigó	Certificado Nº	Calibrado Por
Juego De Pesas 1 mg - 200 g E2	OIML E2	JP 001	M-7714	Unión Metrólogica/ KERN
Juego De Pesas 1 g - 5 kg F1	OIML F1	JP 003	M221136	Colmetro/WR/INM

4. MÉTODO DE CALIBRACIÓN:

El valor de la pesa de prueba (P) fue determinada por el método de comparación directa con las pesas patrón (N), usando NPPN en 4 ciclos.

El método de calibración y sus esquemas estan referidos a la NTC 1848:2007. Anexo C numeral C.4

9215

ENGAR S.A.S.
Laboratorio de metrología

Certificado N°
02177

5. RESULTADOS DE LA CALIBRACIÓN:

Valor Nominal	*Valor Antes de Ajuste*	*Masa Convencional*	*Incertidumbre Expandida*	*Error Máximo Permitido*	*Marca en la Superficie de la Pesa*	*Densidad del Aire*	*Cumple*
5 g	NO AJUSTADA	5 g - 0,28 mg	± 0,53 mg	± 1,60 mg	5	0,876 kg/m^3	SI
10 g	NO AJUSTADA	10 g - 0,20 mg	± 0,67 mg	± 2,00 mg	10	0,876 kg/m^3	SI
20 g	NO AJUSTADA	20 g - 0,40 mg	± 0,83 mg	± 2,50 mg	20	0,876 kg/m^3	SI
50 g	NO AJUSTADA	50 g + 0,9 mg	± 1,0 mg	± 3,0 mg	50	0,877 kg/m^3	SI
200 g	NO AJUSTADA	200 g - 1,1 mg	± 3,3 mg	± 10,0 mg	M1-200 g	0,877 kg/m^3	SI
500 g	NO AJUSTADA	500 g - 0,4 mg	± 8,3 mg	± 25,0 mg	M1-500 g	0,877 kg/m^3	SI

Los resultados de calibracion indican que el error, en masa convencional, esta dentro de los limites de exactitud permitidos para pesas clase M_1. Errores en masa convencional de acuerdo con lo enunciado en la NTC 1848: 2007 numeral 5, tabla 1 (Errores maximos permisibles en masa convencional para pesas de clase E_1, E_2, F_1, F_2, M_1, M_{1-2}, M_2, M_{2-3}, M_3)

6. INCERTIDUMBRE DE LA MEDICIÓN:

La incertidumbre de la medición fue estimada de acuerdo al documento JGCM 100:2008 GUM 1995 con ligeras correciones, edición digital 1 septiembre de 2008 y los requisitos del anexo C.6, incertidumbre para las pesas según NTC 1848:2007. La incertidumbre expandida de la medición reportada se establece como la incertidumbre estándar de medición multiplicada por el factor de cobertura "k=2" y la probabilidad de cobertura, la cual debe ser aproximada al 95% y no menor a este valor.

7. OBSERVACIONES:

1. Los certificados de calibración sin firma no tienen validez.

2. Los resultados se relacionan solamente con los ítems sometidos a calibración.

3. El usuario es responsable de la calibración de sus instrumentos a intervalos apropiados.

4. Convenciones: * Información suministrada por el cliente. ** Información sumistrada por el cliente o asignada por el laboratorio de metrologia engar s.a.s

5. La regla de decisión fue tomada del numeral 5.3 Masa Convencional de la norma NTC 1848. Declaración binaria con zona de seguridad *w* = U. El riesgo específico es de hasta 2,5 % PFA (Probabilidad de Aceptación Falsa)

6. Realiza Calibración: Jhojan Perez

7. Se adjunta estampilla con el item

---------- *FIN DEL CERTIFICADO N° 02177* ----------

LABORATORIO DE METROLOGÍA ENGAR S.A.S.
Laboratorio de Masa
Calle 25 B N° 72 - 80 Local Comunal 3
Teléfonos: (57) 314 274 3431 - 601 2871175
E-Mail: ventas@labengar.com
Bogotá D.C - Colombia.

9246

ANEXO 30

Informe de ejecución del programa de calibración de equipos e instrumentos de medición, período del 1 al 21 de junio de 2024

9247

edelmira sierra g. Asesorías & Consultorías	**CONTRATO DE CONSULTORÍA No. 1938 DE 2023**
	OBJETO DEL CONTRATO: REALIZAR INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, JURÍDICA, FINANCIERA, CONTABLE Y AMBIENTAL A LA PRESTACIÓN DE SERVICIO DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR PARA LOS ESTUDIANTES MATRICULADOS EN RESIDENCIAS ESCOLARES OFICIALES DEL DEPARTAMENTO DE CASANARE
	PROGRAMA DE CALIBRACIÓN DE EQUIPOS E INSTRUMENTOS DE MEDICIÓN

edelmira sierra g.
Asesorías & Consultorías

INFORME PROGRAMA DE CALIBRACIÓN DE EQUIPOS E INSTRUMENTOS DE MEDICIÓN 01 AL 21 DE JUNIO DE 2024

TABLA DE CONTENIDO

1 Estructura del programa de verificación y calibración de equipos e instrumentos de medición

1.1 Objetivo

1.2 Alcance

1.3 Términos y definiciones

1.4 Normatividad

1.5 Responsable de la verificación y calibración

1.6 Inventario de equipos e instrumentos de medición que requieren verificación y calibración

1.7 Procedimientos de verificación según las condiciones de utilización y certificado de calibración.

1.8 Actividades a desarrollar

2 Resumen descripción del procedimiento

3 Formatos para el registro de verificación y certificado de calibración.

1 ESTRUCTURA DEL PROGRAMA DE VERIFICACIÓN Y CALIBRACIÓN DE EQUIPOS E INSTRUMENTOS DE MEDICIÓN

1.1 OBJETIVO

Mantener calibrados, verificados y en buen estado físico e higiénico los equipos de medición, con el fin de realizar una trazabilidad y controlar puntos críticos de los procesos en los servicios de alimentación escolar para los estudiantes que se encuentran matriculados en los diferentes niveles educativos del Departamento de Casanare"

1.2 ALCANCE

El presente documento tiene alcance para todos los equipos de medición utilizados por la Interventoría Edelmira Sierra Gutiérrez, aplica a Grameras electrónicas utilizadas, para la verificación de gramajes de la minuta patrón en las visitas técnicas a las Unidades Aplicativas donde se presta el servicio de Alimentación Escolar PAE.

1.3 TÉRMINOS Y DEFINICIONES

- **CALIBRACIÓN:** Conjunto de operaciones que establecen, bajo condiciones especificadas, la relación entre los valores de magnitudes indicados por un instrumento o sistema de medición, o valores representados por una medida materializada o un material de referencia y los correspondientes valores reportados por patrones.

- **INCERTIDUMBRE DE MEDICIÓN:** Parámetro, asociado al resultado de una medición, que caracteriza la dispersión de los valores que pudieran ser razonablemente atribuidos a la magnitud a medir.

- **AJUSTE:** Intervención del equipo para que mida correctamente.

- **GRAMERA:** Instrumento diseñado para medir peso con rangos inferiores a mil quinientos gramos.

- **BALANZA:** Instrumento diseñado para medir peso con rangos inferiores a treinta kilogramos

- **BASCULA:** Instrumento diseñado para medir peso con rangos superiores a los treinta kilogramos.

- **CALIBRACIÓN:** Procedimientos para determinar los errores de medida que arroja un instrumento de medición. Se lleva por la comparación de un instrumento

o sistema de medición de exactitud no verificada con un instrumento o sistema de exactitud conocida para detectar cualquier desviación de lo que se requiere.

- **CERTIFICACIÓN:** Documento que expide un organismo autorizado o laboratorio con acreditación, dando constancia de que un equipo o instrumento es adecuado como patrón metrológico y posee trazabilidad al patrón internacional que le corresponde.
- **CONFORMIDAD:** Cumplimiento de un requisito, tomando en cuenta su tolerancia admisible.
- **CORRECCIÓN**: Acción tomada para eliminar una "no-conformidad" detectada.
- **DESVIACIÓN:** Diferencia de valor, en un proceso, que se aleja de un valor esperado.
- **ERROR:** Desviación posible en las lecturas de medida que da instrumento.
- **ESPECIFICACIÓN:** Documento que establece requisitos.
- **PATRÓN:** Instrumento para medición que tiene como objeto materializar de manera definida, con el fin de replicar y guardar la unidad de medida de una magnitud, para transferirla por confrontación a otros elementos de medición.
- **PATRONAMIENTO:** Calibración que se hace a un instrumento con el fin de poder usarlo como patrón.
- **RANGO:** Diferencia, que hay entre una lectura que puede dar un equipo o instrumento de medición, entre el máximo y el mínimo de su capacidad.
- **REQUISITO:** Necesidad obligatoria especifica, se declara en un documento.
- **TOLERANCIA:** Desviación admisible de los requisitos que debe cumplir un elemento, producto o proceso sin que se encuentre no conforme.
- **VERIFICACIÓN:** Confirmación mediante la aportación de evidencia objetiva de que se han cumplido los requisitos especificados.
- **FIDELIDAD:** Aptitud de un instrumento para dar resultados idénticos para una misma carga depositada o desplazada varias veces sobre el instrumento.

La fidelidad o variabilidad de un instrumento se evalúa aplicando una misma carga en diferentes puntos de la zona central del dispositivo receptor de carga evitando descentrar exageradamente esta carga.

- **PUNTO DE REPOSO**: Para las balanzas de escala analógica, indicación de la escala correspondiente a la posición del indicador, en el momento en el que se invierte el sentido de su desplazamiento.
- **SENSIBILIDAD**: Es la relación entre la variación de la respuesta de un instrumento de medida y la variación de la carga que la origina.

1.4 NORMATIVIDAD.

- *Norma Técnica Colombiana NTC-ISO 10012. Sistema de gestión de la medición requisitos para los procesos de medición y los equipos de medición.*
- *Guía Técnica Colombiana GTC-ISO/IEC 99 – Vocabulario Internacional de Metrología.*
- *Norma Técnica Colombiana NTC 1000 - Metrología. Sistema Internacional de Unidades.*
- *Organización Internacional de Metrología Legal OIML D-10. Determinación de Periodos de Calibración.*
- *Normas Técnicas para la Confirmación Metrológica de los equipos, depende de los usados por la organización.*

1.5 RESPONSABLE DE LA VERIFICACIÓN Y CALIBRACIÓN.

Los profesionales y técnicos de apoyo, que integren la empresa serán quienes hagan el proceso de verificación y calibración de los equipos (Grameras). Con lo anterior, los profesionales y técnicos de apoyo son quienes tienen la responsabilidad de velar por el cumplimiento y la correcta aplicación de las pautas establecidas en este instructivo.

ASPECTOS A TENER EN CUENTA:

- Tener los patrones de referencia calibrados y certificados con patrones nacionales los cuales a la vez deben estar calibrados con patrones internacionales (El documento del certificado de calibración debe estar vigente, generalmente tiene validez de 1 año).
- Debe estar avalado por el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia - *ONAC.*

1.6 INVENTARIO DE EQUIPOS E INSTRUMENTOS DE MEDICIÓN QUE REQUIEREN VERIFICACIÓN Y CALIBRACIÓN.

Relación de Equipos:

- Pesas
- Balanzas electrónicas

1.7 PROCEDIMIENTOS DE VERIFICACIÓN SEGÚN LAS CONDICIONES DE UTILIZACIÓN Y CERTIFICADO DE CALIBRACIÓN.

CALIBRACIÓN USANDO PESAS DE CALIBRACIÓN.

EQUIPOS / INSTRUMENTOS	*CERTIFICADO DE CALIBRACIÓN*
JUEGO DE PESAS PATRÓN DE 5g-500g	LABORATORIO DE METROLOGÍA ENGAR SAS CERTIFICADO N° 02177
PESA PATRÓN DE 1 KG	LABORATORIO DE METROLOGÍA ENGAR SAS CERTIFICADO N° 02176

1.8 ACTIVIDADES A DESARROLLAR

- **INVENTARIO DE PATRONES DE CALIBRACIÓN Y VERIFICACIÓN**

EQUIPOS / INSTRUMENTOS	*FABRICANTE*	*MODELO*	*SERIAL*
JUEGO DE PESAS PATRÓN DE 5g-500g: EXACTITUD M1	*PESOMETRIC*	*CILINDRICA*	*200311*
PESA PATRÓN DE 1 KG.: EXACTITUD M1	*PESOMETRIC*	*CILINDRICA*	*01*

➢ INVENTARIO DE EQUIPOS

EQUIPOS	CÓDIGO
GRAMERA ELECTRÓNICA	001
GRAMERA ELECTRÓNICA	002

PROCEDIMIENTO

1. INSTALACIÓN.

- ✓ La balanza no debe estar expuesta a corrientes de aire.
- ✓ La temperatura a la cual puede estar expuesta la balanza es de 0 a 40 °C y la humedad relativa ambiente del lugar asignado para el equipo debe ser inferior al 85%.
- ✓ La mesa sobre la que se coloca la balanza debe estar nivelada y no expuesta a excesivas vibraciones.
- ✓ No exponer el equipo a la luz directa del sol, o al calor radiante: ubicarla alejada de ventanas, calentadores, mecheros o cualquier otra fuente de calor.
- ✓ No exponer la balanza a gases corrosivos.
- ✓ Conectar la balanza a la red eléctrica. El display aparecerá después de encender el panel de control a través del botón de encendido-apagado.
- ✓ Dejar la balanza encendida durante un mínimo de 30 minutos antes de proceder a calibrar según las pautas establecidas.

2. VERIFICACIÓN.

- ✓ Las actividades de verificación sirven para tener controlada la balanza entre dos calibraciones sucesivas y poder detectar, antes de uso diario, el desajuste del equipo o alguna señal de mal funcionamiento.
- ✓ Se verificará la balanza mensualmente para asegurarse que la misma está en condiciones adecuadas de uso.
- ✓ Se utilizará para el control de rutina JUEGO DE PESAS PATRÓN DE 1 MG. A 500 GR: CLASE M1-La pesa utilizada en el control de rutina, se verificará con una frecuencia mensualmente y registrando el peso y la estadística descriptiva en la "Planilla de verificación de la pesa utilizada en el control de rutina de balanzas electrónicas.
- ✓ Se utilizará para el control de rutina JUEGO DE PESAS PATRÓN DE 1 kG. CLASE M1-La pesa utilizada en el control de rutina, se verificará con una

frecuencia mensualmente y registrando el peso y la estadística descriptiva en la "Planilla de verificación de la pesa utilizada en el control de rutina de balanzas electrónicas.

3. EFECTUAR LA VERIFICACIÓN MENSUAL SEGÚN LAS SIGUIENTES PAUTAS:

- ✓ Encender la balanza y esperar que estabilice.
- ✓ Ajustar a cero, pulsando la tecla "Tare".
- ✓ Colocar la pesa de control en el centro del plato de pesada y esperar que en el display aparezca la señal de estabilidad.
- ✓ Registrar la lectura obtenida en la "Planilla de control de rutina de balanzas Registrar en el formato de control con los pesos registrados de la pesa de control, obtenidos mensualmente, considerando que la apreciación de estas balanzas es de 1 mg, se tomarán como límites de control, el peso de la pesa de control ± 3 mg.

4. INSPECCIÓN DE LAS PESAS:

- ✓ Se inspeccionarán las pesas que se emplean para la verificación cada vez que sean utilizadas, con el objetivo de desechar aquellas que presenten algún indicio de corrosión.
- ✓ Contemplar las siguientes señales de inestabilidad y las acciones a seguir cuando estas señales son detectadas durante la verificación de rutina:
- ✓ Uno o más puntos encima de los límites de control: Rechazo.
- ✓ Uno o más puntos debajo de los límites de control: Rechazo.
- ✓ En caso de rechazo proceder inmediatamente a calibrar la balanza.

5. MANTENIMIENTO:

- ✓ La balanza se limpiará antes y después de usarla con un cepillo suave.
- ✓ Limpiar después de cada uso el plato de pesada utilizando un cepillo de cerda suave y si fuera necesario, remover con un paño húmedo la suciedad persistente. Secar el plato con papel absorbente o un paño seco.
- ✓ Apagar siempre la balanza antes de proceder a la limpieza.
- ✓ Si durante el uso de rutina del equipo se detectan anomalías en el funcionamiento, registrar el problema detectado en el registro correspondiente.

PROGRAMACIÓN DE CALIBRACIÓN Y VERIFICACIÓN

EQUIPO	PRUEBA	FRECUENCIA	RESPONSABLE
JUEGO DE PESAS PATRÓN DE 1 MG. A 500 GR: CLASE M1	CALIBRACIÓN	ANUAL	LABORATORIO DE METROLOGIA ENGAR CERTIFICADO : 02177
PESA PATRÓN DE 1 KG.: CLASE M1	CALIBRACIÓN	ANUAL	LABORATORIO DE METROLOGIA ENGAR CERTIFICADO : 02176
BALANZAS ELECTRÓNICAS	VERIFICACIÓN	MENSUAL 11-06-2024	INGENIEROS DE ALIMENTOS, TÉCNICOS Y TECNÓLOGOS DEL PROFESIONALES DE INTERVENTORÍA.

DESCRIPCIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE CALIBRACIÓN DE GRAMERA

DESCRIPCIÓN DEL PROCEDIMIENTO			
ÍTEM	ACTIVIDAD	RESPONSABLE	REGISTRO
1	Rotulación de los equipos, maquinaria y herramientas manejadas para los procesos	Ingenieros de Alimentos, técnico y tecnólogos de alimentos.	Rótulos en las balanzas utilizadas.
2	Levantamiento Inventario de balanzas, equipos de seguimiento y medición manejados para la verificación del gramaje de la minuta patrón y ciclos de menús.	Ingenieros de Alimentos, técnico y tecnólogos de alimentos.	Inventario de basculas y balanzas, equipos de seguimiento y medición
3	Levantamiento de hoja de vida para balanzas electrónicas	Ingenieros de Alimentos, técnico y tecnólogos de alimentos	Hoja de vida de balanzas electrónicas.
4	Levantamiento del plan de mantenimiento preventivo.	Ingenieros de Alimentos, técnico y tecnólogos de alimentos	Plan de Mantenimiento Preventivo.
5	Identificación de Necesidades de mantenimiento Correctivo.	Director del programa	Solicitud de Necesidades de Mantenimiento.
6	Ejecución del Mantenimiento Correctivo y/o Preventivo.	Director del programa Proveedores externos	Registros de Mantenimientos ejecutados
7	Calibración de equipos patrones	Director del programa Proveedores externos	Registro de Calibración y/o verificación de balanzas electrónicas. Certificados de calibración del Proveedor
8	Verificación de Equipos de Seguimiento y Medición.	Director del programa Proveedores externos	Registro de Calibración y/o verificación de equipos.
9	Fin del Procedimiento.		

DIAGRAMA DEL PROCEDIMIENTO:

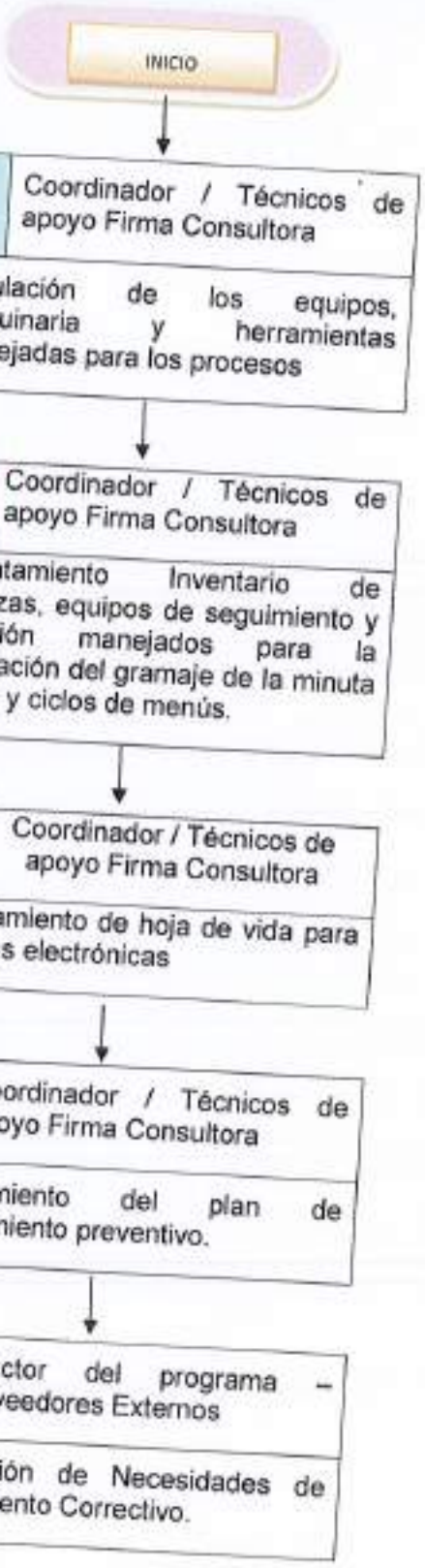

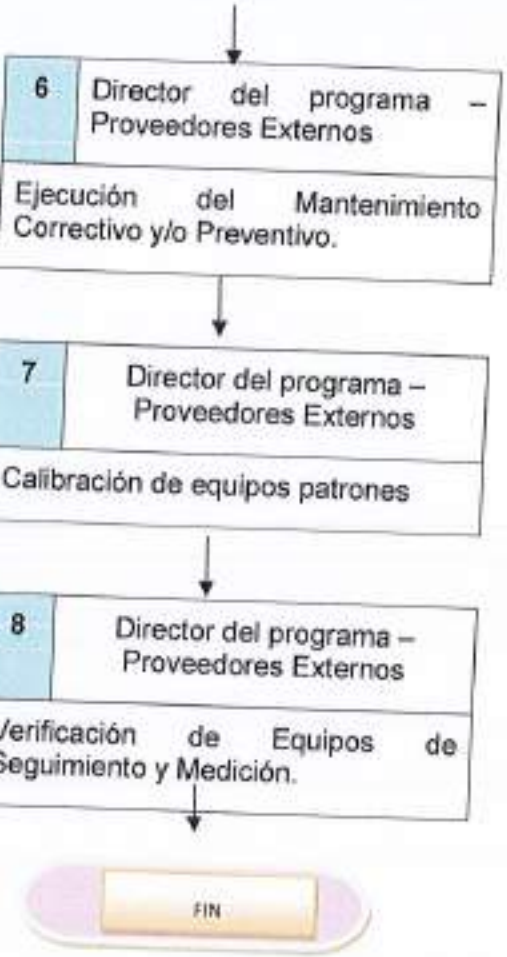

3. FORMATOS PARA EL REGISTRO DE VERIFICACIÓN Y CERTIFICADO DE CALIBRACIÓN.

VER:

ANEXO 1. Formato de verificación intermedia de grameras (Mensual)

ANEXO 2. Formato individual para verificación física de los equipos de medición (Mensual)

9259

	ASESORIAS Y CONSULTORIAS EDELMIRA SIERRA GUTIERREZ	CÓDIGO: CIDIS-2022-002
	FORMATO DE VERIFICACION INTERMEDIA DE GRAMERAS	VERSIÓN: 02 FECHA: 13/07/2023

No. INVENTARIO ASIGNADO	MARCA	MODELO Y CLASE	SERIAL	UBICACIÓN DEL EQUIPO	RESPONSABLE DEL EQUIPO
CO1	MAG SCALES	MEGA	N.A	CAMPO-BODEGA	ALEJANDRA ARRIETA

DATOS METROLOGICOS DEL EQUIPO		DATOS DEL PATRON PARA VERIFICACIÓN		FECHA DE REALIZACIÓN DE VERIFICACION INTERMEDIA
Carga Máxima (Max)	5000g	Juego de pesas clase	CLASE M1	11/06/2024
Carga mínima (Min)	1g	Número de Certificado	02176-02177	RESPONSABLE DE LA VERIFICACION INTERMEDIA
División de escala (e / d)	1g			NAIRO PULIDO GUERRERO
Repetibilidad (indicación en manual)	N.R	INFORMACION ADICIONAL DEL EQUIPO O LAS MASAS PATRON		
Error Máximo Permitido (EMP)	3g	LABORATORIO METROLOGIA ENGAR		

PRUEBAS

EXCENTRICIDAD

CARGA EN PRUEBA: 1000g

Punto	Indicación	Diferencia
1	1000g	0g
2	1000g	0g
3	1000g	0g
4	1000g	0g
5	1000g	0g
Error máximo obtenido en la prueba		0g
Error mínimo obtenido en la prueba		0g
RESULTADO	CUMPLE	

REPETIBILIDAD

CARGA EN PRUEBA: 1000g

No. Medición	Indicación	Diferencia
1	1000g	0g
2	1000g	0g
3	1000g	0g
4	1000g	0g
5	1000g	0g
Error máximo obtenido en la prueba		0g
Error mínimo obtenido en la prueba		0g
RESULTADO	CUMPLE	

EXACTITUD

CARGA EN PRUEBA: 1000g, 500g, 200g, 100g, 50g

Punto	Indicación	Diferencia
1	1000g	0g
2	500g	0g
3	200g	0g
4	100g	0g
5	50g	1g
Error máximo obtenido en la prueba		1g
Error mínimo obtenido en la prueba		0g
RESULTADO	CUMPLE	

RESULTADO: Cumple o no cumple

GUIA EXCENTRICIDAD

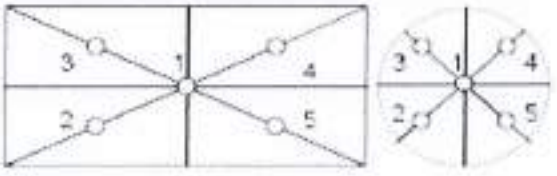

Nota: Si en la verificación, el resultado de alguna de las tres pruebas indica que no cumple, el equipo de medición estaría por fuera del error máximo permitido

9260

	ASESORIAS Y CONSULTORIAS EDELMIRA SIERRA GUTIERREZ	CÓDIGO: CIDIS-2022-002
	FORMATO DE VERIFICACION INTERMEDIA DE GRAMERAS	VERSIÓN: 02 FECHA: 13/07/2023

No. INVENTARIO ASIGNADO	MARCA	MODELO Y CLASE	SERIAL	UBICACIÓN DEL EQUIPO	RESPONSABLE DEL EQUIPO
CO2	WH	B20	N.A	CAMPO - BODEGA	LENIS MOLINA

DATOS METROLOGICOS DEL EQUIPO		DATOS DEL PATRON PARA VERIFICACIÓN		FECHA DE REALIZACIÓN DE VERIFICACION INTERMEDIA
Carga Máxima (Max)	6000g	Juego de pesas clase	CLASE M1	11/06/2024
Carga mínima (Min)	N.R	Número de Certificado	02176-02177	RESPONSABLE DE LA VERIFICACION INTERMEDIA
División de escala (e / d)	1g			NAIRO PULIDO GUERRERO
Repetibilidad (indicación en manual)	N.R	INFORMACION ADICIONAL DEL EQUIPO O LAS MASAS PATRON		
Error Máximo Permitido (EMP)	3g	LABORATORIO METROLOGIA ENGAR		

PRUEBAS

EXCENTRICIDAD

CARGA EN PRUEBA: 1000g

Punto	Indicación	Diferencia
1	1000g	0g
2	1000g	0g
3	1000g	0g
4	1000g	0g
5	1000g	0g
Error máximo obtenido en la prueba		0g
Error mínimo obtenido en la prueba		0g
RESULTADO	CUMPLE	

REPETIBILIDAD

CARGA EN PRUEBA: 500g

No. Medición	Indicación	Diferencia
1	500g	0g
2	500g	0g
3	500g	0g
4	500g	0g
5	500g	0g
Error máximo obtenido en la prueba		0g
Error mínimo obtenido en la prueba		0g
RESULTADO	CUMPLE	

EXACTITUD

CARGA EN PRUEBA: 1000g, 500g, 200g, 100g, 50g

Punto	Indicación	Diferencia
1	1000g	0g
2	500g	0g
3	200g	0g
4	100g	0g
5	50g	0g
Error máximo obtenido en la prueba		0g
Error mínimo obtenido en la prueba		0g
RESULTADO	CUMPLE	

RESULTADO: Cumple o no cumple

GUIA EXCENTRICIDAD

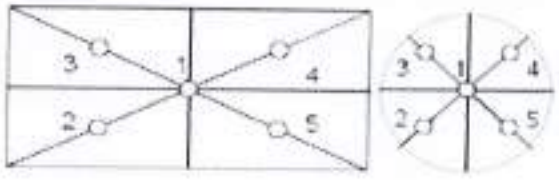

Nota: Si en la verificación, el resultado de alguna de las tres pruebas indica que no cumple, el equipo de medición estaría por fuera del error máximo permitido

9261

	ASESORIAS Y CONSULTORIAS EDELMIRA SIERRA GUTIERREZ	CÓDIGO: CIDS-2022-061 VERSIÓN: 02 FECHA: 13/07/2023
	FORMATO DE VERIFICACION FISICA DE LOS EQUIPOS DE MEDICION	

TIPO DE EQUIPO (PESO O TEMPERATURA)	INFORMACION DEL EQUIPO					VERIFICACION FISICA				OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES
	No. INVENTARIO ASIGNADO	MARCA	MODELO	UBICACIÓN	RESPONSABLE DEL EQUIPO	FECHA	PROCEDIMIENTO	CONDICION FISICA DEL EQUIPO	RESPONSABLE DE LA INSPECCIÓN DE OPERACIÓN	
PESO	1	MAS SCALES	MEGA	CAMPO-BODEGA	ALEJANDRA ARRIETA	11/06/2024	Limpieza, Desinfección y pruebas de funcionamiento	CUMPLE	NAIRO PULIDO	NINGUNA
PESO	2	WH	520	CAMPO-BODEGA	LENIS MOLINA	11/06/2024	Limpieza, Desinfección y pruebas de funcionamiento	CUMPLE	NAIRO PULIDO	NINGUNA

RESULTADO: Cumple o no cumple

RESPONSABLE DE LA CONSOLIDACION: Nairo Pulido 1.116.545.697
NOMBRE, IDENTIFICACION Y CARGO Coordinador de calidad

9262

ANEXO 31

Registro fotográfico de calibración de equipos e instrumentos de medición, período del 1 al 21 de junio de 2024

9263

La educación es de todos Mineducación · PAE · Casanare	FORMATO DE REGISTRO FOTOGRÁFICO PROGRAMA DE VERIFICACIÓN Y CALIBRACIÓN DE EQUIPOS	edelmira sierra Asesorías & Consultorías

CONTRATO DE CONSULTORÍA No. 1938 DE 2023

OBJETO DEL CONTRATO	"REALIZAR INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, JURIDICA, FINANCIERA, CONTABLE Y AMBIENTAL A LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ALIMENTACION ESCOLAR PARA LOS ESTUDIANTES MATRICULADOS EN RESIDENCIAS ESCOLARES OFICIALES DEL DEPARTAMENTO DE CASANARE"

INFORMACIÓN GENERAL

ACTIVIDAD	PROGRAMA DE VERIFICACIÓN Y CALIBRACIÓN DE EQUIPOS E INSTRUMENTOS DE MEDICIÓN	**ETC.**	DEPTO. CASANARE	**MUNICIPIO**	YOPAL
EQUIPO	GRAMERA ELECTRÓNICA	**FECHA DE VISITA**	11-06-2024	**HORA INICIO:**	8:00 am
LUGAR	OFICINA PRINCIPAL - ÁREA TÉCNICA	**CONTRATO DE CONSULTORÍA No. 1938 DE 2023**		**HORA DE TERMINACIÓN**	9:00:am
RESPONSABLE	NAIRO ENRIQUE PULIDO GUERRERO	**CC**	1.116.545.697	**CARGO**	COORDINADOR DE CALIDAD DE INTERVENTORIA

OBJETIVO DE LA VERIFICACIÓN Y CALIBRACIÓN: Garantizar que los equipos e instrumentos de medición utilizados por la firma consultora, funcionen dentro de los rangos (Límites) establecidos para garantizar resultados veraces en el proceso de verificación de los gramajes de materias primas y componentes de la Minuta Patrón del programa de alimentación escolar, en las diferentes unidades aplicativas.

INFORME FOTOGRÁFICO

FOTOGRAFÍA No. 1	**EQUIPO DE MEDICIÓN**

OBSERVACIÓN: Equipo con el que se realiza el procedimiento de verificación mensual a las balanzas electrónicas utilizadas en el programa.

FOTOGRAFÍA No. 2	**ACONDICIONAMIENTO DE GRAMERA**

OBSERVACIÓN: Encender la Balanza electrónica y esperar que estabilice. Ajustar a cero, pulsando la tecla "Tare". Ya lista seguimos con el procedimiento de calibración.

FOTOGRAFÍA No. 3	**PESA DE CONTROL DE 5 gr**

OBSERVACIÓN: Colocar la pesa de control (5 gr) en el centro del plato de pesada y esperar que en el display aparezca la señal de estabilidad. Registrar la lectura obtenida en el "formato de control de calibración de balanzas.

FOTOGRAFÍA No. 4	**PESA DE CONTROL DE 10 gr**

OBSERVACIÓN: Colocar la pesa de control (10 gr) en el centro del plato de pesada y esperar que en el display aparezca la señal de estabilidad. Registrar la lectura obtenida en el "formato de control de calibración de balanzas.

9269

La educación es de todos Mineducación · PAE · Casanare	FORMATO DE REGISTRO FOTOGRÁFICO PROGRAMA DE VERIFICACIÓN Y CALIBRACIÓN DE EQUIPOS	edelmira sierra

CONTRATO DE CONSULTORÍA No. 1938 DE 2023

FOTOGRAFÍA No. 5	PESA DE CONTROL DE 20 gr

OBSERVACIÓN: Colocar la pesa de control (20 gr) en el centro del plato de pesada y esperar que en el display aparezca la señal de estabilidad. Registrar la lectura obtenida en el "formato de control de calibración de balanzas.

FOTOGRAFÍA No. 6	PESA DE CONTROL DE 50 gr

OBSERVACIÓN: Colocar la pesa de control (50 gr) en el centro del plato de pesada y esperar que en el display aparezca la señal de estabilidad. Registrar la lectura obtenida en el "formato de control de calibración de balanzas.

FOTOGRAFÍA No. 7	PESA DE CONTROL DE 200 gr

OBSERVACIÓN: Colocar la pesa de control (200 gr) en el centro del plato de pesada y esperar que en el display aparezca la señal de estabilidad. Registrar la lectura obtenida en el "formato de control de calibración de balanzas.

FOTOGRAFÍA No. 8	PESA DE CONTROL DE 500 gr

OBSERVACIÓN: Colocar la pesa de control (500 gr) en el centro del plato de pesada y esperar que en el display aparezca la señal de estabilidad. Registrar la lectura obtenida en el "formato de control de calibración de balanzas.

FOTOGRAFÍA No. 9	PESA DE CONTROL DE 1000 gr

OBSERVACIÓN: Colocar la pesa de control (1000 gr) en el centro del plato de pesada y esperar que en el display aparezca la señal de estabilidad. Registrar la lectura obtenida en el "formato de control de calibración de balanzas.

FOTOGRAFÍA No. 10	IMPLEMENTACIÓN PROGRAMA DE VERIFICACIÓN Y CALIBRACIÓN DE EQUIPOS

OBSERVACIONES GENERALES

- ✓ Apagar siempre la balanza antes de proceder a la limpieza.
- ✓ Las balanzas se limpiará antes y después de usarla con un cepillo suave.
- ✓ Limpiar después de cada uso el plato de pesada utilizando un cepillo de cerda suave o remover con un paño húmedo la suciedad persistente. Secar el plato con papel absorbente o un paño seco.
- ✓ Si durante el uso de rutina del equipo se detectan anomalías en el funcionamiento, registrar el problema detectado en el registro correspondiente.
- ✓ Se verificará la balanza mensualmente para asegurarse que la misma esté en condiciones adecuadas de uso.
- ✓ Se utilizará para el control de rutina juego de pesas patrón de 5 gr. a 1000 gr: clase m1-la, registrando el peso y la estadística descriptiva en el "formato de verificación equipos de medición.
- ✓ Uno o más puntos encima de los límites de control: Rechazo.
- ✓ Uno o más puntos debajo de los límites de control: Rechazo.
- ✓ En caso de rechazo proceder inmediatamente a calibrar la balanza en un laboratorio de masa que este certificado.

9266

FORMATOS DE SEGUIMIENTO, MONITOREO Y CONTROL

9267

ANEXO 32

Formatos de seguimiento monitoreo y control

9268

MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR	VERSIÓN: 02
	FORMATO VERIFICACIÓN DE CONDICIONES DE OPERACIÓN EN PLANTAS ENSAMBLE RACION PARA PREPARAR EN SITIO	CÓDIGO: FO-AT-VB-02
		VIGENTE DESDE: MAYO 2023

CONTRATO DE CONSULTORIA No. 1938 DE 2023

OBJETO DEL CONTRATO:REALIZAR INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, JURÍDICA, FINANCIERA, CONTABLE Y AMBIENTAL A LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR PARA LOS ESTUDIANTES MATRICULADOS EN RESIDENCIAS ESCOLARES OFICIALES DEL DEPARTAMENTO DE CASANARE.

ENTIDAD TERRITORIAL:	DEPARTAMENTO DE CASANARE					
Fecha de la visita:		Tipo de Complemento:	Industrializada	Residencias escolares	Almuerzos	Total servicios
Hora inicio:	Hora terminación:	Número de servicios:				

DATOS OPERADOR

Nombre del Operador:	UNION TEMPORAL PAE INTERNADO 2023			NIT:	901.738.878-6
Nombre persona encargada de la planta:				Cargo:	
Dirección de la planta:		Ciudad planta:			
Correo electrónico:		Teléfono fijo:		Tel. Cel:	

Instalaciones Físicas e Infraestructura

N°.	Variables	Calificación	N°.	Variables	Calificación
1	La planta esta ubicada en un lugar aislado de cualquier foco de insalubridad.		2	Los accesos y alrededores se mantienen limpios libres de acumulación de basuras, estancamiento de aguas o presencia de otras fuentes de contaminación.	
3	La edificación esta diseñada y construida de manera que proteja los ambientes de producción e impida la entrada de contaminantes del exterior.		4	La edificación tiene el tamaño adecuado para la instalación, operación y mantenimiento de los equipos, así como para la circulación del personal y el traslado de materiales o productos.	
5	La edificación y sus instalaciones esta construida de manera que facilita las operaciones de limpieza, desinfección y control de plagas.		6	La instalación cuenta con un área adecuada para el consumo de alimentos y descanso del personal que labora en la planta.	
7	El tamaño de los almacenes y de producto terminado es adecuado para los volúmenes manejados en el establecimiento y para la circulación del personal.		8	Las instalaciones están libres de elementos que puedan afectar la inocuidad del alimento.	
9	Los pisos están construidos en materiales no porosos, impermeables, no absorbentes, no deslizantes y con acabados libres de grietas o defectos que dificulten la limpieza, desinfección y mantenimiento sanitario y se encuentran en adecuadas condiciones de limpieza.		10	El sistema de conducción o tuberías garantiza lo establecido en la normatividad sanitaria	
11	Las uniones entre las paredes y pisos cumplen con lo estipulado en la normatividad sanitaria vigente.		12	La iluminación y ventilación cumple con lo exigido en la normatividad sanitaria vigente.	
13	Las puertas tienen superficie lisa, no absorbente, son resistentes y de suficiente amplitud; donde se precise, tienen dispositivos de cierre automático y ajuste hermético, y se encuentran en adecuadas condiciones de limpieza y funcionamiento.		14	Las paredes están construidas en materiales resistentes, colores claros, impermeables, no absorbentes y de fácil limpieza y desinfección y se encuentran en adecuadas condiciones de limpieza.	
15	Las instalaciones eléctricas, mecánicas y de prevención de incendios están diseñadas de manera que impidan la acumulación de suciedad y albergue de plagas.		16	Los techos garantizan lo establecido en la normatividad sanitaria vigente.	
17	Las aberturas entre las puertas exteriores y los pisos, y entre estas y las paredes evitan el ingreso de plagas.		18	Las ventanas y otras aberturas están construidas de tal forma que evita la entrada de contaminantes, plagas, suciedades y cumple con lo estipulado en la legislación sanitaria vigente.	
19	Las escaleras y elevadores están ubicados de manera que no causen contaminación al alimento o dificulte el flujo regular del proceso y la limpieza de la planta.		20	Se dispone de instalaciones sanitarias en cantidad suficiente tales como servicios sanitarios y vestidor, independientes para hombres y mujeres, separados de las áreas de producción.	

9269

MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR	VERSIÓN: 02
	FORMATO VERIFICACIÓN DE CONDICIONES DE OPERACIÓN EN PLANTAS ENSAMBLE RACION PARA PREPARAR EN SITIO	CÓDIGO: FO-AT-VB-02
		VIGENTE DESDE: MAYO 2023

CONTRATO DE CONSULTORIA No. 1938 DE 2023

OBJETO DEL CONTRATO:REALIZAR INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, JURÍDICA, FINANCIERA, CONTABLE Y AMBIENTAL A LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR PARA LOS ESTUDIANTES MATRICULADOS EN RESIDENCIAS ESCOLARES OFICIALES DEL DEPARTAMENTO DE CASANARE.

21	Los lavamanos garantizan lo contemplando en la Resolución 2674 de 2013.		22	Los servicios sanitarios se mantienen limpios y están dotados con todos los recursos requeridos para la higiene personal como establece la normatividad sanitaria.	
23	En las proximidades de los lavamanos se colocan avisos alusivos a la higiene personal, y las buenas practicas de manufactura.				

Equipos y Utensilios

N°.	Variables	Calificación	N°.	Variables	Calificación
24	Los equipos, utensilios, selladoras, estibas, canastillas y estantes en cada uno de los procesos son suficientes, se encuentran en adecuado estado de funcionamiento, mantenimiento y cumplen con los requisitos establecidos en la normativa vigente.		25	El operador garantiza el correcto funcionamiento de los difusores de los cuartos fríos. (Si aplica)	
26	Se cuenta con registros actualizados de las temperaturas de los cuartos de refrigeración. (Si aplica)		27	La planta y/o bodega cuenta con un programa de mantenimiento y calibración de equipos . ¿El cronograma se cumple según lo estipulado?.	
28	La distancia entre los equipos y las paredes (perimetrales) son acordes a lo exigido en la normatividad vigente.		29	Se realiza verificación de los equipos (balanzas y termómetros) semanalmente respecto al equipo patrón.	
30	Las líneas de ensamble se encuentra en adecuado estado de funcionamiento.		31	Los equipos de medición (temperatura y masa) se encuentran calibrados.	
32	Se realiza verificación de los equipos (balanzas y termómetros) semanalmente respecto al equipo patrón.				

Personal Manipulador de Alimentos

N°.	Variables	Calificación	N°.	Variables	Calificación
33	El personal manipulador de alimentos se encuentra en buen estado de salud y cuenta con certificación medica.		34	Se garantiza que todo el personal manipulador de alimentos cuente con un plan de capacitación continua y permanente.	
35	El plan de capacitación contiene los aspectos mínimos y se encuentra ajustado a la Resolución 2674 de 2013.		36	El personal manipulador mantiene una estricta limpieza e higiene personal y aplica buenas prácticas higiénicas en sus labores, de manera que evite la contaminación del alimento y de las superficies de contacto con este.	
37	La dotación utilizada por el personal manipulador de alimentos es de color claro que permita visualizar su limpieza, con cierres o broches y sin bolsillos por encima de la cintura y esta se encuentra en adecuadas condiciones higiénicas. Adicionalmente el calzado utilizado es cerrado de material resistente e impermeable.		38	El personal que presente afecciones de la piel o enfermedad infectocontagiosa es excluido de toda actividad directa de manipulación de alimentos.	
39	Los visitantes que ingresan a las áreas de proceso cumplen con las medidas de protección y sanitarias establecidas en la Resolución 2674 de 2013.				

Aseguramiento y control de la calidad e inocuidad

N°.	Variables	Calificación	N°.	Variables	Calificación
40	El operador realiza control de los componentes de los complementos con el fin de garantizar que cumplan con los estándares de calidad exigidos por las normas vigentes y fichas técnicas del producto.		41	El operador lleva trazabilidad de las materias primas que ingresaron a la planta así como de los complementos en el despacho, y estos son registrados en las planillas.	

9470

MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR	VERSIÓN: 02
	FORMATO VERIFICACIÓN DE CONDICIONES DE OPERACIÓN EN PLANTAS ENSAMBLE RACION PARA PREPARAR EN SITIO	CÓDIGO: FO-AT-VB-02
		VIGENTE DESDE: MAYO 2023

CONTRATO DE CONSULTORIA No. 1938 DE 2023

OBJETO DEL CONTRATO:REALIZAR INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, JURÍDICA, FINANCIERA, CONTABLE Y AMBIENTAL A LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR PARA LOS ESTUDIANTES MATRICULADOS EN RESIDENCIAS ESCOLARES OFICIALES DEL DEPARTAMENTO DE CASANARE.

42	Las áreas de recepción, almacenamiento, ensamble y despacho se encuentran en adecuadas condiciones higiénico sanitarias.		43	El empaque secundario cumple con las especificacioees establecidas y su sellado garantiza la hermeticidad. (Si aplica)	
44	Los alimentos de alto riesgo se mantienen a temperaturas de refrigeración no mayores de 4°C +/-2°C durante todas las etapas del proceso.		45	Los productos se encuentran debidamente rotulados, de conformidad con lo establecido en la reglamentación sanitaria vigente.	
46	Los componentes del complemento cumplen con las características organolépticas (color, olor, sabor y textura), están libres de contaminación física, biológica y química y no se encuentran abombados.		47	El operador da cumplimiento al plan de muestreo para agua, superficies, ambientes y manos de los operarios y los resultados se encuentran dentro de los parámetros establecidos de acuerdo a la legislación sanitaria vigente.	
48	El proveedor cumple con la identificación, clasificación y almacenamiento de productos no conformes.		49	La Planta cuenta con concepto sanitario favorable.	
50	Las características de los alimentos a suministrar y sus empaques corresponden a lo establecido en la ficha técnica.		51	Las materias primas cumplen con las condiciones de calidad para ser distribuidas y comercializadas (Certificados Microbiológicos de liberación), para cada uno de los productos.	
52	Se cuenta con fichas técnicas de los productos que se encuentran en la planta y corresponden con los alimentos a entregar				

Plan de Saneamiento

N°.	Variables	Calificación	N°.	Variables	Calificación
53	El operador cuenta con plan de saneamiento de acuerdo con lo establecido en la Resolución 2674 de 2013, este se implementa y se llevan registros actualizados de cada uno de los programas.		54	Se realiza lavado y desinfección de tanques de almacenamiento de agua potable, de acuerdo a la normatividad vigente y a lo establecido en los documentos contractuales. ¿El lavado se realiza de acuerdo con el cronograma establecido en el plan de limpieza y desinfección?.	
55	El tanque de almacenamiento de agua cumple con todos los requisitos establecidos en la Resolución 2674 de 2013 y cuenta con capacidad suficiente para un día de trabajo.		56	Dispone de sistemas sanitarios adecuados para la recolección, el tratamiento y la disposición de aguas residuales, aprobadas por la autoridad competente. (si aplica).	
57	La planta y/o bodega cuenta con un sistema de recolección y almacenamiento de residuos sólidos que cumpla con la normatividad vigente y a la vez se encuentra dotada con recipientes en cantidad y capacidad suficientes para el almacenamiento de los residuos.		58	Se realiza la verificación de las soluciones desinfectantes (sustancias, concentraciones y tiempos de exposición).	
59	Los productos utilizados para la limpieza y desinfección (detergentes, desinfectantes) se encuentran etiquetados con rotulo.		60	El operador realiza monitoreo de la calidad microbiológica y fisicoquímica del agua.	

Almacenamiento distribución y transporte

N°.	Variables	Calificación	N°.	Variables	Calificación
61	Se lleva un control de primeras entradas y primeras salidas con el fin de garantizar la rotación de los productos.		62	El almacenamiento de los insumos, materias primas y productos terminados se realiza de manera que se minimice su deterioro y se eviten aquellas condiciones que puedan afectar la inocuidad de los mismos.	
63	Los vehículos y personal de distribución cumplen con los aspectos establecidos en el anexo técnico y la normatividad sanitaria vigente.		64	No se transporta conjuntamente en un mismo vehículo alimentos o materias primas con sustancias peligrosas y otras sustancias que por su naturaleza representen riesgo de contaminación del alimento o la materia prima.	

9271

MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR	VERSIÓN: 02
	FORMATO VERIFICACIÓN DE CONDICIONES DE OPERACIÓN EN PLANTAS ENSAMBLE RACION PARA PREPARAR EN SITIO	CÓDIGO: FO-AT-VB-02
		VIGENTE DESDE: MAYO 2023

CONTRATO DE CONSULTORIA No. 1938 DE 2023

OBJETO DEL CONTRATO:REALIZAR INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, JURÍDICA, FINANCIERA, CONTABLE Y AMBIENTAL A LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR PARA LOS ESTUDIANTES MATRICULADOS EN RESIDENCIAS ESCOLARES OFICIALES DEL DEPARTAMENTO DE CASANARE.

65	El vehículo donde se transportan los complementos y/o alimentos según aplique, presentan concepto sanitario favorable y cuentan con la documentación establecida según la normatividad vigente.		66	Los vehículos son de uso exclusivo para el transporte de complementos alimentarios PAE.	

Total Calificación	Porcentaje obtenido	Porcentaje de cumplimiento				
			Muy bueno	95% - 100%	Bueno	85% - 94.9%
			Aceptable	70% - 84.9%	Deficiente	< 69%

Observaciones

FIRMA QUIEN REALIZA LA VISITA	FIRMA QUIEN ATIENDE LA VISITA
Nombre:	Nombre:
Documento:	Documento:
Cargo:	Cargo:

FIRMA	FIRMA
Nombre:	Nombre:
Documento:	Documento:
Cargo:	Cargo:

Educación

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR	VERSIÓN: 03
FORMATO DE VERIFICACIÓN DE MATERIA PRIMA RACIÓN PREPARADA EN SITIO	CÓDIGO: FO-AT-VB-03
	VIGENTE DESDE: FEBRERO 2024

ASESORIA Y CONSULTORIA EDELMIRA SIERRA GUTIERREZ

ENTIDAD TERRITORIAL:	GOBERNACION DE CASANARE						
Fecha de la visita:		MUNICIPIO DESPACHADO:		Tipo de Complemento:	Industrializado	Residencias escolares	Almuerzo
Operador:		No Servicios:					

Datos del Menú a verificar

Menús a entregar por modalidad	PS ALMUERZO	PS RESIDENCIAS ESCOLARES	INDUSTRIALIZADA	Semana de consumo:	Del _____ al _____
	Menú ____ al Menú ____	Menú ____ al Menú ____	Menú ____ al Menú ____		

Verificación de materia prima

Materia Prima	Proveedor	Lote	Fecha vencimiento	Unidad de medida	Temperatura (solo para productos de alto riesgo)	Cantidad esperada	Cantidad encontrada	Cantidad faltante	Caracteristicas Organolepticas			Cumplimiento (C/NC)
									color	olor	textura	

Educación	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR	VERSIÓN: 03
	FORMATO DE VERIFICACIÓN DE MATERIA PRIMA RACIÓN PREPARADA EN SITIO	CODIGO: FO-AT-VB-03
		VIGENTE DESDE: FEBRERO 2024

ASESORIA Y CONSULTORIA EDELMIRA SIERRA GUTIERREZ

Verificación de materia prima

Materia Prima	Proveedor	Lote	Fecha vencimiento	Unidad de medida	Temperatura [aplica para productos de alto riesgo]	Cantidad esperada	Cantidad encontrada	Cantidad faltante	Caracteristicas Organolepticas			Cumplimiento (C/NC)
									Olor	Olor	Textura	

INDICADOR: No de materias primas que cumplen los criterios de calidad de aceptación / No de materias verificadas — Porcentaje de cumplimiento: %

Observaciones :

FIRMA QUIEN REALIZA LA VISITA:	FIRMA QUIEN RECIBE LA VISITA:
Nombre:	Nombre:
Documento:	Documento:
Cargo:	Cargo:

9274
4/4/19

MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR	
	FORMATO DE CONDICIONES DE DE OPERACIÓN RACIÓN PREPARADA EN SITIO	

CONTRATO DE CONSULTORIA No. 1938 DE 2023

OBJETO DEL CONTRATO: REALIZAR INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, JURÍDICA, FINANCIERA, CONTABLE Y AMBIENTAL A LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR PARA LOS ESTUDIANTES MATRICULADOS EN RESIDENCIAS ESCOLARES OFICIALES DEL DEPARTAMENTO DE CASANARE.

ENTIDAD TERRITORIAL:	DEPARTAMENTO DE CASANARE			Municipio:	
Fecha de la visita:	D D M M A A A A	Hora inicio:		Institución educativa:	
Operador:	UNION TEMPORAL PAE INTERNADO 2023	Hora terminación:		Sede educativa:	
Tipo de Complemento:	RESIDENCIAS ESCOLARES	Contrato de prestación de servicio:	1951 de 2023	N° de servicios:	

Condiciones Higiénico Sanitarias		Calificación	OBSERVACIONES (Describir la accion Acciones de mejora)
Edificaciones e Instalaciones			
1	El servicio de alimentación esta aislado de focos de insalubridad. Sus accesos y alrededores se mantienen limpios, libres de acumulación de basuras, estancamiento de aguas y en buen estado de mantenimiento.		
2	Las instalaciones están diseñadas y construidas para proteger los ambientes de producción de contaminantes e ingreso de plagas, animales domésticos y otros		
3	Las instalaciones son de materiales que no generan sustancias tóxicas, resistentes, no porosos, impermeables, no absorbentes, no deslizantes y con acabados libres de grietas o defectos que dificulten la limpieza y desinfección.		
4	Se cuenta con servicios sanitarios exclusivos para el personal y se encuentran en buen estado de funcionamiento		
5	Las instalaciones sanitarias se encuentran limpios y con la dotación adecuada (jabón liquido,gel antibacterial toallas, papel higiénico y papeleras con bolsa).		
Plan de Saneamiento			
Programa de Limpieza y Desinfección			
6	Todas las áreas y superficies del servicio se encuentran en adecuadas condiciones higiene y limpieza, se evita la acumulación de agua y los registros son diligenciados correctamente y se realizan de manera oportuna.		
7	Se aplican protocolos para la limpieza y desinfección de equipos, menaje y utensilios (platos, vasos, cubiertos, pocillos, bandejas, tablas de picar, cuchillos, entre otros) y los registros son diligenciados correctamente y se realizan de manera oportuna.		
8	Los implementos (paños absorbentes, traperos, recogedores, toallas, guantes entre otros) que se utilizan para el aseo, permanecen en adecuadas condiciones de limpieza y en el lugar establecido.		
9	Los equipos, utensilios y menaje empleados se limpian y desinfectan antes de cada uso y son de materiales resistentes al uso y a la corrosión.		
10	Los sistemas de extracción cumplen con las condiciones higiénicas establecidas, mantenimiento, procedimientos del lavado y los registros son diligenciados correctamente y se realizan de manera oportuna.		
Control de plagas			
11	No se evidencia indicio o presencia de plagas y las áreas cuentan con barreras que minimizan el ingreso de vectores.		
12	Se realiza un control de plagas y se cuenta con los siguientes documentos soportes: diagnóstico empresa fumigadora, cronograma, formato de inspección interna, documentación de empresa fumigadora, fichas técnicas. Se encuentran diligenciadas de forma adecuada y oportuna. Fecha de la ultima fumigación: _____		
Manejo y disposición de residuos sólidos y líquidos			
13	Existe al interior del servicio de alimentación, recipientes de material sanitario, para la recolección de residuos sólidos, en buen estado, en cantidad suficiente, bien ubicados e identificados conforme a la norma sanitaria vigente.		
14	La clasificación de residuos sólidos se realiza de acuerdo con lo establecido en el programa de manejo de residuos. Adicionalmente, los residuos sólidos son retirados con la frecuencia necesaria para evitar generación de olores y/o proliferación de plagas.		
15	El manejo de los residuos líquidos y sólidos no representa riesgo de contaminación para los alimentos ni para las superficies en contacto con estos.		
16	Se cumple y cuenta con protocolos para el manejo y disposición de aceite vegetal usado.		
17	Existe documentación y registro de la limpieza de trampas de grasas.		
Abastecimiento de agua			
18	Disponen de un tanque de almacenamiento de agua potable y se encuentra construido de material higiénico sanitario, hermético y se encuentra en constante circulación, además tiene la capacidad suficiente para un día de producción.		
19	Se realiza la limpieza y desinfección periódica del tanque de almacenamiento de agua potable. Fecha de la última limpieza y desinfección realizada: _____		

927
1150

MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR	
	FORMATO DE CONDICIONES DE DE OPERACIÓN RACIÓN PREPARADA EN SITIO	

CONTRATO DE CONSULTORIA No. 1938 DE 2023

OBJETO DEL CONTRATO: REALIZAR INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, JURÍDICA, FINANCIERA, CONTABLE Y AMBIENTAL A LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR PARA LOS ESTUDIANTES MATRICULADOS EN RESIDENCIAS ESCOLARES OFICIALES DEL DEPARTAMENTO DE CASANARE.

Personal manipulador			
20	El personal manipulador no presenta afecciones de la piel o enfermedades infectocontagiosas.		
21	Cuenta con la dotación completa, limpia, en buen estado y hace uso adecuado de la misma de acuerdo a lo establecido en la normatividad vigente.		
22	Cumple con las buenas practicas de manufactura durante todas las etapas del proceso de acuerdo a lo establecido en la normatividad vigente.		
Condiciones de distribución y transporte en recepción de materia prima			
23	Las condiciones sanitarias del vehículo transportador de alimentos, cumple con lo establecido en la normatividad sanitaria vigente. (Condiciones de higiene y limpieza adecuadas pisos, paredes, techo, estibas, canastillas)		
24	El vehículo cuenta con concepto sanitario expedido por la autoridad competente con concepto favorable.		
25	Los conductores y auxiliares cumplen con los documentos exigidos para manipular alimentos, portan la dotación de acuerdo a lo establecido en la Resolución 2674 de 2013 e implementan buenas practicas de manufactura.		
26	Las materias primas, se reciben en un lugar limpio y en condiciones físicas que minimicen el riesgo de contaminación o alteración de las características propias de cada producto.		
27	Se da cumplimiento a los criterios de aceptación y rechazo de la materia prima recibida y existen controles de este proceso (fecha de vencimiento, lote, condiciones de empaque y cumplimiento de la Resolución 5109 de 2005 y demás normatividad vigente).		
28	El personal manipulador verifica la temperatura de las materias primas que requieran refrigeración y congelación.		
Almacenamiento			
29	Se almacenan los alimentos de alto riesgo (lácteos y cárnicos etc.) dentro de los rangos de temperatura exigidos en la resolución 2674 de 2013 y normatividad sanitaria vigente.		
30	Se almacenan los productos de acuerdo con las características de los mismos, en sitios adecuados minimizando el riesgo de contaminación.		
31	Los alimentos y materias primas se encuentran libres de presencia de moho, abombamiento, pérdida del vacío, fecha caducada u otro aspecto que incumpla con las características de calidad o inocuidad de los productos.		
32	El rotulado y etiquetado del empaque primario de los alimentos cumple con lo estipulado en la Resolución 5109 de 2005 y demás normatividad vigente.		
33	Los registros de control de temperatura de los alimentos en refrigeración y congelación, son diligenciados correctamente y se realizan de manera oportuna.		
34	Se asigna rotulación que permite la identificación de los alimentos, la cual es visible, y se lleva control de primeros en vencer, primero en salir con el fin de garantizar la adecuada rotación de materia prima.		
35	La materia prima no conforme se encuentra en un área especifica, está debidamente identificada para evitar su uso.		
Preparación, ensamble y distribución			
36	Los procesos de producción se realizan de manera secuencial y continua de tal forma que se protegen los alimentos de posibles riesgos de contaminación.		
37	Se lavan y desinfectan los empaques, los alimentos o materias primas crudas como frutas, verduras y hortalizas y productos de pesca con agua potable, antes de su preparación y en los tiempos establecidos de desinfección.		
38	Los procedimientos de operación como: lavar, pelar, cortar, clasificar, extraer, batir, entre otros, se realizan de manera que se protejan los alimentos y materias primas de posibles riesgos de contaminación.		
39	Los tiempos de exposición de los alimentos se encuentran dentro de lo establecido en la normatividad vigente y no generan posibles riesgos de contaminación. Adicionalmente, los procesos de descongelación requeridos se realizan de forma controlada para evitar el desarrollo de microorganismos.		
40	Todos los complementos están libres de contaminación física, biológica, química y cumplen con las características de calidad o inocuidad.		
41	Se realizan actividades de mantenimiento preventivo a los equipos que aplica, según lo establecido en los manuales del fabricante y se garantiza el cuidado, buen uso y buen estado de la totalidad de equipos y utensilios dispuestos para la operación.		
42	Se realiza monitoreo de las temperaturas para los alimentos fríos y calientes en las diferentes etapas de proceso.		
43	Las temperaturas para los alimentos fríos y calientes en las diferentes etapas de proceso se mantienen dentro del rango de seguridad que garantiza inocuidad.		

9276

MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR	[illegible]	
	FORMATO DE CONDICIONES DE DE OPERACIÓN RACIÓN PREPARADA EN SITIO	CÓDIGO: [illegible]	
		[illegible]	

CONTRATO DE CONSULTORIA No. 1938 DE 2021

OBJETO DEL CONTRATO: REALIZAR INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, JURÍDICA, FINANCIERA, CONTABLE Y AMBIENTAL A LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR PARA LOS ESTUDIANTES MATRICULADOS EN RESIDENCIAS ESCOLARES OFICIALES DEL DEPARTAMENTO DE CASANARE.

44	Se dispone del menaje suficiente para cada modalidad, de acuerdo al número de raciones y se encuentra en buen estado.		
Aseguramiento y control de la calidad			
45	El comedor escolar cuenta con visita realizada por la Entidad territorial de salud y tiene concepto sanitario Favorable o Favorable con Requerimientos		
46	Se cuenta con instrumentos de medición con el fin de realizar control en cada una de las etapas de producción y se garantiza la confiabilidad de las mediciones realizadas.		
Participación ciudadana			
47	El comedor escolar cuenta con publicación de ficha técnica del PAE (identificación de la entidad territorial y de la sede educativa, número de cupos asignados conforme al tipo de complemento alimentario, modalidad de suministro, fecha de inicio de atención, número de contrato o convenio, nombre o razón social del operador, canales de atención al ciudadano)		
48	Se encuentran publicado el ciclo de menú autorizado para la ejecución del contrato.		
Obligaciones contractuales			
49	La entrega de elementos de aseo se realiza conforme a lo contratado y con la frecuencia establecida (Formato anexo check list elementos de aseo).		
INDICADOR: Porcentaje de cumplimiento de condiciones operativas		Porcentaje de Cumplimiento:	%

Observaciones

FIRMA:	FIRMA:	FIRMA:
NOMBRE:	NOMBRE:	NOMBRE:
CEDULA:	CEDULA:	CEDULA:
TELEFONO:	TELEFONO:	TELEFONO:
CARGO:	CARGO:	CARGO:

9277
4452

MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR

FORMATO DE VERIFICACIÓN TEMPERATURAS Y CARACTERÍSTICAS ORGANOLÉPTICAS ALIMENTOS PREPARADOS Y DISTRIBUIDOS RACIÓN PREPARADA EN SITIO

VERSIÓN: 02
CÓDIGO: FO-AT-VRI-02
VIGENTE DESDE: MAYO 2022

CONTRATO DE CONSULTORÍA No. 1.018 DE 2022

OBJETO DEL CONTRATO: REALIZAR INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, JURÍDICA, FINANCIERA, CONTABLE Y AMBIENTAL A LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR PARA LOS ESTUDIANTES MATRICULADOS EN RESIDENCIAS ESCOLARES OFICIALES DEL DEPARTAMENTO DE CASANARE.

ENTIDAD TERRITORIAL: DEPARTAMENTO DE CASANARE

Fecha de la visita: Nivel de escolaridad a verificar: Municipio:

Operador: UNIÓN TEMPORAL PAE INTERNADO 2022 Institución educativa: Sede educativa: Tipo de Complemento: Residencias escolares

Organolépticas y temperaturas: No Servicios:

Preparación programada	Preparación entregada	Complimiento de menú		Complimiento de gramajes							Apariencia		Sabor		Olor		Textura		Temperatura final de cocción			Temperatura distribución inicial			Temperatura distribución final			Complimiento	
				Mínimo 1	Mínimo 2	Mínimo 3	Promedio mínimo	Peso esperado																					
		Cumple	No cumple	Peso/ volumen	Peso/ volumen	Peso/ volumen			Cumple	No cumple	Cumple	No cumple	Cumple	No cumple	Cumple	No cumple	Cumple	No cumple	T(°C)	Cumple	No cumple	T(°C)	Cumple	No cumple	T(°C)	Cumple	No cumple	Cumple	No cumple

Observaciones:

Porcentaje de cumplimiento: %

FIRMA:	FIRMA:	FIRMA:
Nombre:	Nombre:	Nombre:
Documento:	Documento:	Documento:
Cargo:	Cargo:	Cargo:

9278
4453

MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR	VERSIÓN: 02
	FORMATO DE CONTROL DE ENTREGA DE INSUMOS E IMPLEMENTOS DE ASEO MODALIDAD RACION PREPARADA EN SITIO ESTRATEGIA RESIDENCIAS ESCOLARES	CÓDIGO: FO-AT-VIPS-02
		VIGENTE DESDE: MAYO 2023

CONTRATO DE CONSULTORIA No. 1938 DE 2024

OBJETO DEL CONTRATO: REALIZAR INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, JURÍDICA, FINANCIERA, CONTABLE Y AMBIENTAL A LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR PARA LOS ESTUDIANTES MATRICULADOS EN RESIDENCIAS ESCOLARES OFICIALES DEL DEPARTAMENTO DE CASANARE.

ENTIDAD TERRITORIAL:	Departamento de Casanare			Municipio:			
Fecha de la visita:				Institución educativa:			
Operador:	UNION TEMPORAL PAE INTERNADO 2023	N° 1951 de 2023		Sede educativa:			
Tipo de Complemento:	RESIDENCIAS ESCOLARES	No de servicios:		No de manipuladoras:		No de días de prestación:	

Calificación nivel de cumplimiento: C (Cumple) NC (No cumple) N/A (No aplica)

	INSUMOS E IMPLEMENTOS DE ASEO / 35 UNIDADES APLICATIVAS	CANTIDAD PRESUPUESTADA	CANTIDAD ENTREGADA	Calificación
1	Escoba plastica con mango de madera y cerdas de fibra dura. Una en cada unidad aplicativa.	1		
2	Trapero tipo copa con cabo de madera e hilaza de algodón. Una en cada unidad aplicativa.	1		
3	Cepillo largo de cerdas duras con mango de madera, para limpieza de pisos. Una en cada unidad aplicativa.	1		
4	Cepillo plastico de manos de cerdas duras. Una en cada unidad aplicativa.	1		
5	Recogedor de basuras plastico, con mango de madera. Una en cada unidad aplicativa.	1		
6	Esponja de fibra abrasiva multiusos. Cuatro unidades mensuales por cada unidad aplicativa.	4XMESXUNIDAD APLICATIVA		
7	Lavaloza en crema por 450 g. Cuatro unidades mensuales para cada 100 cupos.	1800XMESX100 CUPOS		
8	Esponja espiral de alambre para lavado de ollas. Cuatro unidades mensuales por cada unidad aplicativa.	4XMES		
9	Desinfectante liquido (blanqueador) por 1 litro. (3,5 litros mensuales por cada 100 cupos)	3.5 LTXMESX100 CUPPOS		
10	Detergente en polvo para aseo general inoloro y biodegradable por 1000 g. (4 kilos mensuales por cada 100 cupos)	4KGXMESX100CUPOS		
11	Jabón antibacterial liquido para desinfección de manos con dispensador y con identificación del producto, inoloro. En presentación de 500 ml (1 unidad mensual por cada manipulador de alimentos).	500MLXMESXCADA MANIPULADORA		
12	Una bolsa para basura, plastica color negro de 70 cm x 100 cm (una bolsa diaria por cada SEDE educativa)	7XSEMANA		
13	Par de guantes domesticos de caucho (Dos pares por manipuladora)	2PARESXMANIPULADORA		
14	Rollo de papel higienico triplehoja por 34 m (Dos rollos mensuales por manipuladoras de alimentos)	2ROLLOSXMANIPULADORA		
15	Par de guantes de manipulación de alimentos (tres pares por manipuladora diariamente)	3PARESXMANIPULADORAXDIA		
Porcentaje de cumplimiento:				%

Observaciones

ESPECIFIQUE EL MES DE ENTREGA DE LOS ELEMENTOS DE ASEO:

FIRMA:	FIRMA:
Nombre:	Nombre:
Documento:	Documento:
Cargo:	Cargo:

9279
~~4454~~

MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR	VERSIÓN: 02
	FORMATO DE REQUERIMIENTOS ALIMENTARIOS Y NUTRICIONALES RACIÓN PREPARADA EN SITIO	CÓDIGO: FD-AT-VRPS-02
		VIGENTE DESDE: MAYO 2023

CONTRATO DE CONSULTORIA No. 1938 DE 2023

OBJETO DEL CONTRATO: REALIZAR INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, JURÍDICA, FINANCIERA, CONTABLE Y AMBIENTAL A LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR PARA LOS ESTUDIANTES MATRICULADOS EN RESIDENCIAS ESCOLARES OFICIALES DEL DEPARTAMENTO DE CASANARE.

ENTIDAD TERRITORIAL:	DEPARTAMENTO DE CASANARE		Municipio:	
Fecha de la visita:			Institución Educativa:	
Operador:	UNION TEMPORAL PAE INTERNADO 2023	N°. Contrato: 1951 de 2023	Sede Educativa:	
Tipo de Complemento:	RESIDENCIAS ESCOLARES	No de servicios:		

Información de las raciones entregadas

Descripción del menú:						
Intercambios	Alimento:					
	Motivo del intercambio		Fecha:		Autorizado por:	

Califique según nivel de cumplimiento: C (Cumple) NC (No cumple) N/A (No aplica)

Requerimientos alimentario y nutricional

	Cumplimiento de la minuta patrón	Calificación
1	Se cuenta con la totalidad de la materia prima correspondientes al cálculo de las minutas aprobadas, multiplicadas por el número de servicios y tipo de menú.	
2	El menu del dia es acorde a lo establecido en el ciclo de menus y minuta patron adoptada.	
3	Se encuentran estandarizadas el tamaño de porciones de las preparaciones según el grado de los estudiantes.	
4	El ciclo de menú se ejecuta bajo las especificaciones técnicas definidas.	
5	El menú entregado según el tipo de complemento corresponde a lo programado y aprobado.	
6	En caso de presentarse intercambios, estos se realizan de acuerdo al componente, a la frecuencia y cuentan con documento soporte de aprobación.	
7	Los alimentos preparados cumplen con las características organolépticas propias de la preparación o alimentos que hacen parte del menú servido.	
8	Todas las preparaciones que se incluyen en el ciclo de menús, cuentan con su respectiva receta estandarizada.	
9	El menú entregado a los estudiantes tiene aspecto atractivo y buena presentación.	
10	Se cuenta con elementos de estandarización tanto para servido como para preparacion	
11	Se cumple con los horarios de distribución establecidos para el servicio y no se generan retrasos durante el suministro.	
12	En el ciclo de minutas incluye alimentos y/o preparaciones propias del territorio	
13	En el comedor escolar se promocionan practicas adecuadas de habitos alimentarios en los estudiantes beneficiarios.	
14	La aceptabilidad de los alimentos preparados es adecuada.	
15	El desperdicio de alimentos en la etapa de descomide es bajo.	
	Porcentaje de cumplimiento:	%

Observaciones

FIRMA:	FIRMA:
Nombre:	Nombre:
Documento:	Documento:
Cargo:	Cargo:

9280

MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL · Es el Tiempo de Casanare · Alimentos Aprender	FORMATO ACTA DE REUNIÓN	FO-AT-AR-07 04-02-2020 Vo. 2

ACTA DE REUNIÓN

CONTRATO DE CONSULTORIA No. 1938 DE 2023

OBJETO DEL CONTRATO:	OBJETO DEL CONTRATO: REALIZAR INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, JURÍDICA, FINANCIERA, CONTABLE Y AMBIENTAL A LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR PARA LOS ESTUDIANTES MATRICULADOS EN RESIDENCIAS ESCOLARES OFICIALES DEL DEPARTAMENTO DE CASANARE.

I. INFORMACION GENERAL

INSTITUCION EDUCATIVA:		ETC:	DEPARTAMENTO DE CASANARE	CIUDAD / MUNICIPIO:		URBANO ( ) RURAL ( )
SEDE:	FECHA VISITA:			HORA INICIO:		
OPERADOR:	UT PAE INTERNADOS 2023		VISITA No.	( )	HORA TERMINACIÓN:	
MODALIDAD DEL PROGRAMA:		( )				

OBJETO DE LA VISITA: "Verificar y controlar la operación del Programa de Alimentación Escolar y recolectar información confiable en forma eficiente, que sirva como insumo a los procesos desarrollados en componentes del PAE. Así mismo tiene como propósitos formular y realizar seguimiento a los planes de acción con el fin de generar alertas oportunas y acciones de mejora para el correcto desarrollo del Programa"

II. ASISTENTES

No	NOMBRES Y APELLIDOS	CEDULA	CARGO	TELEFONO
1				
2				
3				
4				
5				
6				
7				
8				
9				
10				

III. OBJETIVOS DE LA REUNIÓN

IV. DESARROLLO DE LA REUNIÓN

9281

MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL · Es el Tiempo de Casanare · Alimentos para Aprender	FORMATO ACTA DE REUNIÓN	FO-AT-AR-07 04-02-2020 Vo. 2

ACTA DE REUNIÓN

CONTRATO DE CONSULTORIA No. 1938 DE 2023

V. ACUERDOS Y COMPROMISOS

FIRMA:
NOMBRE:
CEDULA:

FIRMA:
NOMBRE:
CEDULA:

FIRMA:
NOMBRE:
CEDULA:

FIRMA:
NOMBRE:
CEDULA:

FIRMA:
NOMBRE:
CEDULA:

FIRMA:
NOMBRE:
CEDULA:

FIRMA:
NOMBRE:
CEDULA:

FIRMA:
NOMBRE:
CEDULA:

FIRMA:
NOMBRE:
CEDULA:

FIRMA:
NOMBRE:
CEDULA:

9282

1459

Educación	FORMATO DE VERIFICACIÓN DE INFRAESTRUCTURA PARA COMEDORES ESCOLARES PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR - PAE MODALIDAD PREPARADA EN SITIO - INDUSTRIALIZADA	FO-AT-VI-03 27-03-2018 Ve. 3

ASESORIA Y CONSULTORIA EDELMIRA SIERRA GUTIERREZ

Institución educativa:		Ciudad/ Municipio		Hora Inicio:	
Sede:		Fecha Visita:		Hora terminación:	
Modalidad del servicio:	PS: Preparado en sitio - Tipo Almuerzo ( ) - PSI: Preparado en sitio - Tipo Desayuno, Almuerzo y Cena ( ) - RI: Ración Industrializada ( )				
PUNTAJE ESPERADO		PUNTAJE OBTENIDO		PORCENTAJE %		CONCEPTO FINAL	

CRITERIOS DE EVALUACIÓN: 1 (CUMPLE), 0 (NO CUMPLE), NA (NO APLICA), NO (NO OBSERVADO)

Última visita de inspección sanitaria:		Fecha de Visita:		Concepto Emitido por la autoridad sanitaria	

I. AREA DE ALMACENAMIENTO

ÍTEM		ASPECTO A EVALUAR	PUNTAJE	OBSERVACIONES (Describir la acción correctiva o acción de mejora)
1	PS	Los pisos están construidas en material resistente, impermeable, no absorbente, se realiza mantenimiento para garantizar condiciones higiénico-sanitarias. Material Cemento( ) Baldosa( )		
2	PS PSI RI	Las paredes están construidas en material resistente, impermeable, no absorbente, se realiza mantenimiento para garantizar condiciones higiénico-sanitarias - Material Cemento ( ) Baldosa ( ) pintura ( ) Ladrillo ( )		
3	PS PSI RI	Los techos están diseñados y construidos de manera que se evita acumulación de suciedad, condensación, formación de hongos y mohos, se realiza mantenimiento para garantizar condiciones higiénico-sanitarias.Material Cemento ( ) Teja Eternit ( ) Teja Zinc ( ) Termo Acústico ( )		
4	PS PSI RI	Los mesones están construidos en material resistente, impermeable, no absorbente, se realiza mantenimiento para garantizar condiciones higiénico-sanitarias Material Baldosa ( ) Cemento ( ) Madera ( ) Acero Inoxidable ( )		
5	PS PSI RI	Las puertas y ventanas están construidos en material resistente, impermeable, no absorbente, se realiza mantenimiento para garantizar condiciones higiénico-sanitarias.		
6	PS PSI RI	El area de almacenamiento cuenta con nevera tiene: si ( ) no ( ) en uso: si ( ) no ( ) funciona: si ( ) no ( ) capacidad: suficiente ( ) insuficiente ( )		
7	PS PSI	El area de almacenamiento cuenta con congelador - tiene: si ( ) no ( ) en uso: si ( ) no( ) funciona: si ( ) no ( ) capacidad: suficiente ( ) insuficiente ( )		
8	PS RI	El área de almacenamiento cuenta estibas.		
9	PS RI	El área de almacenamiento cuenta con canastillas.		
10	PS RI	El área de almacenamiento cuenta con recipientes plasticos		

II. AREA DE PREPARCION

ÍTEM		ASPECTO A EVALUAR	PUNTAJE	OBSERVACIONES (Describir la acción correctiva o acción de mejora)
11	PS RI	Los pisos están construidas en material resistente, impermeable, no absorbente, se realiza mantenimiento para garantizar condiciones higiénico-sanitarias. Material Cemento ( ) Baldosa ( )		
12	PS RI	Las paredes están construidas en material resistente, impermeable, no absorbente, se realiza mantenimiento para garantizar condiciones higiénico-sanitarias - Material Cemento ( ) Baldosa ( ) pintura ( ) Ladrillo ( )		
13	PS RI	Los techos están diseñados y construidos de manera que se evita acumulación de suciedad, condensación, formación de hongos y mohos, se realiza mantenimiento para garantizar condiciones higiénico-sanitarias. Material Cemento ( ) Teja Eternit ( ) Teja Zinc ( ) Termo Acústico ( )		

9283

Educación	FORMATO DE VERIFICACIÓN DE INFRAESTRUCTURA PARA COMEDORES ESCOLARES PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR - PAE MODALIDAD PREPARADA EN SITIO - INDUSTRIALIZADA	FO-A7-11-03 27-02-2024 Ve. 3

14	PSIED	Los mesones están construidos en material resistente, impermeable, no absorbente, se realiza mantenimiento para garantizar condiciones higiénico-sanitarias. Material Baldosa ( ) Cemento ( ) Madera ( ) Acero Inoxidable ( )		
15	PSIED	Las puertas y ventanas están construidos en material resistente, impermeable, no absorbente, se realiza mantenimiento para garantizar condiciones higiénico-sanitarias.		
16	PSIED	Cuenta con área exclusiva para la limpieza y desinfección de los utensilios y menaje evitando contaminación cruzada.		
17	PSIED	El área de prepación cuenta con estufa tiene, capacidad: suficiente ( ) insuficiente ( ) tipo: industrial ( ) domestica ( )		
18	PSIED	El área de prepación cuenta con licuadora tiene: capacidad: suficiente ( ) insuficiente ( ) tipo: industrial ( ) domestica ( )		

III. AREA DE CONSUMO

ÍTEM		ASPECTO A EVALUAR	PUNTAJE	OBSERVACIONES (Describir la acción correctiva o acción de mejora)
19	PSIED	Los pisos están construidas en material resistente, impermeable, no absorbente, se realiza mantenimiento para garantizar condiciones higiénico-sanitarias. Material Cemento ( ) Baldosa ( )		
20	PSIED	Las paredes están construidas en material resistente, impermeable, no absorbente, se realiza mantenimiento para garantizar condiciones higiénico-sanitarias - Material Cemento ( ) Baldosa ( ) pintura ( ) Ladrillo ( )		
21	PSIED	Los techos están diseñados y construidos de manera que se evita acumulación de suciedad, condensación, formación de hongos y mohos, se realiza mantenimiento para garantizar condiciones higiénico-sanitarias. Material Cemento ( ) Teja Eternit ( ) Teja Zinc ( ) Termo Acústico ( )		
22	PSIED	Las mesones están construidos en material resistente, impermeable, no absorbente, se realiza mantenimiento para garantizar condiciones higiénico-sanitarias. Material Baldosa ( ) Cemento ( ) Madera ( ) Acero Inoxidable ( )		
23	PSIED	Las puertas y ventanas están construidos en material resistente, impermeable, no absorbente, se realiza mantenimiento para garantizar condiciones higiénico-sanitarias.		
24	PSIED	El área de consumo cuenta con mesas suficientes capacidad: suficiente ( ) insuficiente ( ) material: plastica ( ) madera ( ) otro:_____		
25	PSIED	El área de consumo cuenta con sillas suficientes capacidad: suficiente ( ) insuficiente ( ) material: plastica ( ) madera ( ) otro:_____		
26	PSIED	El área de consumo cuenta con utensilios suficientes.		

IV. SERVICIOS PUBLICOS

ÍTEM		ASPECTO A EVALUAR	PUNTAJE	OBSERVACIONES (Describir la acción correctiva o acción de mejora)
27	PSIED	El comedor escolar cuenta con servicio de energía eléctrica.		
28	PSIED	El comedor escolar cuenta con servicio de agua potable. (Describa la fuente de abastecimiento)		
29	PSIED	El comedor escolar cuenta con tanque de almacenamiento de agua potable.		
30	PSIED	El comedor escolar cuenta con servicio de alcantarillado.		
31	PSIED	El comedor escolar cuenta con gas natural en uso.		

9284

Educación

FORMATO DE VERIFICACIÓN DE INFRAESTRUCTURA
PARA COMEDORES ESCOLARES
PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR - PAE
MODALIDAD PREPARADA EN SITIO - INDUSTRIALIZADA

PO-AT-V1-03 27-03-2024 Ver. 1

V. MANEJO Y DISPOSICIÓN DE RESIDUOS

ÍTEM		ASPECTO A EVALUAR	PUNTAJE	OBSERVACIONES (Describir la acción correctiva o acción de mejora)
32	PS RI ED	La unidad aplicativa cuenta con canecas para la recolección de los residuos solidos.		
33	PS RI ED	La unidad aplicativa cuenta con área de almacenamiento temporal.		
34	PS RI ED	Disposicion final de residuos quema ( ) enterrada ( ) recolección ( )		

VI. SERVICIOS SANITARIOS

ÍTEM		ASPECTO A EVALUAR	PUNTAJE	OBSERVACIONES (Describir la acción correctiva o acción de mejora)
35	PS RI ED	Cuenta con área para lavado de manos de los beneficiarios.		
36	PS RI ED	Cuenta con implemento de aseo necesarios.		
37	PS RI ED	Cuenta con baño exclusivo para personal manipulador.		

CONCLUSIONES/ OBSERVACIONES/RECOMENDACIONES

OBSERVACIONES DE QUIEN RECIBE LA VISITA

FIRMA:
NOMBRE:
CEDULA:
TELEFONO:
CARGO:

FIRMA:
NOMBRE:
CEDULA:
TELEFONO:
CARGO:

FIRMA:
NOMBRE:
CEDULA:
TELEFONO:
CARGO:

928S

ANEXO 33

Acta de aprobación de formatos

9286

3561

941

Casanare

Yopal, 29 de agosto de 2023

Ingeniera
EDELMIRA SIERRA GUTIERREZ
Representante Legal Contrato de Consultoría 1936 de 2023
Interventoriaresidenciaescolar@gmail.com

Asunto: Respuesta a oficio No INTER-RES-001-8-2023, Lineamientos y criterios para el ejercicio de interventoría en marco de la ejecución del contrato de consultoría No 1938 de 2023.

Cordial Saludo,

Brindando seguimiento al contrato de consultoría 1938 de 2023 cuyo objeto es "*REALIZAR INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, JURÍDICA, FINANCIERA, CONTABLE Y AMBIENTAL A LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR PARA LOS ESTUDIANTES MATRICULADOS EN RESIDENCIAS ESCOLARES OFICIALES DEL DEPARTAMENTO DE CASANARE*". Nos permitimos dar validación a los lineamientos y criterios para el ejercicio de interventoría en marco de la ejecución del contrato de consultoría.

Se recomienda que una vez en marcha se requiera un formato adicional o actualizar para la prestación de servicio se deberá informar a la entidad para su validación con anterioridad.

Atentamente

ANDRÉS JESÚS CAMPO BECERRA,
Director Técnico de Cobertura Educativa
Supervisor Contrato 1938 de 2023.

Proyectó:

Andrea Jiménez M.
Jely Andrea Jiménez Medina
Profesional Contratado CPSP 1971 de 2023.

Zulma Cristina Duarte
Profesional contratado CPSP 1253 de 2023

29-08-2023
Hora 5 pm

90

9287

VISITAS TECNICAS DE SEGUIMENTO, MONITOREO Y CONTROL EN BODEGA

9288

ANEXO 34

Informe de visitas técnicas de seguimiento y control a bodega período del 1 al 21 de junio de 2024

9289

CONTRATO DE INTERVENTORÍA
No. SECOP II CAS-OAJ-CMA-013-2023 No. INTERNO 1938 DE 2023 DE

OBJETO DEL CONTRATO:

"REALIZAR INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, JURIDICA, FINANCIERA, CONTABLE Y AMBIENTAL A LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ALIMENTACION ESCOLAR PARA LOS ESTUDIANTES MATRICULADOS EN RESIDENCIAS ESCOLARES OFICIALES DEL DEPARTAMENTO DE CASANARE"

CONSULTOR:
EDELMIRA SIERRA GUTIÉRREZ

PERIODO OBJETO DE INFORME DEL 1 AL 21 DE JUNIO DE 2024

INFORME DE BODEGA: UNION TEMPORAL PAE INTERNADOS 2023

YOPAL - CASANARE
2024

1. INTRODUCCIÓN

En virtud de las facultades otorgadas en la Ley 80 de 1993 y en cumplimiento al Contrato de Interventoría No. Interno 1938 de 2023 cuyo objeto es: **"REALIZAR INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, JURIDICA, FINANCIERA, CONTABLE Y AMBIENTAL A LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ALIMENTACION ESCOLAR PARA LOS ESTUDIANTES MATRICULADOS EN RESIDENCIAS ESCOLARES OFICIALES DEL DEPARTAMENTO DE CASANARE"** fue realizado el seguimiento al Contrato de Prestación de Servicio No. Interno 1951 de 2023, con objeto de: **"PRESTAR EL SERVICIO DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR PARA LA POBLACIÓN MAYORITARIA DE LAS RESIDENCIAS ESCOLARES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL DEPARTAMENTO DE CASANARE"** y cuya ejecución se realiza por la empresa UNION TEMPORAL PAE INTERNADOS 2023.

El seguimiento técnico de la operatividad de la bodega del PAE se estableció conforme al *numeral 2,3 y 4* de las *actividades del contratista* fijadas en la *CLÁUSULA SEGUNDA: ACTIVIDADES RELACIONADAS CON CALIDAD E INOCUIDAD EN EL PAE* del Contrato de Prestación de Servicios No. Interno 1951 de 2023, consignándose para este caso lo siguiente *"Contar con el acta de inspección sanitaria expedida por la autoridad sanitaria competente de la Entidad Territorial en el que se encuentren ubicados aquellos sitios de almacenamiento de alimentos [...]", "Tener en cuenta lo establecido en la circular externa INVIMA No DAB 400-0201-17 y anexos. "Orientación de los requisitos sanitarios que deben cumplir los fabricantes, procesadores, envasadores, bodegas de almacenamiento [...]" [...]", "Elaborar el Plan de Saneamiento con los respectivos programas para las sedes educativas priorizadas, áreas de almacenamiento, ensamble, producción [...]".*

Bajo el contexto anterior, se plantea la presentación del actual "informe de bodega", el cual precisa acciones de seguimiento, realizadas por la firma consultora durante "la Fase preoperativa". Por consiguiente, se expone que, se realizaron visitas de inspección técnica a la bodega principal de almacenamiento ofertada para la ejecución del contrato de prestación de servicios No. CAS-OAJ-LP-009-2023, con el objetivo de verificar las condiciones de recepción, acopio temporal, conservación y distribución de materia necesaria para la ejecución del PAE en el Departamento de Casanare, a través de *Formatos de verificación de condiciones de operación en plantas de ensamble - ración para preparar en sitio residencias escolares y de verificación características organolépticas, gramajes y trazabilidad de temperaturas* dispuesto por la Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar.

En este sentido, resulta claro destacar que el seguimiento técnico a bodega realizado por la interventoría, es trascendental debido a que su desarrollo permite identificar acciones de mejora a implementar por parte del operador, en los aspectos relacionados con las condiciones de almacenamiento apropiadas, que eviten riesgos de contaminación cruzada y alteración de las características de calidad e inocuidad de los productos antes de su despacho; a su vez, esta actividad contribuye a la validación oportuna, de las cantidades de materia prima proyectadas para la elaboración de las Raciones Alimentarias para los titulares de derecho del Departamento de Casanare, beneficiarios de la operación PAE.

2. OBJETIVO GENERAL:

Realizar visita de monitoreo, seguimiento y control al proceso operativo del Programa de Alimentación Escolar en bodega de almacenamiento ofertada para la operación del **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Nº 1951-2023 con especificaciones exigidas en la GUIA TECNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA PAE-POBLACION RESIDENCIAS ESCOLARES** anexo al contrato de prestación de servicios Número Interno 1951-2023, celebrado entre la Gobernación de Casanare y "UNION TEMPORAL PAE INTERNADOS 2023".

METODOLOGÍA:

La firma consultora utilizó el *Formato de verificación de condiciones de operación en plantas de ensamble ración preparado en sitio, residencias escolares y Formato de verificación características organolépticas, gramajes y trazabilidad de temperaturas* dispuesto por la Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar, por el cual, se evalúan los aspectos técnicos fundamentados en el análisis de las condiciones de la bodega de almacenamiento principal Ofertada por "UNION TEMPORAL PAE INTERNADOS 2023"

3. MARCO LEGAL:

- Resolución 00335 del 23 de diciembre de 2021 del Ministerio de Educación Nacional "Por la cual se expiden los lineamientos técnicos – administrativos, los estándares y las condiciones mínimas del programa de alimentación escolar – PAE", sus anexos técnicos y caja de herramientas.
- Resolución 2674 del 26 de julio de 2013 del Ministerio de Salud y protección Social. "Por la cual se reglamenta el artículo 126 del Decreto Ley 019 de 2012 y se dictan otras disposiciones".
- Resolución 5109 de 29 de diciembre de 2005 "por la cual se establece el reglamento técnico sobre los requisitos de rotulado o etiquetado que deben cumplir los alimentos envasados y materias primas de alimentos para consumo humano".
- Resolución 810 de 2021 Ministerio de Salud y Protección Social, "Por la cual se establece el reglamento técnico sobre los requisitos de etiquetado nutricional y frontal que deben cumplir los alimentos envasados o empacados para consumo humano".
- Resolución 2492 de 2022 Ministerio de Salud y Protección Social, "Por la cual se modifican los artículos 2°, 3°, 16, 25, 32, 37 y 40 de la Resolución 810 de 2021 que establece el reglamento técnico sobre los requisitos de etiquetado nutricional y frontal que deben cumplir los alimentos envasados y empacados para consumo humano"

4. ALCANCE

Aplica a todas las actividades de seguimiento, monitoreo y control técnico realiza dos en la bodega ofertada para la operación del CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS 1951-2023 con especificaciones exigidas en la GUIA TECNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA PAE- POBLACION RESIDENCIAS ESCOLARES anexo al contrato de prestación de servicios.

La Bodega previamente citada, se ubica en la Calle 40 # 46 Siruma 2, y efectúa el almacenamiento temporal de la materia prima, necesaria para la operación del PAE en la modalidad Ración Preparada en Sitio – RPS complemento alimentario residencias escolares, a cargo del contratista UNION TEMPORAL PAE INTERNADOS 2023.

5. CONSOLIDADO VISITAS TÉCNICAS A BODEGA

El presente informe de vistas técnicas de seguimiento, monitoreo y control, fue realizado mediante la evaluación de los requisitos sanitarios, procesos de almacenamiento, despacho, verificación de condiciones de operación en sitio y condiciones técnicas de la bodega ofertada para la operación dada por el contratista UNION TEMPORAL PAE INTERNADOS 2023. El resultado de tal análisis, se presenta a través del numeral "7. *ANÁLISIS DE RESULTADOS DE LA VISITA TECNICA A BODEGA*", donde se consolidan las verificaciones efectuadas por la interventoria durante las cinco (2) visitas al mes de junio realizada: 07-06-2024, 15-06-2024 a la Bodega Principal utilizada para la ejecución del Contrato de Prestación de Servicio No. Interno 1951- 2023

Tabla No.1. Consolidado de visitas a la Bodega Principal del Contrato de Prestación de Servicio No. Interno 1951 de 2023.

OPERADOR UNION TEMPORAL PAE INTERNADOS 2023	VISITA TÉCNICAS	
	FECHA: 07-06-2024	FECHA: 15-06-2024
OBJETIVO	VERIFICACIÓN DE CONDICIONES DE OPERACIÓN EN PLANTA DE ENSAMBLE RACIÓN PREPARA EN SITIO MODALIDAD RESIDENCIAS ESCOLARES, FTO DE VERIFICACIÓN DE MATERIAS PRIMAS.	
PORCENTAJE OBTENIDO EN ACTA DE VISITA	84.4%	80.35%
SEMANA DE CONSUMO	Semana 3 del 10 al 16 de junio de 2024	Semana 4 del 17 al 23 de junio de 2024
MENÚS A ENTREGAR	12 al 15	19 al 20, 27 y 28

5.1 INTERCAMBIOS AUTORIZADOS POR INTERVENTORIA

En el periodo objeto de informe del 1 al 21 de junio de 2024 el operador UT PAE INTERNADOS 2023, no solicito a la interventoria intercambios para el periodo mencionado anteriormente.

6. ANÁLISIS DE RESULTADOS DE LA VISITA TECNICA A BODEGA

A continuación, se realiza la descripción de las generalidades evidenciadas durante el seguimiento, monitoreo y control a bodega principal del operador UT PAE INTERNADOS 2023. Se realizaron cinco (2) visitas los días 07-06-2024, 15-06-2024, lo cual se describe a continuación los aspectos técnicos verificados.

6.1 SEGUIMIENTO A ASPECTOS TÉCNICOS VERIFICADOS

INSTALACIONES FISICAS E INFRAESTRUCTURA

- La iluminación y ventilación no cumplen con lo exigido en la normatividad sanitaria vigente.
- La instalación NO cuenta con área adecuada para el consumo de alimentos y descanso del personal que labora en la planta.
- Los pisos y techos no cumplen con lo exigido en la normatividad sanitaria vigente.

EQUIPOS Y UTENSILIOS

- Los equipos de medición (temperatura y masa) se encuentran calibrados.
- No se cuenta con registros actualizados de las temperaturas de los cuartos de refrigeración.
- Las líneas de ensamble se encuentran en adecuado estado de funcionamiento.
- La bodega cuenta con un programa de mantenimiento y calibración de equipos.

PERSONAL MANIPULADOR DE ALIMENTOS

- Se evidencia personal manipulador de alimentos en buen estado de salud y cuenta con certificación médica.
- El personal manipulador mantiene una estricta limpieza e higiene personal y aplica buenas prácticas higiénicas en sus labores, de manera que evite la contaminación del alimento y de las superficies de contacto con este.
- El plan de capacitación contiene los aspectos mínimos y se encuentra ajustado a la Resolución 2674 de 2013.

ASEGURAMIENTO Y CONTROL DE CALIDAD E INOCUIDAD

- El operador lleva trazabilidad de las materias primas que ingresaron a la planta, así como de los complementos en el despacho.
- Las áreas de recepción, almacenamiento, ensamble y despacho se encuentran en condiciones óptimas higiénicas sanitarias.
- Los alimentos de alto riesgo se mantienen a temperaturas de refrigeración no mayores de 4°C +/-2°C durante toda la etapa del proceso.
- El empaque secundario cuenta con las especificaciones establecidas.

PLAN DE SANEAMIENTO

- El operador UT PAE INTERNADOS 2023 Cuenta con un plan de saneamiento de acuerdo con lo establecido en la resolución 2674 de 2013, este se implementa y se llevan a cabo los registros actualizados.
- Dispone de sistemas sanitarios adecuados para la recolección, el tratamiento y la disposición de aguas residuales, aprobadas por la autoridad competente.
- Se evidencia que los productos de limpieza y desinfección (detergentes y desinfectantes) se encuentran etiquetados con rótulos.

ALMACENAMIENTO DISTRIBUCIÓN Y TRANSPORTE

- No se transporta conjuntamente en un mismo vehículo alimentos o materias primas con sustancias peligrosas u otras sustancias que presenten riesgo de contaminación del alimento.
- Los vehículos y personal de distribución cumplen con los aspectos establecidos en el anexo técnico y la normatividad sanitaria vigente
- Los vehículos son de uso exclusivo para el transporte de complementos alimentarios PAE.

❖ *VISITA TECNICA DE SEGUIMIENTO Y CONTROL A LA OPERACIÓN DEL DÍA 07-06-2024*

En visita técnica de seguimiento monitoreo y control a la operación de almacenamiento, cargue y despacho de la materia prima. Se evidencia lo siguiente:
Durante la inspección se evidencio al personal manipulador de alimentos con la indumentaria acorde a la normatividad sanitaria vigente, se realiza organización y limpieza del área de alistamiento y área de cargue, así mismo se revisa las condiciones higiénico sanitarias de los vehículos transportadores de alimentos.
Se evidencio materia prima en óptimas condiciones de calidad e inocuidad. Fruver en adecuado estado de maduración. Cumplimiento de los productos con las fichas técnicas, materia prima y gramaje acorde con la minuta estipulada.

En infraestructura se observa pisos con deterioro que no permiten la fácil limpieza del área, al igual que el área de recolección de residuos sólidos que falta limpieza. Se evidencia en área de almacenamiento de la materia prima, ventana con abertura ya que la malla de protección se encuentra deteriorada.

❖ *VISITA TECNICA DE SEGUIMIENTO Y CONTROL A LA OPERACIÓN DEL DÍA 15-06-2024*

Se realiza visita técnica de verificación de materia prima en la bodega de almacenamiento del operador Unión temporal internados 2023, con el fin de cumplan con las condiciones establecidas.
Se realiza selección y clasificación de Fruver que cumpla con las condiciones de durabilidad y madurez para ser distribuidas a cada uno de los municipios del departamento de Casanare.
Se evidencia bodega de almacenamiento de materia prima, en infraestructura se observa pisos en deterioro que no permiten la fácil limpieza.
La materia prima cumple con el etiquetado y rotulado según la resolución 5109 de 2005 y demás normas que lo sustituyan. Se evidencias Fruver en adecuado estado de maduración y cumplimiento de gramaje.

RECOMENDACIONES:

Las siguientes recomendaciones se realizan teniendo en cuenta el marco normativo contemplado en la Resolución 2674 de 2013 y demás normas que la adicionen, modifiquen o sustituyan; así como los lineamientos que al respecto emita el sector salud. A continuación, se enunciarán aspectos fundamentales para el almacenamiento que deben ser implementados de manera inmediata, en la bodega de almacenamiento para la operación del CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS 1951 de 2023

- Se evidenció el cumplimiento por parte del operador de los parámetros y lineamientos del programa de Alimentación Escolar, así como de las obligaciones contractuales adquiridas con la celebración del contrato.
- Se cumplió con las condiciones de calidad e inocuidad en materia prima y con el gramaje acorde a la minuta patrón.
- Se observa el alistamiento de materia prima por municipio de forma ordenada y organizada.
- Se requiere realizar constante limpieza y desinfección a las canastillas y al área de almacenamiento con el fin de proteger el producto y la durabilidad garantizando calidad e inocuidad.
- Se recomienda agilizar los procesos de despacho de los vehículos transportadores de alimentos para cumplir con la entrega programada.

7. REGISTRÓ FOTOGRÁFICO VISITA TECNICA DE SEGUIMIENTO Y CONTROL A BODEGA

BODEGA DE ALMACENAMIENTO DE MATERIA PRIMA

Fotografía 1. ÁREA DE ALMACENAMIENTO

OSERVACIONES: Se evidencia materia prima almacenada de forma ordenada y organizada.

Fotografía 2. ÁREA DE ALMACENAMIENTO

OBSERACIONES: Se observa área de almacenamiento en optimas condiciones higienico sanitarias.

Fotografía 3. ROTULADO Y ETIQUETADO

OBSERVACIONES: Cumplimiento del rotulado y etiquetado nutricional según resolución 5109 de 2005 y demas normas que lo sustituyan.

Fotografía 4. ÁREA DE ALMACENAMIENTO

OBSERVACIONES: Se garantiza las condiciones de limpieza y desinfección del área de almacenamiento de la materia prima. La materia prima es empacada en canastillas y bolsas platicas para luego pesarla y empacarla de acuerdo a las instituciones educativas.

ASEGURAMIENTO Y CONTROL DE CALIDAD E INOCUIDAD

Fotografía 5. CALIDAD E INOCUIDAD

OSERVACIONES: El operador garantiza el adecuado estado de maduración de la fruta.

Fotografía 6. CALIDAD E INOCUIDAD

OBSERVACIONES: Se realiza apilamiento de materia prima por medio de canastillas y los productos son preseleccionados al momento de cargue de vehiculos.

Fotografía 7. GRADO DE MADUREZ DE LA NARANJA

OSERVACIONES: La guayaba se despacha estimando un grado de madurez 3 y 4.

Fotografía 8. TABLA DE MADUREZ DE LA NARANJA

OBSERVACIONES: Se compara el grado de madurez del Mango por medio de tablas de color.

Fotografía 9. GRADO DE MADUREZ DE LA PIÑA

OSERVACIONES: La Piña se despacha estimando un grado de madurez 2 y 3.

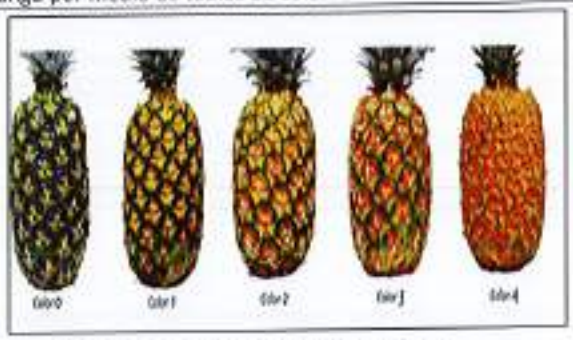

Fotografía 10. TABLA DE MADUREZ DE LA PIÑA

OBSERVACIONES: Se compara el grado de madurez de la Piña por medio de tablas de color.

Fotografía 11. GRADO DE MADUREZ DEL TOMATE

OSERVACIONES: El tomate se despacha estimando un grado de madurez 2 y 3.

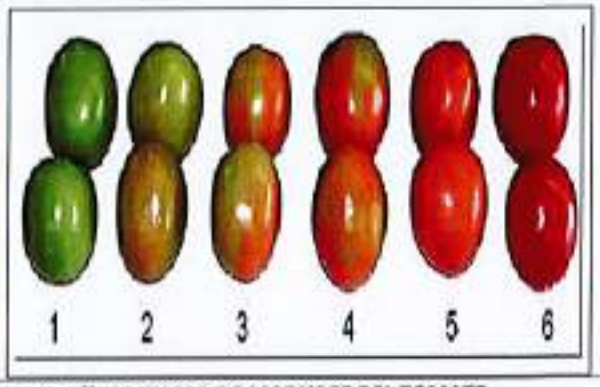

Fotografía 12. TABLA DE MADUREZ DEL TOMATE

OBSERVACIONES: Se compara el grado de madurez del tomate por medio de tablas de color.

Fotografía 13. CONDICIONES HIGIENICO SANITARIAS

OSERVACIONES: Alistamiento para el cargue y despacho de la materia prima para los diferentes instituciones educativas residencias del departamento de casanare

Fotografía 14. CONDICIONES HIGIENICO SANITARIAS

OBSERACIONES: Se evidecnia mango en canastillas para protección del fruver evitando daños mecanicos y maduración de los mismos.

Fotografía 15. CALDIAD E INOCUIDAAD

OSERVACIONES: se evidencia materia prima ordenada y organizada por municipios para su respectivo cargue y despacho.

Fotografía 16. ROTULADO Y ETIQUETADO

OBSERACIONES: Cumplimiento del rotulado y etiquetado nutricional según resolución 5109 de 2005 y demas normas que lo sustituyan.

edelmira sierra Asesoría & Consultoría	CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. INTERNO 1938 DE 2023	CÓDIGO: INTER - PAE-2024-001
	OBJETO: REALIZAR INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, JURIDICA, FINANCIERA, CONTABLE Y AMBIENTAL A LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ALIMENTACION ESCOLAR PARA LOS ESTUDIANTES MATRICULADOS EN RESIDENCIAS ESCOLARES OFICIALES DEL DEPARTAMENTO DE CASANARE	VERSIÓN: 01
		FECHA: 01/02/2024

INFORME DE VISITA TECNICA DE SEGUIMIENTO Y CONTROL A BODEGA DE ALMACENAMIENTO OFERTADA PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE ALIMENTACION ESCOLAR PAE

Fotografía 17. CONDICIONES HIGIÉNICO SANITARIAS

OSERVACIONES: Se inspeccionan viveres y no perecederos, encontrando cumplimiento en rotulado según la normatividad sanitaria vigente.

Fotografía 18. CONDICIONES HIGIÉNICO SANITARIAS

OSERVACIONES: Se inspeccionan viveres y no perecederos, encontrando cumplimiento en rotulado según la normatividad sanitaria vigente.

Fotografía 19. CONDICIONES HIGIÉNICO SANITARIAS VIVERES

OSERVACIONES: Se inspeccionan viveres y no perecederos, encontrando cumplimiento en rotulado según la normatividad sanitaria vigente.

Fotografía 20. CALIDAD E INOCUIDAD

OSERVACIONES: Fruver en adecuado estado de maduración.

Fotografía 21. CONDICIONES HIGIÉNICO SANITARIAS VIVERES

OSERVACIONES: Se inspeccionan viveres y no perecederos, encontrando cumplimiento en rotulado según la normatividad sanitaria vigente.

Fotografía 22. CONDICIONES HIGIÉNICO SANITARIAS VIVERES

OSERVACIONES: Se inspeccionan viveres y no perecederos, encontrando cumplimiento en rotulado según la normatividad sanitaria vigente.

ALMACENAMIENTO

Fotografía 23. ALMACENAMIENTO DE FRUVER

OSERVACIONES: El fruver se almacena a temperatura ambiente y se observa apilamieno del mismo en algunas secciones.

Fotografía 24. ALMACENAMIENTO DE MATERIA PRIMA

OBSERACIONES: La materia prima se disponen en bolsas con orificos para la respiración del fruver en el área de almacenamiento.

CARGUE, DESPACHO Y SALIDA DE VEHÍULOS

Fotografía 25. CARGUE DE VEHÍCULO

OSERVACIONES: Verificación de condiciones de cargue y despacho de materia prima por parte de interventoría.

Fotografía 26. CARGUE DE VEHÍCULO

OBSERACIONES: Verificación de condiciones de cargue y despacho de materia prima por parte de interventoría.

Fotografía 27. CARGUE DE VEHÍCULO	**Fotografía 28. CARGUE DE VEHÍCULO**
OSERVACIONES: Verificación de condiciones de cargue y despacho de materia prima por parte de interventoría.	**OBSERACIONES:** Verificación de condiciones de cargue y despacho de materia prima por parte de interventoría.
Fotografía 29. CARGUE DE VEHÍCULO	**Fotografía 30. CARGUE DE VEHÍCULO**
OSERVACIONES: Verificación de condiciones de cargue y despacho de materia prima por parte de interventoría.	**OBSERVACIONES:** Verificación de condiciones de cargue y despacho de materia prima por parte de interventoría.
Fotografía 31. CARGUE DE VEHÍCULO	**Fotografía 32. CARGUE DE VEHÍCULO**
OSERVACIONES: Verificación de condiciones de cargue y despacho de materia prima por parte de interventoría, evidenciando apilamiento de fruver.	**OBSERVACIONES:** Verificación de condiciones de cargue y despacho de materia prima por parte de interventoría.

9302

	CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. INTERNO 1938 DE 2023	CÓDIGO: INTER - PAE-2024-001
edelmira sierra Asesorías o Consultorías	OBJETO: REALIZAR INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, JURIDICA, FINANCIERA, CONTABLE Y AMBIENTAL A LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ALIMENTACION ESCOLAR PARA LOS ESTUDIANTES MATRICULADOS EN RESIDENCIAS ESCOLARES OFICIALES DEL DEPARTAMENTO DE CASANARE	VERSIÓN: 01
		FECHA: 01/02/2024

INFORME DE VISITA TECNICA DE SEGUIMIENTO Y CONTROL A BODEGA DE ALMACENAMIENTO OFERTADA PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE ALIMENTACION ESCOLAR PAE

Por lo anterior, la firma interventora en cumplimiento a las obligaciones contractuales establecidas en el Contrato de Interventoría No. Interno 1938 de 2023, se permite solicitar en un término de ocho (8) días para presentar plan de mejora de las observaciones encontradas en visitas de seguimiento, monitoreo y control de la interventoria.

Sin otro particular,

EDELMIRA SIERRA GUTIÉRREZ
R.L. Contrato de Interventoría No. Interno 1938 de 2023.

Anexo: *Formato de verificación de condiciones de operación en plantas de ensamble– ración preparada en sitio modalidad residencias escolares*

9303

ANEXO 35

Actas y registro fotográfico de visitas técnicas de seguimiento y control a bodega período del 1 al 21 de junio de 2024

9309

Educación	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR FORMATO VERIFICACIÓN DE CONDICIONES DE OPERACIÓN EN PLANTAS ENSAMBLE RACIÓN INDUSTRIALIZADA - RACION PARA PREPARAR EN SITIO	VERSIÓN: 03 CÓDIGO: FO-AT-VB-02 VIGENTE DESDE: FEBRERO 2023

ASESORIA Y CONSULTORIA EDELMIRA SIERRA GUTIERREZ

ENTIDAD TERRITORIAL: GOBERNACION DE CASANARE

DATOS CONTRATISTA

Nombre del Operador:	U.T PAE INTERNADOS 2023			NIT:	
Contrato de prestación de servicios:	1951 - 2023				
Nombre persona encargada de la planta:	Jhon Rodriguez.			Cargo:	Aux Administrativo.
Dirección de la planta:	Calle 40 # 46 Sirena 2.	Ciudad planta:	Yopal		
Correo electrónico:		Teléfono fijo:		Tel. Cel:	

DATOS VISITA

Fecha de la visita:	07062024	Tipo de Complemento:	Industrializada	Residencias escolares	Alimentos	Total servicios
Hora inicio:	3:00 AM	Hora terminación:	10:00 pm	Número de servicios:	X	X		

Instalaciones Físicas e Infraestructura

N°.	Variables	Calificación	N°.	Variables	Calificación
1	La planta esta ubicada en un lugar aislado de cualquier foco de insalubridad.	1	2	Los accesos y alrededores se mantienen limpios libres de acumulación de basuras, estancamiento de aguas o presencia de otras fuentes de contaminación.	1
3	La edificación esta diseñada y construida de manera que proteja los ambientes de producción e impida la entrada de contaminantes del exterior.	1	4	La edificación tiene el tamaño adecuado para la instalación, operación y mantenimiento de los equipos, así como para la circulación del personal y el traslado de materiales o productos.	1
5	La edificación y sus instalaciones esta construida de manera que facilita las operaciones de limpieza, desinfección y control de plagas.	1	6	La instalación cuenta con un área adecuada para el consumo de alimentos y descanso del personal que labora en la planta.	0
7	El tamaño de los almacenes y de producto terminado es adecuado para los volúmenes manejados en el establecimiento y para la circulación del personal.	1	8	Las instalaciones están libres de elementos que puedan afectar la inocuidad del alimento.	1
9	Los pisos están construidos en materiales no porosos, impermeables, no absorbentes, no deslizantes y con acabados libres de grietas o defectos que dificulten la limpieza, desinfección y mantenimiento sanitario y se encuentran en adecuadas condiciones de limpieza.	0	10	El sistema de conducción o tuberías garantiza lo establecido en la normatividad sanitaria.	N.A
11	Las uniones entre las paredes y pisos cumplen con lo estipulado en la normatividad sanitaria vigente.	0	12	La iluminación y ventilación cumple con lo exigido en la normatividad sanitaria vigente.	0
13	Las puertas tienen superficie lisa, no absorbente, son resistentes y de suficiente amplitud; donde se precise, tienen dispositivos de cierre automático y ajuste hermético, y se encuentran en adecuadas condiciones de limpieza y funcionamiento.	0	14	Las paredes están construidas en materiales resistentes, colores claros, impermeables, no absorbentes y de fácil limpieza y desinfección y se encuentran en adecuadas condiciones de limpieza.	1
15	Las instalaciones eléctricas, mecánicas y de prevención de incendios están diseñadas de manera que impidan la acumulación de suciedad y albergue de plagas.	1	16	Los techos garantizan lo establecido en la normatividad sanitaria vigente.	N.O
17	Las aberturas entre las puertas exteriores y los pisos, y entre estas y las paredes evitan el ingreso de plagas.	0	18	Las ventanas y otras aberturas están construidas de tal forma que evita la entrada de contaminantes, plagas, suciedades y cumple con lo estipulado en la legislación sanitaria vigente.	0
19	Las escaleras y elevadores están ubicados de manera que no causen contaminación al alimento o dificulte el flujo regular del proceso y la limpieza de la planta.	N.A	20	Se dispone de instalaciones sanitarias en cantidad suficiente tales como servicios sanitarios y vestidor, independientes para hombres y mujeres, separados de las áreas de producción.	1

9305

Educación	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR	VERSIÓN: 03
	FORMATO VERIFICACIÓN DE CONDICIONES DE OPERACIÓN EN PLANTAS ENSAMBLE RACIÓN INDUSTRIALIZADA - RACION PARA PREPARAR EN SITIO	CÓDIGO: FO-AT-VB-02
		VIGENTE DESDE: FEBRERO 2023

ASESORIA Y CONSULTORIA EDELMIRA SIERRA GUTIERREZ

ENTIDAD TERRITORIAL: GOBERNACION DE CASANARE

21	Los lavamanos garantizan lo contemplando en la Resolución 2674 de 2013.	1	22	Los servicios sanitarios se mantienen limpios y están dotados con todos los recursos requeridos para la higiene personal como establece la normatividad sanitaria.	0
23	En las proximidades de los lavamanos se colocan avisos alusivos a la higiene personal, y las buenas practicas de manufactura.				1

Equipos y Utensilios

N°.	Variables	Calificación	N°.	Variables	Calificación
24	Los equipos, utensilios, selladoras, estibas, canastillas y estantes en cada uno de los procesos son suficientes, se encuentran en adecuado estado de funcionamiento, mantenimiento y cumplen con los requisitos establecidos en la normativa vigente.	1	25	El operador garantiza el correcto funcionamiento de los difusores de los cuartos frios. (Si aplica)	N.A
26	Se cuenta con registros actualizados de las temperaturas de los cuartos de refrigeración. (Si aplica)	NO	27	La planta y/o bodega cuenta con un programa de mantenimiento y calibración de equipos . ¿El cronograma se cumple según lo estipulado?.	1
28	La distancia entre los equipos y las paredes (perimetrales) son acordes a lo exigido en la normatividad vigente.	1	29	Se realiza verificación de los equipos (balanzas y termómetros) semanalmente respecto al equipo patrón.	1
30	Las líneas de ensamble se encuentra en adecuado estado de funcionamiento.	1	31	Los equipos de medición (temperatura y masa) se encuentran calibrados.	1
32	Se realiza verificación de los equipos (balanzas y termómetros) semanalmente respecto al equipo patrón.				N.O

Personal Manipulador de Alimentos

N°.	Variables	Calificación	N°.	Variables	Calificación
33	El personal manipulador de alimentos se encuentra en buen estado de salud y cuenta con certificación medica.	1	34	Se garantiza que todo el personal manipulador de alimentos cuente con un plan de capacitación continua y permanente.	1
35	El plan de capacitación contiene los aspectos mínimos y se encuentra ajustado a la Resolución 2674 de 2013.	1	36	El personal manipulador mantiene una estricta limpieza e higiene personal y aplica buenas prácticas higiénicas en sus labores, de manera que evite la contaminación del alimento y de las superficies de contacto con este.	1
37	La dotación utilizada por el personal manipulador de alimentos es de color claro que permita visualizar su limpieza, con cierres o broches y sin bolsillos por encima de la cintura y esta se encuentra en adecuadas condiciones higiénicas. Adicionalmente el calzado utilizado es cerrado de material resistente e impermeable.	0	38	El personal que presente afecciones de la piel o enfermedad infectocontagiosa es excluido de toda actividad directa de manipulación de alimentos.	1
39	Los visitantes que ingresan a las áreas de proceso cumplen con las medidas de protección y sanitarias establecidas en la Resolución 2674 de 2013.				1

Aseguramiento y control de la calidad e Inocuidad

N°.	Variables	Calificación	N°.	Variables	Calificación
40	El operador realiza control de los componentes de los complementos con el fin de garantizar que cumplan con los estándares de calidad exigidos por las normas vigentes y fichas técnicas del producto.	1	41	El operador lleva trazabilidad de las materias primas que ingresaron a la planta así como de los complementos en el despacho, y estos son registrados en las planillas.	1

9306

Educación	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR	VERSIÓN: 03
	FORMATO VERIFICACIÓN DE CONDICIONES DE OPERACIÓN EN PLANTAS ENSAMBLE RACIÓN INDUSTRIALIZADA - RACION PARA PREPARAR EN SITIO	CÓDIGO: FO-AT-V8-02
		VIGENTE DESDE: FEBRERO 2023

ASESORIA Y CONSULTORIA EDELMIRA SIERRA GUTIERREZ

ENTIDAD TERRITORIAL: GOBERNACION DE CASANARE

42	Las áreas de recepción, almacenamiento, ensamble y despacho se encuentran en adecuadas condiciones higiénico sanitarias.	1	43	El empaque secundario cumple con las especificaciones establecidas y su sellado garantiza la hermeticidad. (Si aplica)	1
44	Los alimentos de alto riesgo se mantienen a temperaturas de refrigeración no mayores de 4°C +/- 2ºC durante todas las etapas del proceso.	N.O	45	Los productos se encuentran debidamente rotulados, de conformidad con lo establecido en la reglamentación sanitaria vigente.	1
46	Los componentes del complemento cumplen con las características organolépticas (color, olor, sabor y textura), están libres de contaminación física, biológica y química y no se encuentran abombados.	1	47	El operador da cumplimiento al plan de muestreo para agua, superficies, ambientes y manos de los operarios y los resultados se encuentran dentro de los parámetros establecidos de acuerdo a la legislación sanitaria vigente.	1
48	El proveedor cumple con la identificación, clasificación y almacenamiento de productos no conformes.	1	49	La Planta cuenta con concepto sanitario favorable.	1
50	Las características de los alimentos a suministrar y sus empaques corresponden a lo establecido en la ficha técnica.	1	51	Las materias primas cumplen con las condiciones de calidad para ser distribuidas y comercializadas (Certificados Microbiológicos de liberación), para cada uno de los productos.	1
52	Se cuenta con fichas técnicas de los productos que se encuentran en la planta y corresponden con los alimentos a entregar				1

Plan de Saneamiento

N°.	Variables	Calificación	N°.	Variables	Calificación
53	El operador cuenta con plan de saneamiento de acuerdo con lo establecido en la Resolución 2674 de 2013, este se implementa y se llevan registros actualizados de cada uno de los programas.	1	54	Se realiza lavado y desinfección de tanques de almacenamiento de agua potable, de acuerdo a la normatividad vigente y a lo establecido en los documentos contractuales. ¿El lavado se realiza de acuerdo con el cronograma establecido en el plan de limpieza y desinfección?.	1
55	El tanque de almacenamiento de agua cumple con todos los requisitos establecidos en la Resolución 2674 de 2013 y cuenta con capacidad suficiente para un día de trabajo.	1	56	Dispone de sistemas sanitarios adecuados para la recolección, el tratamiento y la disposición de aguas residuales, aprobadas por la autoridad competente. (si aplica).	1
57	La planta y/o bodega cuenta con un sistema de recolección y almacenamiento de residuos sólidos que cumpla con la normatividad vigente y a la vez se encuentra dotada con recipientes en cantidad y capacidad suficientes para el almacenamiento de los residuos.	1	58	Se realiza la verificación de las soluciones desinfectantes (sustancias, concentraciones y tiempos de exposición).	N.O
59	Los productos utilizados para la limpieza y desinfección (detergentes, desinfectantes) se encuentran etiquetados con rotulo.	1	60	El operador realiza monitoreo de la calidad microbiológica y fisicoquímica del agua.	N.O

Almacenamiento distribución y transporte

N°.	Variables	Calificación	N°.	Variables	Calificación
61	Se lleva un control de primeras entradas y primeras salidas con el fin de garantizar la rotación de los productos.	1	62	El almacenamiento de los insumos, materias primas y productos terminados se realiza de manera que se minimice su deterioro y se eviten aquellas condiciones que puedan afectar la inocuidad de los mismos.	1
63	Los vehículos y personal de distribución cumplen con los aspectos establecidos en el anexo técnico y la normatividad sanitaria vigente.	1	64	No se transporta conjuntamente en un mismo vehículo alimentos o materias primas con sustancias peligrosas y otras sustancias que por su naturaleza representen riesgo de contaminación del alimento o la materia prima.	1

9807

Educación	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR FORMATO VERIFICACIÓN DE CONDICIONES DE OPERACIÓN EN PLANTAS ENSAMBLE RACIÓN INDUSTRIALIZADA - RACION PARA PREPARAR EN SITIO	VERSIÓN: 03 CODIGO: FO-AT-VB-02 VIGENTE DESDE: FEBRERO 2023

ASESORIA Y CONSULTORIA EDELMIRA SIERRA GUTIERREZ

ENTIDAD TERRITORIAL: GOBERNACION DE CASANARE

65	El vehiculo donde se transportan los complementos y/o alimentos según aplique, presentan concepto sanitario favorable y cuentan con la documentación establecida según la normatividad vigente.	1	66	Los vehículos son de uso exclusivo para el transporte de complementos alimentarios PAE.	1

Total Calificación	Porcentaje obtenido	Porcentaje de cumplimiento				
Aceptable.	84.4%		Muy bueno	95% - 100%	Bueno	85% - 94.9%
			Aceptable	70% - 84.9%	Deficiente	< 69%

Observaciones

Se realiza visita técnica de verificación de materias primas de la bodega de despacho U.T INTERHANDS 2023, con el fin de que el operador cumpla las condiciones establecidas
- Se evidencia pisos de deteriorados
- Malla de protección deteriorada, Personal manipulador sin dotación.

FIRMA QUIEN REALIZA LA VISITA	FIRMA QUIEN ATIENDE LA VISITA
Jenys Molina	
Nombre: Jenys Molina	Nombre: Jhon Rodriguez.
Documento: 43 617 281	Documento:
Cargo: Prof. de Apoyo	Cargo: Aux Administrativo

FIRMA	FIRMA
Nombre:	Nombre:
Documento:	Documento:
Cargo:	Cargo: